

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-090-2022
De 28 de Diciembre de 2022**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO** cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A., persona jurídica, debidamente inscrita a folio No. 155660466 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor CESAR GÓMEZ VIDA, con carné de residente permanente No. E-8-153764; propone llevar a cabo el proyecto denominado: CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO;

Que en virtud de lo antes dicho, el día veintisiete (27) de julio de 2022, la sociedad TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A., presentó el EsIA, categoría II, denominado: CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A., persona jurídica y el señor JORGE GARCÍA, persona natural, ambos inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones DEIA-IRC-038-2021 e IRC-015-2011, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con una dimensión de 3.05 m x 3.05 m sobre el río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que da acceso a los proyectos cercanos y a la comunidad en general y hacia la vía Domingo Díaz. La longitud de la vía a desarrollar es ciento cincuenta (150) metros lineales de largo y quince (15) metros de ancho y esta ocupará un área de 2,638.41 m² de servidumbre pública. Además, se proyecta la construcción de una estación policial en un área de 65 m² sobre la finca No. 30244238; las aguas residuales generadas en dicha estación, serán manejadas a través del sistema de tratamiento aprobado del proyecto Terrazas de Villa Lucre, promovido por las sociedades: TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1 S.A. y LUCRETES, S.A.;

Que el proyecto se desarrollará sobre servidumbre pública, en un área de 2,638.41 m² y sobre la finca No. 30244238, ubicada en los corregimientos de Arnulfo Arias, Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordinadas del Proyecto					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	667939.511	1002270.48	19	667993.869	1002354.94
2	667942.555	1002279.30	20	667991.522	1002354.90
3	667944.292	1002280.56	21	667984.708	1002350.75
4	667950.798	1002281.46	22	667984.879	1002349.29
5	667955.084	1002283.17	23	667973.644	1002343.22
6	667960.761	1002293.87	24	667966.186	1002338.90

7	667964.834	1002301.71	25	667962.442	1002336.68
8	667962.829	1002306.46	26	667956.499	1002334.26
9	667963.102	1002309.77	27	667946.503	1002326.02
10	667970.723	1002315.96	28	667943.094	1002317.94
11	667980.312	1002327.35	29	667938.459	1002311.80
12	667987.613	1002333.30	30	667937.516	1002304.67
13	667989.936	1002333.14	31	667935.077	1002303.68
14	667999.984	1002338.00	32	667931.408	1002295.91
15	668001.073	1002339.98	33	667931.372	1002293.53
16	668034.511	1002356.91	34	667926.300	1002284.18
17	668026.500	1002367.23	35	667923.771	1002276.06
18	667995.494	1002351.99			

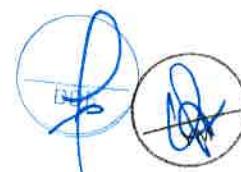
Estación policial (65 m ²)		
Nº	ESTE	NORTE
1	567953.034	1002270.64
2	567944.005	1002274.09
3	567946.827	1002280.62
4	667956.08	1002275.04

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veintiocho (28) de julio de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-049-2807-2022, de veintiocho (28) de julio de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.13-15);

Que como parte del proceso de evaluación se remitió el EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Cultura (MiCultura), Municipio de San Miguelito y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022, mientras que a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y a la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana a través del MEMORANDO-DEEIA-0452-0108-2022 (fs.16-28);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1046-2022, recibido el 4 de agosto de 2022, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Cajón. Superficie: 2,494 m². Centro de vía. Longitud: 118.11 metros... SINAP: Fueras..." (fs29-30);

Que a través de la nota SAM-422-2022, recibida el 5 de agosto de 2022, MOP, remite sus observaciones técnicas al EsIA, señalando aspectos que debe cumplir el promotor y al cumplimiento de las normativas y leyes vigentes y las aprobaciones de las autoridades competentes (fs.31-32);



Que mediante nota DIPA-201-2022, recibida el 5 de agosto de 2022, DIPA, presentó sus comentarios al EsIA, indicando que el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contiene inconsistencias respecto al valor monetario asignado a algunos impactos, así como su distribución temporal en el flujo de fondos (f.33);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-537-2022, recibido el 5 de agosto de 2022, DIFOR, remite sus comentarios al EsIA entre los cuales, recomienda hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio (fs.34-36);

Que mediante nota 22-149-UAS-SDGSA, recibida el 8 de agosto de 2022, MINSA, presentó sus observaciones técnicas al EsIA, donde los comentarios y sugerencias van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto, y, además, se indica que revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto (fs. 37-40);

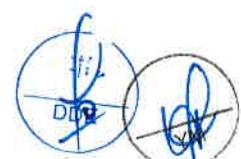
Que a través de nota MC-DNPC-PCE-N-No. 596-2022, recibida el 12 de agosto de 2022, MiCultura, remitió sus comentarios al estudio arqueológico del EsIA, señalando que en el informe y en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del estudio, no aparece la firma del profesional idóneo responsable de la evaluación arqueológica, por lo que, no consideran viable el mismo (f.41);

Que mediante Informe Técnico de Inspección No. 031-2022, con fecha de 12 de agosto de 2022, se realiza inspección de campo al área del proyecto, para verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales del área (fs.42-48);

Que a través del MEMORANDO-DSH-673-2022, recibido el 16 de agosto de 2022, DSH, presenta sus comentarios al EsIA señalando, entre otras cosas, que no se pudo realizar el análisis sobre la fuente hídrica con las coordenadas presentadas, puesto que, algunas de ellas no corresponden al lugar del desarrollo del proyecto. Por otro lado, indican que el punto referente a los caudales, debe ser corregido, y a que el mismo hace referencia a caudales importantes que deben ser considerados para el diseño y dimensionamiento de la obra hidráulica (fs.49-51);

Que mediante MEMORANDO DAPB-1307-2022, recibido el 18 de agosto de 2022, DAPB, remite sus observaciones a la evaluación del EsIA, señalando lo siguiente: *"En la actualidad en el área del proyecto, se observa un cuerpo de agua permanente, que a su vez mantienen vegetación con especies nativas e introducidas, ecosistema es utilizado para el flujo y movimiento de fauna silvestre, por lo tanto, es necesario, de darse su aprobación, presentar el respectivo Plan de Rescate de Fauna y Flora; Consideraremos desarrollar un plan de reforestación en la cuenca baja del Río Juan Díaz como medida de mitigación al impacto que causará este proyecto, contribuirá mucho a la restauración de ecosistemas existentes en la zona costera de la respectiva cuenca..."* (fs. 60-62);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y las UAS del MIVIOT e IDAAN remitieron sus comentarios al EsIA fuera del tiempo oportuno; mientras que las UAS del Municipio de San Miguelito y el SINAPROC, no emitieron comentarios al respecto, por lo que, se aplica el contenido del artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;



Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0128-1909-2022 del 19 de septiembre de 2022, debidamente notificada el 21 de octubre de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.73-82);

Que mediante nota sin número, recibida el 16 de noviembre de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0128-1909-2022 (fs.83-272);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota referida en el párrafo anterior, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado del Municipio de San Miguelito. Así mismo, mediante nota sin número, recibida el 22 de noviembre, hace entrega de las publicaciones realizadas, en los clasificados de El Siglo, los días 21 y 22 de noviembre de 2022, cabe señalar que se recibieron comentarios por parte de la Junta de Desarrollo Local – Comunidad de Las Trancas (fs.152 / 284-286);

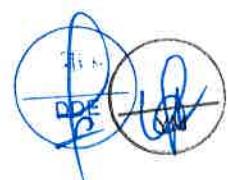
Que la primera información aclaratoria fue remitida a las UAS del MINSA, SINAPROC, MiCULTURA, MOP y el Municipio de San Miguelito mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0223-1711-2022; a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, DAPB, DIPA, DIAM, DIFOR y DSH a través del MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022 (fs.273-283);

Que a través de la nota SAM-638-2022, recibida de 23 de noviembre de 2022, MOP, remite sus comentarios a la primera información aclaratoria, indicando que: “*Después de evaluada la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental... no tenemos comentarios*” (fs.287-288);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1722-2022, recibido el 23 de noviembre de 2022, DIAM, informa que: “*... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Centro vía (Longitud: 150.09 metros); Eje central del cajón (Longitud: 20.46 metros); Cajón y vial sobre el río Palomo (Superficie: 2,633.9 m²); Esquina al cajón (Superficie: 206.80 m²); estación de policía (Superficie: 63.2 m²); Servidumbre con respecto al cajón (Superficie: 1,083.6 m²); Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo VI; Fuera del SINAP; Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; División Política Administrativa: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimientos de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro...*” (fs.289-291);

Que a través de la nota DIPA-334-2022, recibida el 23 de noviembre de 2022, DIPA, presenta sus comentarios a la primera información aclaratoria, indicando que: “*... los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental... resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser aceptado*” (f.293);

Que mediante MEMORANDO DIFOR-916-2022, recibido el 2 de diciembre de 2022, DIFOR, remite sus comentarios técnicos a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: “*...las respuestas correspondientes a la 1ra información aclaratoria..., no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas*” (fs. 303-304);



Que a través de la nota DEIA-DEEIA-NC-0270-0612-2022 de 6 de diciembre de 2022, debidamente notificada el 9 de diciembre de 2022, se remitió al promotor las observaciones planteadas por la Junta de Desarrollo Local – Comunidad de Las Trancas (fs.307-310);

Que mediante nota sin número, recibida el 16 de diciembre de 2022, el promotor da respuesta a la nota DEIA-DEEIA-NC-0270-0612-2022 (fs.314-380);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y las UAS del MINSA y MiCULTURA remitieron sus observaciones a la primera información aclaratoria de forma extemporánea; mientras que las UAS del SINAPROC y Municipio de San Miguelito no emitieron sus comentarios al respecto, por lo que, se aplica lo establecido por el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 23 de diciembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.381-401);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

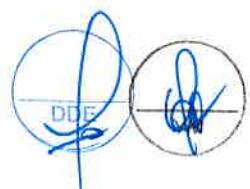
RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, cuyo promotor es la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

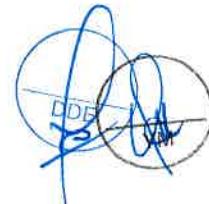
Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

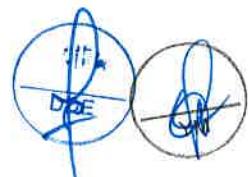
Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, tendrá que:



- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCULTURA, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- d. Contar previo inicio, con el permiso de obra en cauce, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y cumplir con la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*” e incluir la resolución de aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Presentar Monitoreo del Análisis de Calidad de Agua del Río Palomo en el área a intervenir, durante la fase de construcción del proyecto cada tres (3) meses y uno (1) al finalizar dicha etapa, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- f. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- h. Realizar monitoreo ruido y calidad de aire, cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.



- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- n. Aportar diseño, planos y dimensiones de la futura infraestructura para estación policial, aprobados por el departamento de ingeniería de la Policía Nacional, en el primer informe de seguimiento.
- o. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- p. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales”.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- t. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente”, en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.
- u. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.



Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en las secciones del cuerpo hídrico a intervenir por el proyecto (Río Palomo), sin la introducción de maquinaria al cauce de este, y cumplir de manera eficaz con las medidas de mitigación y protección, a fin de evitar afectaciones la fuente hídrica y todo usuario de esta. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto (Río Palomo).

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. ADVERTIR al **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

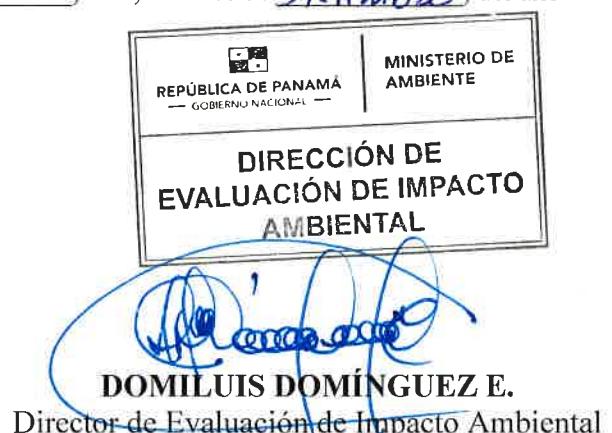
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>José Pérez</u>	
Fecha: <u>28/12/2022</u> Hora: <u>1:00 PM</u>	
Notificador: <u>Oficina Moreno</u>	
Retirado por: <u>Jorge Gómez</u>	
Ministerio de Ambiente	
Resolución DEIA-IA- <u>C90</u> -2022	
Fecha: <u>28/12/2022</u>	
Página 8 de 9	



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: Servidumbre Pública: 2,638.41 m²**
Estación Policial: 65 m²

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL
MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-090-2022
DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Recibido por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



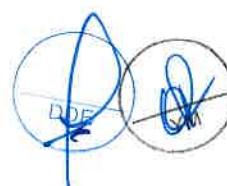
Firma

B-494-32

Cédula

29/12/2022

Fecha



Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ciudad de Panamá

Atención: Ingeniero Domiluis Dominguez/Director

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo **CESAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° **155660466**, con oficina ubicada en corregimiento de San Francisco, calle 77 Este, PH Office 77, oficina 507, nivel 5, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° **30244238**, código de ubicación **8A06**, ubicada en el corregimiento de **Rufina Alfaro y Arnulfo Arias**, distrito de **San Miguelito**, provincia de Panamá, formalmente le informo que me doy por notificado de forma escrita de la Resolución número DIEORA IA-076-2022, del 28 de diciembre del 2022 y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor JORGE GARCÍA, portador de la cédula de identidad personal número 8-494-32, a que retire dicha Resolución en mi nombre.



CESAR GOMEZ VIDA

Cédula de identidad personal número **E-8-153764**
Representante legal

TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<u>Jesús</u>
Fecha	<u>29/12/2022</u>
Hora	<u>1:00 pm</u>

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jorge Alfredo
Garcia Gomez



406

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-JUN-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 08-ABR-2021 EXPIRA: 15-OCT-2028

8-494-32



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Alfredo Garcia Gomez".



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 28/12/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba
el EsIA, Cat. II, del proyecto Cajón y Vial sobre el río Palomo.
Anexamos expediente (Tomos I y II).

Adj. Lo indicado.

AGA/eas

Arias

	MINISTERIO DE AMBIENTE	
	REPUBLICA DE PANAMA	
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>Sayuis</i>	
Fecha:	28/12/2022	
Hora:	3:53pm	

Fecha : 28 de diciembre de 2022.

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica del señor Ministro, resolución mediante la cual se resuelve solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: Cajón y Vial sobre el río Palomo.

Adicional, se adjunta expediente IIF-059-2022, el cual consta de 2 tomos: Tomo 1: 1-236 / Tcmo II: 237-401

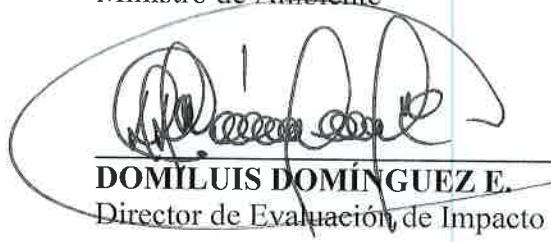
DDE/ym



frances
2022 DIC 28 11:17AM
MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO-DEIA-459-2022

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente


MILCIADES CONCEPCIÓN

DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: EsIA, Cat. II: Cajón y Vial sobre el río Palomo.

FECHA: 28 de diciembre de 2022.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 2 Tomos: Tomo I: 1-236 / Tomo II: 237- 401.

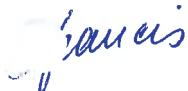
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/

2022 DIC 28 11:17AM

MIN. DE AMBIENTE

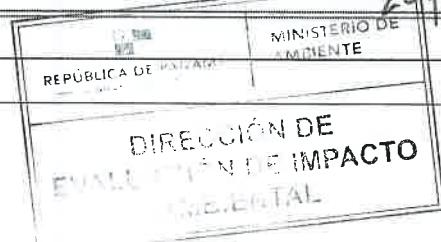
SECRETARIA GENERAL


v
janeis

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

Z

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE	HOJA DE TRAMITE
Fecha : 23-12-2022		
Para : Asesoras Legal/DEIA		De: DEEIA
Plácame atender su petición		De acuerdo
<input type="checkbox"/> URGENTE		
<input type="checkbox"/> Dar su aprobación <input type="checkbox"/> Resolver <input type="checkbox"/> Procede <input type="checkbox"/> Dar su Opinión <input type="checkbox"/> Informarse <input type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Discutir conmigo <input type="checkbox"/> Encargarse <input type="checkbox"/> Devolver <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones <input type="checkbox"/> Investigar <input type="checkbox"/> Archivar		
Remito para su revisión correspondiente, expediente DEIA-II-F-059-2022 (con un total de 401 fojas) que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO" ubicado en los corregimientos de Rufina Alfaro y Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, promovido por TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.		
<i>Maurilio Castillero P.</i> <small>Revisado por:</small> <i>Maurilio Castillero</i> <small>Jefe del Departamento de Evaluación</small> <i>ATM</i>		
		

*Quesada
23/12/22
1:10 P.M.*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	23 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO
PROMOTOR:	TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
CONSULTORES:	SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. (DEIA-IRC-038-2021) JORGE GARCÍA (IRC-015-2011)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE ARNULFO ARIAS Y RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

II. ANTECEDENTES

La sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CÉSAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con carné de residente permanente No. **E-8-153764**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO**”.

En virtud de lo antedicho, el día 27 de julio de 2022, el señor **CÉSAR GÓMEZ VIDA**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, categoría II denominado: “**CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO**”, ubicado en los corregimientos de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A.**, persona jurídica y **JORGE GARCÍA**, persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-038-2021** e **IRC-015-2011**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 049-2807-2022**, de 28 de julio de 2022 (visible en las fojas 14 y 15 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con una dimensión de 3.05 m x 3.05 m sobre el Río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que da acceso a los proyectos cercanos y a la comunidad en general y hacia la Vía Domingo Díaz. La longitud de la vía a desarrollar es ciento cincuenta (150) metros lineales de largo y quince (15) metros de ancho y esta ocupará un área de 2,638.41 m² de servidumbre pública. Además, se proyecta la construcción de una estación policial en un área de 65 m² sobre la finca N° 30244238; las aguas residuales generadas en dicha estación, serán manejadas a través del sistema de tratamiento aprobado del proyecto Terrazas de Villa Lucre, promovido por las sociedades Terrazas de Villa Lucre 1, S.A. y Lucretes, S.A.

El proyecto se desarrollará sobre servidumbre pública, en un área de 2,638.41 m², y sobre la finca N°30244238, ubicado en los corregimientos de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San

Miguelito, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Proyecto					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	667939.511	1002270.48	19	667993.869	1002354.94
2	667942.555	1002279.30	20	667991.522	1002354.90
3	667944.292	1002280.56	21	667984.708	1002350.75
4	667950.798	1002281.46	22	667984.879	1002349.29
5	667955.084	1002283.17	23	667973.644	1002343.22
6	667960.761	1002293.87	24	667966.186	1002338.90
7	667964.834	1002301.71	25	667962.442	1002336.68
8	667962.829	1002306.46	26	667956.499	1002334.26
9	667963.102	1002309.77	27	667946.503	1002326.02
10	667970.723	1002315.96	28	667943.094	1002317.94
11	667980.312	1002327.35	29	667938.459	1002311.80
12	667987.613	1002333.30	30	667937.516	1002304.67
13	667989.936	1002333.14	31	667935.077	1002303.68
14	667999.984	1002338.00	32	667931.408	1002295.91
15	668001.073	1002339.98	33	667931.372	1002293.53
16	668034.511	1002356.91	34	667926.300	1002284.18
17	668026.500	1002367.23	35	667923.771	1002276.06
18	667995.494	1002351.99			

Estación policial (65 m ²)		
Nº	ESTE	NORTE
1	667953.034	1002270.64
2	667944.005	1002274.09
3	667946.827	1002280.62
4	667956.08	1002275.04

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Áreas Protegidas (DAPB), Dirección de Forestal (DIFOR), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0452-0108-2022**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y Municipio de San Miguelito, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022** (ver fojas 16 a la 28 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1045-2022**, recibido el 4 agosto de 2022, **DIAM**, informa que, “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Cajón, Superficie de 2,464. m²; Centro de vía, Longitud: 118.11 metros; Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo VI; Fuera del SINAP; División Política Administrativa: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimientos de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro*” (ver fojas 29 a la 30 del expediente administrativo).

Mediante **SAM-422-2022**, recibida el 5 de agosto de 2022, el **MOP**, remite comentarios sobre el EsIA, referentes a aspectos que debe cumplir el promotor y al cumplimiento de las normativas y

leyes vigentes y las aprobaciones de las autoridades competentes (ver fojas 31 a la 32 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-201-2022**, recibida el 5 de agosto de 2022, **DIPA**, remite sus consideraciones del EsIA, señalando entre otras cosas que, “*el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado. Sin embargo, contiene algunas inconsistencias respecto al valor monetario asignado a algunos impactos así como su distribución temporal en el flujo de fondos, las cuales requieren ser corregidas...*” (ver foja 33 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-537-2022**, recibido el 5 de agosto de 2022, **DIFOR**, remite sus comentarios técnicos con relación al EsIA, indicando, “*...somos del criterio que el presente estudio es viable según la normativa vigente, en ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de no afectación formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar en situ la información plasmada según el estudio*” (ver fojas 34 a la 36 del expediente administrativo).

Mediante nota **22-149-UAS-SDGSA**, recibida el 8 de agosto de 2022, el **MINSA**, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios y sugerencias van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto, y además, se indica que revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto (ver fojas 37 a la 40 del expediente administrativo).

Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-596-2022**, recibida el 12 de agosto de 2022, **MICULTURA**, remite sus consideraciones en relación al estudio arqueológico del EsIA, indicando que, “*no se considera viable el estudio arqueológico del proyecto, ya que en el informe y en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del EsIA, no aparece la firma del profesional idóneo responsable de la evaluación arqueológica, hasta que sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable*” (ver foja 41 del expediente administrativo).

Mediante Informe Técnico de Inspección No. 031-2022, con fecha de 12 de agosto de 2022, se realiza inspección de campo al área del proyecto, para verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales del área (ver fojas 42 a la 48 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-673-2022**, recibido el 16 de agosto de 2022, **DSH** remite Informe Técnico No. DSH-074-2022, con respecto al EsIA, señalando “*No se puede realizar el análisis sobre la fuente hídrica con las coordenadas presentadas, en el EsIA debido a que algunas de ellas no corresponden al lugar de desarrollo... En punto 6.6.1 Caudales (máximo, mínimo y promedio anual), debe ser corregido, toda vez que este punto hace referencia de caudales importante que deben ser tomados en cuenta para el diseño y dimensionamiento de la obra hidráulica...*” (ver fojas 49 a 51 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 16 de agosto de 2022, el promotor hace entrega de los Avisos de Consulta Pública en el Municipio de Panamá, fijado el 3 de agosto y desfijado el 12 de agosto de 2022, no obstante, dichas publicaciones no cumplen con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (ver fojas 52 a la 54 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 16 de agosto de 2022, el promotor hace entrega de las publicaciones en el periódico El Siglo, los días 10 de agosto de 2022 (primera publicación) y 12

de agosto de 2022 (última publicación). Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 55 a la 57 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 089-DEPROCA-2022**, recibida el 17 de agosto de 2022, el IDAAN remite sus comentarios con relación al EsIA, señalando no tener observaciones al estudio; sin embargo, dichos comentarios llegaron de manera extemporánea (ver fojas 58 a la 59 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-1307-2022**, recibido el 18 de agosto de 2022, **DAPB** remite sus observaciones a la evaluación del EsIA, señalando lo siguiente, “*en la actualidad en el área del proyecto se observa un cuerpo de agua permanente, que a su vez mantienen vegetación con especies nativas e introducidas, ecosistema es utilizado para el flujo y movimiento de fauna silvestre, por lo tanto, es necesario, de darse su aprobación, presentar el respectivo Plan de Rescate de Fauna y Flora; Consideramos desarrollar un plan de reforestación en la cuenca baja del Río Juan Diaz como medida de mitigación al impacto que causará este proyecto, contribuirá mucho a la restauración de ecosistemas existentes en la zona costera de la respectiva cuenca...*” (ver fojas 60 a la 62 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRPM-0220-2022**, recibido el 19 de agosto de 2022, la **DRPM** remite informe técnico de evaluación DRPM-SEIA-No. 010-17-08-2022, con sus recomendaciones respecto al proyecto, indicando que, “*luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al EsIA, se recomienda solicitar información complementaria a fin de esclarecer las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado...*” (ver fojas 63 a la 69 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº 14.1204-109-2022**, recibida el 30 de agosto de 2022, el **MIVIOT**, remite su informe de evaluación del EsIA, indicando que, “el proyecto consiste en la construcción de un cajón y vial sobre río, no es un proyecto de desarrollo urbanístico, por lo tanto, desde nuestra competencia no se tienen comentarios al estudio. Sin embargo, dichos comentarios llegaron de manera extemporánea (ver fojas 70 a la 72 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0128-1909-2022** del 19 de septiembre de 2022, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 21 de octubre de 2022 (ver fojas 73 a la 82 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** recibida el 16 de noviembre de 2022, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0128-1909-2022** (ver fojas 33 a la 272 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022** del 17 de noviembre de 2022 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, DIPA, DSH, DIFOR, DAPB y DIAM; y por medio de Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0223-1711-2022** del 17 de noviembre de 2022 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a las UAS: MINSA, SINAPROC, MOP, MICULTURA, Alcaldía de San Miguelito (ver fojas 273 a la 283 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número** recibida el 22 de noviembre de 2022, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en periódico El Siglo, los días 21 y 22 de noviembre de 2022. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública se recibieron observaciones y comentarios de la Junta de Desarrollo Local en desacuerdo del proyecto (ver fojas 284 a la 286 y 295 a la 302 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-638-2022**, recibida el 23 de noviembre de 2022, el **MOP** remite su informe técnico de evaluación de primera información aclaratoria del EsIA, donde indica que: “*Después de evaluar la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental... no tenemos comentarios*” (ver fojas 287 a la 288 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1722-2022**, recibido el 23 noviembre de 2022, **DIAM**, informa que, “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Centro vía (Longitud: 150.09 metros); Eje central del cajón (Longitud: 20.46 metros); Cajón y vial sobre el río Palomo (Superficie: 2,633.9 m²); Esquina del cajón (Superficie: 206.80 m²); estación de policía (Superficie: 63.2 m²); Servidumbre con respecto al cajón (Superficie: 1,083.6 m²); Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo VI; Fuera del SINAP; Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; División Política Administrativa: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimientos de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro*” (ver fojas 289 a la 291 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-334-2022**, recibida el 23 de noviembre de 2022, **DIPA**, remite sus consideraciones a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, señalando que, “*...los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO...*” (ver foja 292 a la 293 del expediente administrativo).

Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-Nc. 930-2022**, recibida el 29 de noviembre de 2022, **MiCultura** remite su informe técnico de evaluación de primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: “*El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009...Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es se compruebe de manera científica, mediante prospección en campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto”. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto...y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural*”. Sin embargo, dichos comentarios llegaron de manera extemporánea (ver foja 294 expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-916-2022**, recibido el 2 de diciembre de 2022, **DIFOR**, remite sus comentarios técnicos a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que, “*...las respuestas correspondientes a la 1ra información aclaratoria..., no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas*” (ver fojas 303 a la 304 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 239-SDGSA-UAS**, recibido el 5 de diciembre de 2022, el **MINSA** remite sus observaciones técnicas de evaluación de la primera información aclaratoria, el mismo menciona que, “*una vez revisada la aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Cajón y Vial sobre el Río Palomo, se mantiene la no objeción al mismo*” (ver fojas 305 a la 306 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0270-0612-2022** del 06 de diciembre de 2022, se remite al promotor del proyecto las observaciones planteadas por la Junta de Desarrollo Local-Comunidad de Las Trancas, en relación a la participación ciudadana (encuestas) en el área de influencia

directa del proyecto y oposición al desarrollo del proyecto, debidamente notificada el 9 de diciembre de 2022 (ver fojas 307 a la 310 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRPM-0313-2022**, recibido el 12 de diciembre de 2022, la **DRPM** remite informe técnico de evaluación de primera información aclaratoria DRPM-SEIA-COMPL-No. 008-2022, con sus recomendaciones respecto al proyecto, indicando que, "...el promotor del proyecto debe aportar la documentación a través de la cual se avale la autorización para uso de la servidumbre de desarrollo a través de la comunidad de las Trancas como vía de acceso público; el ancho de la zona de protección para la sección del cauce del río Palomo que guarda relación con el polígono de desarrollo deberá considerar el ancho y longitud del cauce de la sección que se especifica en esa respuesta, se deberá proteger, enriquecer, conservar la vegetación existente en esa zona de acuerdo a las dimensiones estipuladas por la legislación ambiental vigente; todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto deben ser capaces de mantener en óptimas condiciones el desalojo natural de las aguas y evitar obstrucciones e inundaciones que puedan causar las afectaciones de bienes materiales y vidas humanas..."; Sin embargo, dichos comentarios llegaron de manera extemporánea (ver fojas 311 a la 313 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 16 de diciembre de 2022, el promotor hace entrega de respuestas a las observaciones y comentarios emitidas por la Junta de Desarrollo Local durante el periodo de consulta pública (ver fojas 314 a la 380 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0276-2112-2022**, se remite respuesta del promotor Terrazas de Villa Lucre, S.A., solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0270-0612-2022**, referente a los comentarios u observaciones realizas por la Comunidad de Las Trancas, al Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 381 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC** y el **Municipio de San Miguelito** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que la UAS del **MIVIOT, IDAAN** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana**, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del **SINAPROC**, la **Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad** y la **Dirección de Seguridad Hídrica** no remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, mientras que la UAS de **MiCULTURA, MINSA** y **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana**, si remitieron sus observaciones a la primera información aclaratoria del EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, "...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental..."

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **ambiente físico**, de acuerdo a lo contenido en el EsIA, el área donde se ubicará el proyecto, el uso del suelo es esencialmente agrícola y residencial, con actividad pecuaria realizada en la zona por décadas y en los alrededores del proyecto. La capacidad de uso de suelo es de tipo VI según se desprende de las características observadas en campo las descripciones dispuestas para el territorio nacional. El área de San Miguelito, presenta suelos cuyas características son Arables, con severas limitaciones en la selección de las plantas. Los

colindantes del proyecto son: al Norte, Sur y Este con la Comunidad de Las Trancas y al Oeste con el Corredor Norte (ver pág. 52 a la 54 del EsIA).

Referente a la **topografía**, el sitio de la zona que comprende el alineamiento del proyecto, la cota máxima está dentro de los 37 metros y cota mínima está dentro de los 31 metros (ver pág. 55 del EsIA).

En relación a la **hidrología**, conforme lo descrito en el EsIA, el área donde está ubicado el proyecto, pertenece a la cuenca N° 14 entre el Río Juan Díaz y Pacora, el alineamiento del proyecto atraviesa el río Palomo, el cual está altamente contaminado, tal y como lo muestra el análisis de agua en los anexos correspondientes, sobre este cauce se contempla la construcción de una obra en cauce representada por un cajón pluvial de 3 ventanas de 3.05 x 3.05. El caudal de diseño es de 96.0 m³/s (ver pág. 61 a la 64 del EsIA, fojas 104 a la 109 Monitoreo de Calidad de Agua y fojas 126 a la 149 Estudio Hidrológico e Hidráulico y foja 252 del expediente administrativo).

Respecto a la **calidad de aire**, conforme lo descrito en el EsIA, la zona de proyecto no presenta problemas de calidad del aire, ya que cercana a la misma o en los alrededores no se encuentra ningún tipo de industria molesta, verteíero, fuente fija o móvil, que afecte la calidad del aire. Cercano al polígono de interés, solo existen residencias, escuelas, área verde representada por una vegetación de gramínea y árboles dispersos, actualmente se están realizando los trabajos de movimiento de tierra del proyecto cercano denominado Terrazas de Villa Lucre, el cual es una de las afectaciones momentáneas de la calidad del aire (ver pág. 64 del EsIA y fojas 119 a la 124 Monitoreo de Calidad de Aire del expediente administrativo).

Referente al **ruido**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, en el área del proyecto no hay fuentes emisoras de ruido, solo los generados por las residencias colindantes y por los vehículos y equipo pesado que transitan por la vía hacia y desde el corredor norte en Villa Lucre y el área de Las Trancas,..., se considera que las molestias son puntuales y temporales, en donde el ruido a generar no se espera que sobrepase los niveles adecuados o establecidos en la norma, por lo tanto no se contempla afectación a la comunidad del área (ver pág. 65 del EsIA; y 119 a la 123 Monitoreo de Ruido Ambiental del expediente administrativo).

En cuanto a **oleros** molestos, se indica en el EsIA que, en algunas zonas específicas cercanas al área del futuro proyecto, se desarrollan diferentes actividades, propias de una zona semiurbana, alto movimiento vehicular, actividades residenciales, comerciales entre otras, sin embargo, no existe en la zona, ninguna fuente emisora de olores molestos, por lo cual el área es propicia para el desarrollo del futuro proyecto (ver pág. 65 del EsIA).

En relación de **antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área**, conforme lo descrito en el EsIA, en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, no existe registro alguno de amenazas naturales en el área de ejecución del proyecto (ver pág. 65 a la 69 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, conforme lo contenido en el EsIA, la flora del área del proyecto es escasa, al tratarse de un área antrópicamente intervenida. Se trata de un área urbana cuyos residentes han utilizado esta área de servidumbre para siembra de cultivos de consumo en su hogar. La flora del área de estudio, se caracteriza por estar compuesta o cubierta principalmente por árboles frutales, leguminosas gramínea y algunos árboles dispersos exclusivamente en la zona donde se encuentra el Río Palomo, vegetación que solo se verá afectada en el punto donde se contempla la construcción del cajón pluvial de 3 ventanas de 3.05x3.05, en la parte frente al corredor norte cercano a la comunidad de Las Trancas, es importante mencionar que la vegetación del río Palomo específicamente en este punto está muy

afectada, a causa de la construcción de la vía del corredor norte y los residentes utilizaron esta zona para siembra de cultivos. Entre los elementos más notables en el área del proyecto tenemos que mencionar al guácimo negro (*Guazuma ulmifolia*), a nivel arbustivo resaltan especies como: mango (*mangifera indica*), plátano (*musa paradisiaca*), yuca (*Manihot esculenta*), achiote (*bixa orellana*), guandú (*cajanus cajan*). Siendo el área de estudio sumamente pequeña, la presencia de individuos arbóreos resulta ser baja o nula, insuficiente para realizar un inventario forestal, solo se registraron dos individuos de una especie de poca altura y no cuentan con el diámetro establecido para realizar un inventario forestal puesto que el mismo requiere que las especies tengan un diámetro mínimo de 20 cm. De allí la justificación de que el **inventario forestal no aplica** para este polígono por el nivel de afectación que tiene el polígono y su cobertura boscosa (ver pág. 70 a la 73 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según lo indica el EsIA, no se encontró huellas, nidos ni otras evidencias que demostrarán especies permanentes en el área directa del proyecto. La fauna encontrada son especies que se adaptan bien a hábitats alterados y utilizan estas áreas como zona de paso. Las estructuras a desarrollar se encuentran en potreros extensivos en donde los rastrojales y pajonales son dominantes, por lo que la fauna es limitada. Entre las especies de anfibios, reptiles y mamíferos en el área directa e indirecta del proyecto están: Zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), Murciélagos frugívoros (*Glossophaga soricina*), Ardilla (*Sciurus variegatoides*), Sangre de toro (*Tyrannus melancholicus*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Meracho (*Basiliscus basiliscus*), Lagartija (*Anolis sp*), Borriquero común (*Ameiva ameiva*), Sapo común (*Rhinella marina*) (ver pág. 74 a la 76 del EsIA).

Sobre el **inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción**, conforme lo descrito en el EsIA, la identificación de especies en campo, no registro especies que se encuentran dentro de los criterios utilizados por la UICN, por CITES y La Legislación Nacional para registrar las especies amenazadas o en peligro (ver pág. 76 a la 77 del EsIA).

Referente al **ambiente socioeconómico**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, para conocer la percepción sobre el proyecto, se caracterizó de manera general el escenario donde se desarrollará el Proyecto y se identificaron a los actores Claves (personas naturales y/o jurídicas) que deben participar en el proceso de Participación Ciudadana, sus características particulares, interrelaciones y actitud hacia el proyecto, de manera de lograr un adecuado acercamiento a ellos, así como detectar anticipadamente posibles focos de controversia. Entre los actores claves identificados se consideró a la comunidad dentro del área de influencia directa del proyecto, así como las autoridades presentes en la zona (ver notas en la sección de anexos). Es importante resaltar que una de las autoridades consultadas (El Representante de Rufina Alfaro) en dos ocasiones se trató de darle a conocer los detalles sobre el desarrollo del futuro proyecto, mostraron indiferencia ante el acercamiento por parte del equipo de consultores, lo cual estaba ligado a su recomendación de presentar el proyecto ante Ingeniería Municipal procedimiento que no es parte de esta etapa del proyecto. Se llevaron dos notas antes esta autoridad: una en el mes de abril de 2022 y otra que contenía la invitación a la reunión de trabajo en el mes de julio de 2022 mismas que no fueron recibida por el representante, mostrando negatividad frente al proyecto sin conocer los detalles del mismo.

La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta aplicada a moradores del área de influencia indirecta, especialmente a los habitantes de Las Trancas considerando un radio de 100 metros como área de influencia directa del proyecto. Además, se realizó una reunión de trabajo tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que sustenta la “Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental”. El Artículo 30 del Capítulo II. Se aplicó a un número representativo de moradores en el área de influencia indirecta (residentes, trabajadores y visitantes del área).

Se les preguntó sus nombres, apellidos, número de cédula, lugar de residencia y se anotó en el formulario de encuestas, algunas de estas personas se negaron a dar algunos elementos de dicho formulario, sin embargo, estos estuvieron anuentes a responder a las preguntas formuladas por el equipo consultor, dando como resultado la generación de información socio cultural de importancia para el Estudio de Impacto. En la aplicación del formulario de encuestas en el lugar se registró el sexo de cada encuestado, dando como resultado que de un total de 19 encuestados; once (11) son hombres y ocho son (8) son mujeres, en edades que van desde los 18 hasta más de 57 años, aplicadas en el mes de abril de 2022. El proceso de análisis de la información referente al proyecto arrojó los siguientes resultados:

- La mayoría de los encuestados conoce sobre el futuro proyecto vial a realizarse cercano a sus lugares de residencia, específicamente el 53% dijeron estar enterados de este, mientras que el 47% restante dijeron no saber al respecto.
- La mayoría de los encuestados cree que el desarrollo del futuro proyecto vial no afectará la tranquilidad de la zona (74%), mientras que un 26% piensa que si podría afectar en este aspecto.
- El 100% de los entrevistados piensa que la realización del proyecto no ocasionará daños irreparables al ambiente.
- El 79% de los encuestados cree que la ejecución del proyecto traerá beneficios para la comunidad mientras que un 21% piensa que no.
- El 95% de los entrevistados opinan que la realización del proyecto no los va a afectar, mientras que un 5% de estos piensa que sí.
- El 95% de los encuestados no se opone a la realización del proyecto, mientras que un 5% si se opone.

El día 22 de julio de 2022 se realizó una reunión de trabajo con los moradores del área de influencia del proyecto, y autoridades, a la reunión participaron un total de 11 personas entre moradores y autoridades de los cuales uno no firmó la lista de asistencia. En dicha reunión hubo un período de preguntas y respuestas.

Adicional, se indica que a dicha reunión participó el señor Luis De Los Santos propietario de una de las residencias afectadas, la misma se ubica en la servidumbre pluvial del Río Palomo, con el cual la empresa promotora ya ha tenido un conversatorio explicativo referente a la afectación directa causada por el desarrollo del proyecto, llegando a un acuerdo entre partes.

Igualmente, la empresa también ha tenido conversación con el Pastor Maikel Adonia, pastor de la Iglesia adventista afectada por el desarrollo del proyecto con quien se logró igualmente un acuerdo sobre su reubicación en el área. Esta iglesia se encuentra ubicada en la servidumbre pluvial del Río Palomo.

Otro consultado durante este proceso es la señora Iris y la señora Margarita Montenegro, dueña del puesto de legumbre a un costado de la servidumbre de la carretera sin salida, quien ha manifestado su aprobación al proyecto, igualmente participó en la reunión de trabajo (ver pág. 97 a la 118, 150 a la 155, 225 a la 255 del EsIA y fojas 237 a la 238; y Anuencias con los afectados por el proyecto fojas 97 a la 100 del expediente administrativo).

Referente a los **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, en el EsIA se indica que, la zona in situ no es reconocida por ser centro cultural de antiguas culturas, es una zona pedregosa intervenida por lo que no amerita un estudio arqueológico. Sin embargo, en caso de que durante las extracciones haya algún hallazgo, se detendrá la obra, se acordonará y se llamará a la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto de Cultura. Igualmente, el promotor responsablemente desarrolló en campo una prospección arqueológica en todo el terreno lo cual no arrojó evidencia alguna de ningún resto de valor arqueológico o cultural en la zona (ver pág. 118 a la 119 y Prospección Arqueológica 257 a la 279 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0128-1909-2022** de 19 de septiembre de 2022, la siguiente información:

1. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 26 del EsIA, se indica que *"El proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público... La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y esta ocupa un área aproximada de 2,494 m²".* Por otro lado, en el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, pág. 27, se menciona que *"El proyecto denominado CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO, se desarrollará sobre un área de la servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial de un cajón pluvial existente y servidumbre pública, ubicada en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá"*. Además, en la solicitud de evaluación, se indica que el proyecto *"... se desarrollará en la finca con Folio Real N° 30244238, código de ubicación 8A06, cuyo propietario es la sociedad TERRAZAS DEL VILLA LUCRE 1, S.A., también sobre la servidumbre del Río Palomo, dicha obra consiste en la construcción de un acceso vial de carácter público privado de hormigón con una longitud de ciento cincuenta (150 metros lineales) y quince (15) metros de ancho; dicho predio, señala en el certificado de Propiedad de la Finca una superficie actual o resto libre de 5793 m² 63 dm², ubicada en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.*

Aunado a lo anterior, conforme la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-1046-2022, se indica con los datos proporcionados se genera una superficie de 2,494 m² para el cajón, y una longitud de 118.11 metros para Centro de Vía, ubicado en los corregimientos de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito. Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Desglosar las superficies que ocupará el proyecto en: área de servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial, servidumbre pública y finca N° 30244238, presentar las respectivas coordenadas de ubicación y detallar mediante plano.
 - b. Aclarar la longitud del acceso vial a desarrollar, de variar la longitud conforme a las coordenadas presentadas en el EsIA, deberá aportar nuevo conjunto de coordenadas que coincidan con la longitud de la estructura a desarrollar.
 - c. Aclarar la división política administrativa donde se ubica el proyecto. En caso de ubicarse en otro corregimiento, adicional a lo señalado en el EsIA, y de no haberse considerado la participación ciudadana de comunidades dentro este corregimiento, deberá:
 - Aportar la percepción local del proyecto de estas áreas.
 - Presentar Plan de Participación Ciudadana actualizado, en donde se refleje la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en los corregimientos que involucra el proyecto.
 - Presentar nuevamente la consulta pública (periódico, fijado y desfijado del Municipio correspondiente), los cuales incluyan el o los corregimientos donde se desarrollará el proyecto, según lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
 - d. Presentar la Certificación de Servidumbres en las que se ubique el proyecto (servidumbre pública y servidumbre vial del Corredor Norte), emitidas por las entidades competentes.
2. En el **5.4.2. Construcción/ejecución, Movimiento de tierra**, pág. 34, se indica, *"Excavación no clasificada que involucra la excavación de taludes y la utilización del material producto de la excavación en rellenos dentro del área del alcance de los trabajos. Se incluye también la excavación desecharable que se define como la excavación y disposición*

del material que por sus propiedades no podrá ser utilizado..., En los planos aproximados presentamos un volumen aproximado de movimiento de tierra de 776.53 m³ en corte y 2370.49 m³ en relleno". Sin embargo, no se evidencian dichos planos, ni se indica de dónde será obtenido el material faltante para el relleno. Por lo que se solicita:

- a. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
- b. Indicar de dónde será obtenido el material de relleno, e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para dicha actividad.
3. En la pág. 40 del EsIA, se proyecta el tramo a construir sobre el Río Palomo, y que conectará el Corredor Norte con la comunidad de Las Trancas; sin embargo, no se aclara, cómo será la conexión del vial en dirección Las Trancas-Corredor Norte. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar mediante planos, el diseño de la obra a construir con su conexión desde el Corredor Norte-Las Trancas y viceversa.
4. En el punto **6.6 Hidrología**, pág. 62, se menciona que "*El alineamiento del proyecto atraviesa el río Palomo, el cual está altamente contaminado, tal y como lo muestra el análisis de agua en los anexos correspondientes, sobre este cauce se contempla la construcción de una obra en cauce representada por un cajón pluvial de 3 ventanas de 3.05x3.05*". Sin embargo, no se presentan características de las secciones a intervenir. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar la longitud de las secciones del Río Palomo que serán intervenidas con la ejecución del proyecto.
 - b. Indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Palomo donde se realizarán las obras en cauces.
 - c. Indicar cómo se hará el trasiego de la maquinaria a utilizar durante la etapa constructiva, sin afectar el cauce del Río Palomo.
5. En el EsIA, pág. 10 punto **2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**, en relación a medidas de mitigación sobre el medio físico, se indica "*Contar con tina de lavado de llantas para equipos en caso de ser necesario, para lo cual se contratará a una empresa responsable para el retiro, transporte y disposición final de estos desechos sólidos en sitios debidamente autorizados...*", sin embargo, en el Plan de Manejo Ambiental, no se menciona la implementación de tinas de lavado, por lo cual se requiere:
 - a. Aclarar si se contempla la implementación de tinas de lavado de maquinaria, en el área del proyecto. En caso de ser afirmativo, deberá:
 - Indicar la distancia existente entre estas y el cuerpo hídrico a intervenir.
 - Delimitar mediante coordenadas el área que ocuparán las tinas de lavados.
 - Indicar cómo será el manejo de las aguas producto del lavado de la maquinaria, impactos y medidas de mitigación a implementar para evitar que las aguas lleguen al Río Palomo. Incluir en el Plan de Manejo Ambiental.
6. En la pág. 283 de Anexos, se presenta el estudio hidrológico e hidráulico con el nombre del Río Palomo, y en el párrafo subsiguiente se indica que, "*el análisis presentado se concentra en una quebrada que es afluente del Río Palomo en el área de Villa Lucre..., El estudio consiste en el análisis hidrológico del curso de agua para estimar la crecida de diseño en base a las características del terrero y de acuerdo con los reglamentos del Ministerio de*

Obras Públicas (MOP). Con el análisis hidrológico se estimará el caudal de diseño la construcción de un cajón que corresponde a un periodo de retorno de 1:50 años y verificación para una crecida de 1:100 años". Por lo que, se observa que el estudio hidrológico e hidráulico no corresponde a la fuente hídrica a intervenir para la construcción del cajón y vial (Río Palomo). Por lo anterior, se solicita:

- a. Aclarar si el análisis hidrológico e hidráulico presentado, corresponde al cuerpo hídrico a intervenir por el proyecto en evaluación (Río Palomo), aportar coordenadas de ubicación del área analizada.
 - b. Deberá presentar, con base a las dimensiones presentadas para el diseño del cajón pluvial, aportar los caudales de diseño del Río Palomo en la sección a utilizar para las obras, firmado y sellado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
7. En el punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, pág. 64 del EsIA, se indica que, “*El desarrollo del futuro proyecto contempla la construcción de un cajón pluvial doble sobre el cauce natural existente (Río Palomo), ... en cuanto a la calidad de agua de dicha fuente, podemos señalar que la misma atraviesa varios sectores comunitarios por ende esta condición hace que la misma se vea afectada por la cantidad de objetos de desechos que frecuentemente son tirados a las aguas de esta fuente hídrica, afectando su calidad. (ver análisis de calidad de agua) ... ”. Posteriormente el punto **6.7 Calidad del aire**, pág. 64 del EsIA, se indica que, “...actualmente se está realizando los trabajos de movimiento de tierra del proyecto cercano denominado Terrazas de Villa Lucre, el cual es una de las afectaciones momentáneas de la calidad del aire... ”; y en el punto **6.7.1 Ruido**, pág. 65, se menciona que, “...se considera que las molestias son puntuales y temporales, en donde el ruido a generar no se espera que sobrepase los niveles adecuados o establecidos en la norma, por lo tanto, no se contempla afectación a la comunidad del área. En la sección de anexos se presentan los análisis de ruido realizados en el área del proyecto... ”. Aunado a estos, en los anexos se presentan análisis de calidad de agua superficial, monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental; no obstante, estos hacen referencia a otro proyecto denominado “*Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte...*”; además, conforme la verificación de coordenadas presentadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), dichos monitoreos se observan fuera del área del proyecto.*
- Expuesto lo anterior, y en consideración del Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, el cual establece “*Los Estudios de Impacto Ambiental de aquellos proyectos, obras o actividades cuya ejecución ha sido concebida en áreas donde ya se han propuesto otros similares, previamente sometidas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y su ejecución no ha iniciado, se enfocarán únicamente ... incorporando al Estudio de Impacto Ambiental, la información de línea base que ya fue avalada por la ANAM en los otros procesos, citando las fuentes. La información contenida en esta línea base de proyecto colindante, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y deberá citar la fuente de la información*”, se solicita:

- a. Evidenciar si el proyecto del cual se utiliza como referencia los informes de monitoreo calidad de aire y ruido, para la descripción de la línea base, no ha iniciado su ejecución. De cumplir con lo anterior, deberá corregir la información plasmada en los puntos 6.7 y 6.7.1, citando las fuentes utilizadas para la descripción de la línea base (monitoreos) y el análisis de los resultados con respecto al área del proyecto.

En caso de no cumplir con los lineamientos establecido en el Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.123, deberá presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido (original o copias autenticadas) realizados dentro del área de influencia directa del proyecto, con respectivos certificados de calibración de los equipos utilizados.

- b. Con respecto al informe de análisis de calidad de agua, deberá presentar informe de análisis de la fuente hídrica a intervenir (Río Palomo) en el área de influencia directa del proyecto (original o copia notariada) elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando que los presentados son realizados por laboratorio que no se encuentra en la lista de laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio.
8. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente** mediante MEMORANDO-DSH-673-2022, indica lo siguiente:
- *No se puede realizar el análisis sobre la fuente hídrica con las coordenadas, en el EsIA, debido a que algunas de ellas no corresponden al lugar de desarrollo del proyecto.*
 - *El punto 6.6.1.a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual): debe ser corregido, toda vez que este punto hace referencia a caudales importantes que deben ser tomados en cuenta para el diseño y dimensionamiento de la obra hidráulica lo que indica que esta información debió ser obtenida de los analizado en el Estudio Hidrológico y no como se señala en el EsIA, que hace referencia a la zona marina y costera.*
9. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Cultura**, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.596-2022, señala lo siguiente:
- "El consultor presentó la evaluación del Criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. El estudio no registró hallazgos en la prospección arqueológica (superficial y sub-superficial). Sin embargo, en el informe y en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del EsIA, no aparece la firma del profesional idóneo responsable de la evaluación arqueológica.*
- En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO" hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable".*
10. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente** mediante Nota DIPA-201-2022, señala lo siguiente: Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado. Sin embargo, contiene algunas inconsistencias respecto al valor monetario asignado a algunos impactos, así como su distribución temporal en el flujo de fondos, las cuales requieren ser corregidas. Por tanto, nuestras recomendaciones son
- *Ajustar el valor asignado a la generación empleos (empleomanía) porque supera la inversión global del proyecto que es de 201,182.90 balboas. Recomendamos que la distribución temporal del valor monetario de este impacto solo se realice como máximo para dos años, ya que el cronograma de ejecución del proyecto es de un año.*
 - *Debido a que el cronograma de ejecución del proyecto es de un año, se recomienda que la distribución temporal del valor monetario de los siguientes impactos se realice como máximo para dos años: auge económico, costo de mantenimiento, reubicación de vivienda, molestias a la comunidad, incremento de ruidos y vibraciones, incremento de la concentración de gases y partículas de polvo, aumento de procesos erosivos y afectación de la calidad del agua.*

- Para el resto de los impactos, la distribución temporal del valor monetario se puede mantener para todo el horizonte de tiempo considerado en el flujo de fondos del proyecto.
11. En el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA, en función de los criterios de protección ambiental**, pág. 21, Criterio 2, se indica que se afectan los literales “r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.” y “v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.”, posteriormente en las pág. 126 y 127, sobre la valoración de los impactos, Cuadro 9.3. Matriz de ponderación de impactos ambientales para el proyecto, estos literales son clasificados como Compatibles; sin embargo, se observa que la valoración otorgada a estos impactos no concuerda con la categoría establecida para este estudio.
- En el mismo Cuadro 9.3., para el impacto “Perdida de la vegetación”, se asigna una importancia de (-13) y clasificado como Moderado; sin embargo, el rango de valorización para impactos con valores menores o igual a -25, se clasifican como *Compatible*. Para el impacto, “Reubicación de vivienda”, se debe verificar la valoración otorgada a los factores de Intensidad y Recuperabilidad, considerando los impactos que conlleva la reubicación de vivienda, así como reubicación de templos religiosos y puestos de venta señalados en el estudio. Por lo antes descrito se requiere:
- a. Verificar y actualizar, o en su defecto justificar la valoración otorgada a los impactos antes señalados y la clasificación de estos, descritos en el Cuadro 9.3.
12. En la pág. 122 del EsIA, **Cuadro 9.1 Análisis de la situación previa vs transformaciones esperadas**, describe para el componente ambiental socioeconómico “*Basados en este entorno, el desarrollo del proyecto se ubica en un área intervenida, sin embargo, es necesario la reubicación o indemnización de una vivienda, un centro religioso y un puesto de venta de legumbres y comida, importante aclarar que todas estas infraestructuras están en área de servidumbre...*”; no obstante, en el EsIA como en la documentación legal presentada, no se observa evidencia de acercamientos realizados con las personas que se verán afectadas. Por lo cual se requiere:

- a. Presentar documentación que evidencia los acercamientos o acuerdos realizados con los potenciales afectados de reubicación de estructuras por el desarrollo del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al subpunto (a), el cual hacía referencia al desglose de superficies que ocupará el proyecto, se indica sobre Servidumbre vial del Corredor Norte “*No se utilizará servidumbre vial del corredor Norte en vista de que se descartó la conexión con el Corredor Norte...*”; servidumbre pluvial “*No se trabajará sobre ningún cajón pluvial existente. Se va a construir un nuevo cajón pluvial y el vial correspondiente...*”; Área de servidumbre pública “*El área de servidumbre pública es la vía que conectará el proyecto denominado “Cajón y Vial sobre el río Palomo” con la vía Dario Acosta (antigua vía Las Trancas). La cual ocupará un área de (2,638.41 m²) ...*”; Finca N° 30244238 “*El área a utilizar de la Finca corresponde a la zona donde se ubicará la futura estación policial, el proyecto a destinado un área de (65 ri²) metros cuadrados, sin embargo, su diseño final está en función de los requerimientos establecidos por el departamento de ingeniería de la Policía Nacional, cuyo diseño, planos y dimensiones específicas de la infraestructura futura contemplada, serán aportados posterior a la aprobación del*

presente estudio de impacto ambiental..." (ver fojas 267 a 269 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, por el cual se solicitaba aclarar la longitud del acceso vial; al respecto se indica "*La longitud de la vía a desarrollar es de ciento cincuenta (150) metros lineales de largo y quince (15) metros de ancho. Se adjuntan las coordenadas del alineamiento del proyecto...*", describiendo las coordenadas de área que conforma el polígono del vial como del centro de vía (ver fojas 266 y 267 del expediente administrativo). Cabe mencionar que dichas coordenadas, fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM- 1722-2022, donde informan que "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Centro de vía – longitud 150.09 m; Cajón y vial sobre el río Palomo – superficie 2,633.9 m² ..." (ver fojas 289 a 291 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c)**, el cual hacía referencia a aclarar la división política administrativa del proyecto, al respecto se indica "*De acuerdo a la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-031, del 11 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, (ver anexo 2) certifica que la Finca No. 30244238, con código de Ubicación 8A06 se encuentra ubicada en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. Sobre la Finca No. 30244238 se construirá la estación policial y uno de los extremos del vial, como se puede apreciar en el mapa de ubicación del proyecto, geográficamente el polígono del futuro desarrollo propuesto se ubica entre los corregimientos del distrito de San Miguelito: Rufina Alfaro y Arnulfo Arias, posicionado donde exactamente limita o se divide un corregimiento con el otro, siendo la mayor proporción del proyecto ocupando en el corregimiento de Rufina Alfaro...*" (ver foja 231 del expediente administrativo). En relación a la participación ciudadana, se señala "*En cuanto el aporte de la percepción local del proyecto y al Plan de Participación Ciudadana actualizado, en donde se refleje la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en los corregimientos que involucra el proyecto, podemos señalar que las encuestas realizadas y que se adjuntaron en el Estudio de Impacto Ambiental al momento de su presentación, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, ya que dichas encuestas se aplicaron dentro del área de influencia directa del proyecto (comunidad de Las Trancas y Arboleda)... La evidencia presentada dentro del EsIA (evidencia fotográfica) durante la aplicación de las encuestas y la correspondiente reunión de trabajo realizada, dejan ver más que claro, que las mismas fueron aplicadas dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto, como lo es la Comunidad de las Trancas y la Arboleda, ambas vinculantes directamente dada su cercanía y colindancia con la huella del proyecto, la cual se encuentra ubicada en el acceso del cajón y vial sobre el Río Palomo...*" (ver fojas 262 a 265; y 185 a 226 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (d)**, el cual hacía referencia a la presentación de servidumbre en las que se ubique el proyecto, al respecto se indica "*El proyecto no tendrá ningún tipo de conexión con el corredor norte ni tampoco tendrá conexión con su servidumbre vial; sin embargo, se aporta en la sección de anexos el plano aprobado por el Ministerio de Obras Públicas referente a las servidumbres donde se ubica el futuro proyecto. Queremos aclarar que el Ministerio de Obras Públicas (MOP), como custodio del Corredor Norte (vía de acceso pública) aprobó inicialmente la utilización de esta servidumbre (Las Trancas y Corredor Norte), no obstante, el proyecto no tendrá conexión con esta vía (Corredor Norte) por lo que el promotor en el referido plano utilizará únicamente la servidumbre otorgada para el desarrollo proyecto a través de la comunidad de Las Trancas como vía de acceso público (ver anexo 6) ..*" (ver fojas 180 a 184; y 262 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2,** la cual hacía referencia a los planos de perfiles de corte y relleno y definir donde sería obtenido el material de relleno, se presenta en anexos plano 220621-TP-Acceso a las Trancas Presentado al MOP donde se visualiza los niveles seguros de terracería y los perfiles de corte y relleno; y se indica que “*El volumen de tierra necesario para el relleno se obtendrá de la finca colindante al proyecto con número 30244238. Extraída de la excavación realizada para la ejecución de la fundación y estructura de la torre 1 del proyecto Terrazas de Villa Lucre 1, con permiso de construcción del municipio de San Miguelito con número 184260 (ver anexo 8) y resolución de aprobación del EsIA DIERORA-IA-033-2018, del 13 de marzo del 2018 (ver anexo 9) ...*” (ver fojas 154 a 179; y 261 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3,** por la cual se solicitaba indicar mediante planos el diseño de la obra a construir con su conexión desde el Corredor Norte – Las Trancas y viceversa, al respecto se indica “*No se hará ningún tipo de conexión vial con el Corredor Norte, sin embargo, se adjunta en la sección de anexos el plano del diseño de la obra a construir aprobado por el Ministerio de Obras Públicas para el desarrollo de esta futura actividad, dejando claro mediante el presente documento que no se realizará dicha conectividad con el corredor, así como tampoco se utilizará la servidumbre del Corredor. Posteriormente el promotor se compromete a realizar las modificaciones en el plano aprobado por el Ministerio de Obras Públicas en donde se establezca claramente que no existirá conectividad alguna con el corredor norte...*” (ver fojas 180 a 184; y 260 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al sub punto (a),** donde se solicitaba indicar la longitud de las secciones del Río Palomo que serán intervenidas por la ejecución del proyecto, al respecto se indica que se intervendrá una sección cuya dimensión será de 30 metros de longitud y 15 metros de ancho (ver foja 260 del expediente administrativo).
 - **Al sub punto (b),** el cual hacía referencia a la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Palomo donde se realizarán las obras, al respecto se señala “*Tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental página 36, Se realizará una conducción temporal del cauce mediante un relleno en uno de los laterales del río, para ejecutar la primera ventana del triple cajón. Una vez ejecutado, se abrirá el curso del río a través de esta primera ventana construida y se hará un relleno para ejecutar la segunda ventana bloqueando el cauce del río en esa área previamente. De igual manera se hará para la tercera ventana. Quedando totalmente habilitado el cajón de triple ventana al terminar, importante resaltar que estos trabajos se contemplan realizar en temporada seca, a fin de minimizar cualquier impacto generado o que pudiese generar una crecida repentina del cauce provocado por la temporada lluviosa...*”, aunado a esto, se indican medidas de mitigación adicionales a las descritas en el EsIA (ver fojas 258 a 260 del expediente administrativo).
 - **Al sub punto (c),** el cual hacía referencia al trasiego de la maquinaria a utilizar en la fase de construcción sin afectar el cauce se señala “*El inicio de la construcción del proyecto será por el acceso a La comunidad de Las Trancas por lo que la maquinaria se llevará al área, por la vía Dario Acosta...*” (ver foja 258 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5,** por la cual se hace referencia a aclarar la implementación de tina de lavado de maquinaria en el área del proyecto, se indica “*Para la ejecución del cajón, tanto los camiones de ferralla como las tulas de concreto y la bomba estacionaria, no necesitarán lavado de llantas ni limpieza lechada de concreto ni de tierra. Esto es debido a*

que no accederán a la zona del río ni a la servidumbre, sino que llegarán hasta la zona actualmente asfaltada. Los trabajos en la fuente hídrica se realizarán en la época seca. Además, se contratará a la empresa Concretos del Sol, que se encargará de la limpieza de sus tulas y de su bomba en su propia planta, situada a pocos kilómetros del futuro proyecto. No habrá lavado de maquinaria en el proyecto, por lo que no será necesaria la construcción de ninguna tina en el área para el lavado de equipos o maquinaria..." (ver fojas 257 y 258 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 6,** por la cual se solicitaba aclarar el área analizada del estudio hidrológico e hidráulico y los cauceles de diseño del Río Palomo en la sección donde será intervenido, al respecto se presenta estudio hidrológico e hidráulico realizado por un profesional idóneo, el cual señala en sus conclusiones y recomendaciones "*El análisis anterior incluye los aspectos hidrológicos del río Palomo en el lugar donde se va a construir el cajón. Este fue un primer paso que luego fue complementado con un análisis hidráulico sobre la base de topografías especiales. La ubicación exacta del cajón está determinada por el siguiente conjunto de coordenadas que corresponden a las esquinas del cajón... El análisis hidráulico muestra los niveles de aguas máximas esperadas en cada sección del río para la condición natural con la colocación del cajón propuesto. Estos resultados les servirán a los desarrolladores para estimar los niveles seguros de terracerías, carreteras o posibles protecciones a las propiedades aledañas. El análisis anterior no contempla las posibles obstrucciones por basura o escombros, por lo tanto, se recomienda un programa de mantenimiento periódico para evitar la acumulación de estas posibles obstrucciones...*" ; posteriormente indica sobre los caudales "*Se aportan los correspondientes caudales de diseño del Río Palomo en la sección correspondiente a utilizar, este caudal de diseño se tomó en base a los caudales máximos del Río Palomo, establecidos para la crecida máxima 1:100 años, teniendo como resultado un caudal de diseño de 96.0 m³/s...*" (ver fojas 126 - 150; y 256 – 257 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7,** en relación a aclarar las áreas analizadas en los monitoreo de calidad de aire y ruido, y análisis de calidad de agua, se presenta análisis de calidad de aire y ruido actualizados, de igual manera se presenta análisis de calidad de agua realizado al Río Palomo por un laboratorio avalado. Es importante aclarar que los análisis presentados en el EsIA en la fecha en que fueron realizados dicho laboratorio se encontraban en la lista de laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) (ver fojas 104 a 125; y 254 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8,** en relación a los comentarios emitidos por la Dirección de Seguridad Hídrica, se indica "*Para el análisis a realizar sobre la fuente hídrica requerida, le indicamos que, en el presente documento de respuesta a la nota de aclaración, se presentan el conjunto de coordenadas del área de desarrollo o de afectación correspondiente a la fuente hídrica (Río Palomo), igualmente señaladas en el estudio hidráulico...*" y se presenta corrección a lo desarrollado en el punto 6.6.1 "*En el río Palomo no existen estaciones hidrométricas ni hidrográficas, por lo tanto, para estimar el caudal mínimo lo haremos por el método de Área, el cual relaciona proporcionalmente las crecidas y sequías en una misma cuenca mediante una relación de las áreas de drenaje... El caudal máximo del Río: El caudal máximo es de 96.0 m³/s Caudal promedio Anual: El caudal promedio anual es de 5.1 m³/s...*" (ver fojas 252 y 253 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 9,** en relación a los comentarios emitidos por la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura, se indica "*El Estudio de Evaluación Arqueológica incluido en el estudio de Impacto Ambiental original impreso, presentado al Ministerio de Ambiente, la portada de dicho estudio de prospección arqueológica se encuentra debidamente firmado*

por el profesional idóneo que realizó el referido estudio, por lo que nuevamente se adjunta la portada del documento firmado .. ” (ver fojas 102 y 251 del expediente administrativo). Cabe mencionar, que mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.930-2022, la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura, señala que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto (ver foja 294 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 10,** en relación a los comentarios emitidos por la Dirección de Política Ambiental (DIPA), se presenta matriz de flujo de fondos neto para la evaluación económica por externalidades del proyecto, y se atienden las observaciones de índole económico del proyecto (ver fojas 244 a 250 del expediente administrativo). Al respecto, mediante nota DIPA-334-2022, la Dirección de Política Ambiental indica que las recomendaciones emitidas fueron atendidas, por lo que consideran que los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental Valor actual neto económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos por lo que pueden ser aceptados (ver fojas 292 y 293 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 11,** en la cual se hacía referencia a verificar o en su defecto justificar la valoración otorgada a ciertos impactos ambientales descritos (pérdida de la vegetación, reubicación de vivienda), al respecto se indica “*Se verifico y se actualizo el cuadro 9.3 presentado en el EsIA en función de las actividades que desarrollará el proyecto. Como resultado de esta actualización se verifico la afectación del literal r y v del Criterio 2 de protección ambiental, por lo que la categoría del EsIA presentada en el capítulo III corresponde a la categoría II. En cuanto al impacto “Perdida de la vegetación”, la importancia de este Impacto es Compatible de acuerdo al método utilizado para valoración del impacto ambiental ya que su valor es inferior a -25, erróneamente se había clasificado como importancia moderada, sin embargo, el mismo se clasifica como compatible. Para el impacto, “Reubicación de vivienda”, se verifico la valoración otorgada a los factores de Intensidad y Recuperabilidad, para este análisis se consideró que la reubicación de las infraestructuras afectadas involucra otras aristas que deben considerarse, como el hecho de que la zona donde se encuentran estas infraestructuras (sobre la servidumbre de un rio) son zonas que constituyen un riesgos para los residentes que ocupan este espacio, que los mismo se encuentran posicionados en un área de servidumbre publica, y que producto del desarrollo del proyecto, estos serán reubicados pasando de estar en una zona de riesgo alto, a un área cerca del mismo entorno, con el beneficio de no estar en una situación de riesgos a orillas de un rio... ”* (ver fojas 241 a 243 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 12,** por la cual se solicita evidencia de los acercamientos o acuerdos realizados con los potenciales afectados de reubicación de estructuras, por el desarrollo del proyecto, se indica que en la sección de anexos del documento se adjunta notas de anuencia firmadas por parte de los futuros afectados: la señora Margarita Díaz Montenegro (kiosco de venta de verduras y frutería), Eluvino Castrellon (presidente de Iglesia), y la señora Elizabeth Salinas Zurdo (por parte de la familia de la señora Elizabeth Salinas y el señor Luis José de Los Santos). Aunado a esto, se señala que “*... en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, en base específicamente a la consulta ciudadana previa, tal cual y como se puede visualizar en las evidencias fotográficas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, específicamente la que corresponde a la reunión con los Moradores de la comunidad realizada en la Escuela Gabriel Lewis Galindo, específicamente en la página 118, se aprecia la presencia o asistencia a dicha reunión de parte de los afectados como lo son el señor LUIS JESUS DE LOS SANTOS y la señora MARGARITA DIAZ DE GONZALEZ (ver anexo 15), igualmente en la página 115 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se*



encuentra la lista de asistencia de los participantes de dicha reunión... " (ver fojas 97 a 99; y 237 y 238 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, la primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- d. Contar previo inicio, con permiso de obra en cauce, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y cumplir con la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*" e incluir la resolución de aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Ceñir el desarrollo del proyecto solamente en las secciones del cuerpo hídrico a intervenir por el proyecto (Río Palomo), sin la introducción de maquinaria al cauce de este, y cumplir de manera eficaz con las medidas de mitigación y protección, a fin de evitar afectaciones la fuente hídrica y todo usuario de este. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto (Río Palomo).
- f. Presentar Monitoreo del Análisis de Calidad de Agua del Río Palomo en el área a intervenir, durante la fase de construcción del proyecto cada tres (3) meses y uno (1) al finalizar dicha etapa, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- g. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- h. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, "*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*".
- i. Realizar monitoreo ruido y calidad de aire, cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a

ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

1. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- o. Aportar diseño, planos y dimensiones de la futura infraestructura para estación policial, aprobados por el departamento de ingeniería de la Policía Nacional, en el primer informe de seguimiento.
- p. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- q. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales”.
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- u. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente”, en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.
- v. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos.

IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA y la primera información aclaratoria, presentados por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos, se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO**", cuyo promotor es la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**



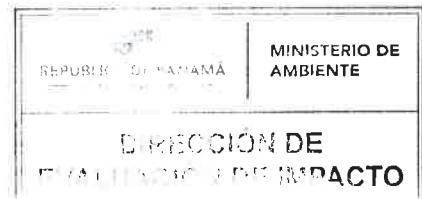
ALEXIS ABREGO G.

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



MILAGROS ABREGO

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ciudad de Panamá

Soyunis

Atención: Ingeniero Domiluis Dominguez/Director Nacional

Por medio de la presente nota, yo **CESAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° **155660466**, con oficina ubicada en corregimiento de San Francisco, calle 77 Este, PH Office 77, oficina 507, nivel 5, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, hago formal entrega de las respuestas a la nota **DEIA-DEEIA-NC-0270-0612-2022**.



CESAR GOMEZ VIDA
 Cédula de identidad personal número **E-8-153764**
 Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. B-707-101.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firmas(es) es(son) autentica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se presentó.

Panamá, 07 DIC 2022



Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt
 Notaria Pública Novena



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II,
DENOMINADO: CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO

Promotor: TERAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

Nota de Consulta

DEIA-DEEA-NC-0270-0612-2022

En atención a la nota sin numero recibida en su despacho en fecha 30 de noviembre de 2022, le informamos lo siguiente:

Para el desarrollo del plan de participación ciudadana del proyecto Cajón y Vial sobre el Rio Palomo, se aplicó un total de 19 encuestas a moradores del área de influencia directa, así mismo se organizó una reunión con moradores de la comunidad y autoridades correspondientes (Policía Nacional, a los representantes del Centro Básico General Escuela Gabriel Lewis Galindo y al Representante del corregimiento de Rufina Alfaro, el cual no quiso recibir la nota de invitación a dicha reunión), programada para el día 22 de julio del 2022 a la 2:00 pm, a fin de explicar de manera completa, de que trataba el desarrollo del futuro proyecto y su finalidad, a la cual asistieron un total de 11 personas, de las cuales solo 10 firmaron la lista de asistencia tal como se aprecia en la fotografía anexa en la página o foja 117 y 118 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, igualmente se consultaron a 8 autoridades de los cuales uno no recibió las notas de consulta y la invitación a la reunión informativa como antes le mencionamos.

La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta aplicada a moradores del área de influencia indirecta, especialmente a los habitantes de Las Trancas considerando un radio de 100 metros como área de influencia directa del proyecto. Además, se realizó una reunión de trabajo tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que sustenta la “Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental”. El Artículo 30 del Capítulo II.

El equipo de consultores se presentó al área de influencia del proyecto en diferentes ocasiones para realizar las encuestas, se consideró tanto las residencias como transeúntes tal como se muestra en las fotos presentadas en el EsIA que evidencian la presencia del equipo de consultores en la zona; así como también, a los directivos del centro educativo ubicado en el área.

Es importante resaltar que gran parte de las personas a quienes se les trato de dar a conocer sobre el futuro desarrollo, mostraron indiferencia ante el acercamiento por parte del equipo de consultores, lo cual estaba ligado al temor general de la población de la Trancas principalmente por el aumento en la violencia en la zona, hecho que se ha dado según información proporcionada por sus moradores desde la invasión de tierras aledañas casi en su mayoría ubicadas en la servidumbre del Río Palomo, también a la situación actual ligada al temor de contagiarse del virus mortal COVID-19, situación que limitaba enormemente la cantidad de personas encuestadas y entrevistadas, dado el rechazo frecuente o la indiferencia observada, también producto de que una vez brindada la información del proyecto, por la condición social del área, muchas de las personas que no participaron de la reunión o de las encuestas, está ligado al desinterés o también al tema de que otros no quieren una estación de policía en el área, que obstruya sus actividades diarias ligadas a desestabilizar la paz y tranquilidad de la comunidad; ya que el proyecto más que una afectación proporcionará un cambio positivo en la zona, principalmente en tema de accesibilidad, iluminación y seguridad, para todas las personas que ahí residen o trabajan; sin embargo, es importante dejar claro que se obtuvo un panorama amplio de las percepciones sobre los posibles riesgos del proyecto y la necesidad de introducir medidas que prevengan efectos indeseados.

Al momento de aplicar las encuestas unas de las dificultades encontradas es que las personas muchas veces dan su opinión, pero se niegan a tomarse una fotografía; así como tampoco, muestran sus datos personales, por lo que para el equipo de consultores le es difícil identificar si las personas encuestadas están aportando información real sobre sus datos personales, o aportando información que no es real, en este caso de personas fallecidas; ante la ausencia de la identificación personal que no podemos exigir, no tenemos como saber si la información es real o no (Nombre y Apellido); sin embargo, es importante dejar claro que el equipo de consultores no tiene igualmente como dar o coincidir con el nombre y apellido de un integrante de la comunidad que ya este fallecido, por lo que dada la situación de oposición de algunas unidades de la comunidad, consideramos que

dicho nombre fue proporcionado con intención de dilatar o afectar el proceso. Ante esta situación citamos dos situaciones ocurridas durante el proceso de participación ciudadana

- Durante el primer acercamiento a la comunidad nos recomendaba realizar una reunión informativa con los líderes comunitarios, ya que esta era la única forma de poder permitirnos realizar las encuestas dentro de la comunidad. El equipo de consultores tomó en cuenta lo indicado organizando la reunión de trabajo.
- Se consulto en la comunidad quienes eran los líderes comunitarios y nos acercamos a la residencia del señor Antonio Martini, el día 8 de julio del presente año, en busca de los dirigentes, nos acercamos a la iglesia Adventista en la cual se encontraba el señor José Castillo limpiando el centro de oración y culto, al cual le pregunte si sabía dónde vivía el profesor Martini reconocido en el área como uno de los dirigentes comunitarios, el señor José Castillo nos llevó hasta su residencia, el cual en su momento no se encontraba el profesor Antonio Martini, en su lugar fuimos atendidos por su yerno, cual se identificó como Misael Rodríguez, al cual procedimos a indicarle el objetivo nuestra presencia en su residencia dándole la información completa del desarrollo del futuro proyecto, el señor Misael manifestó su apoyo al desarrollo del proyecto además de que fuera considerarlo para las plazas de empleo que se generan, posteriormente el señor Misael nos dio el número telefónico del profesor **ANTONIO MARTINI 6729-7480**, inmediatamente intentamos contactarnos con el profesor y no fue hasta el mismo día 8 de julio del 2022, en horas de la tarde para ser específico a las 5:30 pm que contestó la llamada desde el número de teléfono 6232-5673 del Consultor Jorge García tal como consta en el registro de consultor que reposa en el registro del Ministerio de ambiente de Ambiente y en la sección de anexos de este documento, en la cual se le dio a conocer de manera muy amplia durante 23 minutos con 31 segundos que duro la llamada tal cual y como consta en el registro de llamadas adjunto en anexos del presente documento, todo lo relacionado a la ejecución del futuro proyecto y

sus componentes incluyendo la estación de policía permanente propuesta a construir y donar, posteriormente nos volvimos a comunicar vía telefónica con el señor Martini el día 12 de julio del 2022 la cual duro 46 segundos, mediante esta llamada se le dio a conocer de la ejecución de la reunión de trabajo a realizarse en el Centro Básico General Escuela Gabriel Lewis Galindo, programada para el día 22 de julio del 2022 a la 2:00 pm (ver anexo Registro de llamadas telefónicas) quien confirmó su asistencia a la misma sin embargo el día de dicha reunión de trabajo nunca asistió y por más que se le llamo para que asistiera, no respondió el teléfono, por lo antes señalado, nos llama poderosamente la atención que su nota indique que el promotor se reunió con un grupo selección cuando él fue invitado a participar del proceso de consulta ciudadana.

Podemos resaltar que a pesar que al señor Antonio Martini y Misael Rodríguez se les brindo la información completa del desarrollo del futuro proyecto y ellos no mostraron oposición por el desarrollo del mismo en su momento, el equipo de consultores no tomo en cuenta su participación debido a que la metodología utilizada para brindarle la información no estaba contemplada en el Plan de Participación Ciudadana establecido. De allí las llamadas posteriores para su participación en la reunión de trabajo realizada, la cual se estableció en un horario de 2:00pm a solicitud del profesor Antonio Martini.

La participación ciudadana de un proyecto es voluntaria, si el promotor de un proyecto realiza las gestiones para que la comunidad participe de este proceso cuyo objetivo es informar y recopilar la opinión de la ciudadanía afectada o beneficiada por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Negarse a participar de este proceso para posteriormente presentar una oposición formal durante el proceso de evaluación no representa el mejor interés por el beneficio de la comunidad.

Congestionamiento en el flujo vehicular de carácter pesado

Si bien es cierto el desarrollo del proyecto Cajón y vial sobre el Río Palomo requiere del acceso de equipo pesado para su construcción, debemos considerar que se trata de una obra pequeña estructuralmente hablando, la cual no requiere de grande volumen de material o equipo de carga pesada circulando constantemente por las vías de acceso al proyecto. Para ingresar a la zona del proyecto la empresa promotora ha contemplado la vía de las Trancas, tiendo además la opción de la vía que conecta con el Corredor Norte, por lo que previo al desarrollo del proyecto se coordinará con la ATTT las ruta de transito del equipo pesado.

Incremento de ruido y vibraciones

En el Estudio de Impacto Ambiental, se identificaron en el capítulo 9 los impactos ambientales, así como los riesgos generados por el desarrollo del proyecto, así como también se establecieron las medidas de mitigación frente a cada impacto generado.

Todo proyecto genera impactos tanto positivos como negativos, en el caso particular el proyecto Cajón y Vial sobre el río Palomo sus efectos son temporales de corta duración, exclusivamente durante la construcción del proyecto.

Generación de desechos con la alteración de los parámetros físicos químicos

En cuanto a los desechos generados por el proyecto podemos indicar que las áreas donde los trabajadores pueden generar desechos comunes corresponde a las infraestructuras necesarias para los trabajadores del proyecto, las cuales consisten en: comedor, vestidor, baños portátiles, no se encuentra cercanas al Río Palomo, estas infraestructuras se ubican en la Finca 30244238, tal como se señalo en el estudio de impacto Ambiental, por lo que los desechos generados por esta actividad sumado a las medidas de mitigación establecidas en el referido documento no afectaran la calidad del agua del Río Palomo.

En cuantos los desechos generados por las actividades desarrolladas sobre el cauce del Rio Palomo en el EslA se consideraron las siguientes medidas

- ✓ Mantener y proteger las fuentes hídricas naturales que pasen por el área del proyecto.
- ✓ Realizar una Arborización y revegetación de la zona de protección para la fuente hídrica.
- ✓ Cumplir con el plan de reforestación a desarrollar, contemplando dentro del plan de ejecución, esta importante zona (bosque de galería).
- ✓ Realizar monitoreos periódicos durante la etapa de construcción principalmente, referente a la calidad de agua del Rio Palomo.
- ✓ Se prohíbe lavar equipos dentro o cerca de la fuente hídrica.
- ✓ Se prohíbe disponer desechos sólidos o líquidos dentro o cerca de la fuente hídrica.
- ✓ Los trabajos cercanos a la fuente hídrica deben desarrollarse de manera periódica de forma tal que se puedan ir estabilizando de manera inmediata las zonas trabajadas.
- ✓ Las letrinas portátiles se colocarán lejos de la fuente hídrica.
- ✓ Cumplir con la normativa ambiental correspondiente y aplicable a este proyecto Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019.
- ✓ Establecer medidas de control de sedimentos y erosión tales como la disposición de ramas reutilizada producto de la tala para disponerla en zonas propensas a generar sedimentos y erosión principalmente cercanas a la fuente hídrica dentro de la zona de protección.
- ✓ Mantener los drenajes limpios, limpiándolos periódicamente.
- ✓ El promotor deberá asegurar el acceso a agua potable suficiente y a letrinas (fase de construcción) con mantenimiento y limpieza adecuados. Lo anterior debe quedar evidenciado en los Informes de Eficacia y Cumplimiento entregados a la Autoridad Nacional del Ambiente.
- ✓ No dejar los desechos orgánicos ni de construcción en el depósito de almacenamiento temporal por mucho tiempo, recogerlos semanalmente.

Perdida de la vegetación

Tal como se señaló en el EIA y verificado en la inspección de campo realizada por personal del Ministerio de Ambiente

La flora del área del proyecto es escasa, al tratarse de un área antrópicamente intervenida. Se trata de un área urbana cuyos residentes han utilizado esta área de servidumbre para siembra de cultivos de consumo en su hogar. La misma se ubica la Comunidad de Las Trancas, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

La flora del área de estudio, se caracteriza por estar compuesta o cubierta principalmente por árboles frutales, leguminosas gramínea y algunos árboles dispersos exclusivamente en la zona donde se encuentra el Río Palomo, vegetación que solo se verá afectada en el punto donde se contempla la construcción del cajón pluvial de 3 ventanas de 3.05x3.05, en la parte frente al corredor norte cercano a la comunidad de Las Trancas, es importante mencionar que la vegetación del río Palomo específicamente en este punto está muy afectada, a causa de la construcción de la vía del corredor norte y los residentes utilizaron esta zona para siembra de cultivos.

Entre los elementos más notables del en el área del proyecto tenemos que mencionar al guácimo negrito (*Guazuma ulmifolia*), a nivel arbustivo resaltan especies como: mango (*mangifera indica*), plátano (*musa paradisiaca*), yuca (*Manihot esculenta*), achiote (*bixa orellana*), guandú (*cajanus cajan*).

LISTA DE ESPECIES DE FLORA REPORTADAS EN EL ÁREA DE ESTUDIO		
Familia	Nombre Científico	Nombre Común
Anacardiaceae	<i>mangifera indica</i>	Mango
Musaceae	<i>musa paradisiaca</i>	Plátano
Bixaceae	<i>bixa orellana</i>	Achiote
Fabaceae	<i>Cajanus cajan</i>	Guandú
Euphorbiaceae	<i>Manihot esculenta</i>	Yuca
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo negrito

Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja blanca o paja canalera
---------	-----------------------------	-----------------------------

Erosión

En el estudio de impacto Ambiental presentado ante el Ministerio de Ambiente se indican los posibles impactos que el proyecto Cajón y Vial sobre el Río Palomo pueda generar, este es el caso del impacto identificado como aumento de procesos erosivos, la posibilidad de que este impacto ocurra depende principalmente que la construcción del proyecto coincida con la época de lluvia y que el suelo se encuentre desnudo sin protección por lo que las acciones presentadas en el Plan de Manejo Ambiental van encaminadas a proteger el suelo tanto de las lluvias y el viento.

Proyecto Interconexión vial

El objetivo principal del proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, es dar acceso a los proyectos de viviendas en la zona de acuerdo a la servidumbre legal que le corresponde a cada finca (ver plano de ANATI servidumbre de acceso a la finca 30244238), el proyecto Interconexión Vial Villa Lucre aprobado a través de la Resolución DEIA-IA-025-2021 de 7 de abril de 2021, no representa una estrategia para el desarrollo de este proyecto (Cajón y Vial).

Es importante recordar que la seguridad pública del área será reforzada debido a que este proyecto contempla la construcción de una estación policial en este sector que tanto lo necesita, frente a esta propuesta positiva para la zona, algunos moradores han presentado un rechazo.

Se adjunta en anexos plano de segregación de la finca madre 30204055, (plano catastral) donde claramente se puede apreciar que el acceso legal de la finca es a través de la propuesta presentada en el EsIA Cajón y Vial sobre el Río Palomo.

El Proyecto PH. Terraza Park cuenta con un estudio de impacto de tránsito aprobado por la Autoridad de Tránsito de Transporte Terrestre. Para conocer el

tránsito existente que se moviliza en el área cercana al proyecto, hemos realizado aforos vehiculares en los siguientes puntos: • Avenida Rafael Alemán • Vía principal de Las Trancas • Bifurcación entrada al Corredor Norte desde Villa Lucre • Avenida Manuel F. Zarate.

El Proyecto Terraza Park ha aportado y quiere seguir aportando numerosos beneficios para la comunidad; desde el inicio del Proyecto donamos casi 4,000 m² para la construcción del Mercado de San Miguelito, todavía sin estrenar, mismo que está ubicado en la comunidad de las Trancas.

El Cajón y Vial que se encuentra en proceso de evaluación, aporta al área la conexión con el resto de las barriadas vecinas; vamos a construir y habilitar un puesto policial que, junto con las luminarias que pretendemos instalar sobre el Cajón, dotarán una mayor seguridad a toda la barriada que ayudará a mitigar que ocurran cosas tan lastimosas como las que han ocurrido por desgracia no hace muchos meses.

Nos comprometemos a subsanar los deterioros que pudieran ocurrir en la vía por causa de la ejecución del Proyecto.

Anexos

Registro telefónico de llamadas del número 62325673



No. de Cuenta: 1429630
 SABINA ELIZABETH JARAMILLO GARCIA
 CABECERA, Bda. LOMA DEL RIO
 Cl. PRINCIPAL
 Casa. 1
 Código de Distribución A004/015/Jul-22
 Provincia Panama

Cable & Wireless Móvil
 Ave. Samuel Lewis y Calle 58
 Apartado 832 - 1408
 World Trade Center
 Panamá Rep. de Panamá

Atención al Cliente:
<http://www.cwmovil.com.pa>
 contactenos@cwp Panama.com
 RUC: 46004-0187-302083-DV-96

DETALLE DE LLAMADAS 62325673

Página: 10

[Llamadas a Red CW Movil]

Fecha	Hora	Número	Duración (Mins)	Cargo Servicios Celular	Cargos Adicionales	Total
176 07/07/2022	11:46	67342335	4:59	0.0000	0.0000	0.0000*
177 07/07/2022	14:01	66913778	0:01	0.0000	0.0000	0.0000*
178 07/07/2022	14:01	69641442	1:40	0.0000	0.0000	0.0000*
179 07/07/2022	18:10	65266564	0:45	0.0000	0.0000	0.0000*
180 07/07/2022	21:17	68420351	11:08	0.0000	0.0000	0.0000*
181 08/07/2022	07:36	68729373	0:52	0.0000	0.0000	0.0000*
182 08/07/2022	07:37	66913778	5:03	0.0000	0.0000	0.0000*
183 08/07/2022	07:44	68729373	0:41	0.0000	0.0000	0.0000*
184 08/07/2022	07:48	68729373	0:16	0.0000	0.0000	0.0000*
185 08/07/2022	08:20	69641442	0:54	0.0000	0.0000	0.0000*
186 08/07/2022	08:26	65113284	3:46	0.0000	0.0000	0.0000*
187 08/07/2022	08:31	66913778	2:23	0.0000	0.0000	0.0000*
188 08/07/2022	08:49	66787471	5:37	0.0000	0.0000	0.0000*
189 08/07/2022	08:58	69641442	0:11	0.0000	0.0000	0.0000*
190 08/07/2022	10:00	65913778	1:43	0.0000	0.0000	0.0000*
191 08/07/2022	10:02	69847834	1:22	0.0000	0.0000	0.0000*
192 08/07/2022	11:09	69847834	0:36	0.0000	0.0000	0.0000*
193 08/07/2022	11:38	69847834	0:20	0.0000	0.0000	0.0000*
194 08/07/2022	12:32	65748076	3:17	0.0000	0.0000	0.0000*
195 08/07/2022	12:43	65913778	9:20	0.0000	0.0000	0.0000*
196 08/07/2022	13:27	65788562	0:01	0.0000	0.0000	0.0000*
197 08/07/2022	13:49	65759048	1:46	0.0000	0.0000	0.0000*
198 08/07/2022	13:51	65759048	0:29	0.0000	0.0000	0.0000*
199 08/07/2022	13:59	65023848	12:10	0.0000	0.0000	0.0000*
200 08/07/2022	15:13	63729373	0:21	0.0000	0.0000	0.0000*
201 08/07/2022	15:30	65266564	2:02	0.0000	0.0000	0.0000*
202 08/07/2022	17:30	67297480	23:31	0.0000	0.0000	0.0000*
203 09/07/2022	07:15	65913778	1:25	0.0000	0.0000	0.0000*
204 09/07/2022	09:40	67640038	0:34	0.0000	0.0000	0.0000*
205 09/07/2022	14:06	65913778	1:48	0.0000	0.0000	0.0000*
206 09/07/2022	16:03	65913778	8:17	0.0000	0.0000	0.0000*
207 10/07/2022	08:54	65913778	0:19	0.0000	0.0000	0.0000*
208 10/07/2022	08:58	66788562	0:01	0.0000	0.0000	0.0000*
209 10/07/2022	08:58	66788562	0:01	0.0000	0.0000	0.0000*
210 10/07/2022	09:07	66788562	0:03	0.0000	0.0000	0.0000*
211 10/07/2022	13:47	66913778	1:18	0.0000	0.0000	0.0000*

GENERADO POR SERVICIOS ON LINE
 FIEL COPIA DE LA ORIGINAL



No. de Cuenta: 1429630

SABINA ELIZABETH JARAMILLO GARCIA
CABECERA, Bda. LOMA DEL RIO
Cl. PRINCIPAL
Casa. 1
Código de Distribución A004/015/Jul-22
Provincia Panama

Cable & Wireless Móvil
Ave. Samuel Lewis y Calle 58
Apartado 832 - 1408
World Trade Center
Panamá Rep. de Panamá

Atención al Cliente:
<http://www.cwmovil.com.pa>
contactenos@cwp Panama.com
RUC: 46004-0187-302083-DV-96

DETALLE DE LLAMADAS | 62325673

Página: 11

[Llamadas a Red CW Movil]

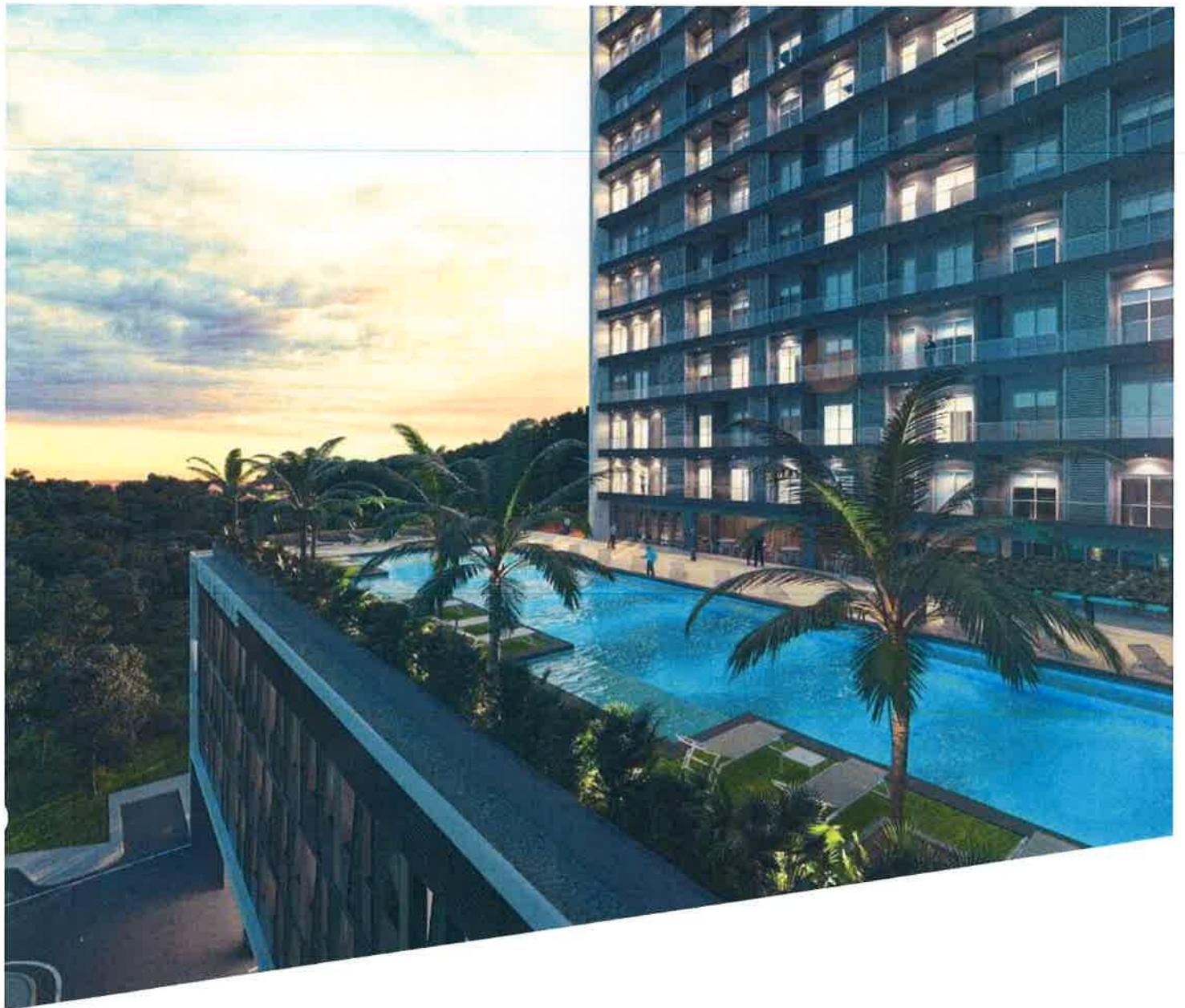
Fecha	Hora	Número	Duración (Mins)	Cargo Servicios Celular	Cargos Adicionales	Total
212	10/07/2022	13:53	68874453	1:07	0.0000	0.0000*
213	10/07/2022	16:03	68874453	0:21	0.0000	0.0000*
214	10/07/2022	18:48	65443712	0:31	0.0000	0.0000*
215	10/07/2022	18:51	66913778	0:42	0.0000	0.0000*
216	10/07/2022	20:21	66913778	0:21	0.0000	0.0000*
217	11/07/2022	08:11	63469008	1:42	0.0000	0.0000*
218	11/07/2022	08:25	63469008	1:39	0.0000	0.0000*
219	11/07/2022	09:09	65113284	3:14	0.0000	0.0000*
220	11/07/2022	09:28	66729373	5:11	0.0000	0.0000*
221	11/07/2022	09:35	66748076	6:07	0.0000	0.0000*
222	11/07/2022	10:23	65113284	3:52	0.0000	0.0000*
223	11/07/2022	12:14	65035069	0:58	0.0000	0.0000*
224	11/07/2022	12:23	67441748	1:27	0.0000	0.0000*
225	11/07/2022	12:27	66788562	5:38	0.0000	0.0000*
226	11/07/2022	12:51	66913778	3:30	0.0000	0.0000*
227	11/07/2022	13:37	65113284	5:44	0.0000	0.0000*
228	11/07/2022	13:43	66913778	3:20	0.0000	0.0000*
229	11/07/2022	14:53	66913778	1:43	0.0000	0.0000*
230	11/07/2022	15:01	66913778	1:10	0.0000	0.0000*
231	11/07/2022	19:47	65829051	8:45	0.0000	0.0000*
232	12/07/2022	10:37	66913778	0:12	0.0000	0.0000*
233	12/07/2022	11:45	67297480	0:46	0.0000	0.0000*
234	12/07/2022	12:01	67503205	2:01	0.0000	0.0000*
235	12/07/2022	12:03	67503205	0:43	0.0000	0.0000*
236	12/07/2022	13:16	65810937	12:14	0.0000	0.0000*
237	12/07/2022	13:28	65113284	2:48	0.0000	0.0000*
238	12/07/2022	14:52	65149858	2:57	0.0000	0.0000*
239	12/07/2022	15:19	67342335	3:16	0.0000	0.0000*
240	12/07/2022	18:52	65560932	11:56	0.0000	0.0000*
241	12/07/2022	19:24	P64743902	2:47	0.0000	0.0000*
242	12/07/2022	21:14	65023848	0:01	0.0000	0.0000*
243	13/07/2022	08:03	68729373	1:26	0.0000	0.0000*
244	13/07/2022	09:12	65808730	5:38	0.0000	0.0000*
245	13/07/2022	10:34	65113284	2:54	0.0000	0.0000*
246	13/07/2022	15:06	66913778	1:49	0.0000	0.0000*
247	13/07/2022	15:14	66913778	2:24	0.0000	0.0000*

GENERADO POR SERVICIOS ON LINE
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

CERRAR

Generales del Consultor							
Nombre: GARCÍA GÓMEZ, JORGE ALFREDO	Nacionalidad: PANAMEÑO						
Estado: ACTUALIZADO	Título:						
No. Resolución: ARC-002-2022	Teléfonos: MÓVIL : 6232-5673 OFICINA : 268-8461						
Dirección:							
Empresa							
LAYNE CONSULTING SERVICES S.A							
Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
		APROBADO	4	1	1	0	
NO ADMISSION	0	0	0	0	3	3	
EN PROCESO	0	0	0	0	8	8	
RETIRADO	0	1	0	0	0	1	
TOTAL	4	2	1	0	15	22	

Estudio de Transito



PROYECTO "PH TERRACE PARK"
ESTUDIO
DE TRÁNSITO

JULIO 2022 / PREPARADO POR **SMART STREET, INC**

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
ANTECEDENTES.....	2
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	4
TOMA DE INFORMACIÓN.....	6
ÁREA DE ESTUDIO.....	6
SELECCIÓN DE VOLÚMENES INFLUYENTES.....	7
CONSIDERACIONES DEL MODELO	16
GEOMETRÍA	16
TIPOLOGÍA Y VOLÚMENES VEHICULARES APLICADOS.....	18
Tipología	18
Volúmenes Vehiculares Aplicados	19
Pronóstico del tránsito futuro.....	23
CÁLCULO DE TRÁNSITO GENERADO.....	25
PARÁMETROS DE ANÁLISIS.....	28
ANÁLISIS DE LA RED VIAL	30
ESCENARIO ACTUAL.....	30
SIMULACIÓN Y RESULTADOS SITUACIÓN ACTUAL	32
CONDICIÓN ACTUAL HORA PICO A.M.	33
CONDICIÓN ACTUAL HORA PICO P.M.	34
ESCENARIO PROYECTADO.....	35
SIMULACIÓN Y RESULTADOS SITUACIÓN PROYECTADA.....	36
CONDICIÓN PROYECTADA HORA PICO A.M.	38
CONDICIÓN PROYECTADA HORA PICO P.M.	40
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
CONCLUSIONES	42
RECOMENDACIONES.....	43

INTRODUCCIÓN

El área de estudio está ubicada en el corregimiento José Domingo Espinar, uno de las 9 subdivisiones del distrito de San Miguelito y forma parte del área metropolitana de la ciudad de Panamá. Cuenta con todos los servicios públicos requeridos, agua potable, electricidad, planta de tratamiento para aguas residuales, áreas de uso público y áreas comerciales,

El objetivo del presente estudio evaluar la propuesta vial para conectar el proyecto a la vía existente, el proyecto al cual estudiaremos su impacto vial y la búsqueda de soluciones que mejoren su movilidad vehicular es el Proyecto **PH. Terrace Park**, el cual se desarrollará en un terreno de 5 Ha + 8074 m², en la finca con número de folio real 20204055, con código de ubicación 8^a06 propiedad de LUCRETES, S.A. El uso de suelo es RM2 – C2 (Residencial y comercial de alta densidad) (Residencia básica de baja densidad) y finca 202444238 con código de ubicación 8^a06 propiedad de TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

ANTECEDENTES

El proyecto PH. Terrace Park contaba con una vialidad propuesta para conectar con la Avenida Rafael Alemán con dirección hacia El Corredor Norte (vialidad existente). Esta propuesta fue evaluada mediante el estudio de tránsito denominado ESTUDIO DE IMPACTO AL TRÁNSITO CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO INTERCONEXIÓN VILLASOL-EL CRISOL-CORREDOR NORTE, presentado a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en el año 2020, el mismo fue aprobado por la institución el 10 de marzo de 2020, tal como consta en la nota No. DTSV - 286 - 20.

La vialidad propuesta consistía en construir una vía que conectara la Avenida Rafael Alemán con los proyectos Golf Gardens, PH. Terrace Park y la urbanización El Crisol. Esta vía contaría con una servidumbre de 15.00 metros, dos (2) carriles de 4.00 metros cada uno, acera de 2.20 metros y cordón cuneta en ambos lados de la acera, sistema pluvial, iluminación, engramado y arborización, además de una rotonda que facilitara el desplazamiento en la vialidad de interconexión.

El estudio llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Actualmente la avenida Rafael Alemán en el tramo estudiado, analizando como una carretera multicarril, opera eficientemente, obteniendo niveles de servicio A, tanto en el periodo de máxima demanda de la mañana como en el período vespertino manteniendo tasas de flujo inferior a 11 vehículos por hora por milla o 18 vehículos por hora por kilómetro.
- Al proyectar estos volúmenes en un periodo de 10 años, el nivel de servicio se mantiene entre A y B en ambos periodos de máxima demanda del día. Obteniendo

tasas de flujo inferior a 13 vehículos por hora por milla (21 vehículos por hora por kilómetro).

- Al considerar las etapas de desarrollo de este proyecto, analizamos el sector como intersecciones urbanas para contemplar la salida y acceso directo a través de la vía de interconexión propuesta hacia los proyectos Golf Gardens, El Crisol y Terrace Park. Obteniendo niveles de servicio A, con demanda aceptable.
- Contemplando el crecimiento propio de la zona y la proyección de tráfico para los proyectos propuestos, concluimos que el proyecto interconexión Villa Lucre – Crisol – Corredor Norte, no representa un impacto significativo para la operación del tránsito de la zona.
- Para mantener la operación eficiente y segura, recomendamos carriles de aceleración y desaceleración con las longitudes correspondiente para la adecuada transición. Que el diseño geométrico se base en las normas AASHTO.
- Mantener y proyectar la señalización vertical y horizontal apegada a la normativa de las Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y al manual de SIECA.

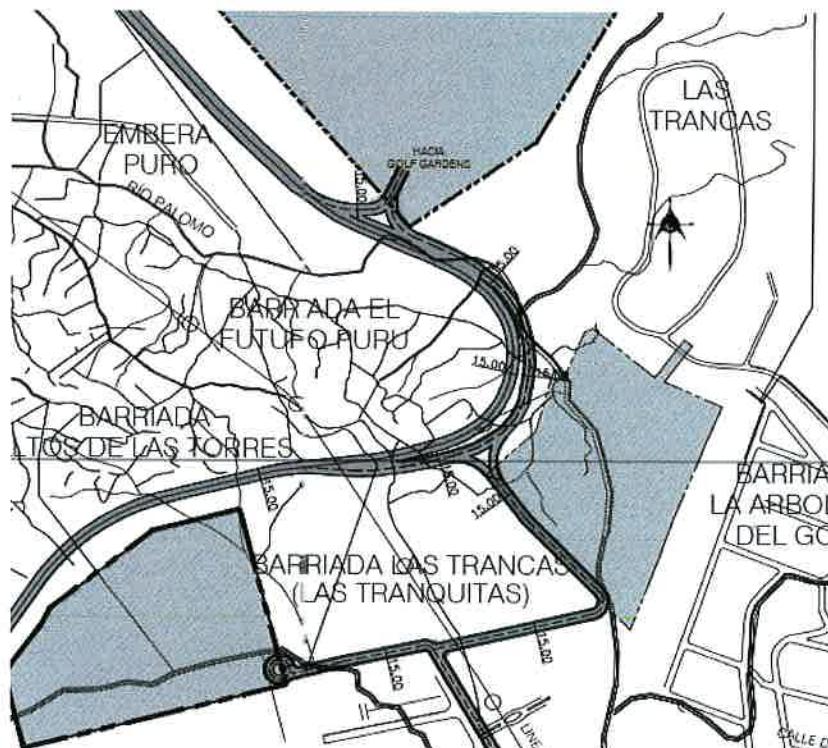


Ilustración 1 Geometría vial (2020) PH. Terrace Park. Fuente: Delta projects.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **PH. Terrace Park** trata de un conjunto residencial de 6 torres que se distribuyen alrededor de un parque privado y comunitario de las 6 torres. La Torre 1 es junto con la Torre 2 un mismo edificio que lo haremos en dos fases, pero que comparten fundaciones, zonas comunes, estacionamientos, recorridos para los estacionamientos.

La torre 1 está compuesta por 3 plantas de sótano para estacionamientos, una planta baja con locales comerciales y el lobby que servirá para ambas dos torres; tres plantas más de estacionamientos hacia la fachada principal y apartamentos hacia el parque comunitario, una planta de área social y 25 plantas típicas más. Cada planta típica consta de 7 apartamentos; haciendo un total de 192 apartamentos sumando los de las plantas 0 a la 5.

En total y una vez se concluyan las 6 torres, serán un total de 1,200 apartamentos construidos bajo todas las especificaciones y requerimientos establecidos por las leyes panameñas. Se construirá en un terreno de 5 Ha + 8074 m². Zonificación RM2 – C2. Las actividades permitidas para la zonificación RM2 – C2 son las siguientes:

- **RM-2:** Zona residencial de alta intensidad, la cual permite edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares, casas en fileras y usos complementarios, edificios docentes, religiosos, institucionales, culturales, filantrópicos, asistenciales, locales comerciales en planta baja, con densidad neta hasta 1,000 personas por hectárea.
- **C-2:** Zona comercial urbana de alta intensidad, la cual permite instalaciones comerciales en general, además el uso residencial multifamiliar independiente o combinado con comercio, de acuerdo a la densidad y a las características del área y sus usos complementarios; también usos industriales que no constituyan peligro o perjudique el carácter del área.



Ilustración 2 Proyecto PH. Terrace Park. Fuente: Delta projects.

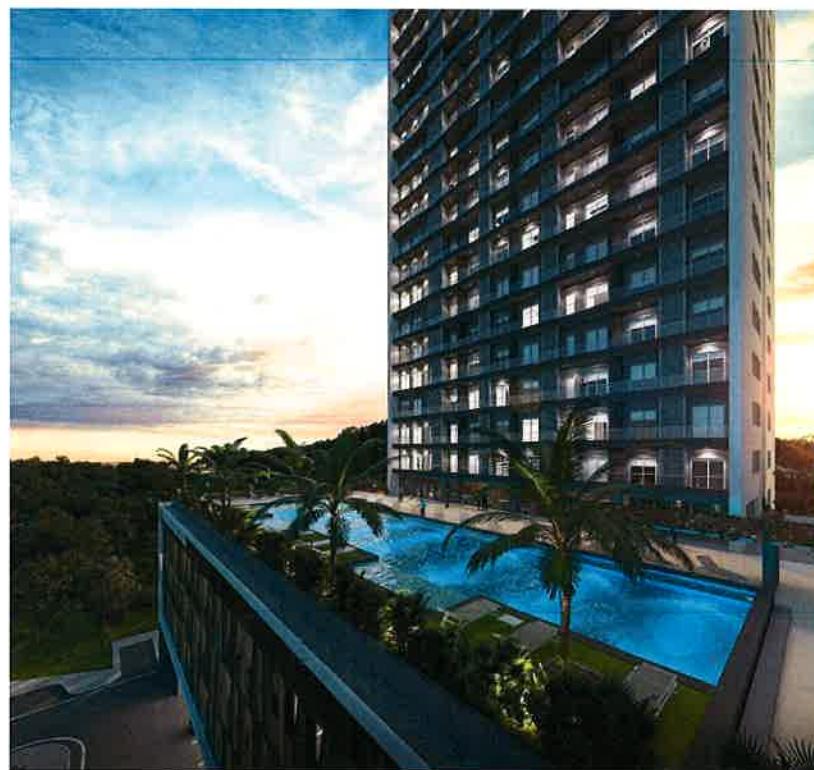


Ilustración 3 Proyecto PH. Terrace Park. Fuente: Delta projects.



Ilustración 4 Proyecto PH. Terrace Park. Fuente: Delta projects.

TOMA DE INFORMACIÓN

ÁREA DE ESTUDIO

José Domingo Espinar es un corregimiento del distrito de San Miguelito en la provincia de Panamá, República de Panamá. La localidad tiene 44.471 habitantes (2010). Su cabecera es Villa Lucre.

Sus límites son: al sur la vía Domingo Díaz, al este el río Juan Díaz, al norte el río Las Lajas, al oeste los corregimientos Belisario Porras y Mateo Iturralde del distrito de San Miguelito.

José Domingo Espinar es un corregimiento escogido por muchas personas para establecer su domicilio, debido a la cercanía de transporte, locales comerciales, instituciones públicas, centros educativos universitarios y mucho más.

El proyecto Terrace Park, se encuentra adyacente a la Avenida Rafel Alemán, vía principal de la Urbanización Villa Lucre y conectora con el Corredor Norte, se encuentra rodeado por la Urbanización El Crisol, PH. Villa Sol y Golf Gardens.

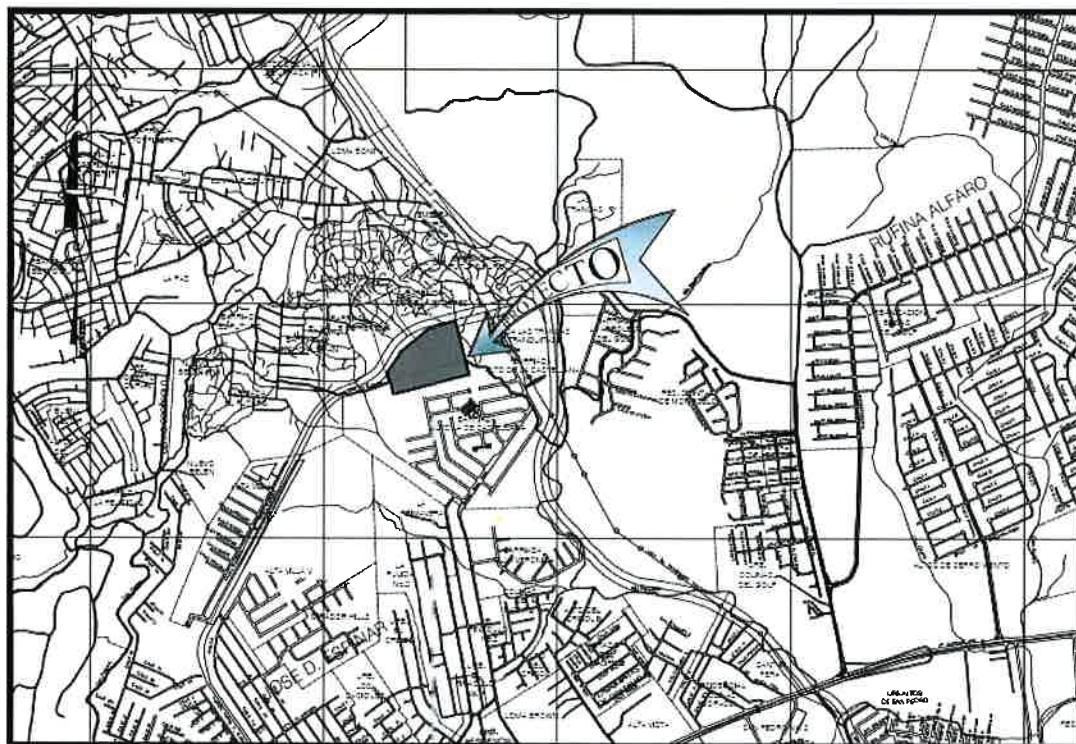


Ilustración 5. Ubicación del Proyecto PH. Terrace Park. Fuente: Delta projects.

SELECCIÓN DE VOLÚMENES INFLUYENTES

Para conocer el tránsito existente que se moviliza en el área cercana al proyecto, hemos realizados aforos vehiculares en los siguientes puntos:

- Avenida Rafael Alemán
- Vía principal de Las Trancas
- Bifurcación entrada al Corredor Norte desde Villa Lucre
- Avenida Manuel F. Zarate

Los vehículos contados por movimientos se clasificaron en tres grupos: sedanes, buses y camiones. Los aforos vehiculares se realizaron durante 12 horas continuas de 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. y para la bifurcación entrada al Corredor Norte desde Villa Lucre y Avenida Manuel F. Zarate, se realizaron durante la hora pico a.m. y p.m.

Avenida Rafael Alemán

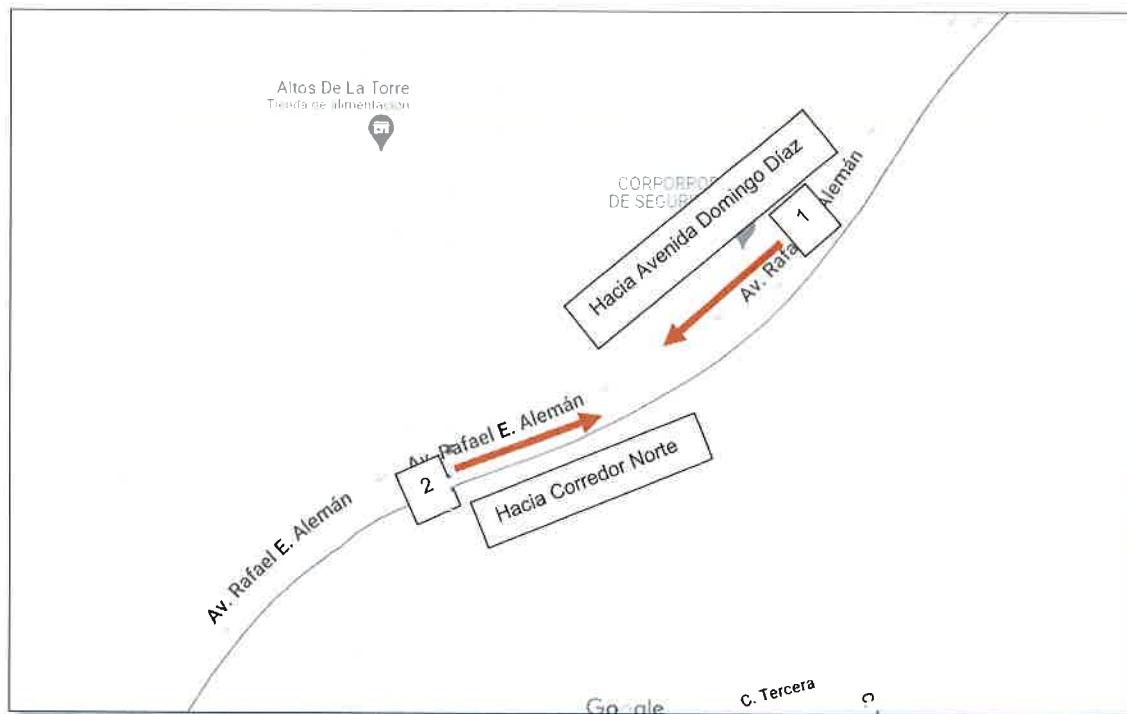


Ilustración 6 Aforos vehiculares en Avenida Rafael Alemán. Fuente: Consultor

Tabla 1 Aforos vehiculares en Avenida Rafael Alemán sentido hacia Avenida Domingo Díaz

Horario	Vehículos particulares	Buses	Vehículos Pesados	Total
06:00-07:00	172	0	0	172
07:00-08:00	542	0	8	550
08:00-09:00	280	2	15	297
09:00-10:00	193	0	11	204
10:00-11:00	160	0	11	171
11:00-12:00	169	0	16	185
12:00-13:00	113	0	11	124
13:00-14:00	271	1	20	292
14:00-15:00	281	0	14	295
15:00-16:00	312	0	11	323
16:00-17:00	394	1	16	411
17:00-18:00	472	0	14	486

Tabla 2 Aforos vehiculares en Avenida Rafael Alemán sentido hacia Corredor Norte

Horario	Vehículos particulares	Buses	Vehículos Pesados	Total
06:00-07:00	212	0	0	212
07:00-08:00	402	1	8	411
08:00-09:00	258	0	10	268
09:00-10:00	178	0	12	190
10:00-11:00	212	0	16	228
11:00-12:00	204	1	21	226
12:00-13:00	215	0	14	229
13:00-14:00	255	1	18	274
14:00-15:00	207	0	20	227
15:00-16:00	323	1	12	336
16:00-17:00	392	0	15	407
17:00-18:00	500	0	13	513

Vía Principal de Las Trancas**Ilustración 7 Aforos vehiculares en Vía principal de Las Trancas. Fuente: Consultor****Tabla 3 Aforos vehiculares en Vía principal Las Trancas sentido desde Avenida Domingo Díaz**

Horario	Vehículos particulares	Buses	Vehículos Pesados	Total
06:00-07:00	191	0	0	191
07:00-08:00	216	0	0	216
08:00-09:00	93	0	0	93
09:00-10:00	52	0	0	52
10:00-11:00	58	0	0	58
11:00-12:00	62	0	0	62
12:00-13:00	86	0	0	86
13:00-14:00	107	0	0	107
14:00-15:00	110	0	0	110
15:00-16:00	80	0	0	80
16:00-17:00	88	0	0	88
17:00-18:00	117	0	0	117

Tabla 4 Aforos vehiculares en Vía principal Las Trancas sentido desde Corredor Norte

Horario	Vehículos particulares	Buses	Vehículos Pesados	Total
06:00-07:00	92	0	0	92
07:00-08:00	132	0	0	132
08:00-09:00	53	0	0	53
09:00-10:00	26	0	0	26
10:00-11:00	33	0	0	33
11:00-12:00	30	0	0	30
12:00-13:00	35	0	0	35
13:00-14:00	76	0	0	76
14:00-15:00	56	0	0	56
15:00-16:00	46	0	0	46
16:00-17:00	36	0	0	36
17:00-18:00	55	0	0	55

Tabla 5 Aforos vehiculares en Vía principal Las Trancas sentido desde Avenida Domingo Díaz

Horario	Vehículos particulares	Buses	Vehículos Pesados	Total
06:00-07:00	85	0	0	85
07:00-08:00	90	0	0	90
08:00-09:00	74	0	0	74
09:00-10:00	24	0	0	24
10:00-11:00	26	0	0	26
11:00-12:00	31	0	0	31
12:00-13:00	32	0	0	32
13:00-14:00	22	0	0	22
14:00-15:00	90	0	0	90
15:00-16:00	36	0	0	36
16:00-17:00	29	0	0	29
17:00-18:00	44	0	0	44

Tabla 6 Aforos vehiculares en Vía principal Las Trancas sentido hacia Avenida Domingo Díaz

Horario	Vehículos particulares	Buses	Vehículos Pesados	Total
06:00-07:00	154	1	0	155
07:00-08:00	173	0	0	173
08:00-09:00	137	0	0	137
09:00-10:00	72	0	0	72
10:00-11:00	66	0	0	66
11:00-12:00	55	0	0	55
12:00-13:00	82	0	0	82
13:00-14:00	84	0	0	84
14:00-15:00	142	0	0	142
15:00-16:00	73	0	0	73
16:00-17:00	79	0	0	79
17:00-18:00	101	0	0	101

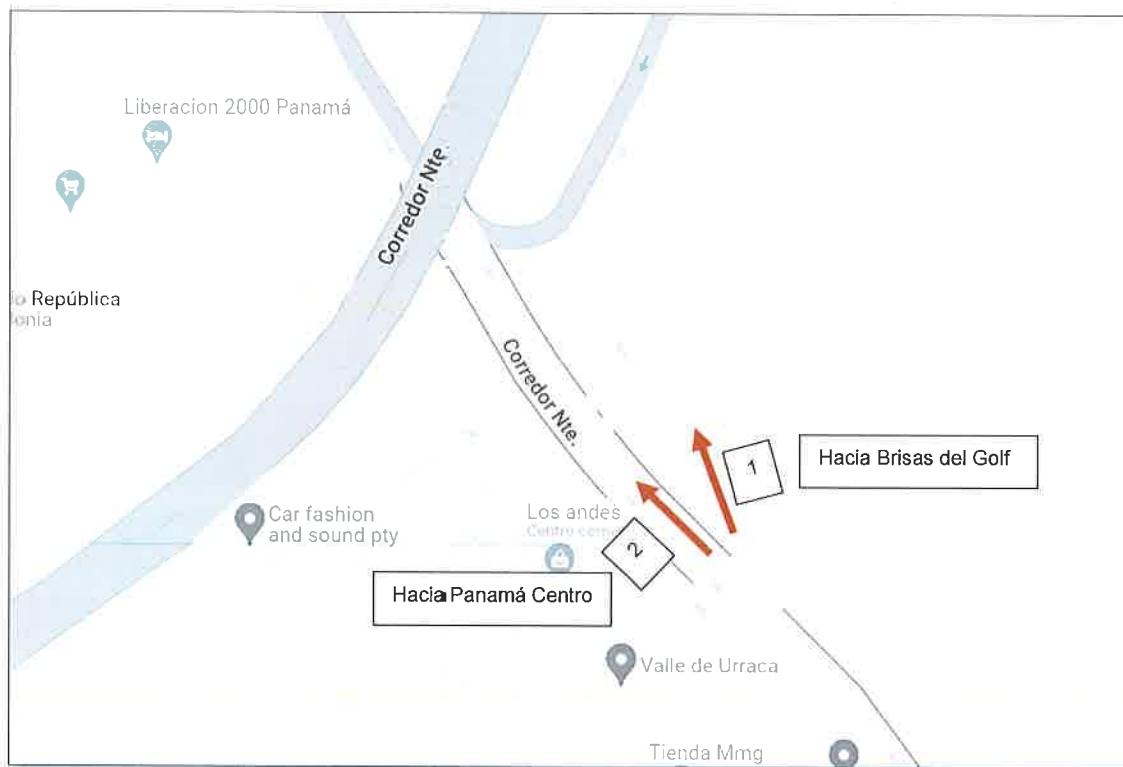
Bifurcación entrada al Corredor Norte desde Villa Lucre

Ilustración 8 Aforos vehiculares en Bifurcación entrada a Corredor Norte desde Villa Lucre.
Fuente: Consultor

Tabla 7 Aforos vehiculares en Bifurcación entrada a Corredor Norte desde Villa Lucre

Horario	1	2
07:00-08:00	181	230
17:00-18:00	342	171

Avenida Manuel F. Zarate



Ilustración 9 Aforos vehiculares en Avenida Manuel F. Zarate. Fuente: Consultor

Tabla 8 Aforos vehiculares en Avenida Manuel F. Zarate.

Horario	1	2
07:00-08:00	567	712
17:00-18:00	766	515

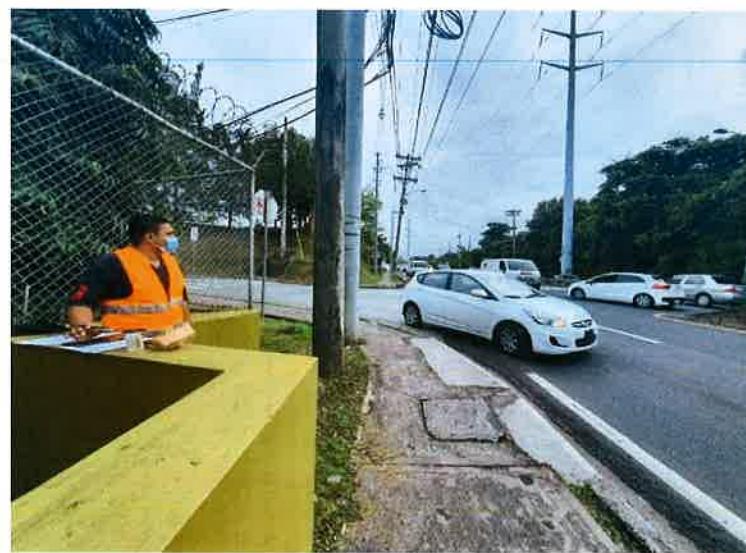


Ilustración 10 Aforos vehiculares en Avenida Manuel f. Zarate y Vía principal de Las Trancas.
Fuente: Consultor



Ilustración 11 Aforos vehiculares en Avenida Rafael Alemán y Bifurcación entrada a Corredor Norte desde Villa Lucre. Fuente: Consultor

TRANSPORTE PÚBLICO

Los autobuses son el principal medio de transporte público en Panamá, diariamente un aproximado de 800 mil personas utilizan este medio de transporte. Cerca al proyecto circulan rutas del Sistema Metrobus las cuales beneficiarán a los residentes del PH Terrace Park. Además, se encuentra la Línea 2 del Metro de Panamá y la estación de El Crisol, para facilitar la movilidad de sus habitantes e incentivar el uso de transporte público.



Ilustración 12 Recorrido de la Línea 2 del Metro de Panamá Fuente: MPSA

Además, el Plan de Movilidad Sustentable (PIMUS), indica que los viajes de la macrozona San Miguelito, a la cual pertenece el área del proyecto, se distribuyen en un 55% en transporte público y un 45% en transporte privado, tal como lo muestra la siguiente imagen.

Macro Zona		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Sector		Este	Oeste	Norte	Sur	Ciudad	Metro	Metrobus	Autobús	Tren	Avión	Barco	Transantiago	Transmilenio	Autopista
Viajes producidos	No Motorizado	1.659	26,3	5,33	19,224	45,028	20,031	5,053	2,218	25,364	10,211	26,249	403		
	Público	23.748	181,807	41,974	114,495	171,334	190,386	9,261	10,929	133,467	42,716	101,008	8,535		
	Privado	6,047	144,799	24,368	84,103	183,077	158,064	12,137	7,88	99,09	12,439	47,908	14,649		
	Otro	1.658	35,761	13,111	23,813	20,246	30,48	491	3,338	32,325	4,499	13,271	1,533		
	Total	33.112	388,657	84,586	241,636	419,685	399,379	32,942	24,364	291,046	69,866	188,436	25,12		
Partición (%T. Público - %T. Privado)		80%	20%	56%	44%	63%	37%	58%	42%	48%	52%	55%	45%	61%	39%
Tiempo viaje promedio (min)		69	71	61	77	43	67	50	60	78	75	68	45		
Población a 2014		28,185	310,956	69,106	202,966	290,485	313,246	71,775	19,571	236,647	57,505	152,591	18,35		
Tasas Viajes		1.17	1.25	1.22	1.19	1.44	1.27	1.29	1.24	1.23	1.21	1.23	1.37		

Ilustración 13 Distribución de viajes en transporte público de la macrozona San Miguelito
Fuente: PIMUS

CONSIDERACIONES DEL MODELO

GEOMETRÍA

La red vial se construyó a partir de su ubicación georreferenciada, sobre la imagen aérea de la plataforma de Google Earth. La red cuenta con todos los detalles viales, como ancho de carriles, número de carriles, radios de giro, necesarios para realizar una correcta evaluación de los escenarios.

La Avenida Rafael Alemán, cuenta con 2 carriles por sentido con un ancho aproximado de 3.65 metros cada carril, la carpeta de rodadura es de pavimento rígido en buen estado, señalización horizontal y vertical en buen estado.



Ilustración 14 Avenida Rafael Alemán Fuente: Consultor



Ilustración 15 Avenida Rafael Alemán, frente a proyecto PH. Terrace Park. Fuente: Consultor

La Carretera principal de Las Trancas, cuenta con 1 carriles por sentido con un ancho aproximado de 3.20 metros cada carril, la carpeta de rodadura es de pavimento flexible en estado regular en algunos tramos y otros en mal estado, señalización horizontal y vertical en mal estado o inexistente.



Ilustración 16 Vía principal de Las Trancas, intersección con Avenida Manuel F. Zarate.

Fuente: Consultor



Ilustración 17 Vía principal de Las Trancas. Fuente: Consultor

TIPOLOGÍA Y VOLÚMENES VEHICULARES APLICADOS

Tipología

El programa de simulación y análisis, VISSIM, trabaja con diferentes tipos de vehículos, pero en este estudio influyen tres tipos de vehículos, tales como transporte público, equipo pesado y vehículos livianos, calculados mediante los aforos vehiculares. Los volúmenes corresponden al horario de máxima demanda, conocido como Hora Pico.

Según los aforos la composición vehicular de la zona en estudio es la siguiente:

Tabla 9 Distribución porcentual por tipología vehicular en las vías aforadas.

	DISTRIBUCION PORCENTUAL POR TIPO DE VEHICULO HORA PICO A.M.		
	Vehículos livianos	Vehículos pesados	Buses
NOMBRE DE LA VIA			
Avenida Rafael Alemán sentido hacia Avenida Domingo Díaz	99%	0%	1%
Avenida Rafael Alemán sentido hacia Corredor Norte	98%	0%	2%
Carretera principal Las Trancas	100%	0%	0%

	DISTRIBUCION PORCENTUAL POR TIPO DE VEHICULO HORA PICO P.M.		
	Vehículos livianos	Vehículos pesados	Buses
NOMBRE DE LA VIA			
Avenida Rafael Alemán sentido hacia Avenida Domingo Díaz	97%	0%	3%
Avenida Rafael Alemán sentido hacia Corredor Norte	97%	0%	3%
Carretera principal Las Trancas	100%	0%	0%

Volumenes Vehiculares Aplicados

De acuerdo a los volúmenes aforados hemos seleccionado la hora de mayor volumen vehicular que interviene en la red, siendo esta el horario de 7:00 – 8:00 a.m. el horario pico matutino y 5:00 - 6:00 p.m. el horario pico vespertino.

Avenida Rafael Alemán

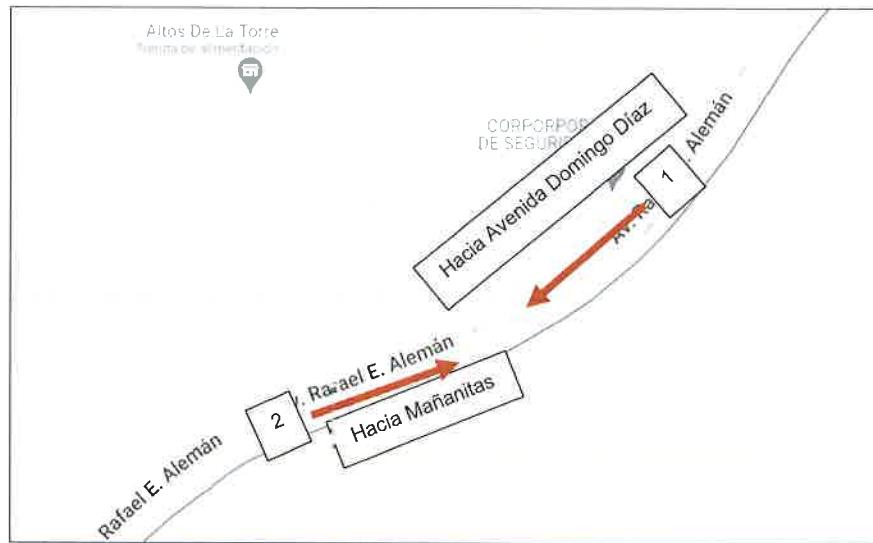


Ilustración 18 Diagrama de movimientos aforados en Avenida Rafael Alemán Fuente:
Consultor

Tabla 10 Volúmenes vehiculares en hora pico – Avenida Rafael Alemán

Horario	1	2
07:00-08:00	530	411
17:00-18:00	486	513

Vía principal de Las Trancas

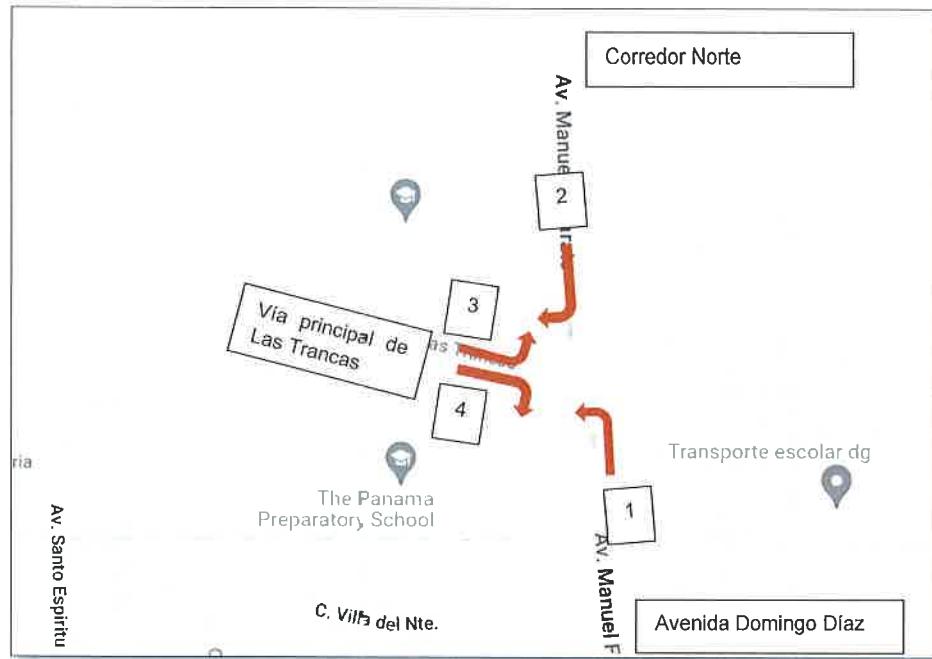


Ilustración 19 Diagrama de movimientos aforados Vía principal de Las Trancas Fuente:
Consultor

Tabla 11 Volúmenes vehiculares aforados en hora pico – Vía principal de Las Trancas

Horario	1	2	3	4
07:00-08:00	216	132	90	173
17:00-18:00	117	55	44	101

Bifurcación entrada al Corredor Norte desde Villa Lucre

Ilustración 20 Diagrama de movimiento aforados en bifurcación entrada al Corredor Norte desde Villa Lucre. Fuente: Consultor

Tabla 12 Aforos vehiculares en hora pico – bifurcación entrada al Corredor Norte desde Villa Lucre

Horario	1	2
07:00-08:00	181	230
17:00-18:00	342	171

Avenida Manuel F. Zarate

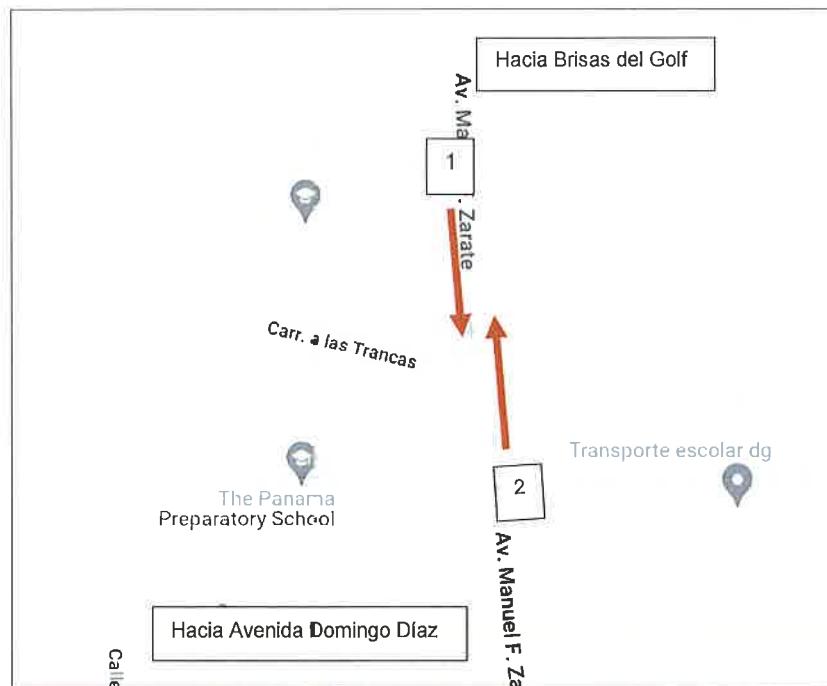


Ilustración 21 Diagrama de movimiento aforados en Avenida Manuel F. Zarate. Fuente:
Consultor

Tabla 13 Aforos vehiculares en hora pico – Avenida Manuel F. Zarate

Horario	1	2
07:00-08:00	567	712
17:00-18:00	766	515

Pronóstico del tránsito futuro

Hemos estimado un porcentaje de crecimiento vehicular de 3% debido que es un sector de crecimiento donde sus tierras adecuadas para la construcción de proyectos habitacionales y plazas comerciales. La proyección a futuro se realizará, llevando los volúmenes actuales hasta el año 2032. El crecimiento vehicular será aplicado al volumen vehicular de las vías aforadas. Utilizando un modelo de crecimiento de interés compuesto, más los volúmenes del proyecto desarrollado. La estimación se realiza de la siguiente manera:

$$V_{\text{Futuro}} = V_{\text{Presente}}(1 + i)^n$$

Donde:

V_{Futuro} = Volumen de tránsito en el año a proyectar.

V_{Presente} = Volumen de tránsito en el año 2022.

i = Tasa de crecimiento estimada igual a 3 % (usar 0.03).

n = Número de años.

Tabla 14 Aforos vehiculares proyectados a 10 años (Avenida Rafael Alemán).

VOLÚMENES TOTALES PROYECTADOS A 10 AÑOS (AVENIDA RAFAEL ALEMÁN)				
HORA	Movimientos			
	1	2	3	Total
7:00 a. m. a 8:00 a.m.	739	552		1291
5:00 p. m. a 6:00 p.m.	653	689		1342

Tabla 15 Aforos vehiculares proyectados a 10 años (Vía principal de Las Trancas).

VOLÚMENES TOTALES PROYECTADOS A 10 AÑOS (VÍA PRINCIPAL DE LAS TRANCAS)					
HORA	Movimientos				
	1	2	3	4	Total
7:00 a. m. a 8:00 a.m.	290	177	121	232	820
5:00 p. m. a 6:00 p.m.	157	74	59	136	426

Tabla 16 Aforos vehiculares proyectados a 10 años (Bifurcación entrada al Corredor Norte desde Villa Lucre).

VOLÚMENES TOTALES PROYECTADOS A 10 AÑOS (BIFURCACIÓN ENTRADA AL CORREDOR NORTE DESDE VILLA LUCRE)			
HORA	Movimientos		
	1	2	Total
7:00 a. m. a 8:00 a.m.	243	309	552
5:00 p. m. a 6:00 p.m.	460	230	690

Tabla 17 Aforos vehiculares proyectados a 10 años (Avenida Manuel F. Zarate).

VOLÚMENES TOTALES PROYECTADOS A 10 AÑOS (AVENIDA MANUEL F. ZARATE)			
HORA	Movimientos		
	1	2	Total
7:00 a. m. a 8:00 a.m.	762	957	1719
5:00 p. m. a 6:00 p.m.	1029	692	1721

CÁLCULO DE TRÁNSITO GENERADO

La generación de viajes directamente relacionados con el proyecto **PH Terrace Park** será estimada mediante tasas de generación.

La estimación de la demanda de viajes motorizados producida por los residentes del Proyecto **PH Terrace Park**, se estimó en base a la encuesta de transporte realizada en el 2014 en el Plan Integral de Movilidad Urbana, el cual establece la relación entre la tenencia de automóvil en la familia, producción de viajes motorizados y el nivel de ingresos del hogar tal como lo muestra la siguiente tabla. Hemos tomado como base ingreso medio:

Tabla 18: Tasa de generación de viajes diarios en función del ingreso por hogar – Año 2014

Nivel de ingresos mensual del hogar	Hogares	%	Viajes	%	Tasa Media de viajes
Alto	85,295	16.84%	424,684	18.80%	4.98
Medio	124,999	24.67%	658,137	29.14%	5.27
Bajo	296,291	58.49%	1,176,006	52.06%	3.97
Total	506,585	100%	2,258,827	100%	4.46

Como se observa, en los hogares de medio ingreso, generan una tasa media de 5.27 viajes por hogar, la mayoría de las viviendas encuestadas eran habitadas por núcleos familiares integrados en promedio por 3.5 habitantes, dándonos como resultado una tasa media de 1.5 viajes por persona. En esta encuesta el nivel de ingreso medio corresponde a ingresos mensuales en el hogar entre B/. 1,000 a 2,000 lo cual ubica a los residentes del proyecto en esta categoría.

Además, se establece que los residentes de este sector realizan sus viajes en un 55% en transporte público y un 45% en transporte privado.

Macro zona	Sector		Este		Norte		Centro		Oeste		Arriba		
	Chancay		Tocorpuri		Pacora		Chillan		Centro		San Miguel		Arco
	Chancay	Tocorpuri	Pacora	Chillan	Centro	San Miguel	Juan Diaz	Varvaro	Arequipa	Cajamarca	Chimborazo	Arco	Arco
Viajes producidos	No Motorizado	1.659	26.3	5.133	19.224	45.028	20.031	5.053	2.218	25.364	10.211	26.249	403
	Público	23.748	181.807	41.374	114.495	171.334	190.386	49.261	10.929	133.467	42.716	101.008	8.535
	Privado	6.047	144.799	24.368	84.103	183.077	158.054	32.137	7.88	99.89	12.439	47.908	14.649
	Otro	1.658	35.751	13.11	23.813	20.246	30.898	6.491	3.338	32.325	4.499	13.271	1.533
	Total	33.112	388.657	84.586	241.635	419.685	399.379	92.942	24.364	291.046	69.886	188.436	25.12
Partición (% T. Públ - % T. Privado)		80%	20%	56%	44%	63%	37%	53%	42%	48%	52%	55%	45%
Tiempo viaje promedio (min)		69	71	81	77	43	67	50	60	78	75	68	45
Población a 2014		28.185	310.956	69.06	202.956	290.485	313.246	71.775	19.571	236.647	57.505	152.591	18.35
Tasas Viajes		1.17	1.25	1.32	1.19	1.44	1.27	1.29	1.24	1.23	1.21	1.23	1.37

Ilustración 22 Distribución de viajes en transporte público de la macrozona San Miguelito

Fuente: PTIMUS

Tabla 19: Viajes proyectados por el proyecto PH. Terrace Park

PROYECTO	# APARTAMENTOS	HABITANTES PROMEDIO POR APARTAMENTO	# PROMEDIO DE HABITANTES	TASA MEDIA DE VIAJES POR PERSONA	TASA MEDIA DE VIAJES POR EDIFICIO
PH. Terrace Park	1,200	3.5	4,200	1.5	6,300
TOTAL	1,200		4,200		6,300

Adicionalmente se considera que el **10%** de los viajes diarios motorizados se concentran en la hora de máxima demanda, según indican los aforos de tránsito en la ciudad.

Tabla 20: Viajes proyectados por el proyecto PH. Terrace Park

PROYECTO	# DE VIAJES HORA PICO A.M.		# DE VIAJES HORA PICO P.M.	
	ENTRANDO	SALIENDO	ENTRANDO	SALIENDO
PH. Terrace Park	189	441	441	189
TOTAL	189	441	441	189

Este análisis indica que se espera un máximo de **441** viajes/hora saliendo en la mañana y una cantidad similar entrando en la tarde para el proyecto **PH. Terrace Park**.

Utilizando una distribución **70% salen y 30% entran** para el periodo de la mañana y de la manera inversa para el periodo de la tarde.

Para el proyecto no se aplica tasa de crecimiento, debido que la demanda generada por el proyecto se consideró el **100%** de desarrollo.

Tabla 21: Viajes proyectados por el proyecto PH. Terrace Park

PROYECTO	Hora Pico de la Mañana				Hora Pico de la tarde			
	Transporte Privado (45%)		Transporte Público (55%)		Transporte Privado (45%)		Transporte Público (55%)	
	Entrando	Saliendo	Entrando	Saliendo	Entrando	Saliendo	Entrando	Saliendo
PH. Terrace Park	85	198	104	243	198	85	243	104
Total =	85	198	104	243	198	85	243	104

Considerando que el factor de ocupación vehicular es de 1.3 personas por vehículos, se obtuvo la cantidad de vehículos que entran y salen del proyecto en las horas pico matutina y vespertina.

Tabla 22: Vehículos proyectados por el proyecto PH. Terrace Park

PROYECTO	Hora Pico Matutina		Hora Pico Vespertina	
	Vehículos		Vehículos	
	Entrando	Saliendo	Entrando	Saliendo
PH. Terrace Park	65	153	153	65
Total =	65	153	153	65

Además, se considera que los vehículos que entran y salen del proyecto en la hora pico matutina y vespertina se distribuyen de la siguiente manera:

- 35% de los vehículos que salen del proyecto PH. Terrace Park utilizarán la Vía principal de Las Trancas.
- 65% de los vehículos que salen del proyecto utilizarán la Avenida Rafael Alemán
- 80% de los vehículos que entran al proyecto utilizarán la Avenida Rafael Alemán.
- 20% de los vehículos que entran al proyecto utilizarán la Vía principal de Las Trancas
- 20% de los vehículos que circulan por la Avenida Rafael Alemán con dirección hacia Brisas del Golf, utilizarán la nueva vialidad que conecta con la Vía principal de Las Trancas, como tráfico inducido.

PARÁMETROS DE ANÁLISIS

Basándonos en el HCM, el cual es un manual que contiene conceptos, directrices y procedimientos computacionales para el cálculo de la capacidad y calidad de servicio de las instalaciones de los diferentes tipos de carreteras, incluyendo autopistas, autovías, carreteras arteriales, rotondas, intersecciones señalizadas y no señalizadas, carreteras rurales, y los efectos del transporte público, peatones y bicicletas en el rendimiento de estos sistemas.

La siguiente tabla muestra los parámetros del HCM para calcular el nivel de servicio.

Tipo de estructura	Parámetro
Autopistas	
Secciones básicas	Densidad y velocidad
Tramos de entrecruzamiento	Densidad y velocidad
Rampas de convergencia y divergencia	Densidad
Carreteras de múltiples carriles	Densidad y velocidad
Carreteras de dos carriles	Velocidad
Intersecciones con semáforo	Demora
Intersecciones de prioridad	Demora
Arterias	Velocidad
Peatones	Espacio, eventos y demoras
Bicicletas	Eventos y demoras

Ilustración 23 Parámetros de evaluación Fuente: HCM

En esta tabla del HCM, se observan los parámetros para calcular el nivel de servicio para arterias urbanas de acuerdo a su clasificación.

Tipo de vía	I	II	III	IV
Rango de velocidad *	90-70 km/h	70-55 km/h	55-50 km/h	55-40 km/h
Velocidad típica	80 km/h	65 km/h	55 km/h	45 km/h
NS	Velocidad promedio de viaje (km/h)			
A	> 72	> 59	> 50	> 41
B	> 56 - 72	> 46 - 59	> 39 - 50	> 31 - 41
C	> 40 - 56	> 33 - 46	> 28 - 39	> 23 - 32
D	> 32 - 40	> 26 - 33	> 22 - 28	> 18 - 23
E	> 26 - 32	> 21 - 26	> 17 - 22	> 14 - 18
F	≤ 26	≤ 21	≤ 17	≤ 14

Ilustración 24 Niveles de servicio según velocidad promedio de viaje Fuente: HCM

Para intersecciones de prioridad la siguiente tabla muestra los niveles de servicio dependiendo los rangos de demora.

Nivel de servicio	Demora promedio (seg/veh)
A	0 - 10
B	> 10 - 15
C	> 15 - 25
D	> 25 - 35
E	> 35 - 50
F	> 50

Ilustración 25 Niveles de servicio según velocidad promedio de viaje Fuente: HCM

Niveles de servicio (LOS)

Para medir la calidad de flujo vehicular se usa el concepto de nivel de servicio, que es una medida cualitativa que describe las condiciones de operación de un flujo vehicular y de su percepción por los conductores y pasajeros.

Estas condiciones se describen en términos de factores tales como velocidad y el tiempo de recorrido, la libertad de maniobras, la comodidad, la conveniencia y la seguridad vial.

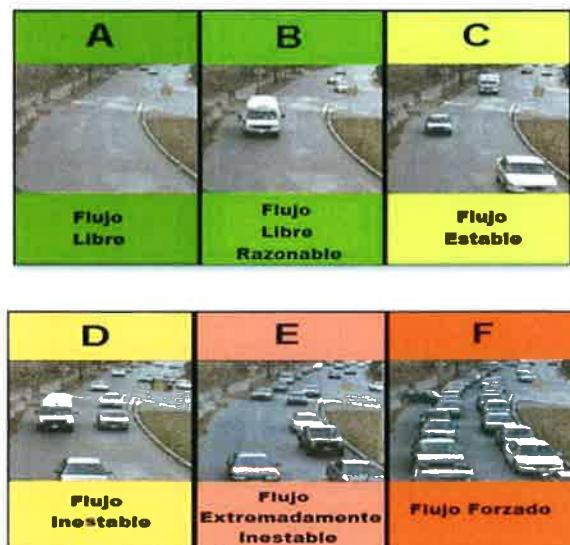


Ilustración 26 Niveles de servicio. Fuente: HCM

ANÁLISIS DE LA RED VIAL

En esta sección se presentan los reportes con los resultados de los análisis y simulaciones del estudio para el escenario actual y el escenario futuro y las proyecciones vehiculares a 10 años con los cambios viales propuestos.

ESCENARIO ACTUAL

A partir de los aforos vehiculares realizados en la intersección Vía principal de Las Trancas – Avenida Manuel F. Zarate, se determinó las horas de máxima demanda vehicular matutina y vespertina. En este escenario se evaluará la intersección Vía principal de Las Trancas – Avenida Manuel F. Zarate.

A continuación, mostramos los diagramas de volúmenes vehiculares actuales para la intersección en estudio en los horarios de máxima demanda vehicular matutina y vespertina.

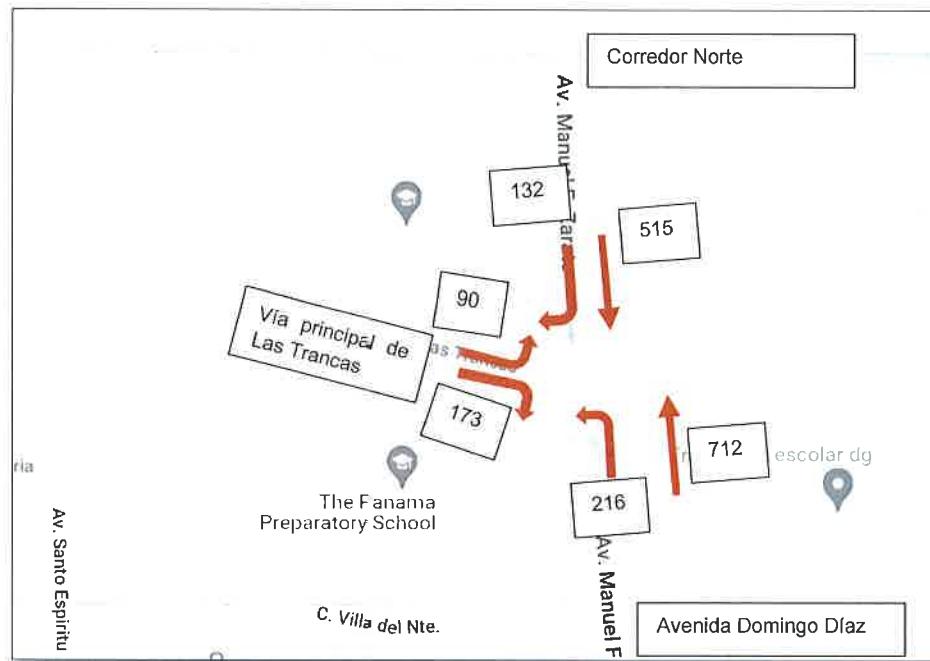


Ilustración 27 Diagrama de volúmenes vehiculares – hora pico a.m.. Fuente: Consultor

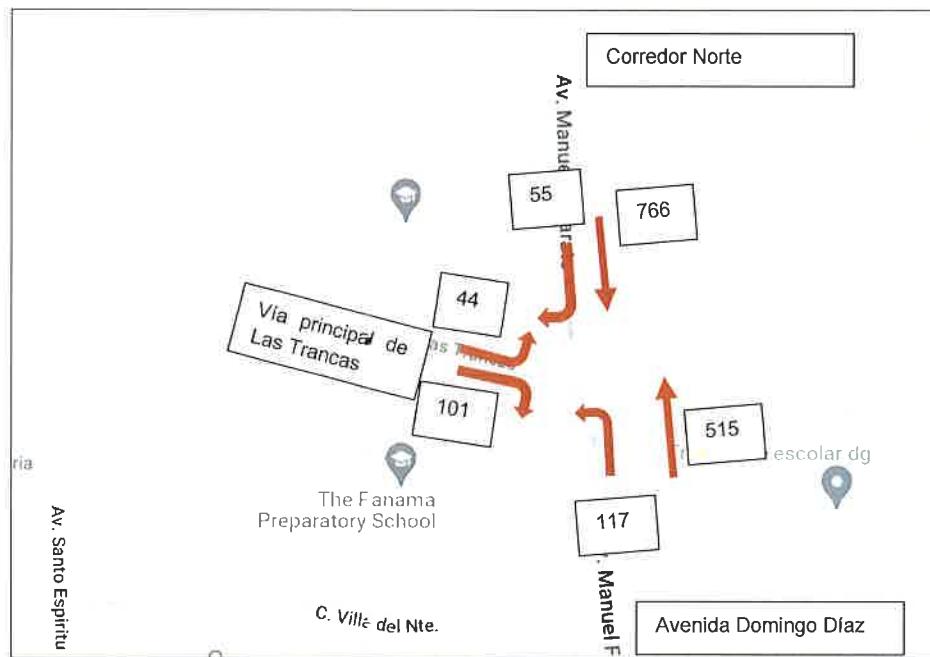


Ilustración 28 Diagrama de volúmenes vehiculares – hora pico p.m.. Fuente: Consultor

SIMULACIÓN Y RESULTADOS SITUACIÓN ACTUAL

Con la información suministrada y antes descrita, se realizó el análisis en horario pico.

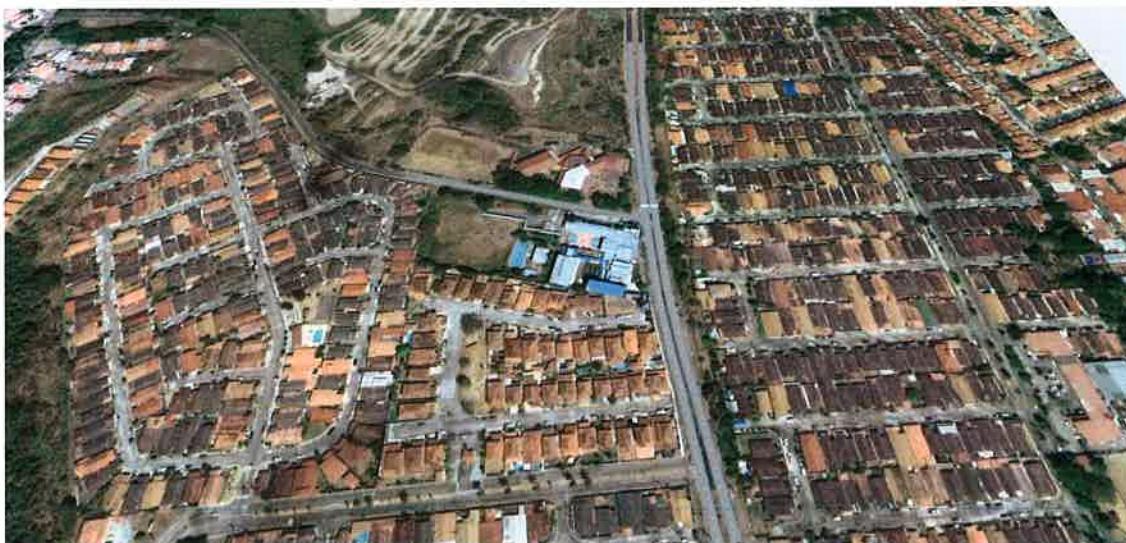


Ilustración 29 Análisis en Vissim del escenario actual. Fuente: Consultor

Condiciones de Modelación:

1. Horario pico matutino analizado es de 7:00 – 8:00 am.
2. Horario pico vespertino analizado es de 5:00 – 6:00 pm
3. La velocidad de operación de la Avenida Manuel F. Zarate modelada es de 60 kph y la Vía hacia Las Trancas a 40 kph.
4. La composición vehicular (porcentajes de vehículos ligeros, buses y camiones) son basados en los aforos realizados.

CONDICIÓN ACTUAL HORA PICC A.M.

Según los datos de volúmenes vehiculares obtenidos a través de los aforos, se identificó la hora pico de la intersección a analizar (7:00 – 8:00 am.)

El análisis consiste en evaluar la intersección Vía principal de Las Trancas – Avenida Manuel F. Zarate, mostrada en la siguiente ilustración.



Ilustración 30 Análisis en Vissim del escenario actual. Fuente: Consultor

Tabla 23 Nivel de servicio – hora pico a.m.

NODO	DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO	LONGITUD DE COLA PROMEDIO	LONGITUD DE COLA MAX.	VOLUMEN VEHICULAR	NIVEL DE SERVICIO	DEMORA VEHICULAR (s)
Intersección de Av. Manuel F. Zarate - Vía Las Trancas	Desde Av. Domingo Díaz hacia Corredor Norte	0.3	22.91	779	LOS_A	0.31
	Desde Av. Domingo Díaz hacia Las Trancas	5.3	22.91	203	LOS_B	14.56
	Desde Corredor Norte hacia Av. Domingo Diaz	11.48	45.26	565	LOS_A	5.27
	Desde Corredor Norte hacia Las Trancas	11.48	45.26	146	LOS_A	6.56
	Desde Las Trancas hacia Corredor Norte	0.3	26.62	95	LOS_A	3.22
	Desde Las Trancas hacia Av. Domingo Diaz	0.02	24.49	153	LOS_A	1.45
	Promedio	3.03	45.26	1941	LOS_A	3.06

CONDICIÓN ACTUAL HORA PICO P.M.

- Según los datos de volúmenes vehiculares obtenidos a través de los aforos, se identificó la hora pico de la intersección a analizar (5:00 – 6:00 pm.)

El análisis consiste en evaluar la intersección Vía principal de Las Trancas – Avenida Manuel F. Zarate, mostrada en la siguiente ilustración.



Ilustración 31 Análisis en Vissim del escenario actual. Fuente: Consultor

Tabla 24 Nivel de servicio – hora pico p.m.

NODO	DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO	LONGITUD DE COLA PROMEDIO	LONGITUD DE COLA MAX.	VOLUMEN VEHICULAR	NIVEL DE SERVICIO	DEMORA VEHICULAR (s)
Intersección de Av. Manuel F. Zarate - Vía Las Trancas	Desde Av. Domingo Díaz hacia Corredor Norte	0.06	13.91	570	LOS_A	0.17
	Desde Av. Domingo Díaz hacia Las Trancas	0.06	13.91	102	LOS_C	15.42
	Desde Corredor Norte hacia Av. Domingo Díaz	15.36	67.58	772	LOS_C	17.74
	Desde Corredor Norte hacia Las Trancas	15.36	67.58	60	LOS_A	9.1
	Desde Las Trancas hacia Corredor Norte	0.16	20.78	40	LOS_A	3.46
	Desde Las Trancas hacia Av. Domingo Díaz	0.02	21.67	103	LOS_A	1.33
	Promedio	3.9	67.58	1647	LOS_B	11.52

ESCENARIO PROYECTADO

A partir de las proyecciones vehiculares con las tasas de crecimiento planteadas y los viajes generados por el proyecto PH. Terrace Park para las horas de máxima demanda vehicular se calculan los niveles de servicio, indicativos del impacto vial generado por el proyecto.

A continuación, mostramos los diagramas de volúmenes vehiculares futuros de la red vial en estudio para los horarios de máxima demanda vehicular matutina y vespertina.

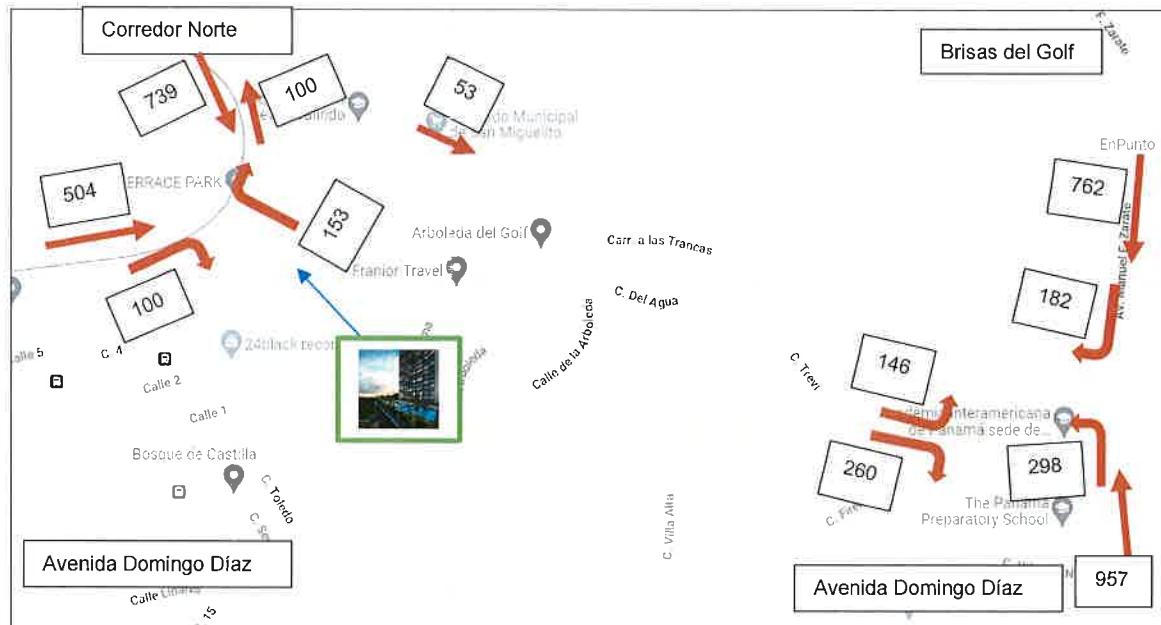


Ilustración 32 Diagrama de volúmenes vehiculares – hora pico a.m.. Fuente: Consultor

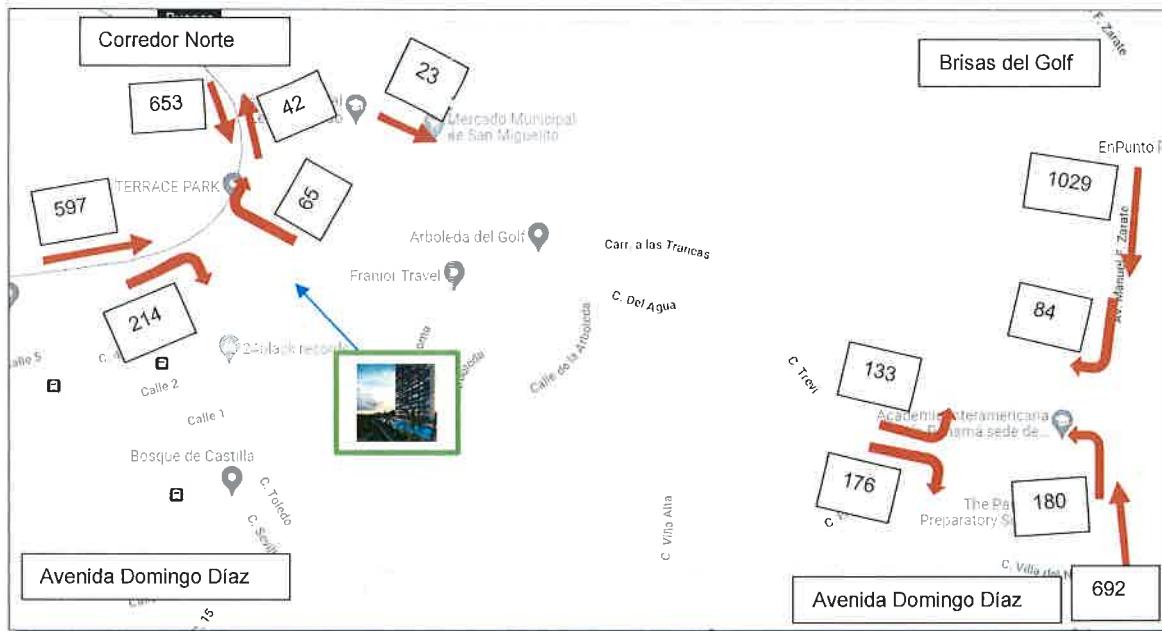


Ilustración 33 Diagrama de volúmenes vehiculares – hora pico p.m.. Fuente: Consultor

SIMULACIÓN Y RESULTADOS SITUACIÓN PROYECTADA

Con la información suministrada y antes descrita, se realizó el análisis en horario pico.

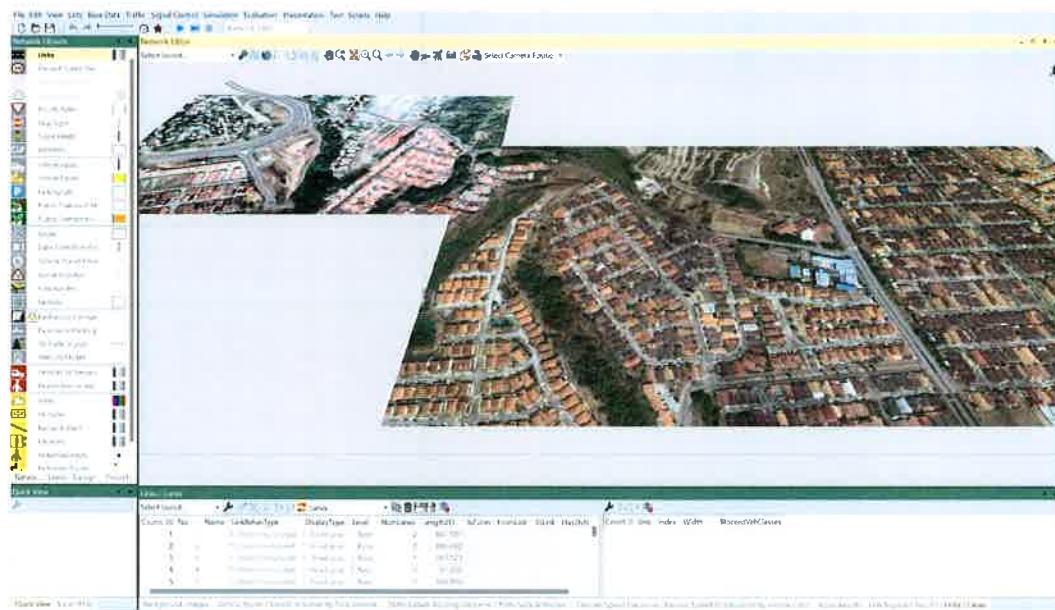


Ilustración 34 Análisis en Vissim del escenario proyectado. Fuente: Consultor



Ilustración 35 Análisis en Vissim del escenario proyectado. Fuente: Consultor

Condiciones de Modelación:

1. La velocidad de operación de la Avenida Rafael Alemán modelada es de 80 kph. La vialidad secundaria hacia el proyecto y las rampas de acceso están modelada a 40 kph.
2. La velocidad de operación de la Avenida Manuel F. Zarate modelada es de 60 kph y la Vía hacia Las Trancas a 40 kph.
3. La composición vehicular (porcentajes de vehículos ligeros, buses y camiones) son basados en los aforos realizados.
4. La velocidad de operación de la entrada y salida del proyecto fue de 40 kph.
5. La velocidad de operación de la rotonda, los giros izquierdos y derechos al acceso del proyecto es de 20 kph.
6. Todas las señalizaciones básicas de circulación fueron modeladas, entre ellas la señal de alto y ceda al paso, además de reducciones de velocidades en los giros del proyecto.
7. Horario pico matutino analizado es de 7:00 – 8:00 am.
8. Horario pico vespertino analizado es de 5:00 – 6:00 pm

CONDICIÓN PROYECTADA HORA PICO A.M.

Según los datos de volúmenes vehiculares obtenidos a través de los aforos, se identificó la hora pico de la intersección a analizar (7:00 – 8:00 am.)

El análisis consiste en evaluar los tramos y nodos mostrados en las siguientes ilustración.



Ilustración 36 Tramos de la vialidad propuesta y Avenida Rafael Alemán, analizados en Visim. Fuente: Consultor

Tabla 26 Nivel de servicio – hora pico a.m.

SIMRUN	TIMEINT	LINK SEGMENT	DENSITY (ALL)	SPEED (KM/H)	AVERAGE VOLUME	# LANES	DENSITY (PC/KM/LN)	LEVEL OF SERVICE
1	0-3600	1	6.26	86.17	539	2	3.13	A
1	0-3600	2	8.26	86.46	714	2	4.13	A
1	0-3600	3	2.6	41.91	109	1	2.6	A
1	0-3600	5	2.58	42.31	109	1	2.58	A
1	0-3600	6	1.61	59.03	95	1	1.61	A
1	0-3600	9	3.32	58.75	195	1	3.32	A
1	0-3600	10	0.35	42.86	15	1	0.35	A
1	0-3600	11	3.32	42.78	142	1	3.32	A



Ilustración 37 Nodo (Intersección V a principal de Las Trancas – Avenida Manuel F. Zarate) analizados en Vissim. Fuente: Consultor

Tabla 26 Nivel de servicio – hora pico a.m.

NODO	DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO	LONGITUD DE COLA PROMEDIO	LONGITUD DE COLA MAX.	VOLUMEN VEHICULAR	NIVEL DE SERVICIO	DEMORA VEHICULAR (s)
Intersección de Av. Manuel F. Zarate - Vía Las Trancas	Desde Av. Domingo Díaz hacia Corredor Norte	35.89	171.63	1002	LOS_A	6.17
	Desde Av. Domingo Díaz hacia Las Trancas	25.89	84.54	275	LOS_D	27.72
	Desde Corredor Norte hacia Av. Domingo Díaz	42.53	165.46	754	LOS_C	22.86
	Desde Corredor Norte hacia Las Trancas	42.53	165.46	194	LOS_D	27.06
	Desde Las Trancas hacia Corredor Norte	1.56	54.92	151	LOS_A	6.08
	Desde Las Trancas hacia Av. Domingo Díaz	1.13	55.82	228	LOS_A	3.02
	Promedio	20.28	171.63	2604	LOS_C	19.05

CONDICIÓN PROYECTADA HORA PICO P.M.

Según los datos de volúmenes vehiculares obtenidos a través de los aforos, se identificó la hora pico de la intersección a analizar (5:00 – 6:00 Pm.)

El análisis consiste en evaluar los tramos y nodos mostrados en las siguientes ilustraciones.



Ilustración 38 Tramos de la vialidad propuesta y Avenida Rafael Alemán, analizados en Vissim. Fuente: Consultor

Tabla 27 Nivel de servicio – hora pico p.m.

SIMRUN	TIMEINT	LINK SEGMENT	DENSITY (ALL)	SPEED (KM/H)	AVERAGE VOLUME	# LANES	DENSITY (PC/KM/LN)	LEVEL OF SERVICE
1	0-3600	1	7.08	86.3	611	2	3.54	A
1	0-3600	2	6.68	86.48	578	2	3.34	A
1	0-3600	3	5.73	41.68	239	1	5.73	A
1	0-3600	5	5.69	41.99	239	1	5.69	A
1	0-3600	6	3.57	60.01	214	1	3.57	A
1	0-3600	9	2.95	49.09	145	1	2.95	A
1	0-3600	10	0.63	42.78	27	1	0.63	A
1	0-3600	11	1.68	42.88	72	1	1.68	A



Ilustración 39 Nodo (Intersección Vía principal de Las Trancas – Avenida Manuel F. Zarate) analizados en Vissim. Fuente: Consultor

Tabla 28 Nivel de servicio – hora pico p.m.

NODO	DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO	LONGITUD DE COLA PROMEDIO	LONGITUD DE COLA MAX.	VOLUMEN VEHICULAR	NIVEL DE SERVICIO	DEMORA VEHICULAR (s)
Intersección de Av. Manuel F. Zarate - Vía Las Trancas	Desde Av. Domingo Díaz hacia Corredor Norte	4.07	43.02	747	LOS_A	1.02
	Desde Av. Domingo Díaz hacia Las Trancas	4.07	43.02	169	LOS_D	28.29
	Desde Corredor Norte hacia Av. Domingo Díaz	217.55	263.06	902	LOS_F	125.67
	Desde Corredor Norte hacia Las Trancas	217.55	263.06	72	LOS_F	122
	Desde Las Trancas hacia Corredor Norte	2	55.38	135	LOS_A	8.11
	Desde Las Trancas hacia Av. Domingo Díaz	1.32	56.27	150	LOS_A	5.1
	Promedio	56.24	263.06	2175	LOS_F	59.56

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Se consideró 10 años a futuro para la proyección del análisis del proyecto, tomando en cuenta la ocupación y desarrollo del proyecto al completo. Además del volumen generado por el proyecto, se estimó el crecimiento del tráfico impactado por el proyecto a 3% de crecimiento anual, lo que representa un incremento del 34% del volumen existente en las vías actuales.
2. El proyecto propone una vialidad para conectar la Avenida Rafael Alemán con la Carretera Las Trancas, lo que genera un tráfico adicional hacia la Avenida Manuel F. Zarate. De manera conservadora, se estima que este tráfico adicional representa el 20% del tráfico de la Avenida Rafael Alemán con destino hacia el Corredor Norte dirección Brisas del Golf. Esto representa un volumen de 48 veh/hora en la hora crítica a.m. y un volumen de 92 veh/hora en la hora crítica p.m., y en dirección contraria, de Las Trancas hacia la Avenida Rafael Alemán de 30 y 25 veh/hora respectivamente.
3. El análisis de la capacidad vial de los accesos del proyecto Terrace Park con la Avenida Rafael Alemán y su interconexión con la Carretera Las Trancas nos indica un nivel de servicio A tanto para la hora crítica de la mañana y de la tarde.
4. El proyecto tiene un impacto vial muy bajo sobre la Avenida Rafael Alemán en su etapa completamente desarrollada y ocupada.
5. Además, se evaluó la intersección de la Carretera Las Trancas con la Avenida Manuel F. Zarate para estudiar el impacto vial de la generación de tráfico adicional por la conexión vial propuesta entre la Avenida Rafael Alemán con la Carretera Las Trancas. Para medir el impacto, se modeló la intersección de la Avenida Manuel F. Zarate con la Carretera Las Trancas en estas dos condiciones:
 - a. Escenario existente actual: se replicó el comportamiento existente mediante datos recogido en campo y de los aforos vehiculares. El análisis nos indica que presenta un nivel de servicio entre A y C en la hora crítica matutina y vespertina. El resalto existente sobre la Avenida Manuel F. Zarate en dirección hacia la Av. Domingo Díaz permite ralentizar el tráfico en esa dirección y generar espacio para los movimientos izquierdos hacia y desde Las Trancas.
 - b. Escenario proyectado a 10 años: este escenario considera la apertura de la conexión de la Av. Rafael Alemán con la carretera Las Trancas, además de un incremento del 34% del volumen de la Av. Manuel F. Zarate y de la carretera Las Trancas por la proyección de crecimiento del parque vehicular y del

desarrollo del sector estudiado. Los resultados del análisis nos indica un desmejoramiento de los niveles de servicios en comparación al escenario anterior, en especial el movimiento de la Av. Manuel F. Zarate desde el Corredor Norte en dirección hacia Av. Domingo Díaz por la disminución excesiva de velocidad causado por el resalto.

6. Conociendo esto, se debe considerar y estudiar la alternativa de implementar un semáforo en la intersección de la Avenida Manuel F. Zarate con la Carretera Las Trancas en el futuro para mejorar la operación de dicha vía.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda construir los carriles de aceleración y desaceleración a los accesos del proyecto con el fin de mejorar la seguridad vial y la experiencia del usuario.
2. Mantener una buena señalización horizontal y vertical en la entrada/salida del proyecto y sobre la Avenida Rafael Alemán y sobre la Carretera Las Trancas.

Nota de aprobación del Estudio de Transito



Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre

Tel: 502-0540

faranda@transito.gob.pa

Panamá, 15 de julio de 2022

Nota Nº.DTSV-916-22

Ingeniero
RICHARD TAM
 SMART STREET, INC
 E. S. D.

Ingeniero Tam:

En atención a la nota con número SS-85-22 del 12 de julio de 2022, mediante la cual nos hace llegar para revisar el informe con el Estudio de Impacto al Tránsito con el Desarrollo del proyecto denominado, **PH Terrace Park** a ubicarse sobre la finca con número de Folio Real 20204055, más código de ubicación 8A06, con una superficie de 5 Ha + 8074 m² y un código de zona RM2- C-2 (**Residencial y Comercial de Alta Densidad**), propiedad de Lucretes, S.A, localizada próximo a la Comunidad de Villa Lucre, Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, en el cual se propone un proyecto de seis (6) Torres con un total de 1,200 apartamentos, que se conecta con la Avenida Rafael Alemán, hacia Corredor Norte, con la proyección de una comunicación vial con el sector de Las Trancas y la vía Manuel F. Zarate, tengo a bien en comunicarle que el informe reúne los elementos y criterios técnicos requeridos por esta Dirección, además no vemos inconveniente en la propuesta presentada, razón por la cual **Acogemos y Aprobamos** la misma.

Cabe destacar que esta aprobación está sujeta a las siguientes disposiciones:

- Incluir todas las señalización vertical y horizontal para orientar a los señores conductores .
- El Promotor deberá presentar los planos con la propuesta de vialidad y señalización para su correspondiente revisión y aprobación por parte de esta Institución.
- La vialidad presentada deberá cumplir con los requisitos mínimos requeridos por el departamento de Aprobación de Planos de esta Dirección.
-

atentamente,



c.c.: Licenciado Carlos Boris Ordoñez - Director General de la ATTT.

: Arq Glenda Lasso- Jefa del Depto. Aprobación de Plano

FA/Licda Lg

Apartado Postal: 08-4302909, Balboa Panamá

Plano catastral de la finca

30244238

EST.	DATOS DE CAMPO	RUMBO
EST.	DISTANCIA	
1-2	15.1%	84°15'03" E
2-3	21.12	80°45'34" E
3-4	23.55	55°22'75" E
4-5	14.59	53°44'45" W
5-6	23.59	51°37'14" W
6-7	42.49	52°58'50" W
7-8	68.59	165°10'07" W
8-9	85.11	115°57'49" E
9-10	18.40	33°37'56" E
10-1	10.16	112°37'45" E
AREA		610,000 M ²

<u>DATOS DE CURVA</u>	
ÁREA DEL GLOBO A SEgregar	0 Has + 6 101.09 m ²
- ÁREA DEL SEGMENTO	0 Has + 0307.49 m ²
ÁREA TOTAL DEL GLOBO A SEgregar	0 Has + 5793.63 m ²
<u>DESGLOSE DE ÁREAS</u>	
ÁREA INSCRITA DE LA FINCA N° 302004055...	5 Has + 8074.53 m ²
ÁREA A JERARQUIZAR...	0 Has + 1945.03 m ²
RESTO LIBRFO DE LA FINCA N° 102004055...	5 Has + 7780.00 m ²

DESGLOSE DE ÁREAS

AREA INSCRITA DE LA FINCA Nº 30204055..... 5 Hectáreas + 8074.53 Mts cuadrados
AREA A DECLARAR..... 0 Hectáreas + 2719.05 Mts cuadrados

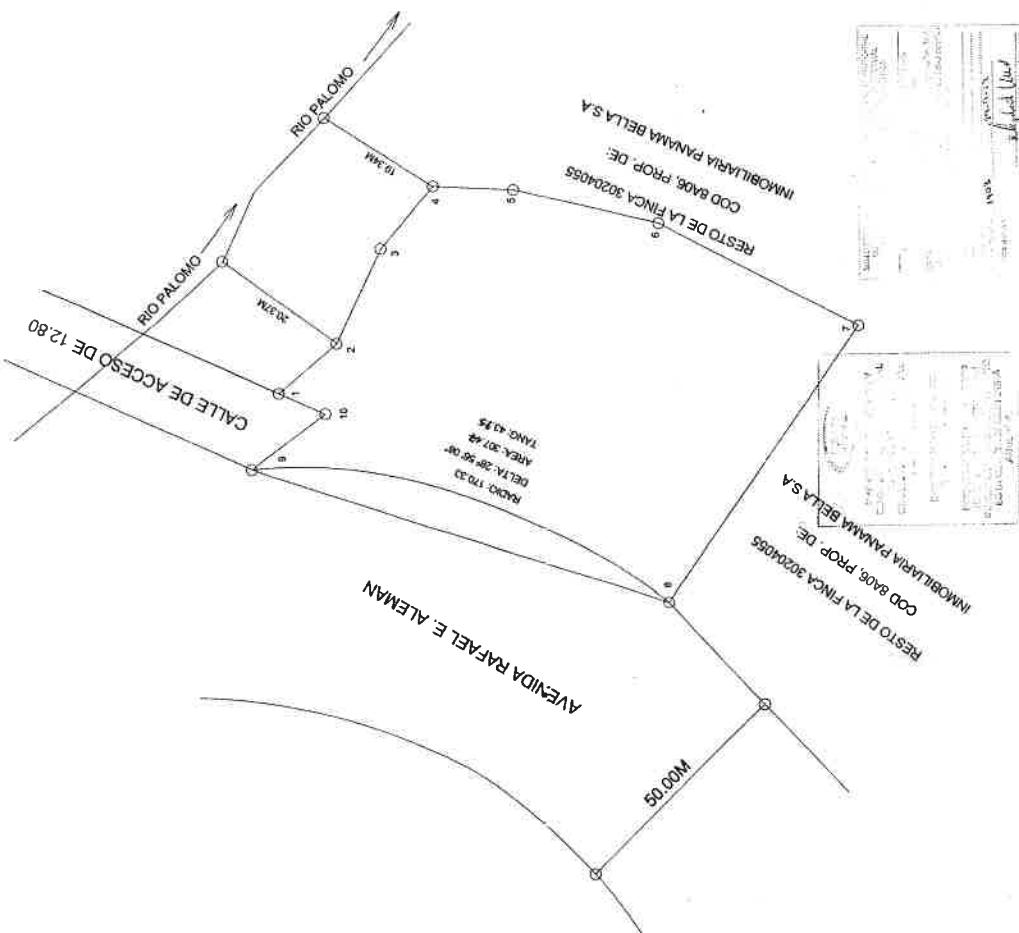
RESTO LIBRE DE LA FINCA Nº 30204055..... 5 Hectáreas + 2280.00 Mts cuadrados

NOTAS

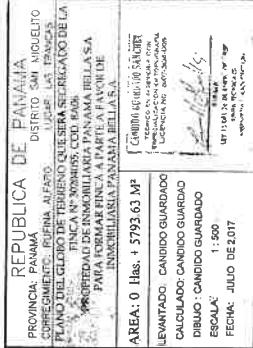
TODOS LOS VERTICES ESTAN DEBIDAMENTE MONUMENTADOS CON VARILLAS DE ACERO Y CONCRETO.

EL NORTE ES MAGNÉTICO

PLANO DE REFERENCIA N° 8 | 009-138274



ESCALA GRAFICA | : 500



11009 - 140720

314



Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ciudad de Panamá

Atención: Ingeniero Domiluis Domínguez/Director Nacional

Por medio de la presente nota, ya **CESAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° **155660466**, con oficina ubicada en corregimiento de San Francisco, calle 77 Este, PH Office 77, oficina 507, nivel 5, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, hago formal entrega de las respuestas a la nota **DEIA-DEEIA-NC-0270-0612-2022**.



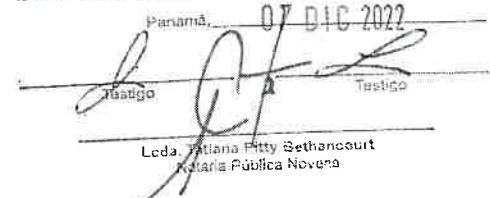
CESAR GOMEZ VIDA
 Cédula de identidad personal número **E-8-153764**
 Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.



Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. B-707-101,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, sus(firmas) es(son) auténtica(s). (Art. 1736 C.C. Art. 635 C.I.), en virtud de identificación que se presenta.

Panamá, 07 DIC 2022

 Testigo:
 Firma:
 Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt
 Notaria Pública Novena

Digital
Respuesta Nota de
Consulta



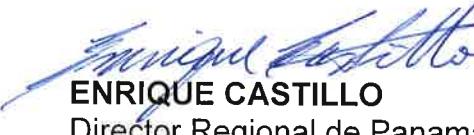
MINISTERIO DE
AMBIENTE

AK
TIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-0313-2022

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Respuesta Memorando DEEIA-0693-1711-2022 de 17 de noviembre de 2022.

FECHA: 6 de diciembre de 2022.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN CIENCIAS DESARROLLO Y CONSERVACIÓN
IDONEIDAD N° 368 00-M10



En atención al Memorando DEEIA-0693-1711-2022 de 17 de noviembre de 2022, se le remite Informe DRPM-SEIA-COMPL-No. 008-2022 de 5 de diciembre de 2022, correspondiente a la evaluación de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, cuyo promotor es la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.**

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente:
ED/JM/yg.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Javier</i>
Fecha:	<i>12/12/2022</i>
Hora:	<i>10:17 AM</i>

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación de Información Complementaria DRPM-SEIA-COMPL-No. 008-2022

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO.
PROMOTOR:	TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.
CATEGORÍA:	II
FECHA DE INFORME:	5 DE DICIEMBRE DE 2022.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
EXPEDIENTE DRPM:	IIF-006-2022.
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-059-2022.

II. ANTECEDENTE

En fecha 2 de agosto de 2022 se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0452-0108-2022 de 1 de agosto de 2022; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, correspondiente al proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, promovido por la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.**, para que se emita informe técnico.

En fecha 17 de agosto de 2022 la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió el Memorando DRPM-0220-2022, a través del cual remite a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el Informe Técnico de Evaluación DRPM-SEIA-No. 010-17-08-2022 de 17 de agosto de 2022 del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, cuyo promotor es la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.**.

III. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En fecha 21 de noviembre de 2022, se recibe en la Dirección Regional de Panamá metropolitana del Ministerio de Ambiente el MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022 de 17 de noviembre de 2022; mediante el cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite respuesta de primera información aclaratoria solicitada al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, cuyo promotor es la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.**, con el objetivo que se emitan comentarios de acuerdo al área de competencia.

IV. OBJETIVO

Emitir comentarios de acuerdo al área de competencia de las respuestas presentadas por la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.**, a la nota DEEIA-AC-0128-1909-2022 de 19 de septiembre de 2022, correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**.

V. COMENTARIOS

Se realizó la revisión y análisis de la documentación presentada por la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.** en respuesta la nota DEEIA-AC-0128-1909-2022 de 19 de septiembre de 2022 y se cotejó con las observaciones señaladas en el Informe DRPM-SEIA-No. 010-17-08-2022 de 17 de agosto de 2022, determinándose que las preguntas 1.a, 1.c, 1.d, 4.a, 4b y 6.a se encuentran relacionadas.

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto deberá contar con la documentación correspondiente a través de la cual se avale la autorización de uso emitida por la autoridad competente en la administración de servidumbre pública sobre la cual se desarrollará el proyecto.

Comentario a la respuesta 1.c.

El promotor presentó la documentación ANATI-DNMC-MAPO-N-031 de 11 de febrero de 2021, a través de la cual la Autoridad Nacional de Administración de Tierras certifica que la finca 30244238, se encuentra ubicada en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Comentario a la respuesta 1.d.

Se considera que el promotor del proyecto debe aportar la documentación a través de la cual se avale la autorización para uso de la servidumbre de desarrollo a través de la comunidad de las Trancas como vía de acceso público; toda vez que la aprobación de planos constituye el aval de que los diseños y los cálculos de la infraestructura a instalar cumplen con los requerimientos establecidos de acuerdo a la naturaleza de la obra.

Comentario a la respuesta 4.a.

El ancho de la zona de protección para la sección del cauce del río Palomo que guarda relación con el polígono de desarrollo deberá considerar el ancho y longitud del cauce de la sección que se especifica en esta respuesta; se deberá proteger, enriquecer, conservar la vegetación existente en esta zona de acuerdo a las dimensiones estipuladas por la legislación ambiental vigente.

Comentario a la respuesta 4.b.

Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto deben ser capaces de mantener en óptimas condiciones el desalojo natural de las aguas y evitar obstrucciones e inundaciones que puedan causar las afectaciones de bienes materiales y vidas humanas.

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto aportó documentos con las correcciones correspondientes.

CONCLUSIÓN:

1. Se emitieron comentarios a las respuestas 1.a, 1.c, 1.d, 4.a, 4b y 6.a, respecto a la nota S/N, S/F, presentada por la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.** en respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0128-1909-2022 de 19 de septiembre de 2022.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Enviar el presente Informe Técnico de Evaluación de Información Complementaria a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente en respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022 de 17 de noviembre de 2022, con la finalidad que se realicen las gestiones correspondientes para este caso.

Preparado por:

YAGEHIRY GARCIA
Técnica Evaluadora



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MATERIALES CENF M REC NAT
IDONEIDAD 2.904-93-MC8

Revisado por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVIANA
MATERIALES CENF M REC NAT
IDONEIDAD 2.904-93-MC8 *

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:



ENRIQUE CASTILLO

Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MATERIALES CENF M REC NAT
IDONEIDAD N° 356 90-M10

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de diciembre de 2022
DEIA-DEEIA- NC-0270-0612-2022

Señor
CÉSAR GÓMEZ VIDA
Representante Legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
E.S.D.

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De DEIA-DEEIA- NC-0270-0612-2022
Fecha: 9/12/22 Hora 11:17 a.m.
Notificador: Juan L. S.
Retirado por Jorge Gómez

Respetado Señor Gómez:

En seguimiento al proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, titulado “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**” a ser desarrollado en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá; remitimos las observaciones planteadas por la La Junta De Desarrollo Local – Comunidad de Las Trancas, mediante nota sin número, en relación a la participación ciudadana (encuestas) en el área de influencia directa del proyecto, y oposición al desarrollo del proyecto.

Quedamos a la espera de su respuesta formal.

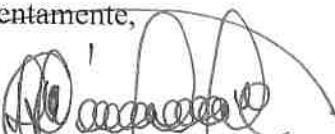
Adjuntamos:

- Copia de nota sin número, la cual contiene firmas de los residentes de la Comunidad de Las Trancas.

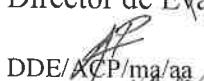
Para mayor información contactar al teléfono 500-0838.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental


DDE/A/CP/ma/aa



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0885

www.mambiente.gob.pa

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ciudad de Panamá

Atención: Ingeniero Domilis Dominguez/Director Nacional

Por medio de la presente nota, yo **CESAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° **155660466**, con oficina ubicada en corregimiento de San Francisco, calle 77 Este, PH Office 77, oficina 507, nivel 5, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, formalmente le informo que me doy por notificado de forma escrita de la nota de aclaración número **DEIA-DEEIA-NC-0270-0612-2022** y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor JORGE GARCÍA, portador de la cédula de identidad personal número 8-494-32, a que retire dicho Documento en mi nombre.

CESAR GOMEZ VIDA
Cédula de identidad personal número **E-8-153764**
Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.



Yo, Tatiana Pitty Bellancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firmó(n) el presente documento, sus(firmas) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se presentó.

07 DIC 2022

Panamá,
Testigo:
Leda Tatiana Pitty Bellancourt
Notaria Pública Novena

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	RECIBIDO
Por: <u>Anelys Obando</u>	Fecha: <u>91 Dic 2022</u>
Hora: <u>11:17 AM.</u>	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Cesar
Gómez Vida

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-MAR-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M
EXPEDIDA: 12-OCT-2017



E-8-153764

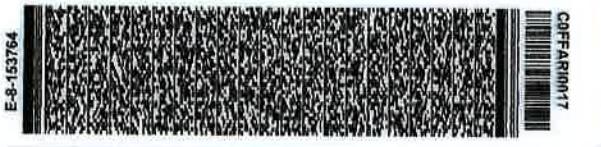
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 12-OCT-2027

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
ESTADOS UNIDOS DE PANAMÁ

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



E-8-153764





Alfredo Obando
11:16 AM.
9/10/2022
+ Cotejado con el
original



MINISTERIO
DE SALUD

Nota – 239 – SDGSA – UAS

29 de noviembre de 2022

Ingeniera
MARÍA GUADALUPE DE GRACIA

Jefa del Departamento Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental - Encargada
En su Despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST

Subdirector General DE Salud Ambiental

Ingeniera: Castillero:

En referencia a la nota DIEORA –DEIA-UAS-0223-1711-2022, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO” a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1,S.A.

Atentamente,

ING. FRANKLIN GARRIDO
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c. Dr. Israel Cedeño – Director región Metropolitana de Salud
Inspector de Saneamiento

FG/Silka

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Silka
Fecha:	05/12/2022
Hora:	2:45pm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe Aclaratoria de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-M-125-2022**

Proyecto: CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO

Fecha: noviembre, 2022

Ubicado: Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá

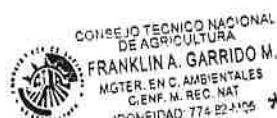
Promotor: TERRAZAS DE VILLA LUCRE, S. A

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Asunto: Respuesta a información aclaratoria del proyecto "CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO", una revisada la aclaración el Estudio de Impacto Ambiental CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO, se mantiene la **no objeción** al mismo.

Atentamente,



Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud



DIRECCIÓN FORESTAL**Memorando**

DIFOR-916-2022

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

De: **Víctor Francisco Caçavid**
Director Forestal



Asunto: Comentarios Técnicos a Ampliación

Fecha: 01 de diciembre de 2022

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022**, con respecto a la Primera Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **“CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”**, cuyo promotor es **“TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFCC/JMV



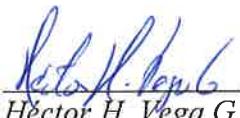
DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	01 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO.
PROMOTOR:	TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Según las respuestas correspondientes a la 1^a información aclaratoria NOTA DEIA-DEEIA-AC-0128-1909-2022 del 19 de septiembre de 2022, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA C.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CIEPF M REC NAT
IDONEIDAD 7.108-12 N26 *

Dirección Forestal
HV/hv



Panamá, San Miguelito, 29 de noviembre de 2022.

Señores
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL
E. S. M.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayens
Fecha:	30/11/2022
Hora:	9:34 am

A quien concierne:

La presente para extenderle un cordial saludo y a la vez desechar éxito en sus labores cotidianas. Nos dirigimos a usted como Comunidad de Las Trancas para expresarle nuestro total desacuerdo con el desarrollo del proyecto denominado CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO, a desarrollarse en la Comunidad de Las Trancas corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

Es necesario hacer de su conocimiento que esta empresa promotora no se ha reunido con la comunidad en general, a la cual le afecta de forma directa dicho proyecto, sino con una parte selecta de la comunidad (menos de 10 personas); han incluso realizado encuestas, que involucran a personas fallecidas, que a la fecha de la toma de la encuesta no pudieron de ninguna forma posible dar su opinión. También hacemos de su conocimiento, nuestro total desagrado por las graves afectaciones a nuestra comunidad, por ejemplo:

- Aumento en el flujo vehicular, de carácter pesado, (congestionamiento en la única vía de acceso a nuestra comunidad).
- Incremento de ruido y vibraciones para todas las residencias cercanas al proyecto, en especial el Colegio Gabriel Lewis Galindo.
- Generación de desechos con la alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua, evidenciando así el total deterioro del río Palomo, que es un río altamente contaminado ya.
- Perdida de vegetación, erosión entre otros problemas de orden ambiental.

- Este proyecto es una ficha clave que si se aprueba logrará la “Interconexión Vial Villa Lucre” aprobado a través de la Resolución DEIA-IA-025-2021 del 7 de abril de 2021, que no ha iniciado construcción, que afectará de gran manera nuestra comunidad, con el paso desmedido de residentes de otras comunidades, afectando nuestra tranquilidad, estabilidad y seguridad pública.
- ❖ Adjuntamos firmas de los residentes de la Comunidad de Las Trancas, que están en desacuerdo con la construcción del mencionado proyecto.

Le pedimos atienda nuestra queja y sé le dé pronta verificación a las incongruencias que presentaron para el desarrollo y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, estaremos espera de conocer su respuesta me despido de usted.

Atentamente,



Antonio Martini
Presidente de la Junta de Desarrollo Local
6729-7480
jdltrancas22@gmail.com

- ① David & Mar 4-83-422
- ② Creer Pies 4-712137
- ③ Monto Bypa c01325215
- ④ Licencia Mkt 8-465-870
- ⑤ Hilario Mendoza 4P1-15-406
- ⑥ Angel Gonzalez 8-1062-1568
- ⑦ Jose Luis Marin 8-751-698
- ⑧ Jose Moreno 8-982-1149
- ⑨ Betty Moreno 8-494-122
- ⑩ Briceida Barria M 8-728-110
- ⑪ Sanahima Aguirre 8-924-175
- ⑫ Diana Montenegro 8-757-1620
- ⑬ Matilda Basilio 8-960-249
- ⑭ Yamilet Moreno 8-755-1180
- ⑮ Josedal Muñoz 8-504-705
- ⑯ Hector Wong 8-427-569
- ⑰ Manuel G Camargo 9-160-959
- ⑱ Seferino VENADDO
= 4-810-10-99
- ⑲ Amalia montoro 4-839-1413
- ⑳ Irene Coromé 8-737-2143
- ㉑ Una Moreno 8-808-2037

Dardelaria Rodriguez	8-296-928
✓ Luisa B Palacio	8-792-2120
✓ Pedro Palacio	4-716-2016
✓ Guillermo	9-130-131
✓ Andrich Montero	4280-575
✓ Ermalinda Smith	1-713-296
✓ D. Medelvarado	8-4108-150
✓ Maria J. Navarro	E 0006084
✓ M. A. C. E.	8-316-450
✓ Lorena Vazquez	8-931-347
✓ Carmel Soto	9-721-929
✓ Gloria Sanchez	9-710-770
✓ Walter Piz	8-785-494
✓ Gladys Vanega	8-765-1681
✓ Melissa Montenegro	8-868-213
✓ Tato Lorenzo	8-835-1498
✓ Diana Rodriguez	8-756-715
✓ Gloria Palacio	8-948-1443
✓ Julia Garay	1-744-299
✓ Maria B.	FB 631705
✓ Paula del C. Bajinak	8-421-498
✓ Mercedes Rodriguez	2-85-1932
✓ Manuel Ruiz D.	8-152-897
✓ Gimilia Otero	9-713-1569

- ④6 Bella Murilla 8-705-1250
④7 Matilde Sinto 1-712-2334
④8 Lucia G. de Herrera 8-580-818.
④9 Esteban N. Nolc 8-460-503
⑤0 Orlando Moreno 8-373-960
⑤1 Pedro Luis Villaseca
② Alina Montenegro 8-913-1903
③ Juan G. Jordán S. 8-256-301

- ① David & Dina 4-83-422
 ② Irene Diaz 4-712137
 ③ Monty Bypa C 01325215
 ④ Dominican Monk 8-465-870
 ⑤ Hilario Mendez 4P1-15-406
 ⑥ Angel Gonzalez 8-1062-1568
 ⑦ Jose Luis Varela 8-751-698
 ⑧ Jose Moreno 8-982-1149
 ⑨ Betty Moreno 8-494,22
 ⑩ Bruce da Barria M 8-728110
 ⑪ Samukima Aguilar 8-924-175
 ⑫ Diana Montenegro 8-757-1620
 ⑬ Mercedes Barrios 8-960-349
 ⑭ Yamilet Moreno 8-755-1180
 ⑮ Josefa Muñoz 8-504-705
 ⑯ Hector Ortega 8-427-569
 ⑰ Manuel G Camargo 9-160-959
 ⑱ Seferino Verdado
 4-8 10-10-99
 ⑲ Amalia montero 4-839-1413
 ⑳ Jose Corami 8-737-2143
 ㉑ Ina E. Noveno 8-808-2034

Adelaida Rodriguez 8-296-928
 Miguel B Palacio 8-792-2120
 Pedro Palacio 4-716-2016
 Guillermo 9-130-131
 Linda Montero 4-286-575
 Linda Smith 1-713-296
 D. G. Madero Navarro 8-408-150
 Maria J. Navarro E 0006084
 Edol. H. Diaz T.
 Irene Varela 8-931-347
 Mrs. Soto 9-721-929
 Gloribeth Sanchez 9-710-770
 President 8-785-494
 Gladys Vanega 8-765-1681
 Melissa Montenegro 8-868-213
 Telesio Lorenzo 8-835-1498
 Diana Rodalgoar 8-756-715
 Gloria Palau 8-948-1443
 Virginia Garay 1-744-299
 Gloria Basurto FB 631905
 Franklin del Pagan R. 8-421-498
 Mercedes Rodriguez 2-85-1932
 Juanita Barre D. 8-152-897

- (46) Bella Merulla 8-705-1250
(47) Matilde Binto 1-712-2334
(48) Lucia G. de Herrera 8-500-818.
(49) Esteban Nabol 8-400-505
(50) Monica Maueno 8-383-960
(51) Moto Luis Willman
(52) Alina Montenegro 8-913-1903
(53) Juan G. Jordan S. 8-256-301

AP
MX

Panamá, 21 de noviembre de 2022
 MC-DNPC-PCE-N-No.930-2022

Ingeniera

MARÍA G. DE GRACIAJefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Encargada
 Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera De Gracia:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0223-1711-2022, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**”, No. de expediente DEIA-II-F-059-2022, a desarrollarse en el corregimiento ce Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá cuyo promotor es TERRAZAS DE VILLA LUCRE ,1S.A.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECTORA	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LM/rp IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Fatima</i>
Fecha:	<i>28/11/2022</i>
Hora:	<i>10:57.</i>


 Linette Montenegro

 Nacional de Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura


PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

[@miculturapma](https://www.miculturapma.gob.pa) | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

Panamá, 23 de noviembre de 2022
DIPA - 334 - 2022

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE POLITICA AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuis
Fecha:	23/11/2022
Hora:	3:24 pm

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Hemos verificado que, han sido atencidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 05 de agosto de 2022, mediante la nota DIPA-201-2022. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RES JLTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	99,719.26	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.03	RBC > 1	Se acepta
TIRE	18.30%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,


Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md
Et



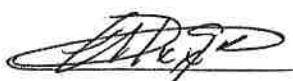
ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fcndos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
 Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

RECEPCIÓN	RECIBIDO
Por:	Sayuris
Fecha:	23/11/2022
	1:56 pm

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 23 de noviembre de 2022



En atención al memorando DEEIA-0693-1711-2022 donde solicita generar una cartografía del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO", cuyo promotor es TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Centro de vía	Longitud: 150.09 metros
Eje central del cajón	Longitud: 20.46 metros
Cajón y vial sobre el río Palomo	Superficie: 2,633.9 m ²
Esquina del cajón	Superficie: 206.80 m ²
Estación de policía	Superficie: 63.2 m ²
Servidumbre con respecto al cajón	Superficie: 1,083.6 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Panamá

	Distrito: San Miguelito
	Corregimientos: Rufina Alfaro, Arnulfo Arias
Cuenca Hidrográfica	Cuenca Hidrográfica 144, Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora.
SINAP	Fuera
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo VI

Atentamente,

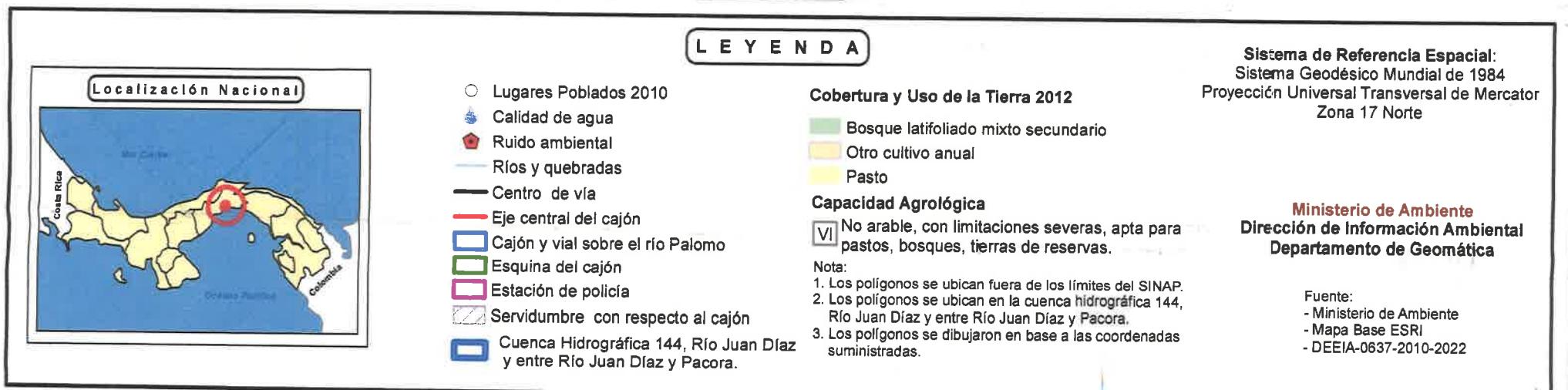
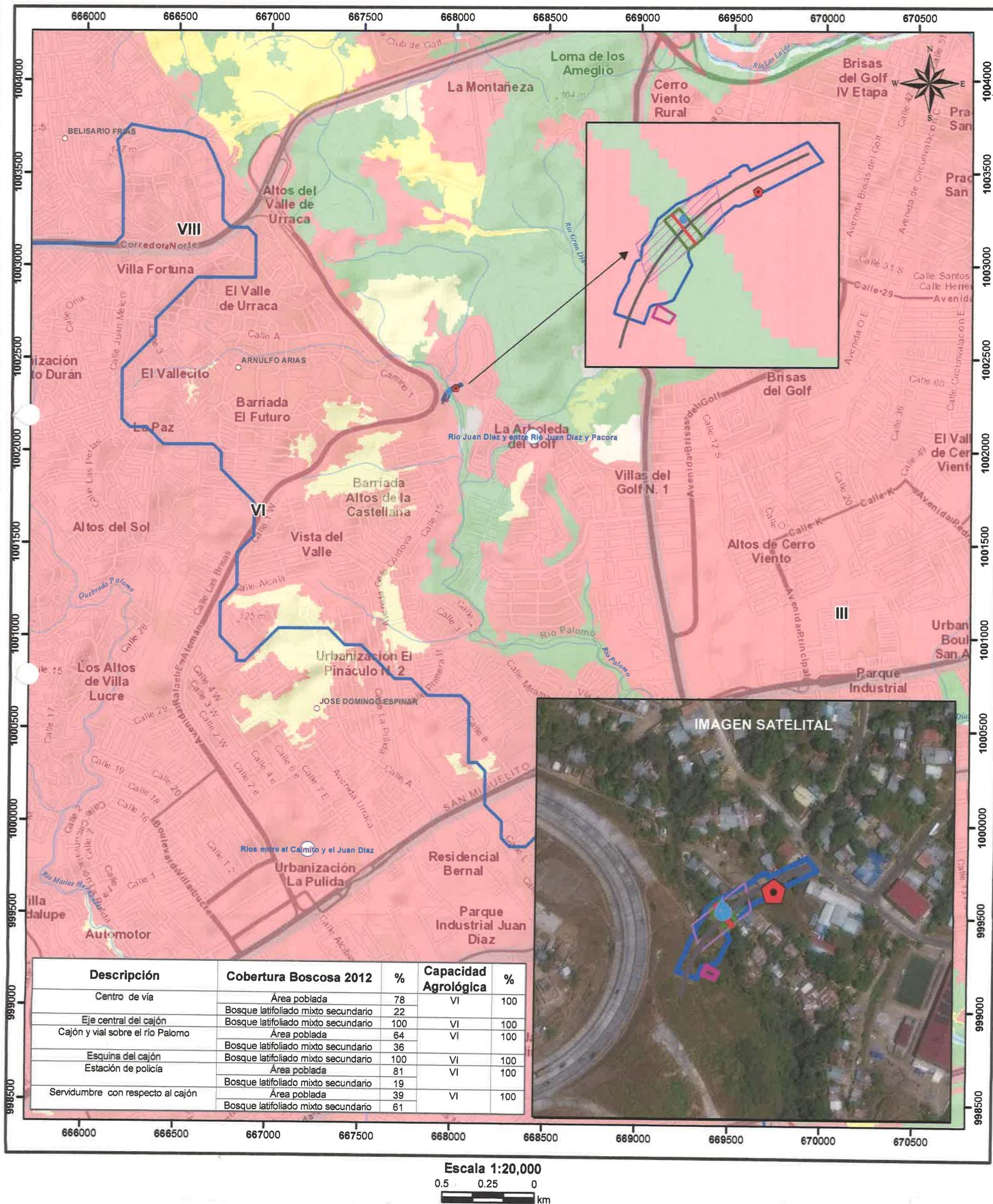
Adj. Mapa

ADG/cas/ym

CC: Departamento de Geomática

**PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN
MIGUELITO ,CORREGIMIENTOS DE RUFINA ALFARO,
ARNULFO ARIAS - CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**

209



Panamá, 22 de Noviembre de 2022.

SAM-638-2022

Ing. Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0223-1711-2022 recibida el 22 de Octubre de 2022, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-059-2022 titulado “CAJON Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO” a desarrollarse en el Corregimiento de Rufina Alfaro Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, presentado por **Terraza De Villa Lucre 1, S.A.** Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Garcia</i>
Fecha:	<i>23/11/2022</i>
Hora:	<i>10:13 am</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA II-F-059-2022

PROYECTO: titulado “CAJON Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO”

UBICACIÓN: Corregimiento de Rufina Alfaro Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá

PROMOTOR: por Terraza De Villa Lucre 1, S.A

Fundamento Legal: se ciñe a las normas estipuladas para la confección y evaluación de los EsIA. Asamblea Legislativa. Ley General del Ambiente (Ley 41, de 1 de julio de 1998). Por la cual se dicta la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23 578 de 3 de julio de 1998). Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, basados en los cinco criterios de evaluación establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 (Sección 3.2-Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que de acuerdo con el DE123-09, se deben evaluar

Objetivos de la evaluación:

- 1-. Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2-.Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientales físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

Metodología de la Evaluación

1-Se limita a la metodología Técnico-científica general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental listados en el Artículo 23 del DE123-09.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado LA Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-059-2022 titulado “CAJON Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO” a desarrollarse en el Corregimiento de Corregimiento de Rufina Alfaro Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, no tenemos comentarios.

Revisado por:

líc. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II, DEIA II-F-059-2022

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ciudad de Panamá

PP
PPA

Atención: Ingeniero Domiluis Dominguez/Director

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo **CESAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° **155660466**, con oficina ubicada en corregimiento de San Francisco, calle 77 Este, PH Office 77, oficina 507, nivel 5, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° **30244238**, código de ubicación **8A06**, ubicada en el de **Rufina Alfaro y Arnulfo Arias**, cítrito de **San Miguelito**, provincia de Panamá, hago entrega formal de la publicación correspondiente a la consulta ciudadana (primera y última publicación en el diario de circulación nacional).

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente

CESAR GÓMEZ VIDA

Cédula de identidad personal número **E-8-153764**

Representante legal

TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.





ES, S.A.

co, entidades
ni-autónomas,
os, jubilados y

o de inmediato
de luz, agua y

OS APC

0 / 6162-0454

Av.368091

S.A.

terminado los
las calles del
al "Contrato
al de Panamá.
ios de mano de
rados, deberá
de los próximos
ión.

AV.408268

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

La sociedad promotora, **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registro Público en el Folio N° 155660466, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso, que somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**.

1. **Nombre del proyecto:** CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO.
2. **Promotores:** TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
3. **Localización:** corregimiento de Rufina Alfaro y Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
4. **Descripción del proyecto:** El futuro proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas a la vía Domingo Diaz. La longitud del vial de acceso es de 150 metros lineales. El futuro desarrollo contempla además la donación de un lote para la construcción de una estación de policía que será donada a la Policía Nacional e igualmente se contempla poner luminarias donde estará ubicada la estación de policía, a lo largo del cajón pluvial y vial a fin de que la zona quede completamente iluminada para mayor seguridad de todos los residentes y transeúntes de la zona.
5. **Impactos Negativos:** Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), Alteración del patrón del drenaje superficial, Contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, Perdida del suelo por erosión y sedimentación, Contaminación atmosférica por ruido y vibración, Contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos, Afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, Alteración del flujo vehicular, Reubicación de una vivienda
6. **Impactos Positivos:** Cambios en el valor de la tierra, Generación de empleos temporales, Aumento de la oferta y demanda de servicios, Accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, aumento de la seguridad policial de carácter permanente en la zona, instalación de luminarias para mayor visibilidad, aumento de la plusvalía del sector, generación de impuestos para el estado y para el corregimiento de Rufina Alfaro y zonas colindantes al área de influencia.
7. **Medidas de Mitigación:** Se establecerán proceso de control y prevención de sedimentación, se tramitará la correspondiente indemnización ecológica, construcción de áreas verdes, identificación y demarcación de las áreas propensas a procesos erosivos, revegetación de las áreas susceptibles a procesos erosivos y de sedimentación, construcción de taludes, construcción de drenajes pluviales adecuados a la topografía del área para el control adecuado de la sedimentación, realizar un mantenimiento frecuente de los equipos y maquinarias a utilizar para el desarrollo del proyecto, los trabajos se realizarán principalmente durante la temporada seca, prohibido lavar equipos cercanos a la fuente hídrica o dentro del cauce de la misma, control y manejo adecuado de los desechos líquidos y sólidos, las aguas residuales serán manejadas por empresas autorizadas con letrinas portátiles en buen estado, las cuales serán limpiadas frecuentemente, autorizadas para la disposición final de las aguas residuales, se tramitará el correspondiente permiso de descarga de aguas residuales tratadas, establecer controles de sedimentos (taludes, cunetas; revegetación, control con el movimiento de tierra) para evitar afectación de la fuente hídrica, cumplir con el Plan de Rescate de Fauna Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) pago de indemnización ecológica. Resolución No. AG-0235-2003 (de 12 de junio de 2003), tramitar y aprobar el plan de reforestación. Ley 1 de 1994 que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, tramitar el permiso de obra en cauce, Colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, Revestir con mantas de control de erosión en taludes, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, Se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Metropolitana y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso

AV.408276

CERA MARISOL
RES AMARRES
OS Y EFECTIVOS
LEMA, HAGO TODO
SEA, UNIR LA PAREJA
OBLEGO, ATRAIGO,
ERAS, DESTRUYO
RIA Y MALEFICIO,
LA SUERTE.
A SEXUAL GARANTIZADO
DE ENFERMEDADES
NTRA SOLUCIÓN?
- 399-6378

HAITIANAA NOCHE, VER PARA CREER.
NÁS ENGAÑOS.miente, ven y te regreso
o, Amanso, Domino a tus
a y corazón de por vida.
trabajos por difícil que
saco entierros, huacas,
solución inmediata a
t, tabaco.

GTA AL VER resultados.

CO NACIONAL
621

AV.407566

AV.399840

Publique
su anuncio
con nosotros**MÁS
AUTOS**

os@elsiglo.com

MALA SUERTE
CAMBIAR SU VIDA
QUE QUIERAS
TRABAJO - SUERTE
A QUIEN TU QUIERA
GANAS YO TE PUEDO
Y EL DINERO NO LE
EDIO DE LAS CARTAS
CION A SUS PROBLEMAS
ANTIZAR SU TRABAJO

29 

AV.408273

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

La sociedad promotora, TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A., inscrita según Registro Público en el Folio N° 155660466, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de OCHO (08) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente aviso, que somete a consulta pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO.

1. Nombre del proyecto: CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO.
2. Promotores: TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
3. Localización: corregimiento de Rufina Alfaro y Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
4. Descripción del proyecto: El futuro proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas a la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de 150 metros lineales. El futuro desarrollo contempla además la donación de un lote para la construcción de una estación de policía que será donada a la Policía Nacional e igualmente se contempla poner luminarias donde estará ubicada la estación de policía, a lo largo del cajón pluvial y vial a fin de que la zona quede completamente iluminada para mayor seguridad de todos los residentes y transeúntes de la zona.
5. Impactos Negativos: Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), Alteración del patrón del drenaje superficial, Contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, Perdida del suelo por erosión y sedimentación, Contaminación atmosférica por ruido y vibración, Contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos, Afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, Alteración del flujo vehicular, Reubicación de una vivienda.
6. Impactos Positivos: Cambios en el valor de la tierra, Generación de empleos temporales; Aumento de la oferta y demanda de servicios, Accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, aumento de la seguridad policial de carácter permanente en la zona, instalación de luminarias para mayor visibilidad, aumento de la plusvalía del sector, generación de impuestos para el estado y para el corregimiento de Rufina Alfaro y zonas colindantes al área de influencia.
7. Medidas de Mitigación: Se establecerán proceso de control y prevención de sedimentación, se tramitará la correspondiente indemnización ecológica, construcción de áreas verdes, identificación y demarcación de las áreas propensas a procesos erosivos, revegetación de las áreas susceptibles a procesos erosivos y de sedimentación, construcción de taludes, construcción de drenajes pluviales adecuados a la topografía del área para el control adecuado de la sedimentación, realizar un mantenimiento frecuente de los equipos y maquinarias a utilizar para el desarrollo del proyecto, los trabajos se realizarán principalmente durante la temporada seca, prohibido lavar equipos cercanos a la fuente hidrica o dentro del cauce de la misma, control y manejo adecuado de los desechos líquidos y sólidos, las aguas residuales serán manejadas por empresas autorizadas con letrinas portátiles en buen estado, las cuales serán limpiadas frecuentemente, autorizadas para la disposición final de las aguas residuales, se tramitará el correspondiente permiso de descarga de aguas residuales tratadas, establecer controles de sedimentos (taludes, cunetas, revegetación, control con el movimiento de tierra) para evitar afectación de la fuente hidrica, cumplir con el Plan de Rescate de Fauna Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) pago de indemnización ecológica. Resolución No. AG-0235-2003 (de 12 de junio de 2003), tramitar y aprobar el plan de reforestación. Ley 1 de 1994 que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, tramitar el permiso de obra en cauce, Colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, Revestir con mantas de control de erosión en taludes, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, Se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Metropolitana y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

AV.408275

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022

PARA: **EMILIO QUINTANA**
Director de Forestal, Encargado

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Respuesta a Primera Información Aclaratoria de EsIA
FECHA: 17 de noviembre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

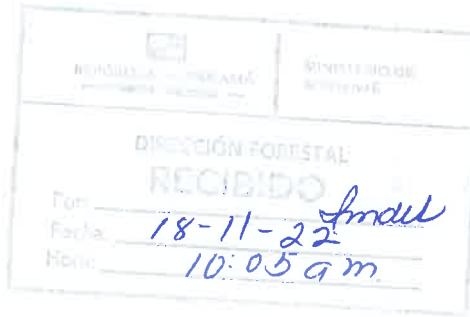
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

ACP/MDG/ma/aa



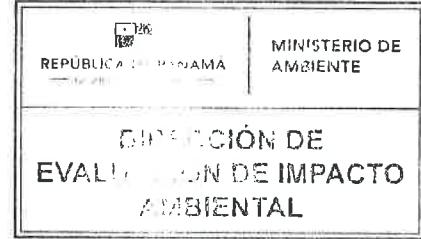
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022

RV

PARA: KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica Encargada



DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Respuesta a Primera Información Aclaratoria de EsIA
FECHA: 17 de noviembre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

ACP/MDG/ma/aa
mby HA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental Encargado

Castillero P.
DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
FECHA: 17 de noviembre de 2022

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y dimensiones del proyecto y todos sus componentes, de nuevo conjunto de coordenadas aportadas en primera información aclaratoria del EsIA, categoría II, denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", cuyo promotor **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

ACP/MDG/ma/aa
mfp



www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022

PARA: BENITO RUSSO
Director de Política Ambiental

DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de Respuesta a Primera Información Aclaratoria de EsIA
FECHA: 17 de noviembre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

ACP/MDG/ma/aa
maz *MP*

RECIBIDO POR: *Yrealos*
18/NOV/22 9:46AM
MIAMBIENTE DIPA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad Encargado

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de Respuesta a Primera Información Aclaratoria de EsIA
FECHA: 17 de noviembre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

ACP/MDG/ma/aa
maly HA

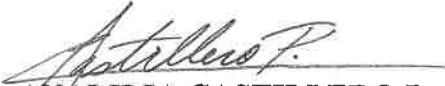


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0693-1711-2022

PARA: ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana Encargado



DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de Respuesta a Primera Información Aclaratoria de EsIA
FECHA: 17 de noviembre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital (CD) de la respuesta de primera información aclaratoria al EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

ACP/MDG/ma/aa



Mogollón
18-11-22
19:24

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de noviembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0223-1711-2022

Honorable
Héctor Carrasquilla
Alcalde del Distrito de San Miguelito
Municipio de San Miguelito
E.S.D.

Respetado Honorable Carrasquilla:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

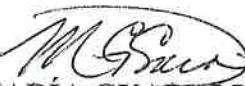
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JULIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/aa/ma
AGM



DEEIA-F-013 versión 2.0

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
DESPACHO SUPERIOR
RECIBIDO POR: *Mariela*
FECHA: *18/11/22* HORA: *11:50 AM*
NOTAN: *3098*
508-8800

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de noviembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0223-1711-2022

Licenciada
Vielka de Garzola
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.



Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRÉ 1, S.A.**

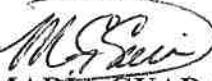
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

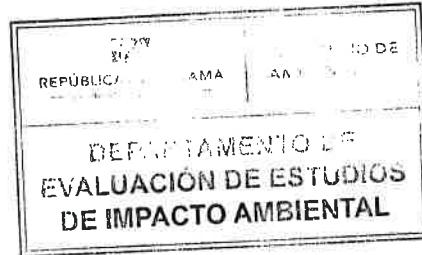
Fecha de Tramitación (MES): **JULIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/aa/ma
AV/HA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de noviembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0223-1711-2022

Licenciada
Linette Montenegro
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura (MiCULTURA)
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JULIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/aa/ma
MDG



DEEIA-F-013 versión 2.0

Recibido por
Rosa Velz

RECEPCIÓN
Hora: *2:08pm*

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0856

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de noviembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0223-1711-2022

Licenciado
Carlos Rumbo
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JULIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/aa/ma

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:

FECHA: 17/11/22 Hora: 1:33

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de noviembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0223-1711-2022

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JULIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/aa/ma




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEEIA-F-013 versión 2.0

R:  1:10 pm
17/11/2022

272

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ciudad de Panamá

Alex

Turner
20122
4/14/2014

Atención: Ingeniero Domiluis Dominguez/Director

Por medio de la presente nota, yo **CESAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° **155660466**, con oficina ubicada en corregimiento de San Francisco, calle 77 Este, PH Office 77, oficina 507, nivel 5, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° **30244238**, código de ubicación **8A06**, ubicada en el de **Rufina Alfaro y Arnulfo Arias**, distrito de **San Miguelito**, provincia de Panamá, hago entrega formal de las respuestas a la nota de ampliación **DEIA-DEEIA-AC-0128-1909-2022**, notificada el día 21 de octubre del 2022.

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente

CGI

CESAR GOMEZ VIDA

Cédula de identidad personal número E-8-153764

Representante legal

TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>Gobernación (P-24)</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Fatima</i>
Fecha:	<u>10/11/2022</u>
Hora:	<u>1:14</u>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II,
DENOMINADO: CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO

Jalena
16/10/2022 14:50

Promotor: TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

Preguntas de Ampliación I
DEIA-DEEIA-AC-0 128-1909 -2022
Notificada el día: 21 de octubre de 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>faura</i>
Fecha:	<i>16/11/2022</i>
Hora:	

1. En el punto 5. **Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 26 del EslA, se indica que "*El proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente d^e uso público... La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y esta ocupa un área aproximada de 2,494m²*". Por otro lado, en el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, pág. 27, se menciona que "El proyecto denominado CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO, se desarrollará sobre **un** área de la servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial de un cajón pluvial existente y servidumbre pública, ubicada en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá". Además, en la solicitud de evaluación, se indica que el proyecto "... se desarrollará en la finca con Folio Real N° 30244238, código de ubicación 8A06, cuyo propietario es la sociedad TERRAZAS DEL VILLA LUCRE I, S.A., también sobre la servidumbre del Rio Palomo, dicha obra consiste en la construcción de un acceso vial de carácter público privado de hormigón con una longitud de ciento cincuenta (150 metros lineales) y quince (15) metros de ancho; dicho predio, señala en el certificado de Propiedad de la Finca una superficie actual o resto libre de 5793 m² 63 dm², ubicada en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Aunado a lo anterior, conforme la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-1046-2022, se indica con los datos proporcionados se genera una superficie de 2,494 m² para el cajón, y una longitud de 1 18.1 1 metros para Centro de Vía, ubicado en los corregimientos de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito. Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Desglosar las superficies que ocupará el proyecto en: área de servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial, servidumbre pública y finca N° 30244238, presentar las respectivas coordenadas de ubicación y detallar mediante plano.

- b. Aclarar la longitud del acceso vial a desarrollar, de variar la longitud conforme a las coordenadas presentadas en el EslA, deberá aportar nuevo conjunto de coordenadas que coincidan con la longitud de la estructura a desarrollar.
- c. Aclarar la división política administrativa donde se ubica el proyecto. En caso de ubicarse en otro corregimiento, adicional a lo señalado en el EslA, y de no haberse considerado la participación ciudadana de comunidades dentro este corregimiento, deberá:
- Aportar la percepción local del proyecto de estas áreas.
 - Presentar Plan de Participación Ciudadana actualizado, en donde se refleje la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en los corregimientos que involucra el proyecto.
 - Presentar nuevamente la consulta pública (periódico, fijado y desfijado del Municipio correspondiente), los cuales incluyan el o los corregimientos donde se desarrollará el proyecto, según lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
- d. Presentar la Certificación de Servidumbres en las que se ubique el proyecto (servidumbre pública y servidumbre vial del Corredor Norte), emitidas por las entidades competentes.

Respuestas:

- a. Las superficies que ocupará el proyecto son la siguientes:

Zonas	Áreas
servidumbre vial del Corredor Norte	No se utilizará servidumbre vial del corredor Norte en vista de que se descartó la conexión con el Corredor Norte.

servidumbre pluvial	No se trabajará sobre ningún cajón pluvial existente. Se va a construir un nuevo cajón pluvial y el vial correspondiente.
Área de servidumbre pública:	El área de servidumbre pública es la vía que conectará el proyecto denominado “Cajón y Vial sobre el río Palomo” con la vía Darío Acosta (antigua vía Las Trancas). La cual ocupara un área de (2,638.41 m ²) Metros cuadrados
Finca N° 30244238	El área a utilizar de la Finca corresponde a la zona donde se ubicará la futura estación policial, el proyecto a destinado un área de (65 m ²) metros cuadrados, sin embargo, su diseño final está en función de los requerimientos establecidos por el departamento de ingeniería de la Policía Nacional, cuyo diseño, planos y dimensiones específicas de la infraestructura futura contemplada, serán aportados posterior a la aprobación del presente estudio de impacto ambiental. Es importante resaltar que la superficie establecida para esta futura edificación, por seguridad de no quedar por debajo de lo requerido por la Policía, se está asignando un área lo

	suficientemente grande, considerando el tamaño promedio requerido por una estación policial, con la finalidad de asegurar que el espacio físico asignado sea suficiente para albergar dicha obra. Las aguas residuales generadas en la futura estación de policía a construir, serán manejadas a través del sistema de tratamiento aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, correspondiente al proyecto denominado TERRAZAS DE VILLA LUCRE, promovido por las sociedades TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A. , registrada según Registro Público en la Ficha N° 155660466 y LUCRETRES, S.A. , registrada según Registro Público en la Ficha N° 155677539. (ver anexo 1 autorización de la empresa LUCRETRES, S.A. para la descarga a la PTAR)
--	--

- b. La longitud de la vía a desarrollar es de ciento cincuenta (150) metros lineales de largo y quince (15) metros de ancho. Se adjuntan las coordenadas del alineamiento del proyecto

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM DATUM WGS 84 CAJON Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO		
Nº	METROS ESTE	METROS NORTE
1	667939.511	1002270.48

2	667942.555	1002279.3
3	667944.292	1002280.56
4	667950.798	1002281.46
5	667955.084	1002283.17
6	667960.761	1002293.87
7	667964.834	1002301.71
8	667962.829	1002306.46
9	667963.102	1002309.77
10	667970.723	1002315.96
11	667980.312	1002327.35
12	667987.613	1002333.3
13	667989.936	1002333.14
14	667999.984	1002338
15	668001.073	1002339.98
16	668034.511	1002356.91
17	668026.5	1002367.23
18	667995.494	1002351.99
19	667993.869	1002354.94
20	667991.522	1002354.9
21	667984.708	1002350.75
22	667984.879	1002349.29
23	667973.644	1002343.22
24	667966.186	1002338.9
25	667962.442	1002336.68
26	667956.499	1002334.26
27	667946.503	1002326.02
28	667943.094	1002317.94
29	667938.459	1002311.8
30	667937.516	1002304.67
31	667935.077	1002303.68
32	667931.408	1002295.91
33	667931.372	1002293.53
34	667926.3	1002284.18
35	667923.771	1002276.06

**COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM DATUM WGS 84
ESTACIÓN DE POLICIA**

Nº	METROS ESTE	METROS NORTE
1	667953.034	1002270.64
2	667944.005	1002274.09
3	667946.827	1002280.62
4	667956.08	1002275.04

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM DATUM WGS 84 CENTRO DE VÍA		
Nº	METROS ESTE	METROS NORTE
1	667926.668	1002258.1
2	667928.821	1002266.32
3	667931.507	1002274.44
4	667934.992	1002283.02
5	667938.559	1002290.37
6	667942.404	1002297.38
7	667946.461	1002303.68
8	667951.855	1002310.98
9	667958.26	1002318.46
10	667965.211	1002325.43
11	667973.746	1002332.71
12	667987.928	1002342.37
13	667997.631	1002347.54
14	668008.846	1002352.78
15	668017.777	1002356.95
16	668026.611	1002361.08

- c. De acuerdo a la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-031, del 11 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, (ver anexo 2) certifica que la Finca No. 30244238, con código de Ubicación 8A06 se encuentra ubicada en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. Sobre la Finca No. 30244238 se construirá la estación policial y uno de los extremos del vial, como se puede apreciar en el mapa de ubicación del proyecto, geográficamente el polígono del futuro desarrollo propuesto se ubica entre dos corregimientos del distrito de San Miguelito: Rufina Alfaro y Arnulfo Arias, posicionado donde exactamente limita o se divide un corregimiento con el otro, siendo la mayor proporción del proyecto ocupando en el corregimiento de Rufina Alfaro. (ver anexo 3). Es importante resaltar que el corregimiento de Arnulfo Arias fue creado mediante la Ley 21 de 27 de junio de 2000 "por la cual se modifica el artículo 78 de la Ley 1 de 1982, se crean cuatro nuevos corregimientos y se determinan los límites político-administrativos en el distrito de San Miguelito" en su artículo 1 dice; "*se crean los corregimientos Belisario Frías y Omar Torrijos, segregados del*

corregimiento Belisario Porras, y los corregimientos Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, segregados del corregimiento José Domingo Espinar, correspondiente al distrito de San Miguelito, provincia de Panamá". Desde la creación de este corregimiento la división política de administrativa de las fincas está definido sobre el corregimiento del cual ocupa más territorio la finca, aunque geográficamente se encuentren en dos corregimientos. (ver anexo 4)

En cuanto el aporte de la percepción local del proyecto y al Plan de Participación Ciudadana actualizado, en donde se refleje la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en los corregimientos que involucra el proyecto, podemos señalar que las encuestas realizadas y que se adjuntaron en el Estudio de Impacto Ambiental al momento de su presentación, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, ya que dichas encuestas se aplicaron dentro del área de influencia directa del proyecto (comunidad de Las Trancas y Arboleda), así como lo establece la norma taxativamente el acápite a del artículo 30. La evidencia presentada dentro del EsIA (evidencia fotográfica) durante la aplicación de las encuestas y la correspondiente reunión de trabajo realizada, dejan ver más que claro, que las misma fueron aplicadas dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto, como lo es la Comunidad de las Trancas y la Arboleda, ambas vinculantes directamente dada su cercanía y colindancia con la huella del proyecto, la cual se encuentra ubicada en el acceso del cajón y vial sobre el Rio Palomo. Por lo que la ubicación político administrativa del proyecto no debe en ningún momento cambiar el área de influencia directa donde se apliquen las encuestas de un proyecto, ya que la aplicación de las mismas obedece al principio de su ubicación regional y no de su ubicación política, tomando en cuenta lo antes dicho, no es más que la población encuestada (Las Trancas y La Arboleda) los que se verán directamente involucrados en el desarrollo de las actividades del futuro proyecto, sin embargo, en cuando al aporte de los actores claves como autoridades locales y juntas comunales, se

adjuntaron en su momento las consultas realizadas a las autoridades dentro del área de influencia directa del proyecto (específicamente corregimiento de Rufina Alfaro), se les informó a través de notas sobre el desarrollo del proyecto. No obstante, en base a que el proyecto se ubica en el límite entre ambos corregimientos, debe considerarse los actores claves de cada uno de los corregimientos involucrados, razón por la cual se entregaron las notas correspondientes con la información respectiva a las autoridades en el corregimiento de Arnulfo Arias (como actores claves), presentando las evidencias con los correspondientes sellos y firmas de recibido en la sección de anexos. (ver anexo 5)

En cuanto al aporte de los actores claves específicamente las autoridades consultadas, se les envió una nota con la información del proyecto, en vista de que el proyecto a la fecha se encuentra en el proceso de evaluación, se consideró el término de tiempo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, artículo 4 Periodo de Consulta Formal, dicho término corresponde a 8 días hábiles para que los actores claves emitan un comentario. En dicha nota se le indicó: "Le informamos que, tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, el promotor está obligado a realizar la correspondiente consulta ciudadana en el diario de circulación nacional, por lo cual, la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de OCHO (08) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook)."

En cuanto al punto que corresponde a la solicitud de presentar nuevamente la consulta pública (periódico), el promotor próximamente estará realizando

la correspondiente publicación en el diario de circulación nacional como medio no obligatorio, en vista de que la ubicación de la huella de afectación del futuro proyecto, se ubica entre dos corregimientos (Rufina Alfaro y Arnulfo Arias), en cuanto al fijado y desfijado del Municipio de San Miguelito, se aporta en la sección de anexo el correspondiente documento debidamente sellado y firmado por la autoridad competente como medio Obligatorio, según lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.(ver anexo 10)

- d. El proyecto no tendrá ningún tipo de conexión con el corredor norte ni tampoco tendrá conexión con su servidumbre vial; sin embargo, se aporta en la sección de anexos el plano aprobado por el Ministerio de Obras Públicas referente a las servidumbres donde se ubica el futuro proyecto. Queremos aclarar que el Ministerio de Obras Públicas (MOP), como custodio del Corredor Norte (vía de acceso público) aprobó inicialmente la utilización de esta servidumbre (Las Trancas y Corredor Norte), no obstante, el proyecto no tendrá conexión con esta vía (Corredor Norte), por lo que el promotor en el referido plano utilizará únicamente la servidumbre otorgada para el desarrollo proyecto a través de la comunidad de Las Trancas como vía de acceso público (ver anexo 6), a pesar de que en el plano aprobado por el Ministerio de Obras Públicas esta la conectividad con el vial del Corredor Norte, sin embargo, esta fue descartada por lo que no se contempla su construcción en la actualidad.
2. En el **5.4.2. Construcción/ejecución, Movimiento de tierra**, pág. 34, se indica, *"Excavación no clasificada que involucra la excavación de taludes y la utilización del material producto de la excavación en rellenos dentro del área del alcance de los trabajos. Se incluye también la excavación desecharable que se define como la excavación y disposición del material que por sus propiedades no podrá ser utilizado... En los planos aproximados presentamos un volumen aproximado de movimiento de tierra de 7.76.53 m³ en corte y 237049 m³ en relleno"* Sin embargo,

no se evidencian dichos planos, ni se indica de dónde será obtenido el material faltante para el relleno, Por lo que se solicita:

- a. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
- b. Indicar de dónde será obtenido el material de relleno, e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para dicha actividad

Respuestas:

- a. Se presenta en el plano 220621-TP-Acceso a las Trancas Presentado al MOP donde se visualiza los niveles seguros de terracería y los perfiles de corte y relleno (ver anexo 7)
 - b. El volumen de tierra necesario para el relleno se obtendrá de la finca colindante al proyecto con número 30244238. Extraída de la excavación realizada para la ejecución de la fundación y estructura de la torre 1 del proyecto Terrazas de Villa Lucre 1, con permiso de construcción del municipio de San Miguelito con número 184260 (ver anexo 8) y resolución de aprobación del EsIA DIERDRA-IA-033-2018, del 13 de marzo del 2018 (ver anexo 9). Para el material selecto se utilizará material procedente de cantera, y el cual deberá ser un sitio autorizado.
3. En la pág. 40 del EsIA, se proyecta el tramo a construir sobre el Río Palomo, y que conectará el Corredor Norte con la comunidad de Las Trancas; sin embargo, no se aclara, cómo será la conexión del vial en dirección Las Trancas-Corredor Norte, Por lo que se solicita:
- a. Indicar mediante planos, el diseño de la obra a construir con su conexión desde el Corredor Norte-Las Trancas y viceversa.

Respuesta:

- a. No se hará ningún tipo de conexión vial con el Corredor Norte, sin embargo, se adjunta en la sección de anexos el plano del diseño de la obra a construir aprobado por el Ministerio de Obras Públicas para el desarrollo de esta futura actividad, dejando claro mediante el presente documento que no se realizará dicha conectividad con el corredor, así como tampoco se utilizará la servidumbre del Corredor. Posteriormente el promotor se compromete a realizar las modificaciones en el plano aprobado por el Ministerio de Obras Públicas en donde se establezca claramente que no existirá conectividad alguna con el corredor norte (Ver anexo 6)
4. En el punto **6.6 Hidrología**, pág. 62, se menciona que “*El alineamiento del proyecto atraviesa el río Palomo, el cual está altamente contaminado, tal y como lo muestra el análisis de agua en los anexos correspondientes, sobre este cauce se contempla la construcción de una obra en cauce representada por un cajón pluvial de 3 ventanas de 3.05x3.05*”. Sin embargo, no se presentan características de las secciones a intervenir. Por lo que se solicita:
- a. Indicar la longitud de las secciones del Río Palomo que serán intervenidas con la ejecución del proyecto.
 - b. Indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Palomo donde se realizarán las obras en cauces.
 - c. Indicar cómo se hará el trasiego de la maquinaria a utilizar durante la etapa constructiva, sin afectar el cauce del Río Palomo.

Respuestas:

- a. Se intervendrá una sección cuya dimensión será de 30 metros lineales de longitud por 15 metros de ancho.
- b. Tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental pagina 36, Se realizará una conducción temporal del cauce mediante un relleno en uno de los laterales del río, para ejecutar la primera ventana del triple cajón. Una vez

ejecutado, se abrirá el curso del río a través de esta primera ventana construida y se hará un relleno para ejecutar la segunda ventana bloqueando el cauce del río en esa área previamente. De igual manera se hará para la tercera ventana. Quedando totalmente habilitado el cajón de triple ventana al terminar, importante resaltar que estos trabajos se contemplan realizar en temporada seca, a fin de minimizar cualquier impacto generado o que pudiese generar una crecida repentina del cauce provocado por la temporada lluviosa.

Adicional a las medidas de mitigación ya establecidas en el Plan de Manejo Ambiental indicado en el Estudio de Impacto Ambiental adicionamos lo siguiente:

- No dejar desechos ni material de construcción que pueda obstruir el desalojo de las aguas
- Las áreas donde el suelo quede desprovisto de vegetación serán protegidas
- Se trabajará primero una sección (cajón) a fin de dejar el libre tránsito de las aguas
- Las características de diseño de las obras de captación fueron diseñadas teniendo en cuenta los máximos caudales previstos para la época de lluvia
- Se cortará solo la vegetación estrictamente necesaria
- Se establecerán medidas estructurales de contención en las zonas que así lo requieran para evitar erosión o deslizamiento
- Proteger, conservar principalmente en las zonas de no afectación y enriquecer con especies nativas, el bosque de galería Rio Palomo.
- Realizar monitoreos periódicos durante la etapa de construcción principalmente, referente a la calidad de agua del Rio Palomo.
- Se prohíbe lavar equipos dentro o cerca de la fuente hídrica
- Se prohíbe disponer desechos sólidos o líquidos dentro o cerca de la fuente hídrica.
- Los trabajos cercanos a la fuente hídrica deben desarrollarse de manera periódica de forma tal que se puedan ir estabilizando de manera inmediata

las zonas trabajadas.

- Las letrinas portátiles se colocarán lejos de la fuente hídrica.
- Cumplir con la normativa ambiental correspondiente y aplicable a este proyecto Reglamento DGNTI- COPANIT 35-2019.

c. El inicio de la construcción del proyecto será por el acceso a La comunidad de Las Trancas por lo que la maquinaria se llevará al área, por la vía Darío Acosta.

5. En el EsIA, pág. 10 punto **2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**, en relación a medidas de mitigación sobre el medio físico, se indica “*Contar con tina de lavado de llantas para equipos en caso de ser necesario, para lo cual se contratará a una empresa responsable para el retiro, transporte y disposición final de estos desechos sólidos en sitios debidamente autorizados...*”, sin embargo, en el Plan de Manejo Ambiental, no se menciona la implementación de tinas de lavado, por lo cual se requiere:

a. Aclarar si se contempla la implementación de tinas de lavado de maquinaria, en el área del proyecto. En caso de ser afirmativo, deberá:

- Indicar la distancia existente entre estas y el cuerpo hídrico a intervenir.
- Delimitar mediante coordenada el área que ocuparán las tinas de lavados.
- Indicar cómo será el manejo de las aguas producto del lavado de la maquinaria, impactos y medidas de mitigación a implementar para evitar que las aguas lleguen al Río Palomo. Incluir en el Plan de Manejo Ambiental.

Respuesta:

- a. Para la ejecución del cajón, tanto los camiones de ferralla como las tulas de concreto y la bomba estacionaria, no necesitarán lavado de llantas ni limpieza lechada de concreto ni de tierra. Esto es debido a que no accederán a la zona del río ni a la servidumbre, sino que llegarán hasta la zona actualmente

asfaltada. Los trabajos en la fuente hídrica se realizarán en la época seca. Además, se contratará a la empresa Concretos del Sol, que se encargará de la limpieza de sus tulas y de su bomba en su propia planta, situada a pocos kilómetros del futuro proyecto. **No habrá lavado de maquinaria en el proyecto, por lo que no será necesaria la construcción de ninguna tina en el área para el lavado de equipos o maquinaria.**

6. En la pág. 283 de Anexos, se presenta el estudio hidrológico e hidráulico con el nombre del Río Palomo, y en el párrafo subsiguiente se indica que, “*el análisis presentado se concentra en una quebrada que es afluente del Río Palomo en el área de Villa Lucre.... El estudio consiste en el análisis hidrológico del curso de agua para estimar la crecida de diseño en base a las características del terreno y dí acuerdo con los reglamentos del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Con el análisis hidrológico se estimará la caudal de diseño la construcción de un cajón que corresponde a un periodo de retorno; de 1:50 años y verificación para una crecida de 1:100 años*”. Por lo que, se observa que el estudio hidrológico e hidráulico no corresponde a la fuente hídrica a intervenir para la construcción del cajón y vial (Río Palomo). Por lo anterior, se solicita:

- a. Aclarar si el análisis hidrológico e hidráulico presentado, corresponde al cuerpo hídrico a intervenir por el proyecto en evaluación (Río Palomo), aportar coordenadas de ubicación del área analizada.
- b. Deberá presentar, con base a las dimensiones presentadas para el diseño del cajón pluvial, aportar los caudales de diseño del Río Palomo en la sección a utilizar para las Obras, firmado y sellado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

Respuestas:

- a. En la sección de anexos se adjunta el correspondiente estudio hidrológico e hidráulico debidamente **firmado** y sellado por el profesional idóneo correspondiente, realizado para la fuente a intervenir en este caso el Río Palomo. (ver anexo 11)

**COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM WGS84 CORRESPONDIENTES
A LAS ESQUINAS DEL CAJÓN**

Nº	METROS NORTE	METROS ESTE
1	1002316.079	667970.893
2	1002309.669	667963.075
3	1002325.494	667950.101
4	1002331.904	667957.919

**COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM WGS84 CORRESPONDIENTES
AL EJE CENTRAL DEL CAJÓN**

Nº	METROS NORTE	METROS ESTE
1	1002312.874	667966.984
2	1002328.699	667954.010

**COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM WGS84 CORRESPONDIENTES
A LA SERVIDUMBRE CON RESPECTO AL CAJÓN**

Nº	METROS NORTE	METROS ESTE
1	1002325.078	667981.87
2	1002292.239	667941.814
3	1002313.003	667934.865
4	1002347.309	667976.709

- b. Se aportan los correspondientes caudales de diseño del Río Palomo en la sección correspondiente a utilizar, este caudal de diseño se tomó en base a los caudales máximos del Río Palomo, establecidos para la crecida máxima 1:100 años, teniendo como resultado un caudal de diseño de $96.0 \text{ m}^3/\text{s}$.

- 7. En el punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, pág. 64 del EsIA, se indica que, *“El desarrollo del futuro proyecto contempla la construcción de un cajón pluvial doble sobre el cauce natural existente (Río Palomo), en cuanto a la calidad de agua de dicha fuente, podemos señalar que la misma atraviesa varios sectores comunitarios por ende esta condición hace que la misma sea afectada por la cantidad de objetos de desechos que frecuentemente son tirados a las aguas de esta fuente”*

ídrica, afectando su calidad (ver análisis de calidad de agua)...". Posteriormente el punto 6.7 Calidad del aire, pág. 64 del EsIA, se indica que, "...actualmente se está realizando los trabajos de movimiento de tierra del proyecto cercano denominado Terrazas de Villa Lucre, el cual es una de las afectaciones momentáneas de la calidad del aire..."; y en el punto 6.7.1 Ruido, pág. 65, se menciona que, "...se considera que las molestias son puntuales y temporales en donde el ruido a generar no se espera que sobrepase los niveles adecuados o establecidos en la norma, por lo tanto, no se contempla afectación a la comunidad del área. En la sección de anexos se presentan los análisis de ruido **realizados en el área del proyecto...**" Aunado a estos, en los anexos se presentan análisis de calidad de agua superficial, monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental; no obstante, estos hacen referencia a otro proyecto denominado "Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte..."; además, conforme la verificación de coordenadas presentadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), dichos monitoreos se observan filera del área del proyecto.

Expuesto lo anterior, y en consideración del Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el cual establece "*Los Estudios de Impacto Ambiental de aquellos proyectos, obras o actividades cuya ejecución ha sido concebida en áreas donde ya se han propuesto otros similares, previamente sometidas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y su ejecución no ha iniciado, se encargarán Únicamente... incorporando al Estudio de impacto Ambiental, la información de línea base que ya fue avalada por la ANAM en los otros procesos, citando las fuentes. La información contenida en esta línea base de proyecto colindante, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y deberá citar la fuente de la información*", se solicita:

- a. Evidenciar si el proyecto del cual se utiliza como referencia los informes de monitoreo calidad de aire y ruido, para la descripción de la línea base, no ha iniciado su ejecución. De cumplir con lo anterior, deberá corregir la información plasmada en los puntos 6.7 y 6.7.1, citando las fuentes utilizadas para la descripción de la

línea base (monitoreos) y el análisis de los resultados con respecto al área del proyecto.

En caso de no cumplir con los lineamientos establecido en el Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 123, deberá presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido (original o copias autenticadas) realizados dentro del área de influencia directa del proyecto, con respectivos certificados de calibración de los equipos utilizados.

b. Con respecto al informe de análisis de calidad de agua, deberá presentar informe de análisis de la fuente hídrica a intervenir (Río Palomo) en el área de influencia directa del proyecto (original o copia notariada) elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando que los presentados son realizados por laboratorio que no se encuentra en la lista de laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio.

Respuestas:

- a. El proyecto citado en el EslA “Interconexión Vial Villa Lucre” aprobado a través de la Resolución CEIA-IA-025-2021 del 7 de abril de 2021, no ha iniciado construcción, sin embargo, en la sección de anexos se presentan los análisis de calidad de aire y ruido actualizados para el proyecto Cajón y vial sobre el Río Palomo. (ver anexo 12)
- b. Se adjunta en la sección de anexos el análisis de calidad de agua realizado al Río Palomo por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Es importante aclarar que los análisis presentados en el EslA en la fecha en que fueron realizados dicho laboratorio se encontraban en la lista de laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). (ver anexo 12)

8. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente mediante MEMORANDO-DSH-673-2022, indica lo siguiente:

- NO se puede realizar el análisis sobre la fuente hídrica con las coordenadas, EsIA, debido a que algunas de ellas no corresponden al lugar de desarrollo del proyecto.
- El punto 6.6.1.a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual): debe ser corregido, toda vez que este punto hace referencia a caudales importantes que deben ser tomados en cuenta para el diseño y dimensionamiento de la obra hidráulica lo que indica que esta información debió ser obtenida de los analizado en el Estudio Hidrológico y no como se señala en el EsIA, que hace referencia a la zona marina y costera.

Respuestas:

Para el análisis a realizar sobre la fuente hídrica requerida, le indicamos que, en el presente documento de respuesta a la nota de aclaración, se presentan el conjunto de coordenadas del área de desarrollo o de afectación correspondiente a la fuente hídrica (Río Palomo), igualmente señaladas en el estudio hidráulico.

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM WGS84 CORRESPONDIENTES A LAS ESQUINAS DEL CAJÓN		
Nº	METROS NORTE	METROS ESTE
1	1002316.079	667970.893
2	1002309.669	667963.075
3	1002325.494	667950.101
4	1002331.904	667957.919

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM WGS84 CORRESPONDIENTES AL EJE CENTRAL DEL CAJÓN		
Nº	METROS NORTE	METROS ESTE
1	1002312.874	667966.984
2	1002328.699	667954.010

**COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM WGS84 CORRESPONDIENTES
A LA SERVIDUMBRE CON RESPECTO AL CAJÓN**

Nº	METROS NORTE	METROS ESTE
1	1002325 078	667981.87
2	1002292 239	667941.814
3	1002313 003	667934.865
4	1002347 309	667976.709

A continuación, presentamos la corrección del punto 6.6.1

punto 6.6.1.a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual):

En el río Palomo no existen estaciones hidrométricas ni hidrográficas, por lo tanto, para estimar el caudal mínimo lo haremos por el método de Área, el cual relaciona proporcionalmente las crecidas y sequías en una misma cuenca mediante una relación de las áreas de drenaje.

El mes de menor caudal mínimo es abril y es de 0.2 m³/s en el Río Juan Díaz, por lo tanto, el caudal mínimo estimado para el Río Palomo que pertenece a la misma cuenca hidrográfica sería:

$$Q_{min} = 0.2 \frac{1.84}{115} = 0.0032 \text{ m}^3/\text{s} = 3.2 \text{ l/s}$$

El caudal máximo del Río: El caudal máximo es de 96.0 m³/s

Caudal promedio Anual: El caudal promedio anual es de 6.1 m³/s

9. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Cultura**, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.596-2022, señala lo siguiente:

"El consultor presentó la evaluación del Criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. El estudio no registró hallazgos en la prospección

arqueológica (*superficial y sub-superficial*). Sin embargo, en el informe y en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del EslA, no aparece la firma del profesional idóneo responsable de la evaluación arqueológica.

En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO” hasta sea remitido el informe arqueológico con afirma del profesional idóneo responsable”.

Respuesta:

El Estudio de Evaluación Arqueológica incluido en el estudio de Impacto Ambiental original impreso, presentado al Ministerio de Ambiente, la portada de dicho estudio de prospección arqueológica se encuentra debidamente firmado por el profesional idóneo que realizó el referido estudio, por lo que nuevamente se adjunta la portada del documento firmado. (ver anexo 13)

10. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente mediante Nota DIPA-201-2022, señala lo siguiente: Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado. Sin embargo, contiene algunas inconsistencias respecto al valor monetario asignado a algunos impactos, así como su distribución temporal en el flujo de fondos, las cuales requieren ser corregidas. Por tanto, nuestras recomendaciones son:

- Ajustar el valor asignado a la generación empleos (empleomanía) porque supera la inversión global del proyecto que es de 201,182.90 balboas. Recomendamos que la distribución temporal del valor monetario de este impacto solo se realice como máximo para dos años, ya que el cronograma de ejecución del proyecto es de un año.
- Debido a que el cronograma de ejecución del proyecto es de un año se recomienda que la distribución temporal del valor monetario de los siguientes

impactos se realice como máximo para dos años: auge económico, costo de mantenimiento, reubicación de vivienda, molestias a la comunidad, incremento de ruidos y vibraciones, incremento de la concentración de gases y partículas de polvo, aumento de procesos erosivos y afectación de la calidad del agua.

- *Para el resto de los impactos, la distribución temporal del valor monetario se puede mantener para todo el horizonte de tiempo considerado en el flujo de fondos del proyecto.*

Respuesta:

En atención a lo solicitado en la nota DIPA-201-2022 sobre algunas observaciones de índole socioeconómico del proyecto tengo a bien señalar lo siguiente:

- El proyecto establece que para la fase de “construcción” se generarán aproximadamente 1,200 empleos directos e indirectos, mientras que en la fase de “operación” serían aproximadamente 10 personas de manera directa durante la etapa de operación; sobre esta última se establece que por cada persona contratada durante la etapa de operación se generan empleos indirectos de aproximadamente 3 personas que para este proyecto serían aproximadamente 30 personas al año que se beneficiarán durante la operación de este proyecto.

Es importante resaltar que el Impacto la “Generación de Empleo” es una externalidad que se define como “*decisiones de consumo, producción e inversión que toman individuos, los hogares y las empresas y que afectan a terceros que no participan directamente en esas transacciones. Cuando hay externalidades se desencadenan efectos indirectos que repercuten en las oportunidades de consumo y producción de terceros, pero el precio del producto no refleja esas externalidades*”. En nuestro caso es una externalidad positiva que tiene efectos positivos sobre las actividades de los miembros de la sociedad y que generen beneficios, sin estar implícitos en los costes o beneficios de estas actividades.

Es importante señalar que este es un proyecto de inversión, que pretende dar mantenimiento de bienes públicos, en donde el monto de la inversión considerado en el año 0 del Flujo de Fondo Neto, no guarda relación con la fase de operación, período donde se establece la vida útil de las infraestructuras que se construye y que podría ser de más de 20 años si se le da el mantenimiento pertinente por las autoridades competentes.

- Sobre lo señalado al cronograma de ejecución del proyecto es de un año. Es importante señalar que este cronograma corresponde al período de construcción que está consignado dentro del año “0” del Flujo de Fondo Neto. Sobre la recomendación que señalan, es importante destacar que el horizonte de evaluación o período de análisis del proyecto es igual o menor a la vida útil de los activos, por lo cual cada uno de los impactos valorados se han determinado por el período de vida útil del proyecto en operación. El auge económico, como externalidad positiva refleja los beneficios a la comunidad mientras esté en funcionamiento la obra construida; la reubicación de la vivienda refleja un cambio de actividad económica, donde se pierde esta y se asume una nueva actividad y que se traduce en la pérdida de bienestar de las familias afectadas; igualmente pasará con las posibles molestias a la comunidad que si no se dan los mantenimientos preventivos oportunos podrían generar también pérdida de bienestar. Sobre los Costos de mantenimiento¹, estos incluyen todos los costos y gastos necesarios para mantener la infraestructura, equipos y procesos en buen estado durante la vida útil del proyecto en operación; finalmente, sobre los impactos ambientales señalados (incremento de ruidos y vibraciones, incremento de la concentración de gases y partículas de polvo, aumento de procesos erosivos, afectación de la calidad del agua) que son todos aquellos costos causados por los impactos directos e indirectos del proyecto sobre el

¹ Ministerio de Ambiente. Guía básica para la elaboración y presentación del ajuste económico por externalidades sociales y ambientales en estudios de impacto ambiental de proyectos de inversión. Diciembre 2020.

ambiente y los recursos naturales, se consideraron debido al grado de importancia del mismo y que todos se consideran dentro del horizonte de operación del proyecto².

- El ajuste económico por externalidades sociales y ambientales incorpora los efectos positivos y negativos, que el proyecto tiene sobre la sociedad y el ambiente durante la vida útil del proyecto (etapa de operación), en el análisis de viabilidad; que este proceso se realizó mediante la aplicación de la técnica de Análisis Beneficio-Costo (AEC), en donde es importante resaltar que los numerosos impactos del proyecto tendrán efectos sobre la sociedad y el ambiente, los cuales requieren ser expresados en unidades monetarias durante la vida útil del proyecto, donde es importante resaltar que todos los impactos y externalidades, tienen un grado incertidumbre acerca de la verdadera dimensión de los cambios ambientales causados por el proyecto a través del tiempo.

En economía, una externalidad es un efecto secundario, positivo o negativo, de producción o consumo, que ocurre cuando el impacto de una actividad afecta a terceras partes que no están de otra forma involucradas en esa actividad. Por lo anterior, el Flujo de Fondo Neto presentado, mantiene todos los impactos en el horizonte temporal, durante la fase de operación, proyectada a 10 años, que representa la vida útil del proyecto en operación.

Para computar los más importantes de estos indicadores el dato fundamental es la sucesión de valores anuales de ingresos y gastos totales, cuyas diferencias constituyen el ingreso neto anual positivo o negativo del proyecto, ya sea por sus valores tomados de año en año o acumulados, este dato permite computar la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto, el Valor Neto Actualizado (VNA) de sus ingresos y la Relación Beneficio/Costo.

² IDEM

El flujo proyectado a diez (10) años, arroja los siguientes criterios de evaluación con su correspondiente análisis de sensibilidad:

Tasa Interna de Retorno Económico (TIRE):

Mide la rentabilidad económica bruta anual por unidad monetaria comprometida en el proyecto; bruta porque a la misma se le deduce la tasa de social de descuento anual del capital invertido en el proyecto.

El Flujo Proyectado a diez (10) años, representa una Tasa Interna de Retorno de 18.30%, la cual nos señala la eficiencia en el uso de los recursos y la misma se mide con el costo del capital invertido para determinar si es o no viable ejecutar la inversión, es decir, la tasa de actualización que hace que los flujos netos obtenidos se cuantifiquen a un valor actual igual a 0.

En el caso del proyecto “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO” la TIR resultante nos demuestra que el proyecto se puede ejecutar; puede cubrir los compromisos financieros y aportar un adecuado margen de bienestar social y un aporte significativo al crecimiento económico del país, ya que fortalecerá la capacidad del sistema integrado nacional para brindar un mejor servicio.

Valor Actual Neto Económico (VANE):

En cuanto al Valor Actual Neto Económico al contrario de la TIR cuantifica los rendimientos de una inversión al valor presente utilizando como tasa de actualización de corte, es decir determina al día de hoy cual sería la ganancia en determinada inversión a determinada tasa de interés. En este caso la ganancia sería de B/.99.723 con una tasa de descuento del 10%.

En el proyecto bajo análisis, el Valor Neto Actual o Valor Presente Neto indica que la diferencia entre los flujos netos positivos y negativos, representan un saldo positivo de 345 balboas al día de hoy, es decir el proyecto a partir de su quinto (5to)

año está en capacidad de cubrir la inversión, ya que los beneficios superan los costos, dando como resultado una mayor proporción de flujos netos positivos.

Relación Beneficio Costo:

Mide el rendimiento obtenido por cada unidad de moneda invertida y se obtiene dividiendo el valor actual de los beneficios brutos entre el valor actual de los costos brutos, obtenidos durante la vida útil del proyecto. Para el proyecto en análisis se logró una Relación Beneficio/Costo de 1.03 es decir, refleja que por cada dólar invertido en la operación del proyecto se obtienen 0.03 centavos de beneficio social, lo que nos indica que el mismo tiene una buena viabilidad económica, toda vez los ingresos superan los costos en cada dólar que se invierte en las actividades y operaciones normales del proyecto y que tienen un impacto económico a la sociedad en su conjunto y como se ha señalado con anterioridad, permitirá el mejoramiento de la capacidad integral del sistema.

Criterios de Evaluación con Externalidades

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALORES
Tasa Interna de Retorno (TIR)	18.30%
Valor presente Neto (VAN)	99,723
Relación Beneficio-Costo	1.03

Fuente: Yariela Zeballos

FLUJO DE FONDO NETO PARA LA EVALUACION ECONÓMICA CON EXTERNALIDADES
Proyecto: "CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO" (en millones de balboas)

Ampliación 1

Cajón y Vial sobre el Río Palomo

FLUJO DE FONDOS NETOS	-201,183	24,706	44,206	44,206	44,206	44,206	44,206	44,206	44,206	44,206	134,122	
FLUJO ACUMULADO	-201,183	-176,477	-132,272	-88,066	-43,860	345	44,551	88,756	132,962	177,168	221,373	355,495

11. En el punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA, en función de los criterios de protección ambiental, pág. 21, Criterio 2, se indica que se afectan los literales “r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.” y “v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea”. Posteriormente en las págs. 126 y 127, sobre la valoración de los impactos, Cuadro 9.3., Matriz de ponderación de impactos ambientales para el proyecto, estos literales son clasificados como Compatibles; sin embargo, se observa que la valoración otorgada a estos impactos no concuerda con la categoría establecida para este estudio.

En el mismo Cuadro 9.3., para el impacto “Perdida de la vegetación”, se asigna una importancia de (-13) y clasificado como Moderado; sin embargo, el rango de valorización para impactos con valores menores o igual a -25, se clasifican como *Compatible*, Para el impacto, “Reubicación de vivienda”, se debe verificar la valoración otorgada a los factores de Intensidad y Recuperabilidad, considerando los impactos que conlleva la reubicación de vivienda, así como reubicación de templo religioso y puesto de venta señalados en el estudio. Por lo antes descrito se requiere:

- a. Verificar y actualizar, o en su defecto justificar la valoración otorgada a los impactos antes señalados y la clasificación de estos, descritos en el Cuadro 9.3.

Respuesta:

- a. Se verificó y se actualizó el cuadro 9.3 presentado en el EsIA en función de las actividades que desarrollará el proyecto. Como resultado de esta actualización se verificó la afectación del literal r y v del Criterio 2 de protección ambiental, por lo que la categoría del EsIA presentada en el capítulo III corresponde a la categoría II.

En cuanto al impacto “Perdida de la vegetación”, la importancia de este Impacto es Compatible de acuerdo al método utilizado para valoración del impacto ambiental ya que su valor es inferior a -25, erróneamente se había

clasificado como importancia moderada, sin embargo, el mismo se clasifica como compatible.

Para el impacto, “Reubicación de vivienda”, se verificó la valoración otorgada a los factores de Intensidad y Recuperabilidad. Para este análisis se consideró que la reubicación de las infraestructuras afectadas involucra otras aristas que deben considerarse, como el hecho de que la zona donde se encuentran estas infraestructuras (sobre la servidumbre de un río) son zonas que constituyen un riesgo para los residentes que ocupan este espacio, que los mismos se encuentran posicionados en un área de servidumbre pública, y que producto del desarrollo del proyecto, estos serán reubicados pasando de estar en una zona de riesgo alto, a un área cerca del mismo entorno, con el beneficio de no estar en una situación de riesgos a orillas de un río en servidumbre pública y pasando a contar con un título de propiedad, a diferencia de su condición actual.

En este sentido y considerando el método Vicente-Conesa para la intensidad: este término se refiere al grado de incidencia de la acción sobre el factor, en el ámbito específico en el que actúa. El índice de valoración estará comprendido entre 1 y 12, en el que 12 expresará una destrucción total del factor en el área en la que se produce el efecto y el 1 una afección mínima. Este factor se ponderó como una intensidad muy alta cuyo valor es (8) en relación a la magnitud de la alteración de la calidad del factor impactado.

Recuperabilidad (MC) Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como consecuencia del Proyecto, es decir la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras). Por lo que este factor se otorgó un valor de 4 (mitigable) la recuperabilidad implica la aplicación de medidas de compensación de acuerdo a las condiciones de la infraestructura que se removerá. Otorgar valores superiores a este sería indicar que este impacto no puede ser mitigado o compensado. El impacto por reubicación de la vivienda, aunque es un impacto irreversible ya que no

existe la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción de forma natural, es recuperable porque puede ser compensado o mitigado por la acción humana.

Por lo antes expresado, se puede concluir que realizando los cambios correspondientes señalados en la pregunta correspondiente, aun se mantiene la categoría establecida para el presente Estudio de Impacto Ambiental

Impacto /Riesgo	IMPACTOS POSITIVOS										IMPACTOS NEGATIVO																																																
	Carácter de impacto					Intensidad (I)					Extensión (Ex)					Síntesis (SI)					Efecto (EF)					Momento de impacto (MO)					Acumulación (AC)					Recuperabilidad (MC)					Reversibilidad (RV)					Periodicidad (PR)					Importancia					Clasificación			
Empleomanía	+ 2	2	1	2	4	1	1	1	1	1	-	1	1	1	1	1	1	1	1	+23	Compatible																																						
Auge económico.	+ 2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	-	1	1	1	1	1	1	1	1	+23	Compatible																																						
Acceso directo Corredor Norte	+ 2	4	1	4	4	4	4	1	1	1	-	1	1	1	1	1	1	1	1	+34	Moderado																																						
IMPACTOS NEGATIVO																																																											
Incremento de ruido y vibraciones	-	1	2	1	1	1	4	1	2	1	-	1	1	1	1	1	1	1	1	-19	Compatible																																						
Incremento de la concentración de gases y partículas de polvo	-	1	1	1	1	1	1	1	2	1	-	1	1	1	1	1	1	1	1	-14	Compatible																																						
Aumento de procesos erosivos	-	2	2	1	1	1	2	1	4	1	-	2	1	1	1	1	1	1	1	-23	Compatible																																						
Perdida de la vegetación	-	1	1	1	1	1	4	1	4	1	-	1	1	1	1	1	1	1	1	-22	Compatible																																						
Afectación a la fauna	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	Compatible																																						
Generación de desechos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	Compatible																																						

Impacto /Riesgo	Clasificación	Importancia					
		Periodicidad (PR)	Reversibilidad (RV)	Recuperabilidad (MC)	Acumulación (AC)	Momento de impacto (MO)	Efecto (EF)
Generación de desechos líquidos	-	1	1	1	1	1	1
Afectación a la calidad del agua	-	2	2	1	1	4	1
Aumento de flujo vehicular	-	2	2	1	1	1	4
Reubicación de vivienda	-	8	1	1	4	1	4
RIESGOS							
Afectación a la salud y seguridad	-	1	1	1	1	1	1
Derrame o fugas de combustible y lubricantes	-	1	1	1	1	1	1

12. En la pág. 122 del EsIA, Cuadro 9.1 Análisis de la situación previa vs transformaciones esperadas, describe para el componente ambiental socioeconómico “Basados en este entorno, el desarrollo del proyecto se ubica en un área intervenida, sin embargo, es necesario la reubicación o indemnización de una vivienda, un centro religioso y un puesto de venta de legumbres y comida, importante aclarar que todas estas infraestructuras están en área de servidumbre...”; no obstante, en el EsIA como la documentación legal presentada, no se observa evidencia de acercamientos realizados con las personas que se verán afectadas. Por lo cual se requiere:

a. Presentar documentación que evidencia los acercamientos o acuerdos realizados con los potenciales afectados de reubicación de estructuras por el desarrollo del proyecto.

Respuesta:

a. Se adjunta en la sección de anexos nota de anuencia donde se les indica a los futuros afectados:

- Margarita Diaz Montenegro de Gonzales (Kiosco de venta de verduras y frutería)
- Eluvino Castrellon (presidente Iglesia adventista del séptimo día)
- Familia conformada por Elizabeth Salinas Zurdo y Luis José de Los Santos (vivienda a remover)

Que con el desarrollo del futuro proyecto Cajón y Vial sobre el Rio Palomo resultarán afectados por su ejecución, igualmente la sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, ha iniciado con cada uno las conversaciones para establecer los acuerdos futuros que se pactaran una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. (ver anexo 14)

Es importante señalar que, de arte mano en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, en base específicamente a la consulta ciudadana previa, tal cual y como se puede visualizar en las evidencias fotográficas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, específicamente la

que corresponde a la reunión con los Moradores de la comunidad realizada en la Escuela Gabriel Lewis Galindo, específicamente en la página 118, se aprecia la presencia o asistencia a dicha reunión de parte de los afectados como lo son el señor **LUIS JESUS DE LOS SANTOS** y la señora **MARGARITA DIAZ DE GONZALEZ** (ver anexo 15), igualmente en la página 115 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se encuentra la lista de asistencia de los participantes de dicha reunión, en donde se aprecia los nombres y la firma y cédula de los moradores (afectados) antes mencionados con su puño y letra, tal cual consta en la sección de anexos (página 245), por lo que consta dejar claro que desde un inicio tal cual lo establece la normativa ambiental competente, se les brindo a la comunidad y a los moradores directamente afectados toda la información correspondiente al desarrollo de las actividades contempladas por el futuro proyecto

Anexos

1. Autorización para uso de la PTAR y Registro Público de la empresa
2. Nota de ANATI sobre ubicación de la finca
3. Mapas de ubicación, cobertura vegetal, hidrológico, topográfico del proyecto
4. Lay 21 de 27 de junio de 2000 sobre creación de nuevos corregimientos
5. Nota enviada a los actores claves
6. Plano aprobado por el MO> referente a la servidumbre pública
7. Plano niveles seguros de terracería
8. Permiso de construcción
9. Resolución de aprobación del proyecto Terrazas de Villa Lucre
10. Fijado y desfijado del Municipio
11. Estudio Hidrológico
12. Monitoreos de aire y ruido y Análisis de calidad de agua
13. Portada del estudio arqueológico firmada por el profesional idóneo
14. Nota de anuencia con los afectados por el proyecto
15. Registro fotográfico

1. AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA PTAR Y REGISTRO PÚBLICO DE LA EMPRESA

AUTORIZACIÓN

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Provincia de Panamá

Atención: Ingeniero Domiluis Dominguez /Director Nacional

Por medio del presente documento, yo **CESAR GÓMEZ VIDA**, portador de la cédula de identidad personal número E-8-153764, con oficina ubicada en corregimiento de San Francisco calle 77 Este, PH Office 77, oficina 507, nivel 5, distrito y provincia de Panamá, actuando en representación legal de la sociedad denominada **LUCRETRES, S.A.**, registrada según Registro Público en la Ficha N° 155677539, ambas promotoras del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, aprobado mediante la resolución número DIEORA-IA-033-2018, del 13 de marzo del 2018, modificadas por las resoluciones DEIA-IAC-003-2018 del 24 de agosto del 2018, DEIA-IAM-032-2019 de 12 septiembre 2019 y DEIA-IAM-048-2019 de 05 de diciembre 2019, autorizo formalmente a la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, registrada según Registro Público en la Ficha N° 155660466, para que como sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental CAT II correspondiente al proyecto denominado **CAJÓN Y VÍAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, se conecte a la FTAR aprobada para el desarrollo del proyecto denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, a fin de que descargue las aguas residuales generadas en la estación de policía a construir en dicho proyecto.

Sin otro particular, adjunto lo indicado

Atentamente,



CESAR GÓMEZ VIDA

Cédula de identidad personal número E-8-153764

Representante legal

TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

LUCRETRES, S.A.

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 15 NOV 2022

Testigo:

Liedo, Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos:

(4)



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.11.15 11:24:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD *Gertrudis de Henriquez*
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

466813/2022 (0) DE FECHA 11/15/2022

QUE LA SOCIEDAD

LUCRETRES, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155677539 DESDE EL MARTES, 26 DE MARZO DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: PAOLA LO MEDICO

SUSCRITOR: SORAYA ALVAREZ SALAS

DIRECTOR / TESORERO: GERMAN FLORES

DIRECTOR / SECRETARIO: CESAR GOMEZ VICA

DIRECTOR / PRESIDENTE: FERRAN MARSA VISAY

AGENTE RESIDENTE: SOLIS ALVAREZ & MARENCO FIRMA FORENSE.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO, EN SU DEFECTO PODRA SER EJERCIDA POR EL TESORERO O BIEN LA PERSONA QUE, EXPRESAMENTE, DESIGNE LA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDOS EN MIL ACCIONES COMUNES CON VALOR NOMINAL DE DIEZ DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS SOLAMENTE DE FORMA NOMINATIVA Y CADA UNA TENDRA DERECHO A UN VOTO EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERALES DE ACCIONISTAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:34 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403786852



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B8A71928-34C3-40A2-A623-C85DA8A18DEE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2. NOTA DE ANATI SOBRE UBICACIÓN DE LA FINCA



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

DIRECCION NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL

DEPARTAMENTO DE MAPOTECAS

Panamá, 11 de febrero del 2021
ANATI-DNMC-MAPO-N-031

Señor
César Gómez Vida
Ciudad
E. S. M

Señor Gómez:

En atención a la nota sin número recibida el 29 de enero del 2021, con el número de control 512-505351 presentado por el señor César Gómez en este despacho en el cual nos solicita se le certifique, la ubicación correcta de la Finca No.30244238, con código de ubicación 8A06 toda vez que, en la certificación emitida por el Registro Público, aparece ubicada en el Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá. Le informamos al respecto lo siguiente:

Que de acuerdo al plano original No.81009-140723 que reposa en el Departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Mensura Catastral Sede Central, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, confirmamos que la Finca No.30244238, propiedad de TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A. se encuentra ubicada en el Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá.

Atentamente,

Ing. José M. Rodríguez A.
Director Nacional de Mensura Catastral
Autoridad Nacional de Administración de Tierras

C. Registro Público

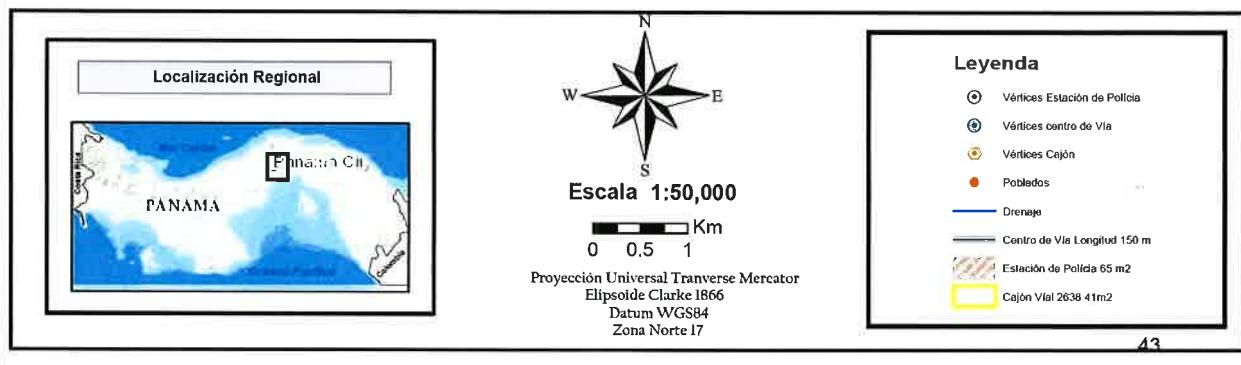
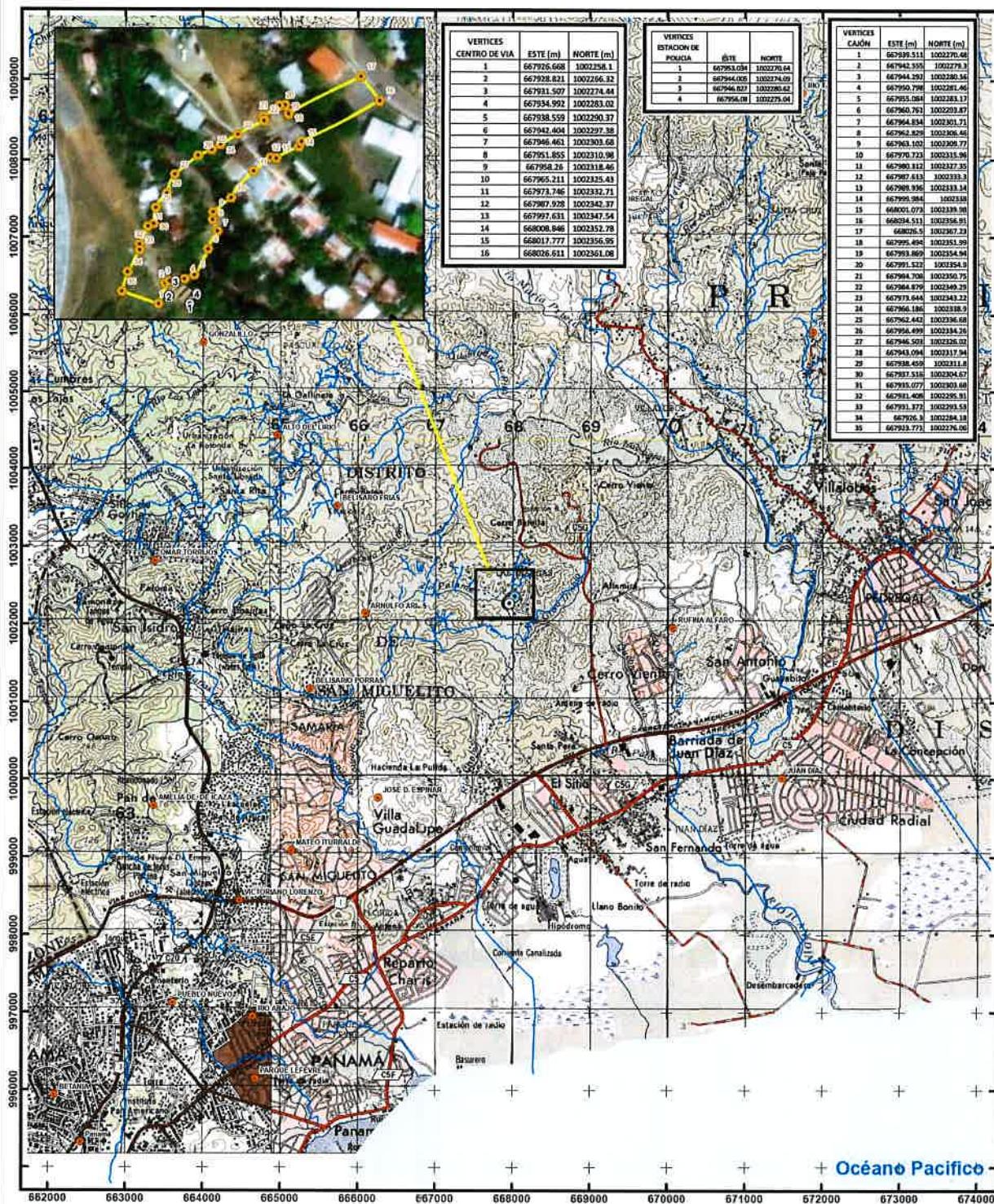
JR/pn/em/ny



**3. MAPAS DE UBICACIÓN,
COBERTURA VEGETAL,
HIDROLÓGICO,
TOPOGRÁFICO DEL
PROYECTO**

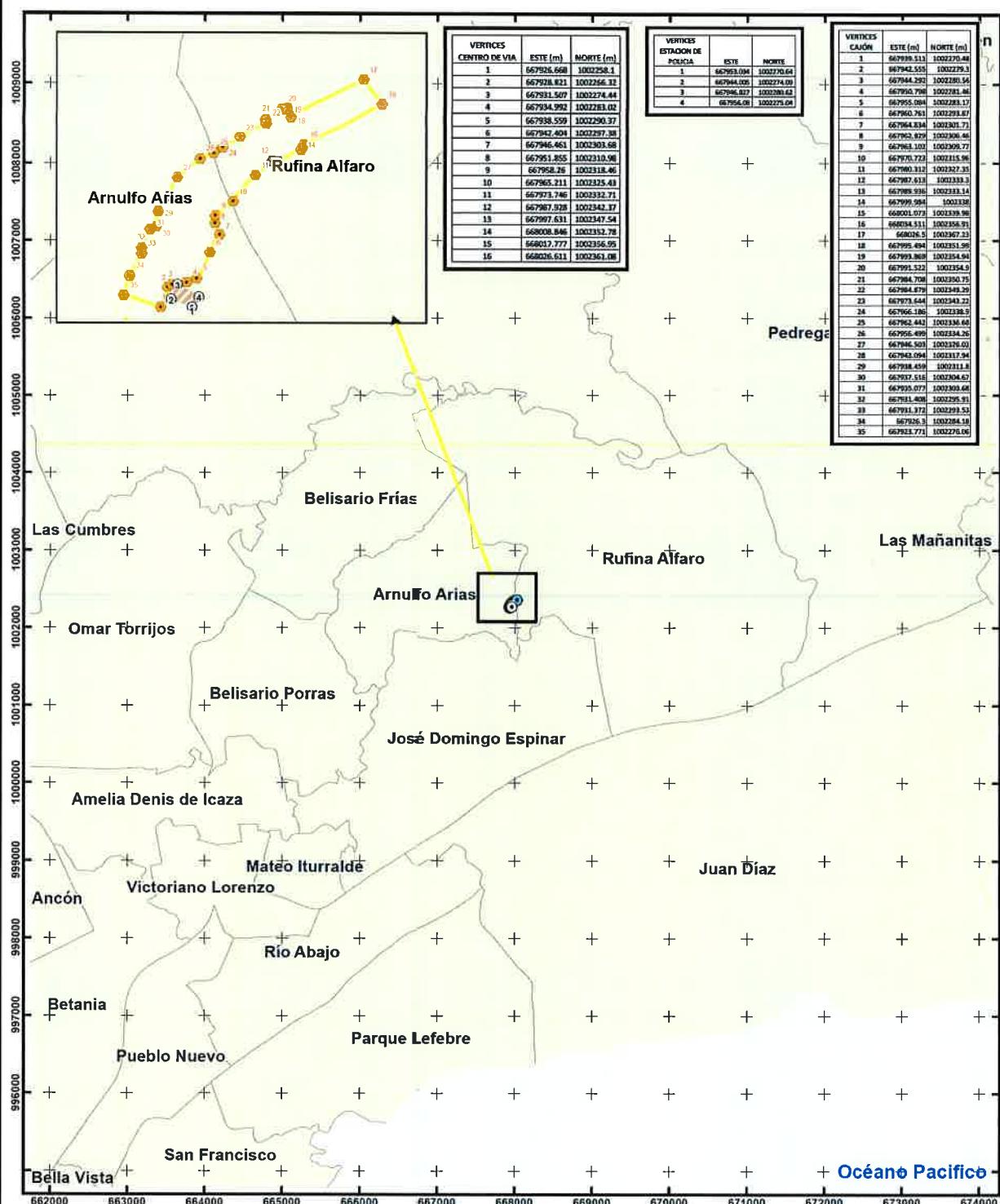
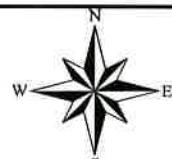
Topográfico 1: 50,000

Proyecto: Cajón Vial sobre el río Palomo
 Ubicación: corregimiento de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro,
 distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.



Corregimientos

Proyecto: Cajón Vial sobre el río Palomo
Ubicación: corregimiento de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro,
distrícto de San Miguelito, provincia de Panamá.

**Localización Regional****Escala 1:50,000**

0 0.5 1 Km

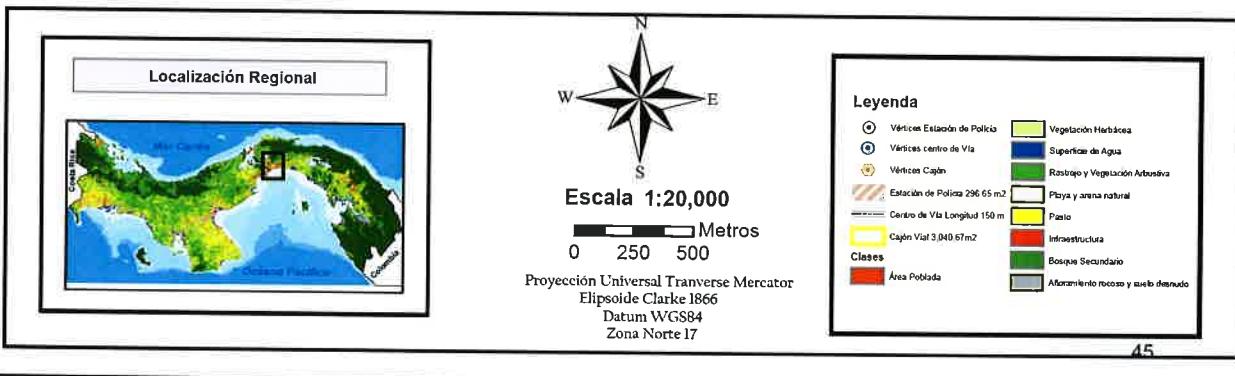
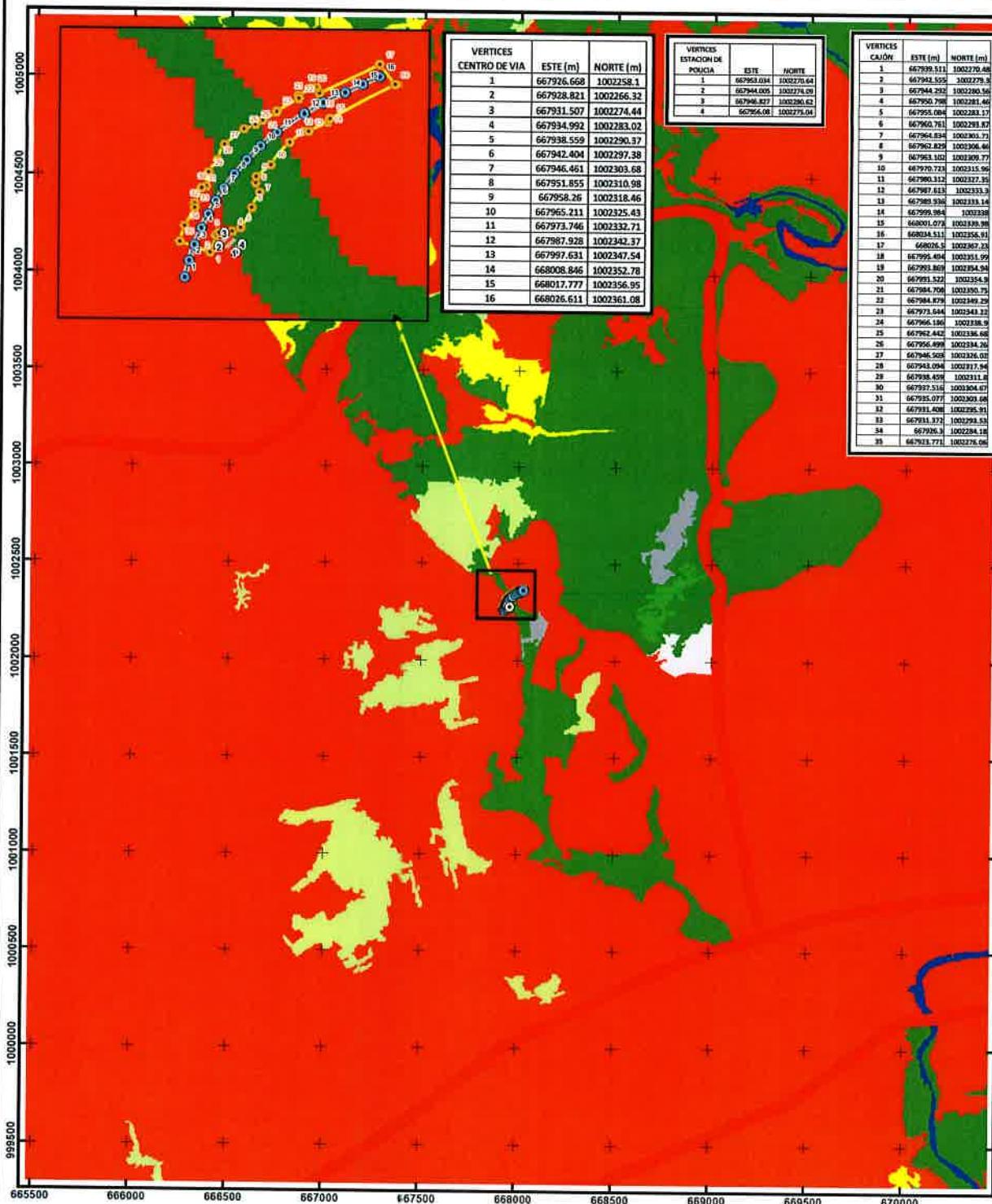
Proyección Universal Tranversal Mercator
 Elíptico Clarke 1866
 Datum WGS84
 Zona Norte 17

Leyenda

- Vértices Estación de Policía
- Vértices centro de Vía
- Vértices Cajón
- Centro de Vía Longitud 150 m
- ▨ Estación de Policía 65 m²
- Cajón Vial 2638.41 m²
- Corregimientos

227

Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 1:20,000
Proyecto: Cajón Vial sobre el río Palomo
Ubicación: corregimiento de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro,
districto de San Miguelito, provincia de Panamá.



4. LAY 21 DE 27 DE JUNIO DE 2000 SOBRE CREACIÓN DE NUEVOS CORREGIMIENTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 21

Referencia: 21

Año: 2000

Fecha (dd-mm-aaaa): 27-06-2000

Titulo: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 78 DE LA LEY 1 DE 1982, SE CREAN CUATRO NUEVOS CORREGIMIENTOS Y SE DETERMINAN LOS LIMITES POLITICO-ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24084

Publicada el: 28-06-2000

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: División territorial, Comunidades autónomas

Páginas: 16

Tamaño en Mb: 1.727

Rollo: 509

Posición: 2233

22

Nº24,084

Gaceta Oficial, miércoles 28 de junio de 2000

TERCERO: Designar a la Licenciada Ana I. Diaz, Directora Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores, como Comisionada Vicepresidente Encargada en el periodo comprendido del 24 de junio al 3 de julio de 2000; y como Comisionada Encargada del 4 al 10 de julio de 2000.

CUARTO: Designar a la Licenciada Yolanda Real S., Directora Nacional de Administración, como Comisionada Encargada del 24 de junio al 3 de julio de 2000.

Fundamento de Derecho: artículo 3 del Decreto Ley 1 de 1999

C U M P L A S E



Roberto Brenes P.
Comisionado Vicepresidente



Ellis V. Cano P.
Comisionado Presidente



Cars A. Barsallo P.
Carlos A. Barsallo P.
Comisionado

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 21
(De 27 de junio de 2000)

Por la cual se modifica el artículo 78 de la Ley 1 de 1982, se crean cuatro nuevos corregimientos y se determinan los límites político-administrativos en el distrito de San Miguelito

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se crean los corregimientos Belisario Fries y Omar Torrijos, segregados del corregimiento Belisario Porras, y los corregimientos Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, segregados del corregimiento Jose Domingo Espinar, correspondientes al distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Artículo 2. El artículo 78 de la Ley 1 de 1982, queda así:

Artículo 78. El distrito de San Miguelito se divide en nueve corregimientos, a saber: Amelia Denis De Icaza, Belisario Porras, José Domingo Espinar, Mateo Iturralde, Victoriano Lorenzo, Belisario Fries, Omar Torrijos, Arnulfo Arias y Rufina Alfaro.

La cabecera de este distrito estará ubicada en el corregimiento Mateo Iturralde.

Artículo 3. Las comunidades y lugares que, en la actualidad, se encuentran dentro de los límites

político-administrativos de los corregimientos, sin excluir los que se desarrolle en el futuro, son los siguientes:

1. Corregimiento Belisario Frías: Santa Marta, Las Colinas, Veinte de Diciembre, Torrijos-Carter, El Esfuerzo, El Mirador, Roberto Durán (parte), Barriada 2000, Rogelio Sinán y Cerro Betea.
2. Corregimiento Omar Torrijos: Santa Librada (parte), Villa Cárdenas, El Porvenir, Villa Esperanza, Los Andes No.2, Chivo Chivo, Mocambo Abajo (parte sur), El Valle, El Valle de San Isidro, San Isidro, Sonsonate, Tinajitas, Villa Georgina, Los Cipreses y Campo Verde.
3. Corregimiento Arnulfo Arias: Roberto Durán (parte), El Valle de Urracá, Loma Bonita, El Vallecito, La Pez, Buena Vista, La Felicidad, El Futuro, Colinas del Golf, Cerro Cocobolo, Comarca Emberá, Altos del Sol y Palma de Oro.
4. Corregimiento Rufina Alfaro: Cerro Viento (rural), Altos de Cerro Viento (urbanización), Las Trancas, San Antonio, Villa Flor, Villa Internacional, Boulevard San Antonio, Ciudad Jardín San Antonio, Praderas de San Antonio y Club de Golf de Panamá.

Parágrafo. Los corregimientos Belisario Portas y José Domingo Espinar, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, estarán integrados por las comunidades que no han sido segregadas de sus circunscripciones, con arreglo a la norma anterior.

Artículo 4. Los límites político-administrativos del distrito de San Miguelito son los siguientes:

1. Con el distrito de Panamá;

Desde el punto de la intersección de la Carretera Chivo Chivo y la línea limítrofe de la antigua Zona del Canal de Panamá, se sigue esta carretera hasta su empalme con la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica. De ahí, por todo el curso de la quebrada Santa Rita, hasta su desagüe en el río Las Lajas, se sigue este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Juan Díaz, aguas abajo este río, hasta donde la Vía Domingo Díaz lo cruza. Desde este cruce, se sigue por esta vía, hasta donde se le une la calle Monte Oscuro y, por toda esa calle, hasta su unión con la Carretera Boyd-Roosevelt o Vía

Simón Bolívar. Desde este empalme, se continúa por esta carretera, hasta el punto donde cruza el Río Abajo. Desde este cruce, se continúa aguas arriba por el curso de este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre que nace en el cerro Loma Larga. De ahí, se sigue por todo el curso de esta quebrada, hasta donde la cortan los límites con la antigua Zona del Canal de Panamá, en un punto con coordenadas geográficas 09°02'06.8" de Latitud Norte y 79°31'33.5" de Longitud Oeste. Desde aquí, se continúa en línea recta hacia el Noroeste, hasta el punto imaginario situado en las coordenadas geográficas 09°02'15.3" de Latitud Norte y 79°31'38.7" de Longitud Oeste, y desde este último punto, se sigue en línea recta por todo el límite de la antigua Zona del Canal de Panamá en dirección Noroeste, hasta el punto de la intersección con la Carretera Chivo Chivo.

Artículo 5. Los límites político-administrativos del corregimiento Belisario Frías son los siguientes:

1. Con el corregimiento Omar Torrijos:

Desde un punto sobre la quebrada Santa Rita, con coordenadas geográficas 09°04'27.91" de Latitud Norte y 79°30'06.49" de Longitud Oeste, se sigue en línea recta a la primera vereda que separa la barriada Santa Marta de la urbanización Santa Librada; se continúa esta vereda, hasta su intersección con la calle principal de Santa Librada. Se sigue esta calle en dirección a Santa Marta, hasta encontrar la calle El Problemático, se continúa esta calle hasta el lote No. 174 en la intersección de la vereda; se prosigue por esta vereda, hasta encontrar el punto con coordenadas geográficas 09°04'19.65" de Latitud Norte y 79°30'07.38" de Longitud Oeste, ubicado en el muro del Primer Ciclo Santa Librada. Se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'12.39" de Latitud Norte y 79°30'06.81" de Longitud Oeste. Desde aquí, se sigue en línea recta al punto con coordenadas geográficas 09°04'11.9" de Latitud Norte y 79°30'07.5" de Longitud Oeste sobre el muro de la Escuela Primaria Santa Librada; se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'10.9" de Latitud Norte y 79°30'12.6" de Longitud Oeste. Dende ahí, se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'18" de Latitud Norte y 79°30'13.3" de Longitud Oeste. Desde este punto, se continúa en línea recta con dirección Oeste, hasta la quebrada Ml Pueblito, aguas arriba esta quebrada, hasta el puente sobre la calle Tingjita o calle La

Fula. Se sigue esta calle hasta su intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

Con el corregimiento Belisario Porras:

Desde la intersección de la calle Tinajita con la Avenida "A" o Martin Luther King, se continúa por esta avenida en dirección a la Escuela Roberto Durán, hasta donde cruza la quebrada Palomo.

Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta donde le confluye su brazo Este, se sigue este brazo, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°04'19.6" de Latitud Norte y 79°28'56.4" de Longitud Oeste. Desde aquí, se continúa en línea recta con dirección Noroeste al punto con coordenadas geográficas 09°04'21.2" de Latitud Norte y 79°28'54.2" de Longitud Oeste, que divide la barriada Liberación de El Valle de Urracá, entre los lotes No.43-22 y 61-A. Desde este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste, a un punto en la cerca del Club de Golf con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste,

4. Con el corregimiento Rufina A faro:

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se continúa por esta cerca en dirección Noroeste, hasta un punto sobre la misma cerca, con coordenadas geográficas 09°04'52.0" de Latitud Norte y 79°28'55.4" de Longitud Oeste, en la intersección con el camino de arrieros, se sigue en línea recta por toda la cerca, hasta un punto con coordenadas geográficas 09°05'06.1" de Latitud Norte y 79°29'01.1" de Longitud Oeste sobre la quebrada Cerro Barba y de allí, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con el río Las Lajas en los límites con el distrito de Panamá.

Artículo 6. Los límites político-administrativos del corregimiento Omar Torrijos son los siguientes:

1. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o

Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Panamá, hasta donde se une la vereda que queda en posición contraria a la calle Andalucía y que separa los sectores H y J de la urbanización Los Andes. Se sigue por esta vereda en dirección Noroeste, hasta el lote No.H-43, luego se continúa bordeando los lotes No.H-20, 19, 1, 2 y 3, hasta el lote No.H-9, de ahí, se sigue por el borde de los lotes No.H-10 y H-9A; desde este punto, se prosigue en línea recta con los lotes No.H-31 y No.H-32; desde ahí, en línea recta con dirección Sur $51^{\circ}38'37''$ Este hasta el lote No.H-41. Desde este punto, se continúa con rumbo Sur $24^{\circ}21'23''$ Oeste hasta el lote No.6-160, luego rumbo Norte $65^{\circ}38'37''$ Oeste, hasta llegar al lote No.F-90. Desde este punto se bordea la lotificación existente hasta salir a la Avenida Los Andes que se dirige al Lago, luego se sigue en dirección Noroeste, hasta la vereda "N"; desde ahí, se prosigue por toda la vereda hasta su final. Desde este último punto, se continúa en línea recta, hasta los límites con el distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, en un punto con coordenadas geográficas $09^{\circ}02'35''$ de Latitud Norte y $79^{\circ}31'32''$ de Longitud Oeste.

2. Con el corregimiento Belisario Porras:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Colón, hasta el punto donde se desvía la calle Tinajita. Se sigue por esta calle, hasta la intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

3. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde la intersección de la calle La Fula o calle Tinajita con la Avenida "A" o Martin Luther King, se sigue por esta calle, hasta el puente sobre la quebrada Mi Pueblito en la calle Tinajita, aguas abajo esta quebrada, hasta el punto con coordenadas geográficas $09^{\circ}04'.8''$ de Latitud Norte y $79^{\circ}30'13''$ de Longitud Oeste. De aquí, se sigue en línea recta, hasta un punto en el muro de la Escuela Primaria Santa Librada, con coordenadas geográficas $09^{\circ}04'10''$ de Latitud Norte y $79^{\circ}30'12''$ de Longitud Oeste, se prosigue por todo el muro hasta el punto con coordenadas geográficas $09^{\circ}04'10.9''$ de Latitud Norte y $79^{\circ}30'12.6''$ de Longitud Oeste. Se sigue el muro en línea recta, hasta un punto con coordenadas geográficas $09^{\circ}04'11.9''$ de Latitud Norte y $79^{\circ}30'07.5''$ de Longitud Oeste y de aquí, en línea recta, hasta un punto sobre el muro del Primer Ciclo Santa Librada, con coordenadas geográficas $09^{\circ}04'12.39''$ de Latitud

Norte y $79^{\circ}30'06.81''$ de Longitud Oeste. Se continúa por el mismo muro, hasta alcanzar el punto con coordenadas geográficas $09^{\circ}04'19.65''$ de Latitud Norte y $79^{\circ}30'07.38''$ de Longitud Oeste al final del muro y de allí, a todo lo largo de la vereda, hasta la intersección del lete No.174 con la calle El Problemático. Se continúa por dicha calle, hasta su intersección con la calle principal de Santa Librada; se cruza esta calle en el punto de su intersección con la vereda que separa Santa Marta de Santa Librada y de aquí, en línea recta por toda la vereda, hasta un punto sobre la quebrada Santa Rita con coordenadas geográficas $09^{\circ}04'27.91''$ de Latitud Norte y $79^{\circ}30'06.49''$ de Longitud Oeste.

Artículo 7. Los límites político-administrativos del corregimiento Belisario Porras son los siguientes:

1. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto de la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No.20-80, y se une a la calle "L", se sigue esta calle, hasta donde se une la calle T-1. Se sigue esta calle, hasta su empalme con la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica.

2. Con el corregimiento Omar Torrijos:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Colón, hasta el punto donde se desvía la calle Tinajita. Se sigue por esta calle, hasta la intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

3. Con el corregimiento Belisario Fries:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continúa por esta avenida, hasta la intersección con la calle Tinajita, conocida regionalmente como calle La Flia.

4. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continúa por esta quebrada aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La

Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

5. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No.20-80 y se une a la calle "L", se sigue esta calle hasta la intersección con la calle "O", se continúa hasta su intersección con la calle "M", la cual se sigue hacia el Norte, al lado izquierdo de la casa No.22-70; de ahí, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta encontrar el río Marías Hernández, aguas abajo este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

Artículo 8. Los límites político-administrativos del corregimiento Arnulfo Arias son los siguientes:

1. Con el corregimiento Rufina Alfaro:

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se sigue en línea recta con dirección Sur, hasta el nacimiento de la quebrada Las Trancas, aguas abajo esta quebrada, hasta donde le vierte sus aguas al río Palomo; se sigue el curso de este río, hasta su confluencia con el río Gran Diablo.

2. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde la confluencia del río Gran Diablo con el río Palomo, se continúa aguas abajo el río Palomo, hasta donde se confluye la quebrada La Cascada, aguas arriba dicha quebrada, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°03'32.8" de Latitud Norte y 79°28'58.1" de Longitud Oeste. De este punto, en línea recta con dirección Noroeste, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°03'34.9" de Latitud Norte y 79°29'00" de Longitud Oeste, localizado en el cerro sin nombre, donde nace la quebrada La Cascada. De este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste a un punto en la cabecera de la quebrada Los Pozos, con coordenadas geográficas 09°03'35.7" de Latitud Norte y 79°29'05.6" de Longitud Oeste, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada Palomo.

3. Con el corregimiento Belisario Porras:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continúa por esta quebrada aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

4. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta la confluencia con su brazo Este. Se sigue el curso de este brazo, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°04'19.6" de Latitud Norte y 79°28'56.4" de Longitud Oeste, desde aquí, se sigue en línea recta con dirección Noreste, hasta un punto con coordenadas geográficas 09°04'21.2" de Latitud Norte y 79°28'54" de Longitud Oeste, que divide la barriada Liberación de El Valle de Urracá, entre los lotes Nc.43-22 y 61-A; desde este punto, se continúa en dirección Noroeste, hasta un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste.

Artículo 9. Los límites político-administrativos del corregimiento Rufina Alfaro son los siguientes:

1. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde el punto donde el río Palomo vierte sus aguas en el río Gran Diablo, aguas arriba, hasta el punto donde la quebrada Las Trancas vierte sus aguas en el río Palomo; se continúa aguas arriba esta quebrada, hasta su nacimiento y desde aquí, en línea recta con dirección Norte, hasta un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste.

2. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto donde la Avenida del Club de Golf se desvía de la Vía Domingo Díaz, se continúa por dicha avenida en dirección al Club de Golf, hasta la intersección con la carretera a Las Trancas. Se continúa por esta carretera en dirección a Las Trancas, hasta la alcantarilla sobre el río Gran Diablo; se continúa por este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Palomo.

3. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se continúa por esta cerca hasta un punto sobre ella, con coordenadas geográficas 09°04'52.0" de Latitud Norte y 79°28'55.4" de Longitud Oeste, en la intersección con el camino de arrieros. De aquí, se sigue en línea recta por toda la cerca, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°05'06.3" de Latitud Norte y 79°29'01.1" de Longitud Oeste sobre la quebrada Cerro Batez; de este punto, aguas abajo dicha quebrada, hasta su confluencia con el río Las Lajas en el límite con el distrito de Panamá.

Artículo 10. Los límites político-administrativos del corregimiento José Domingo Espinar son los siguientes:

1. Con el corregimiento Rufina Alfaro:

Desde el punto donde la Avenida del Club de Golf se desvía de la Vía Domingo Díaz, se continúa por dicha avenida en dirección al Club de Golf, hasta la intersección con la carretera a Las Trancas. Se continúa por esta carretera hacia Las Trancas, hasta la alcantarilla sobre el río Gran Diablo; se continúa por este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Palomo.

2. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde la confluencia del río Gran Diablo con el río Palomo, se continúa aguas abajo el río Palomo, hasta donde le vierte sus aguas la quebrada La Cascada, aguas arriba dicha quebrada, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°03'32.8" de Latitud Norte y 79°28'58.1" de Longitud Oeste. De este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°03'34.9" de Latitud Norte y 79°29'00" de Longitud Oeste, localizado en el cerro sin nombre, donde nace la quebrada La Cascada. De este punto, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, a un punto sobre la quebrada Los Pozos, con coordenadas geográficas 09°03'35.7" de Latitud Norte y 79°29'05.6" de Longitud Oeste, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada Palomo.

3. Con el corregimiento de Belisario Porras:

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A-1 y No.20-80 y se une a la calle "L", se sigue esta calle hasta la intersección con la calle "O", la cual se

continúa hasta su intersección con la calle "M", que sigue hacia el Norte, hasta el lado izquierdo de la casa N°.22-70. De ahí, se continúa en línea recta con dirección Noroeste, hasta encontrar el río Matías Hernández, aguas abajo este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Los Pozos.

4. Con el corregimiento Arne ia Denis De Icaza:

Desde el punto de la intersección de la vereda con la calle de circunvalación, al lado de la cerca de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se sigue hacia el Norte, hasta llegar a los lotes N°.25-A-8 y N°.21-A-35, luego se hace un giro entre los lotes N°.21-A-35 y 25-A-12, hasta llegar al lote N°.21-A-29; después se parte del lote N°.21-A-24, hasta llegar a la esquina del lote N°.25-38; de aquí, se sigue en línea recta y se cruza entre los lotes N°.21-139 y N°.25-61, hasta llegar a la quebrada sin nombre y servidumbre; luego se bordea la quebrada sin nombre, hasta llegar al lote N°.21-211 y se sube hasta la esquina del lote N°.21-38. De ahí, se gira hacia la calle "U" y se cruza la calle "R", hasta llegar al lote N°.21-36; de aquí se sigue hacia los lotes N°.21-32 y 21-34, en línea recta, hasta su intersección con la calle "L".

5. Con el corregimiento Mateo Turralde:

Desde el punto donde la vereda que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se une a la calle de circunvalación, se sigue por dicha calle hasta su intersección con la calle "A", por la cual se continúa hasta su intersección con la calle "C". Se sigue por esta calle hasta su intersección con la vereda "K", por donde se prosigue hasta encontrar la vereda que rodea los multifamiliares N°.3 y 4; y se sigue hasta encontrar la calle de circunvalación, la cual se continúa hasta su intersección con la Vía Domingo Díaz.

Artículo 11. Los límites político-administrativos del corregimiento Amelia Denis De Icaza son los siguientes:

1. Con el corregimiento Omar Torrijos:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a la ciudad de Panamá, hasta donde se une la vereda que queda en posición contraria a la calle Andalucía y que separa los

sectores H y J de la urbanización Los Andes. Se sigue por esta vereda en dirección Noroeste, hasta el lote No.H-43, luego se continúa bordeando los lotes No.H-20, 19, 1, 2 y 3, hasta el lote No.H-9, de aquí, por el borde de los lotes No.H-10 y H-9A, desde este punto, en línea recta con dirección Suroeste por los lotes No.H-31 y No.H-32. De este punto, en línea recta con dirección Sur $51^{\circ}38'37''$ Este, hasta el lote No.H-41, luego se continúa con rumbo SW $24^{\circ}21'23''$ Oeste, hasta el lote No.6-160, luego rumbo Norte $65^{\circ}38'37''$ Oeste, hasta llegar al lote No.F-90. De este punto, se bordea la lotificación existente hasta salir a la Avenida Los Andes que se dirige al Lago, luego se sigue en dirección Noroeste hasta la vereda "N"; desde allí, se prosigue por toda la vereda hasta su final. De este último punto, se continua en línea recta, hasta los límites con el distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, en un punto con coordenadas geográficas $09^{\circ}02'15.3''$ de Latitud Norte y $79^{\circ}31'38.7''$ de Longitud Oeste.

2. Con el corregimiento Eelisario Porras:

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No. 20-80 y se une a la calle "L", hasta donde se une la calle T-1, se sigue esta calle hasta su empalme con la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica.

3. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto de la intersección de la vereda con la calle de circunvalación, al lado de la cerca de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se sigue hacia el Norte, hasta llegar a los lotes No.25-8 y No.21-A-35, luego se hace un giro entre los lotes No.21-A-35 y No.25-12, hasta llegar al lote No.21-A-29, después se parte del lote No.21-A-24, hasta llegar a la esquina del lote No.25-38; de aquí, se sigue en línea recta y se cruza entre los lotes No.21-139 y No.25-61, hasta llegar a la quebrada sin nombre y servidumbre; luego se bordea esta quebrada, hasta llegar al lote No.21-211 y se sube hasta la esquina del lote No.21-38, de ahí se gira hacia la calle "U" y se cruza la calle "R", hasta llegar al lote No.21-36; de aquí, se sigue hasta los lotes No.21-32 y 21-34, en línea recta, hasta su intersección con la calle "L".

4. Con el corregimiento Mateo Iturralde:

Desde donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas

No.28-1A y No.28-128A, se sigue por la citada calle, hasta donde se une la calle "P", luego se baja por esta calle hasta su intersección con la calle de circunvalación; se sigue por esta calle en dirección a la Caja de Seguro Social, hasta donde se le une la vereda sin nombre que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.



5. Con el corregimiento Victoriano Lorenzo:

Desde el punto donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A en los límites con el corregimiento Victoriano Lorenzo, se sigue por esta vereda hasta su intersección con la vereda que cruza entre los lotes No.C-89 y No.C-102; desde este punto, se sigue la mencionada vereda en dirección Norte, hasta donde se une la vereda que queda en los límites de los lotes No.C-96 y No.C-97, precisamente donde empieza lo que se conocía con el nombre de La Cerca de los Terrenos de Gelabert. Se continúa por esta vereda en dirección Noroeste y se cruza la calle Fátima, hasta donde esa vereda cruza la quebrada Monte Oscuro, aguas abajo esta quebrada, hasta encontrar la cerca que pasa al costado izquierdo del Instituto Normal Rubiano. Se sigue por esta cerca en dirección Suroeste, hasta encontrar la calle de entrada del mencionado Instituto; se continúa por esta calle, hasta donde se le une la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica. De esta unión, se sigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta encontrar la muralla que rodea la urbanización El Bosque Residencial, se continúa a lo largo de esta muralla, hasta donde se une a la calle de acceso de la citada urbanización; se sigue por esta calle hasta el punto donde se une la Vía Ricardo J. Alfaro, luego se continúa en dirección a Betania, hasta el puente ubicado sobre el Río Abajo, en los límites con el corregimiento de Betania.

Artículo 12. Los límites político-administrativos del corregimiento Mateo Iturralde son los siguientes:

1. Con el corregimiento Victoriano Lorenzo:

Desde la intersección de la calle La Providencia con la Vía Domingo Díaz, se continúa la mencionada vía, hasta la intersección de la calle San Pancracio, la cual se continúa hasta el punto donde sale la vereda que se inicia en la casa No.42-A, se sigue por esta vereda, hasta donde se une la calle Primera, precisamente en la casa No.42-H.

Se sigue por esta calle hasta donde se le une la calle Quinta; se continúa por esta calle, hasta su intersección con la calle Santa Rosa, se prosigue por esta calle hasta donde se une a la calle Segunda; se sigue por esta calle, hasta donde sale la vereda que pasa entre las casas No.28-321 y 28-324. Se sigue el tramo de esta vereda, hasta donde finaliza en la calle La Loma, precisamente entre las casas No.28-212 y 28-348. Desde ahí, se sigue en dirección Norte por esta calle, hasta donde se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, en los límites con el corregimiento Amelia Denis De Icaza.

2. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A. se sigue por la citada calle hasta donde se une a la calle "P", luego se baja por esta calle hasta su intersección con la calle de circunvalación; se sigue por esta calle en dirección a la Caja de Seguro Social, hasta donde se le une una vereda sin nombre que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

3. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto donde la vereda que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se une a la calle de circunvalación, se sigue por dicha calle, hasta su intersección con la calle "A", por la cual se continúa hasta su intersección con la calle "C". Se sigue por esta calle hasta su intersección con la vereda "K", por donde se continúa hasta encontrar la vereda que rodea los multifamiliares No. 3 y 4; se sigue hasta encontrar la calle de circunvalación y se continúa hasta su intersección con la Vía Domingo Díaz.

Artículo 13. Los límites político-administrativos del corregimiento Victoriano Lorenzo son los siguientes:

I. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A en los límites con el corregimiento Victoriano Lorenzo, se sigue por la vereda hasta su intersección con la vereda que cruza los lotes No.C-89 y C-102. De este punto, se sigue la mencionada vereda en dirección Norte, hasta donde se une a la vereda que queda en los límites de los lotes No.C-96 y No.C-97, precisamente

donde empieza lo que se conocía con el nombre de La Cerca de los Terrenos de Gelabert; se continúa por esta vereda en dirección Noroeste y se cruza la calle Fátima, hasta donde esta vereda cruza la quebrada Mcnte Oscuro, aguas abajo esta quebrada, hasta encontrar la cerca que pasa al costado izquierdo del Instituto Normal Rubiano. Se sigue esta cerca en dirección Suroeste, hasta encontrar la calle de entrada del mencionado Instituto, se continua por esta calle hasta donde se une la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica. De esta unión, se prosigue en linea recta con dirección Suroeste, hasta encontrar la muralla que rodea la urbanización El Bosque Residencial, se continua a lo largo de esta muralla, hasta donde se une a la calle de acceso de la citada urbanización; se sigue por esta calle, hasta el punto donde se une la Vía Ricardo J. Alfaro; luego se continua en dirección a Betania, hasta el puente ubicado sobre el Río Abajo, en los límites con el corregimiento de Betania.

2. Con el corregimiento Mateo Iturralde:

Desde la intersección de la calle La Providencia con la Vía Domingo Díaz, se continua la mencionada vía, hasta la intersección de la calle San Pancracio, la cual se sigue hasta el punto donde sale a vereda que se inicia en la casa No.42-A; se prosigue por esta vereda, hasta donde se une la calle Primera, precisamente en la casa No.42-H. Se prosigue por esta calle hasta donde se une a la calle Quinta, y se continua por esta calle, hasta su intersección con la calle Santa Rosa; se sigue por esta calle, hasta donde se une a la calle Segunda, se continua por esta calle hasta donde sale la vereda que pasa entre las casas No.28-321 y 28-324; se sigue el tramo de esta vereda, hasta donde finaliza en la calle La Loma, precisamente entre las casas No.28-212 y 28-348; de ahí se continua en dirección Norte por esta calle, hasta donde se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, en los límites con el corregimiento Amelia Denis De Icaza.

Artículo 14. Las cabeceras de los nueve corregimientos son:

Corregimiento	Cabecera
Belisario Frías	Torrijos-Carter
Omar Torrijos	Los Andes No.2
Belisario Porras	Samaria
Arnulfo Arias	La Felicidad
Rufina Alfaro	San Antonio
José Domingo Espinar	La Pulida
Amelia Denis De Icaza	Pan de Azúcar
Mateo Iturralde	Paraíso
Victoriano Lorenzo	Monte Oscuro

Artículo 15. El Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, deberán brindar asesoramiento al Municipio de San Miguelito, en todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración de los corregimientos Arnulfo Arias, Belisario Frías, Belisario Porras, Omar Torrijos, Rufina Alfaro, José Domingo Espinar, Amelia Denis De Icaza, Mateo Iturralde y Victoriano Lorenzo.

Artículo 16. La elección de los representantes de corregimientos que correspondan por razón de la entrada en vigencia de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.

Artículo 17 (transitorio). Los actuales representantes de corregimientos y autoridades de policía de los dos corregimientos sujetos a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se haga la elección y la designación correspondientes.

Artículo 18. Esta Ley modifica el artículo 78 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982 y deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 19. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo del dos mil.

El Presidente,

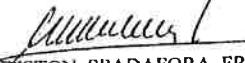

Enrique Garrido Arosemena

El Secretario General,


José Gómez Núñez

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE JUNIO DE 2000.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA FRANCO
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY Nº 22
(De 27 de Junio de 2000)

**Que modifica la Ley 20 de 1995, que crea el Fondo Fiduciario para el
Desarrollo y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 20 de 1995, así:

Artículo 1.

2. Los fondos provenientes de las ventas y concesiones que realice la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI).

Artículo 2. Se modifica el artículo 3 de la Ley 20 de 1995, así:

Artículo 3. Las inversiones de los recursos del Fondo, solo deben hacerse en condiciones de óptimo rendimiento, liquidez y seguridad en términos de recobro. Estas inversiones deben responder a criterios de su mantenimiento, rendimiento, diversificación de riesgo, así como a cualquier otro criterio previsto en esta Ley. Estas inversiones podrán realizarse en las siguientes formas:

1. Depósitos a plazos en bancos nacionales e internacionales con Grado de

G.O. 24084

LEY No. 21
De 27 de junio de 2000

Por la cual se modifica el artículo 78 de la Ley 1 de 1982, se crean cuatro nuevos corregimientos y se determinan los límites político-administrativos en el distrito de San Miguelito

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**DECRETA:**

Artículo 1. Se crean los corregimientos Belisario Frías y Omar Torrijos, segregados del corregimiento Belisario Porras, y los corregimientos Amulfo Arias y Rufina Alfaro, segregados del corregimiento José Domingo Espinar, correspondientes al distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Artículo 2. El artículo 78 de la Ley 1 de 1982, queda así:

Artículo 78. El distrito de San Miguelito se divide en nueve corregimientos, a saber: Amelia Denis De Icaza, Belisario Porras, José Domingo Espinar, Mateo Iturralde, Victoriano Lorenzo, Belisario Frías, Omar Torrijos, Amulfo Arias y Rufina Alfaro. La cabecera de este distrito estará ubicada en el corregimiento Mateo Iturralde.

Artículo 3. Las comunidades y lugares que, en la actualidad, se encuentran dentro de los límites político-administrativos de los corregimientos, sin excluir los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes:

1. Corregimiento Belisario Frías: Santa Marta, Las Colinas, Veinte de Diciembre, Torrijos-Carter, El Esfuerzo, El Mirador, Roberto Durán (parte), Barriada 2000, Rogelio Sinán y Cerro Batea.
2. Corregimiento Omar Torrijos: Santa Librada (parte), Villa Cárdenas, El Porvenir, Villa Esperanza, Los Andes No.2, Chivo Chivo, Mocambo Abajo (parte sur), El Valle, El Valle de San Isidro, San Isidro, Sonsone, Tinajitas, Villa Georgina, Los Cipreses y Campo Verde.
3. Corregimiento Amulfo Arias: Roberto Durán (parte), El Valle de Urracá, Loma Bonita, El Vallecito, La Paz, Buena Vista, La Felicidad, El Futuro, Colinas del Golf, Cerro Cocobolo, Comarca Emberá, Altos del Sol y Palma de Oro.

G.O. 24084

4. Corregimiento Rufina Alfaro: Cerro Viento (rural), Altos de Cerro Viento (urbanización), Las Trancas, San Antonio, Villa Flor, Villa Internacional, Boulevard San Antonio, Ciudad Jardín San Antonio, Praderas de San Antonio y Club de Golf de Panamá.

Parágrafo. Los corregimientos Belisario Porras y José Domingo Espinar, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, estarán integrados por las comunidades que no han sido segregadas de sus circunscripciones, con arreglo a la norma anterior.

Artículo 4. Los límites político-administrativos del distrito de San Miguelito son los siguientes:

1. Con el distrito de Panamá:

Desde el punto de la intersección de la Carretera Chivo Chivo y la línea limítrofe de la antigua Zona del Canal de Panamá, se sigue esta carretera hasta su empalme con la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica. De ahí, por todo el curso de la quebrada Santa Rita, hasta su desagüe en el río Las Lajas, se sigue este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Juan Díaz, aguas abajo este río, hasta donde la Vía Domingo Díaz lo cruza. Desde este cruce, se sigue por esta vía, hasta donde se le une la calle Monte Oscuro y, por toda esa calle, hasta su unión con la Carretera Boyd-Roosevelt o Vía Simón Bolívar. Desde este empalme, se continúa por esta carretera, hasta el punto donde cruza el Río Abajo. Desde este cruce, se continúa aguas arriba por el curso de este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre que nace en el cerro Loma Larga. De ahí, se sigue por todo el curso de esta quebrada, hasta donde la cortan los límites con la antigua Zona del Canal de Panamá, en un punto con coordenadas geográficas 09°02'06.8" de Latitud Norte y 79°31'33.5" de Longitud Oeste. Desde aquí, se continúa en línea recta hacia el Noroeste, hasta el punto imaginario situado en las coordenadas geográficas 09°02'15.3" de Latitud Norte y 79°31'38.7" de Longitud Oeste, y desde este último punto, se sigue en línea recta por todo el límite de la antigua Zona del Canal de Panamá en dirección Noroeste, hasta el punto de la intersección con la Carretera Chivo Chivo.

Artículo 5. Los límites político-administrativos del corregimiento Belisario Frías son los siguientes:

1. Con el corregimiento Omar Torrijos:

Desde un punto sobre la quebrada Santa Rita, con coordenadas geográficas 09°04'27.91" de Latitud Norte y 79°30'06.49" de Longitud Oeste, se sigue en línea recta a la

G.O. 24084

primera vereda que separa la barriada Santa Marta de la urbanización Santa Librada; se continúa esta vereda, hasta su intersección con la calle principal de Santa Librada. Se sigue esta calle en dirección a Santa Marta, hasta encontrar la calle El Problemático, se continúa esta calle hasta el lote No. 174 en la intersección de la vereda; se prosigue por esta vereda, hasta encontrar el punto con coordenadas geográficas 09°04'19.65" de Latitud Norte y 79°30'07.38" de Longitud Oeste, ubicado en el muro del Primer Ciclo Santa Librada. Se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'12.39" de Latitud Norte y 79°30'06.81" de Longitud Oeste. Desde aquí, se sigue en línea recta al punto con coordenadas geográficas 09°04'11.9" de Latitud Norte y 79°30'07.5" de Longitud Oeste sobre el muro de la Escuela Primaria Santa Librada; se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'10.9" de Latitud Norte y 79°30'12.6" de Longitud Oeste. Desde ahí, se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'18" de Latitud Norte y 79°30'13.3" de Longitud Oeste. Desde este punto, se continúa en línea recta con dirección Oeste, hasta la quebrada Mi Pueblito, aguas arriba esta quebrada, hasta el puente sobre la calle Tinajita o calle La Fula. Se sigue esta calle hasta su intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

2. Con el corregimiento Belisario Porras:

Desde la intersección de la calle Tinajita con la Avenida "A" o Martin Luther King, se continúa por esta avenida en dirección a la Escuela Roberto Durán, hasta donde cruza la quebrada Palomo.

3. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta donde le confluye su brazo Este, se sigue este brazo, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°04'19.6" de Latitud Norte y 79°28'56.4" de Longitud Oeste. Desde aquí, se continúa en línea recta con dirección Noroeste al punto con coordenadas geográficas 09°04'21.2" de Latitud Norte y 79°28'54.2" de Longitud Oeste, que divide la barriada Liberación de El Valle de Urracá, entre los lotes No.43-22 y 61-A. Desde este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste, a un punto en la cerca del Club de Golf con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte

G.O. 24084

y 79°28'38.4" de Longitud Oeste.

4. Con el corregimiento Rufina Alfaro:

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se continúa por esta cerca en dirección Noroeste, hasta un punto sobre la misma cerca, con coordenadas geográficas 09°04'52.0" de Latitud Norte y 79°28'55.4" de Longitud Oeste, en la intersección con el camino de arrieros, se sigue en línea recta por toda la cerca, hasta un punto con coordenadas geográficas 09°05'06.3" de Latitud Norte y 79°29'01.1" de Longitud Oeste sobre la quebrada Cerro Batea y de allí, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con el río Las Lajas en los límites con el distrito de Panamá.

Artículo 6. Los límites político-administrativos del corregimiento Omar Torrijos son los siguientes:

1. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Panamá, hasta donde se une la vereda que queda en posición contraria a la calle Andalucía y que separa los sectores H y J de la urbanización Los Andes. Se sigue por esta vereda en dirección Noroeste, hasta el lote No.H-43, luego se continúa bordeando los lotes No.H-20, 19, 1, 2 y 3, hasta el lote No.H-9, de ahí, se sigue por el borde de los lotes No.H-10 y H-9A; desde este punto, se prosigue en línea recta con los lotes No.H-31 y No.H-32; desde ahí, en línea recta con dirección Sur 51°38'37" Este hasta el lote No.H-41. Desde este punto, se continúa con rumbo Sur 24°21'23" Oeste hasta el lote No.6-160, luego rumbo Norte 65°38'37" Oeste, hasta llegar al lote No.F-90. Desde este punto se bordea la lotificación existente hasta salir a la Avenida Los Andes que se dirige al Lago, luego se sigue en dirección Noroeste, hasta la vereda "N"; desde ahí, se prosigue por toda la vereda hasta su final. Desde este último punto, se continúa en línea recta, hasta los límites con el distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, en un punto con coordenadas geográficas 09°02'35" de Latitud Norte y 79°31'32" de Longitud Oeste.

2. Con el corregimiento Belisario Forras:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o

G.O. 24084

Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Colón, hasta el punto donde se desvía la calle Tinajita. Se sigue por esta calle, hasta la intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

3. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde la intersección de la calle La Fula o calle Tinajita con la Avenida "A" o Martin Luther King, se sigue por esta calle, hasta el puente sobre la quebrada Mi Pueblito en la calle Tinajita, aguas abajo esta quebrada, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'18" de Latitud Norte y 79°30'13" de Longitud Oeste. De aquí, se sigue en línea recta, hasta un punto en el muro de la Escuela Primaria Santa Librada, con coordenadas geográficas 09°04'10" de Latitud Norte y 79°30'12" de Longitud Oeste, se prosigue por todo el muro hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'10.9" de Latitud Norte y 79°30'12.6" de Longitud Oeste. Se sigue el muro en línea recta, hasta un punto con coordenadas geográficas 09°04'11.9" de Latitud Norte y 79°30'07.5" de Longitud Oeste y de aquí, en línea recta, hasta un punto sobre el muro del Primer Ciclo Sant. Librada, con coordenadas geográficas 09°04'12.39" de Latitud Norte y 79°30'06.81" de Longitud Oeste. Se continúa por el mismo muro, hasta alcanzar el punto con coordenadas geográficas 09°04'19.65" de Latitud Norte y 79°30'07.38" de Longitud Oeste al final del muro y de allí, a todo lo largo de la vereda, hasta la intersección del lote No.174 con la calle El Problemático. Se continúa por dicha calle, hasta su intersección con la calle principal de Santa Librada; se cruza esta calle en el punto de su intersección con la vereda que separa Santa Marta de Santa Librada y de aquí, en línea recta por toda la vereda, hasta un punto sobre la quebrada Santa Rita con coordenadas geográficas 09°04'27.91" de Latitud Norte y 79°30'06.49" de Longitud Oeste.

Artículo 7. Los límites político-administrativos del corregimiento Belisario Porras son los siguientes:

1. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto de la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No.20-80, y se une a la calle "L", se sigue esta calle, hasta donde se une la calle T-1. Se sigue esta calle, hasta su empalme con la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica.

2. Con el corregimiento Omar Torrijos:

G.O. 24084

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Colón, hasta el punto donde se desvía la calle Tinajita. Se sigue por esta calle, hasta la intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

3. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continúa por esta avenida, hasta la intersección con la calle Tinajita, conocida regionalmente como calle La Fila.

4. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continúa por esta quebrada aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

5. Con el corregimiento José Dorriego Espinar:

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No.20-80 y se une a la calle "L", se sigue esta calle hasta la intersección con la calle "O", se continúa hasta su intersección con la calle "M", la cual se sigue hacia el Norte, al lado izquierdo de la casa No.22-70; de ahí, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta encontrar el río Matías Hernández, aguas abajo este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

Artículo 8. Los límites político-administrativos del corregimiento Arnulfo Arias son los siguientes:

1. Con el corregimiento Rufina Alfaró:

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se sigue en línea recta con dirección Sur, hasta el nacimiento de la quebrada Las Trancas, aguas abajo esta quebrada, hasta donde le vierte sus aguas al río Palomo; se sigue el curso de este río, hasta su confluencia

G.O. 24084

con el río Gran Diablo.

2. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde la confluencia del río Gran Diablo con el río Palomo, se continúa aguas abajo el río Palomo, hasta donde le confluye la quebrada La Cascada, aguas arriba dicha quebrada, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°03'32.8" de Latitud Norte y 79°28'58.1" de Longitud Oeste. De este punto, en línea recta con dirección Noroeste, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°03'34.9" de Latitud Norte y 79°29'00" de Longitud Oeste, localizado en el cerro s.n nombre, donde nace la quebrada La Cascada. De este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste a un punto en la cabecera de la quebrada Los Pozos, con coordenadas geográficas 09°03'35.7" de Latitud Norte y 79°29'05.6" de Longitud Oeste, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada Palomo.

3. Con el corregimiento Belisario Porras:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continúa por esta quebrada aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

4. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde donde la Avenida "A" o Martín Luther King cruza la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta la confluencia con su brazo Este. Se sigue el curso de este brazo, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°04'19.6" de Latitud Norte y 79°28'56.4" de Longitud Oeste, desde aquí, se sigue en línea recta con dirección Noreste, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'21.2" de Latitud Norte y 79°28'54" de Longitud Oeste, que divide la barriada Liberación de El Valle de Urracá, entre los lotes No.43-22 y 61-A; desde este punto, se continúa en dirección Noroeste, hasta un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste.

Artículo 9. Los límites político-administrativos del corregimiento Rufina Alfaro son los siguientes:

ASAMBLEA LEGISLATIVA, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 24084

1. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde el punto donde el río Palomo vierte sus aguas en el río Gran Diablo, aguas arriba, hasta el punto donde la quebrada Las Trancas vierte sus aguas en el río Palomo; se continúa aguas arriba esta quebrada, hasta su nacimiento y desde aquí, en línea recta con dirección Norte, hasta un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste.

2. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto donde a Avenida del Club de Golf se desvía de la Vía Domingo Díaz, se continúa por dicha avenida en dirección al Club de Golf, hasta la intersección con la carretera a Las Trancas. Se continúa por esta carretera en dirección a Las Trancas, hasta la alcantarilla sobre el río Gran Diablo; se continúa por este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Palomo.

3. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se continúa por esta cerca hasta un punto sobre ella, con coordenadas geográficas 09°04'52.0" de Latitud Norte y 79°28'55.4" de Longitud Oeste, en la intersección con el camino de arrieros. De aquí, se sigue en línea recta por toda la cerca, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°05'06.3" de Latitud Norte y 79°29'01.1" de Longitud Oeste sobre la quebrada Cerro Batea; de este punto, aguas abajo dicha quebrada, hasta su confluencia con el río Las Lajas en el límite con el distrito de Panamá.

Artículo 10. Los límites político-administrativos del corregimiento José Domingo Espinar son los siguientes:

1. Con el corregimiento Rufina Alfaro:

Desde el punto donde la Avenida del Club de Golf se desvía de la Vía Domingo Díaz, se continúa por dicha avenida en dirección al Club de Golf, hasta la intersección con la carretera a Las Trancas. Se continúa por esta carretera hacia Las Trancas, hasta la alcantarilla sobre el río Gran Diablo; se continúa por este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río

G.O. 24084

Palomo.

2. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde la confluencia del río Gran Diablo con el río Palomo, se continúa aguas abajo el río Palomo, hasta donde le vierte sus aguas la quebrada La Cascada, aguas arriba dicha quebrada, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°03'32.8" de Latitud Norte y 79°28'58.1" de Longitud Oeste. De este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°03'34.9" de Latitud Norte y 79°29'00" de Longitud Oeste, localizado en el cerro sin nombre, donde nace la quebrada La Cascada. De este punto, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, a un punto sobre la quebrada Los Pozos, con coordenadas geográficas 09°03'35.7" de Latitud Norte y 79°29'05.6" de Longitud Oeste, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada Palomo.

3. Con el corregimiento de Belisario Portas:

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A-1 y No.20-80 y se une a la calle "L", se sigue esta calle hasta la intersección con la calle "O", la cual se continúa hasta su intersección con la calle "M", que sigue hacia el Norte, hasta el lado izquierdo de la casa No.22-70. De ahí, se continúa en línea recta con dirección Noroeste, hasta encontrar el río Matías Hernández, aguas abajo este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Los Pozos.

4. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto de la intersección de la vereda con la calle de circunvalación, al lado de la cerca de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se sigue hacia el Norte, hasta llegar a los lotes No.25-A-8 y No.21-A-35, luego se hace un giro entre los lotes No.21-A-35 y 25-A-12, hasta llegar al lote No.21-A-29; después se parte del lote No.21-A-24, hasta llegar a la esquina del lote No.25-38; de aquí, se sigue en línea recta y se cruza entre los lotes No.21-139 y No.25-61, hasta llegar a la quebrada sin nombre y servidumbre; luego se bordea la quebrada sin nombre, hasta llegar al lote No.21-211 y se sube hasta la esquina del lote No.21-38. De ahí, se gira hacia la calle "U" y se cruza la calle "R", hasta llegar al lote No.21-

G.O. 24084

36; de aquí se sigue hacia los lotes No.21-32 y 21-34, en línea recta, hasta su intersección con la calle “L”.

5. Con el corregimiento Mateo Iturralde:

Desde el punto donde la vereda que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se une a la calle de circunvalación, se sigue por dicha calle hasta su intersección con la calle “A”, por la cual se continúa hasta su intersección con la calle “C”. Se sigue por esta calle hasta su intersección con la vereda “K”, por donde se prosigue hasta encontrar la vereda que rodea los multifamiliares No.3 y 4; y se sigue hasta encontrar la calle de circunvalación, la cual se continúa hasta su intersección con la Vía Domingo Díaz.

Artículo 11. Los límites político-administrativos del corregimiento Amelia Denis De Icaza son los siguientes:

1. Con el corregimiento Omar Torrijos:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a la ciudad de Panamá, hasta donde se une la vereda que queda en posición contraria a la calle Andalucía y que separa los sectores H y J de la urbanización Los Andes. Se sigue por esta vereda en dirección Noroeste, hasta el lote No.H-43, luego se continúa bordeando los lotes No.H-20, 19, 1, 2 y 3, hasta el lote No.H-9, de aquí, por el borde de los lotes No.H-10 y H-9A, desde este punto, en línea recta con dirección Suroeste por los lctes No.H-31 y No.H-32. De este punto, en línea recta con dirección Sur $51^{\circ}38'37''$ Este, hasta el lote No.H-41, luego se continúa con rumbo Sur $24^{\circ}21'23''$ Oeste, hasta el lote No.6-160, luego rumbo Norte $65^{\circ}38'37''$ Oeste, hasta llegar al lote No.F-90. De este punto, se bordea la lotificación existente hasta salir a la Avenida Los Andes que se dirige al Lago, luego se sigue en dirección Noroeste hasta la vereda “N”; desde allí, se prosigue por toda la vereda hasta su final. De este último punto, se continúa en línea recta, hasta los límites con el distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, en un punto con coordenadas geográficas $09^{\circ}02'15.3''$ de Latitud Norte y $79^{\circ}31'38.7''$ de Longitud Oeste.

2. Con el corregimiento Belisario Porras:

ASAMBLEA LEGISLATIVA, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 24084

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No. 20-80 y se une a la calle “L”, hasta donde se une la calle T-1, se sigue esta calle hasta su empalme con la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica.

3. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto de la intersección de la vereda con la calle de circunvalación, al lado de la cerca de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se sigue hacia el Norte, hasta llegar a los lotes No.25-8 y No.21-A-35, luego se hace un giro entre los lotes No.21-A-35 y No.25-12, hasta llegar al lote No.21-A-29, después se parte del lote No.21-A-24, hasta llegar a la esquina del lote No.25-38; de aquí, se sigue en línea recta y se cruza entre los lotes No.21-139 y No.25-61, hasta llegar a la quebrada sin nombre y servidumbre; luego se bordea esta quebrada, hasta llegar al lote No.21-211 y se sube hasta la esquina del lote No.21-38, de ahí se gira hacia la calle “U” y se cruza la calle “R”, hasta llegar al lote No.21-36; de aquí, se sigue hasta los lotes No.21-32 y 21-34, en línea recta, hasta su intersección con la calle “L”.

4. Con el corregimiento Mateo Iturralde:

Desde donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y No.28-128A, se sigue por la citada calle, hasta donde se une la calle “P”, luego se baja por esta calle hasta su intersección con la calle de circunvalación; se sigue por esta calle en dirección a la Caja de Seguro Social, hasta donde se le une la vereda sin nombre que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

5. Con el corregimiento Victoriano Lorenzo:

Desde el punto donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, en los límites con el corregimiento Victoriano Lorenzo, se sigue por esta vereda hasta su intersección con la vereda que cruza entre los lotes No.C-89 y No.C-102; desde este punto, se sigue la mencionada vereda en dirección Norte, hasta donde se une la vereda que queda en los límites de los lotes No.C-96 y No.C-97, precisamente donde empieza lo que se conocía con el nombre de La Cerca de los Terrenos de Gelabert. Se continúa por esta vereda en dirección Noroeste y se cruza la calle Fátima, hasta donde esta

G.O. 24084

vereda cruza la quebrada Monte Oscuro, aguas abajo esta quebrada, hasta encontrar la cerca que pasa al costado izquierdo del Instituto Normal Rubiano. Se sigue por esta cerca en dirección Suroeste, hasta encontrar la calle de entrada del mencionado Instituto; se continúa por esta calle, hasta donde se le une la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica. De esta unión, se sigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta encontrar la muralla que rodea la urbanización El Bosque Residencial, se continúa a lo largo de esta muralla, hasta donde se une a la calle de acceso de la citada urbanización; se sigue por esta calle hasta el punto donde se une la Vía Ricardo J. Alfaro, luego se continúa en dirección a Betania, hasta el puente ubicado sobre el Río Abajo, en los límites con el corregimiento de Betania.

Artículo 12. Los límites político-administrativos del corregimiento Mateo Iturralde son los siguientes:

1. Con el corregimiento Victoriano Lorenzo:

Desde la intersección de la calle La Providencia con la Vía Domingo Díaz, se continúa la mencionada vía, hasta la intersección de la calle San Pancracio, la cual se continúa hasta el punto donde sale la vereda que se inicia en la casa No.42-A, se sigue por esta vereda, hasta donde se une la calle Primera, precisamente en la casa No.42-H. Se sigue por esta calle hasta donde se le une la calle Quiira; se continúa por esta calle, hasta su intersección con la calle Santa Rosa, se prosigue por esta calle hasta donde se une a la calle Segunda; se sigue por esta calle, hasta donde sale la vereda que pasa entre las casas No.28-321 y 28-324. Se sigue el tramo de esta vereda, hasta donde finaliza en la calle La Loma, precisamente entre las casas No.28-212 y 28-348. Desde ahí, se sigue en dirección Norte por esta calle, hasta donde se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, en los límites con el corregimiento Amelia Denis De Icaza.

2. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, se sigue por la citada calle hasta donde se une a la calle "P", luego se baja por esta calle, hasta su intersección con la calle de circunvalación; se sigue por esta calle en dirección a la Caja de Seguro Social, hasta donde se le une una vereda sin nombre que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los

G.O. 24084

Últimos Días.

3. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto donde la vereda que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se une a la calle de circunvalación, se sigue por dicha calle, hasta su intersección con la calle “A”, por la cual se continúa hasta su intersección con la calle “C”. Se sigue por esta calle hasta su intersección con la vereda “K”, por donde se continúa hasta encontrar la vereda que rodea los multifamiliares No. 3 y 4; se sigue hasta encontrar la calle de circunvalación y se continúa hasta su intersección con la Vía Domingo Díaz.

Artículo 13. Los límites político-administrativos del corregimiento Victoriano Lorenzo son los siguientes:

1. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A en los límites con el corregimiento Victoriano Lorenzo, se sigue por la vereda hasta su intersección con la vereda que cruza los lotes No.C-89 y C-102. De este punto, se sigue la mencionada vereda en dirección Norte, hasta donde se une a la vereda que queda en los límites de los lotes No.C-96 y No.C-97, precisamente donde empieza lo que se conocía con el nombre de La Cerca de los Terrenos de Gelabert; se continúa por esta vereda en dirección Noroeste y se cruza la calle Fátima, hasta donde esta vereda cruza la quebrada Monte Oscuro, aguas abajo esta quebrada, hasta encontrar la cerca que pasa al costado izquierdo del Instituto Normal Rubiano. Se sigue esta cerca en dirección Suroeste, hasta encontrar la calle de entrada del mencionado Instituto, se continúa por esta calle hasta donde se une la Carretera Boyc-Roosevelt o Transístmica. De esta unión, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta encontrar la muralla que rodea la urbanización El Bosque Residencial, se continúa a lo largo de esta muralla, hasta donde se une a la calle de acceso de la citada urbanización; se sigue por esta calle, hasta el punto donde se une la Vía Ricardo J. Alfaro; luego se continúa en dirección a Betania, hasta el puente ubicado sobre el Río Abajo, en los límites con el corregimiento de Betania.

G.O. 24084

2. Con el corregimiento Mateo Iturralde:

Desde la intersección de la calle La Providencia con la Vía Domingo Díaz, se continúa la mencionada vía, hasta la intersección de la calle San Pancracio, la cual se sigue hasta el punto donde sale la vereda que se inicia en la casa No.42-A; se prosigue por esta vereda, hasta donde se une la calle Primera, precisamente en la casa No.42-H. Se prosigue por esta calle hasta donde se une a la calle Quinta, y se continúa por esta calle, hasta su intersección con la calle Santa Rosa; se sigue por esta calle, hasta donde se une a la calle Segunda, se continúa por esta calle hasta donde sale la vereda que pasa entre las casas No.28-321 y 28-324; se sigue el tramo de esta vereda, hasta donde finaliza en la calle La Loma, precisamente entre las casas No.28-212 y 28-348; de ahí se continúa en dirección Norte por esta calle, hasta donde se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, en los límites con el corregimiento Amelia Denis De Icaza.

Artículo 14. Las cabeceras de los nueve corregimientos son:

Corregimiento	Cabecera
Belisario Frías	Torrijos-Carter
Omar Torrijos	Los Andes No.2
Belisario Porras	Samaria
Arnulfo Arias	La Felicidad
Rufina Alfaro	San Antonio
José Domingo Espinar	La Pulida
Amelia Denis De Icaza	Pan de Azúcar
Mateo Iturralde	Paraíso
Victoriano Lorenzo	Monte Oscuro

Artículo 15. El Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, deberán brindar asesoramiento al Municipio de San Miguelito, en todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración de los corregimientos Arnulfo Arias, Belisario Frías, Belisario Porras, Omar Torrijos, Rufina Alfaro, José Domingo Espinar, Amelia Denis De Icaza, Mateo Iturralde y Victoriano Lorenzo.

G.O. 24084

Artículo 16. La elección de los representantes de corregimientos que correspondan por razón de la entrada en vigencia de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.

Artículo 17 (transitorio). Los actuales representantes de corregimientos y autoridades de policía de los dos corregimientos sujetos a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se haga la elección y la designación correspondientes.

Artículo 18. Esta Ley modifica el artículo 78 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982 y deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 19. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil.

El Presidente,

Enrique Garrido Arosemena

El Secretario General,

José Gómez Núñez

ASAMBLEA LEGISLATIVA, REPUBLICA DE PANAMA

5. NOTA ENVIADA A LOS ACTORES CLAVES

Panamá, 17 de octubre del 2022

H.A.
HÉCTOR CARRASQUILLA
 Alcalde del Distrito de San Miguelito
 E. S. D.

Honorable Alcalde Carrasquilla:

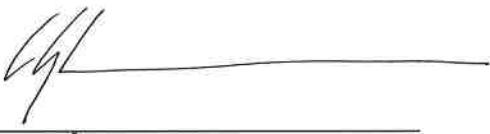
Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Dicho proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas a la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de 150 metros lineales

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto de inversión privada, se desarrollará con la finalidad de impulsar la economía local, aportando un acceso vial de carácter público a los futuros residentes del área, así como también a desarrollos futuros en la zona teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros, brindándole igualmente a la comunidad la oportunidad de contar con una infraestructura que albergará una estación de policía de suma necesidad e importancia en la zona.

Le informamos que, tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, el promotor está obligado a realizar la correspondiente consulta ciudadana en el diario de circulación nacional, por lo cual, la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook).


CESAR GÓMEZ VIDA
 Cedula E-8-153764
 Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
 DESPACHO SUPERIOR
 RECIBIDO POR: *H. Carrasquilla*
 FECHA: 18/10/22 HORA: 9:10 AM
 NOTA N°: 1877
 508-5800

Panamá, 17 de octubre del 2022

H.R.

GERTRUDIS KIRTON

Representante del corregimiento de Arnulfo Arias

Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá

E. S. D.

Honorable Representante Kirton:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Dicho proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas a la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de 150 metros lineales

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto de inversión privada, se desarrollará con la finalidad de impulsar la economía local, aportando un acceso vial de carácter público a los futuros residentes del área, así como también a desarrollos futuros en la zona teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros, brindándole igualmente a la comunidad la oportunidad de contar con una infraestructura que albergará una estación de policía de suma necesidad e importancia en la zona.

Le informamos que, tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, el promotor esta obligado a realizar la correspondiente consulta ciudadana en el diario de circulación nacional, por lo cual, la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, cortados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook).



CESAR GÓMEZ VIDA

Cedula E-8-153764

Representante legal

TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

RECIBIDO

Recibido por: 
 Fecha: 19-10-22 Hora: 12:04 PM
 JUNTA COMUNAL
 ARNULFO ARIAS MADRID.

Panamá, 17 de octubre del 2022

Licenciado

VERLY RAMOS ESPINOSA

Jueza de Paz del corregimiento de Rufina Alfaro

Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá

E. S. D.



Estimada licenciada Ramos:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Dicho proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas a la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de 150 metros lineales.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto de inversión privada, se desarrollará con la finalidad de impulsar la economía local, aportando un acceso vial de carácter público a los futuros residentes del área, así como también a desarrollos futuros en la zona teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros, brindándole igualmente a la comunidad la oportunidad de contar con una infraestructura que albergará una estación de policía de suma necesidad e importancia en la zona.

Le informamos que, tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, el promotor está obligado a realizar la correspondiente consulta ciudadana en el diario de circulación nacional, por lo cual, la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook).

CESAR GÓMEZ VIDA

Cedula E-8-153764

Representante legal

TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

CASA DE PAZ DE RUFINA ALFARO
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

RECIBIDO POR

FECHA: 18/10/2022 HORA: 8:37 AM

Panamá, 17 de octubre del 2022

Licenciado
MANUEL NUÑEZ
 Juez (a) de Paz del corregimiento de Arnulfo Arias
 Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá
 E. S. D.

Estimado Licenciado Nuñez:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Dicho proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas a la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de 150 metros lineales

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto de inversión privada, se desarrollará con la finalidad de impulsar la economía local, aportando un acceso vial de carácter público a los futuros residentes del área, así como también a desarrollos futuros en la zona teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros, brindándole igualmente a la comunidad la oportunidad de contar con una infraestructura que albergará una estación de policía de suma necesidad e importancia en la zona.

Le informamos que, tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, el promotor está obligado a realizar la correspondiente consulta ciudadana en el diario de circulación nacional, por lo cual, la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook).



CESAR GÓMEZ VIDA
 Cedula E-8-153764
 Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.



Panamá, 17 de octubre del 2022

Coronel
ABDIEL SOLIS PÉREZ
 Director General
 Benemérito Cuerpo de Bomberos
 República de Panamá
 E. S. D.

Estimado Coronel Solís:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Dicho proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas a la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de 150 metros lineales

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto de inversión privada, se desarrollará con la finalidad de impulsar la economía local, aportando un acceso vial de carácter público a los futuros residentes del área, así como también a desarrollos futuros en la zona teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros, brindándole igualmente a la comunidad la oportunidad de contar con una infraestructura que albergará una estación de policía de suma necesidad e importancia en la zona.

Le informamos que, tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, el promotor está obligado a realizar la correspondiente consulta ciudadana en el diario de circulación nacional, por lo cual, la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook).



CESAR GÓMEZ VIDA
 Cedula E-8-153764
 Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.



Panamá, 17 de octubre del 2022

Licenciado

FERNANDO JAÉN

Director Regional de la ATTT

Los Andes, San Miguelito

Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá

E. S. D.

Estimado licenciado Jaén:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Dicho proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas a la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de 150 metros lineales.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto de inversión privada, se desarrollará con la finalidad de impulsar la economía local, aportando un acceso vial de carácter público a los futuros residentes del área, así como también a desarrollos futuros en la zona teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros, brindándole igualmente a la comunidad la oportunidad de contar con una infraestructura que albergará una estación de policía de suma necesidad e importancia en la zona.

Le informamos que, tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, el promotor está obligado a realizar la correspondiente consulta ciudadana en el diario de circulación nacional, por lo cual, la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook).



CESAR GÓMEZ VIDA

Cedula E-8-153764

Representante legal

TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.



OCT 19 '22 PM 12:40

Panamá, 17 de octubre del 2022

Arquitecto
FERNANDO ARANDA
 Jefe encargado
 Departamento de Seguridad y Educación Vial
 Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre
 E. S. D.

Estimado Arquitecto Aranda:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Dicho proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas a la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de 150 metros lineales.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto de inversión privada, se desarrollará con la finalidad de impulsar la economía local, aportando un acceso vial de carácter público a los futuros residentes del área, así como también a desarrollos futuros en la zona teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros, brindándole igualmente a la comunidad la oportunidad de contar con una infraestructura que albergará una estación de policía de suma necesidad e importancia en la zona.

Le informamos que, tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, el promotor está obligado a realizar la correspondiente consulta ciudadana en el diario de circulación nacional, por lo cual, la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook).



CESAR GÓMEZ VIDA
 Cedula E-8-153764
 Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO <small>ESTADO UNIDOS DE PANAMÁ</small>	RECIBIDO Firma: <u>Karina O</u> Fecha: <u>21/10/22</u> Horas: <u>3:40</u>
---	---

Panamá, 17 de octubre del 2022

Subcomisionado
BILL RODRÍGUEZ
Director de la 11^{ava} zona Policial
Policía Nacional
Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá
E. S. D.

Estimado Comisionado Castillo:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

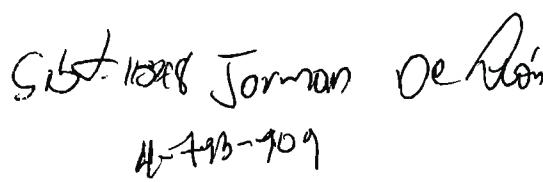
Dicho proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas a la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de 150 metros lineales.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto de inversión privada, se desarrollará con la finalidad de impulsar la economía local, aportando un acceso vial de carácter público a los futuros residentes del área, así como también a desarrollos futuros en la zona teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros, brindándole igualmente a la comunidad la oportunidad de contar con una infraestructura que albergará una estación de policía de suma necesidad e importancia en la zona.

Le informamos que, tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, el promotor está obligado a realizar la correspondiente consulta ciudadana en el diario de circulación nacional, por lo cual, la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook).

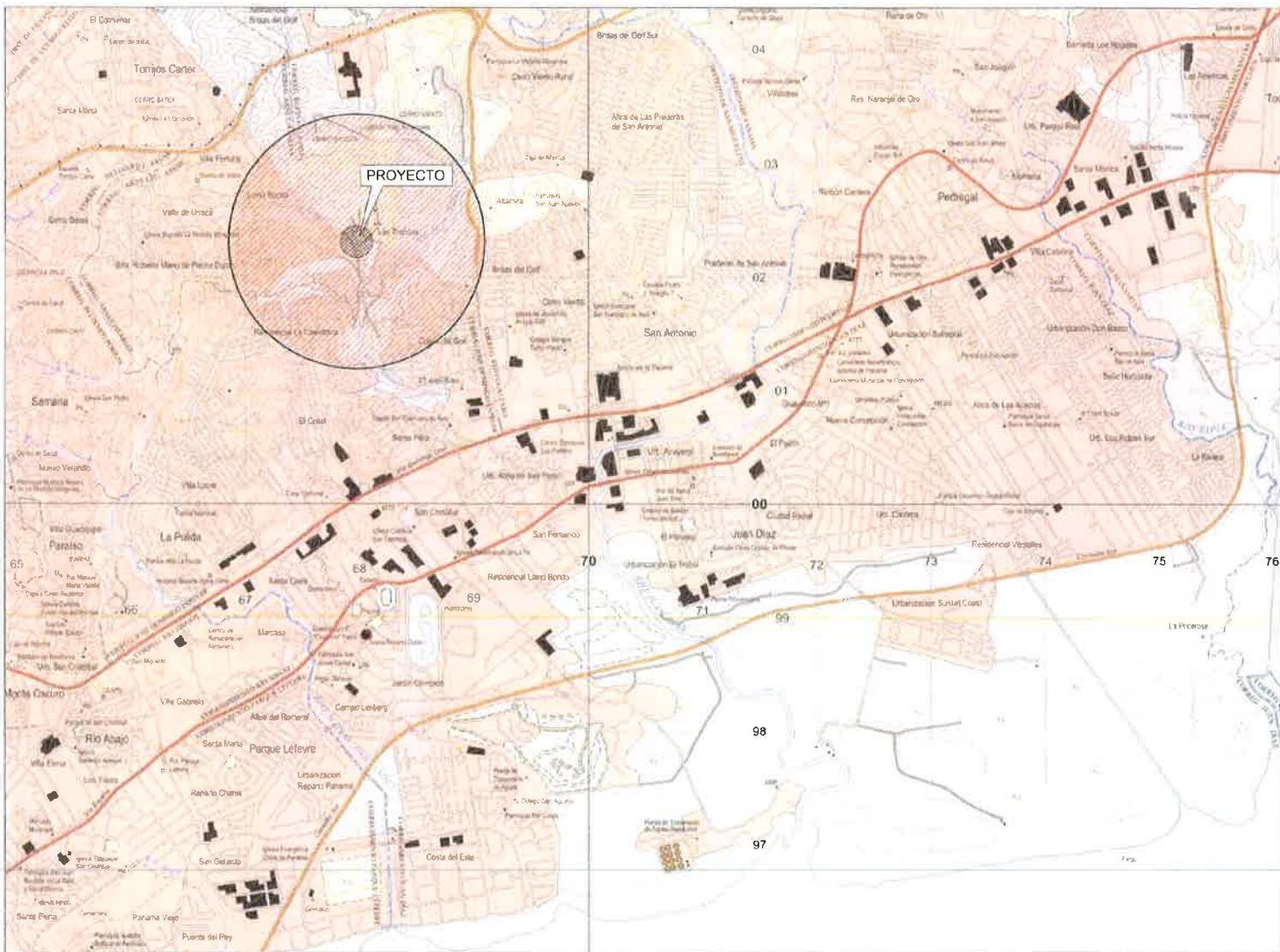


CESAR GÓMEZ VIDA
Cedula E-8-153764
Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.


4-413-909

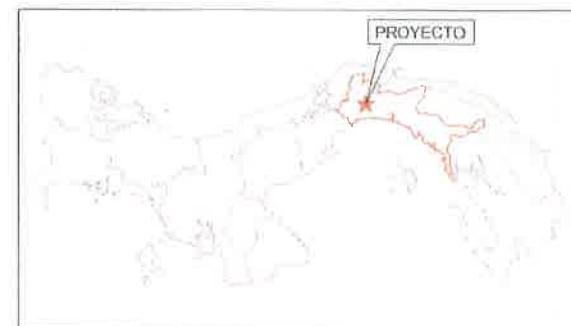
6. PLANO APROBADO POR EL MOP REFERENTE A LA SERVIDUMBRE PÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROYECTO:
 CALLE DE ACCESO LAS TRANCAS
 A URBANIZACION TERRAZAS DE VILLALUCRE
 CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO,
 PROVINCIA DE PANAMÁ

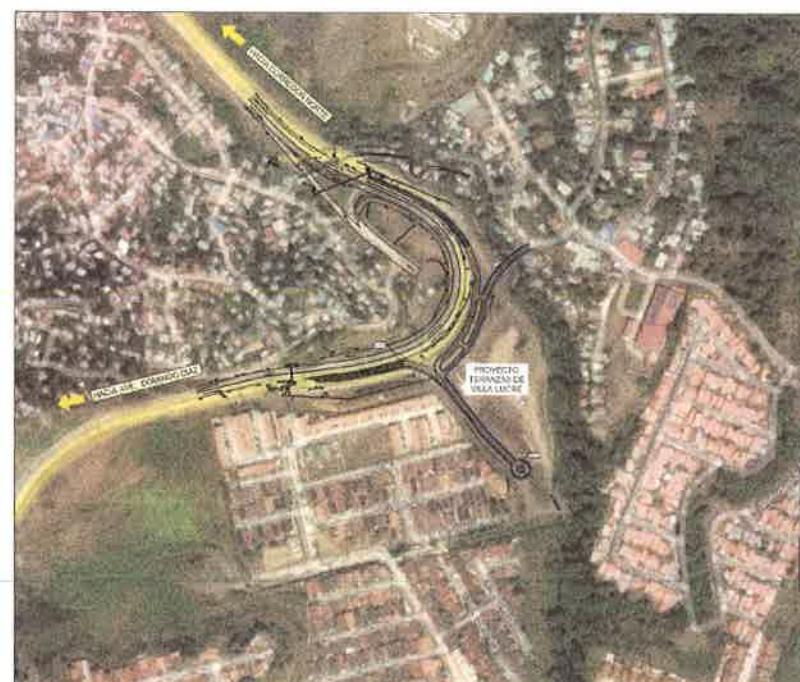


LOCALIZACION REGIONAL
ESC 1:25,000

Número de Archivo : 0 CARATULA DWG



LOCALIZACION GENERAL
ESC 1:5,000



16-07-2012
Estuviste
16-07-2012

INDICE DE PLANOS		
No.	CONTENIDO	CODIGO
1	CARATURA	C-000
2	PLANTA DE SENALIZACION	SE-101
3	DETALLES DE SENALIZACION	SE-501
4	DETALLES DE SENALIZACION	SE-502
5	DETALLES DE SENALIZACION	SE-503
6	DETALLES DE SENALIZACION	SE-504
7	DETALLES DE PAVIMENTO	DT-502
	TOTAL	7

PROPIETARIO:
TERRAZAS DE VILLA LUCRE I. S.A
Nº. de Finca | 30244238-BADE

UBICACION:
CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE
SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ



Ingenieros Geotécnicos, S.A.

PROYECTO:
CALLE DE ACCESO LAS TRANCAS
A URBANIZACION TERRAZAS DE
VILLALUCRE

REPRESENTANTE LEGAL:

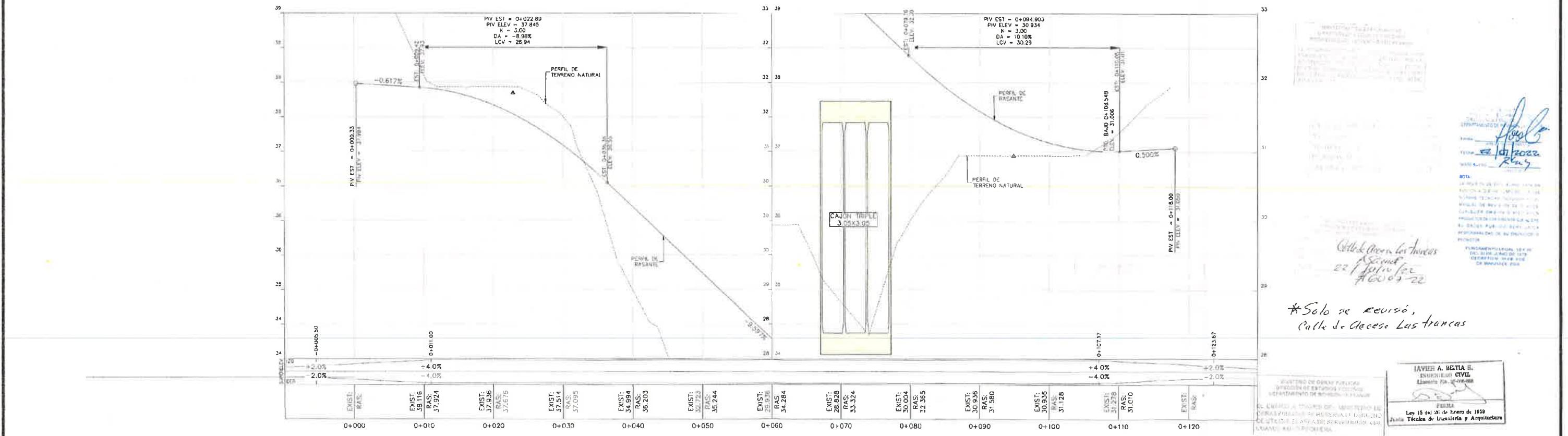
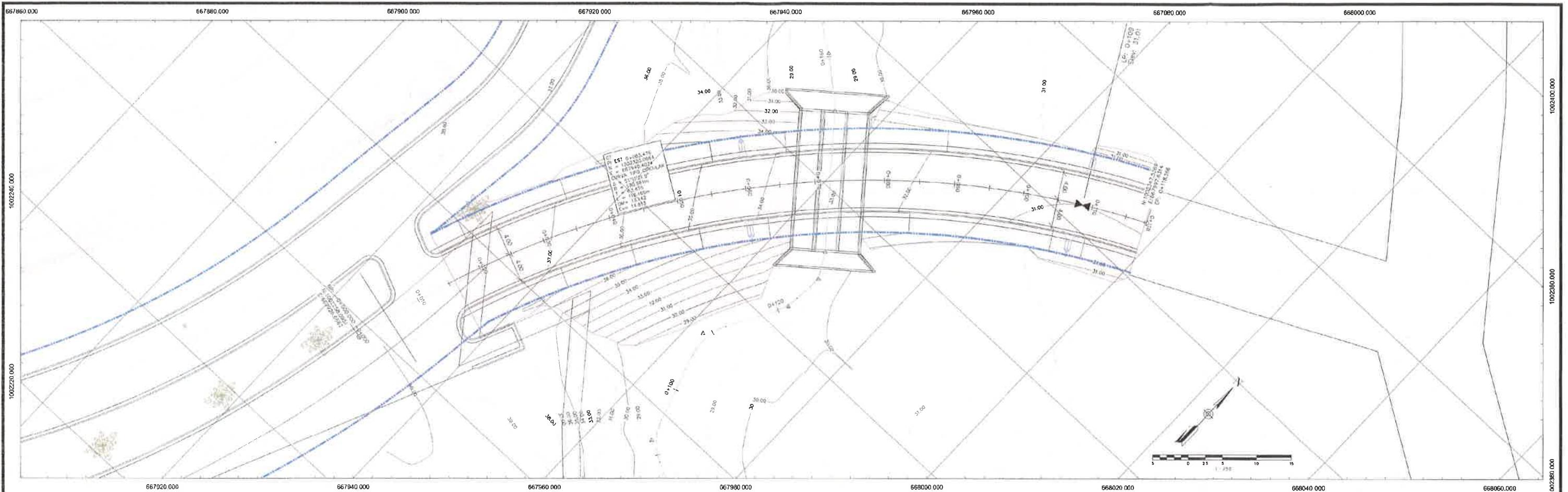
CESAR GOMEZ

JAVIER A. GERTIA S.
INGENIERO CIVIL
Ingeniero de Construcción
FIDM2
11-15 de 20 de Enero de 1959
Jefe Técnico de Investigación y Arquitectura

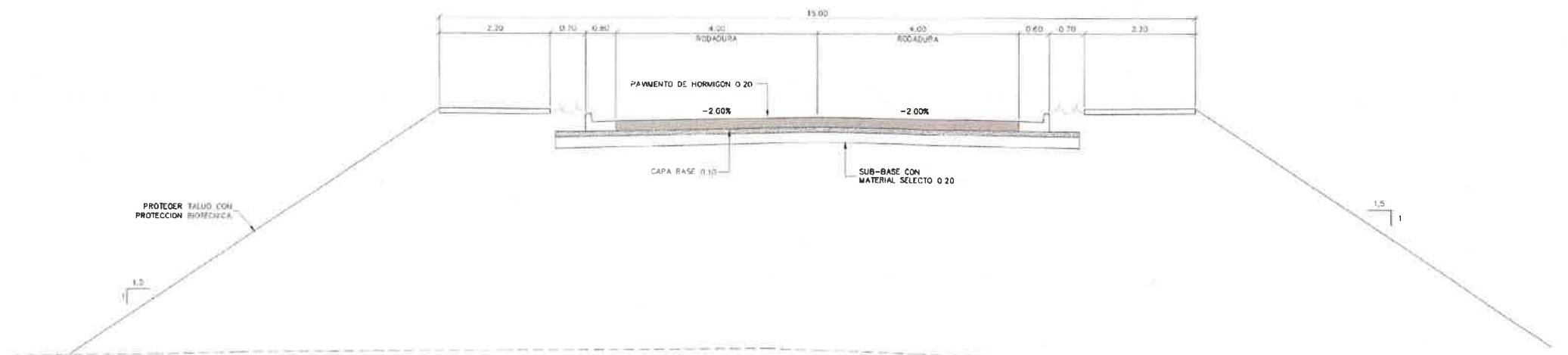
REVISIONES	FECHA	No.
		1
		2
		3
		4
		5
		6

CARATULA

DISEÑADO POR:	REVISADO POR:	HOJA	DUJO Nro.
IGSA	IGSA	C	000
CALCULADO POR:	DIBUJADO POR:		
IGSA	IGSA		
SOMETIDO POR:	APROBADO POR:		
IGSA	XUSA		
		ESCALA INDICADA	
		FIDM2	JULIO 2012



PROPIETARIO: TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A No. de Finca 30244238-WA06		PROYECTO: CALLE DE ACCESO LAS TRANCAS A URBANIZACION TERRAZAS DE VILLALUCRE	REPRESENTANTE LEGAL: CESAR GOMEZ	REVISIONES:	FECHA	No.	PLANTA PERFIL CRUCE SOBRE CAJON PLUVIAL DE TRIPLE VENTANA	DISEÑADO POR: IGSA	REVISADO POR: IGSA	HOJA	DIBUJO No:
UBICACION: CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN NICOLÉS, PROVINCIA DE PANAMÁ						1				C	102
						2					
						3					
						4					
						5					
						6					
						7					
						8					
						9					
						10					
						11					
						12					
						13					
						14					
						15					
						16					
						17					
						18					
						19					
						20					
						21					
						22					
						23					
						24					
						25					
						26					
						27					
						28					
						29					
						30					
						31					
						32					
						33					
						34					
						35					
						36					
						37					
						38					
						39					
						40					
						41					
						42					
						43					
						44					
						45					
						46					
						47					
						48					
						49					
						50					
						51					
						52					
						53					
						54					
						55					
						56					
						57					
						58					
						59					
						60					
						61					
						62					
						63					
						64					
						65					
						66					
						67					
						68					
						69					
						70					
						71					
						72					
						73					
						74					
						75					
						76					
						77					
						78					
						79					
						80					
						81					
						82					
						83					
						84					
						85					
						86					
						87					
						88					
						89					
						90					
						91					
						92					
						93					
						94					
						95					
						96					
						97					
						98					
						99					
						100					
						101					
						102					
						103					
						104					
						105					
						106					
						107					
						108					
						109					
						110					
						111					
						112					
						113					
						114					
						115					
						116					
						117					
						118					
						119					
						120					
						121					
						122					
						123					

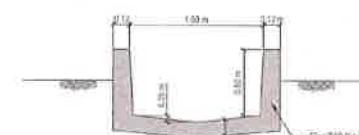


SECCION TIPICA

ESCALA: 1:50

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

1. PAVIMENTO DE HORMIGÓN PORTLAND
 - a. ESPESOR DE 0.20m
 - b. MÓDULO DE RUPTURA 650 lbf/in². EN FLEXIÓN A LOS 28 DÍAS.
 - c. PENDIENTE DE LA CORONA 2%
 - d. PENDIENTE DE CUNETA 5%
2. BASE
 - a. ESPESOR DE CAPA BASE DE 0.10m
 - b. COMPACTACIÓN 100% (AASHO T-99)
 - c. CBR (MÍNIMO) 80%
3. SUB-BASE
 - a. ESPESOR DE MATERIAL SELECTO DE 0.20m
 - b. TAMAÑO MÁXIMO DE 3"
 - c. COMPACTACIÓN 100% (AASHO T-99)
 - d. CBR (MÍNIMO) 30%
4. ALINEAMIENTO
 - a. PENDIENTE MÍNIMA 0.5%
 - b. PENDIENTE MÁXIMA 18%
5. ACERA
 - a. HORMIGÓN DE 2500 lbf/in²
 - b. ESPESOR DE 0.10m
 - c. COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE 90% (AASHO T-99)
 - d. JUNTAS DE CONTRACCIÓN SEPARADAS @ 200m C.A.C.
6. SUB RASANTE DE LA VÍA
 - a. COMPACTACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 30cm=100% (AASHO T-99)
 - b. COMPACTACIÓN DEL RESTO DEL RELLENO=95%
 - c. EL CBR MÍNIMO DE LA SUB-RASANTE DEBERÁ SER DE 5% DE ENCONTRARSE MATERIALES BLANDOS SE DEBERÁ REEMPLAZAR EL MATERIAL SEGÚN DETALLE
7. LAS CUNETAS DEBEN SER PAVIMENTADAS

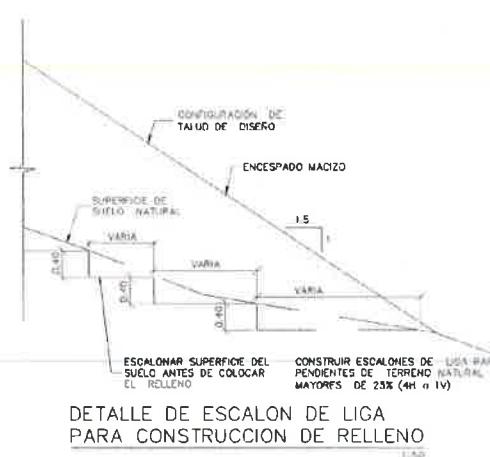


SECCION DE DERRAMADERO a-a

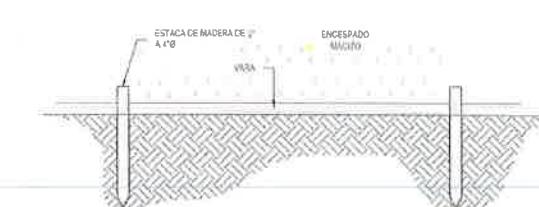
ESCALA: 1:25

NOTA: COLOCAR PIEDRAS EN LA PLANTILLA DEL CANAL A MANERA DE DISIPADORES DE ENERGIA

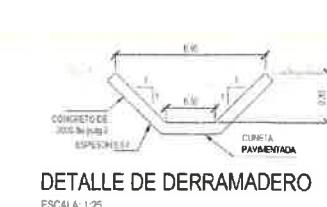
JAVIER A. BETTIA S.
Ingeniero Civil
Número No.
FIRMA
Ley 18 del 20 de Enero de 1992
Junta Técnica de Inversión y Arquitectura



DETALLE DE ESCALON DE LIZA PARA CONSTRUCCION DE RELLENO

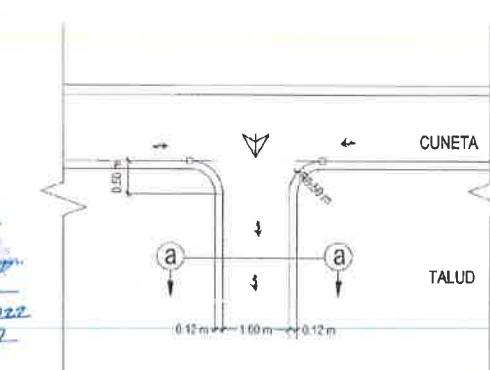


DETALLE DE PROTECCION BIOTECNICA



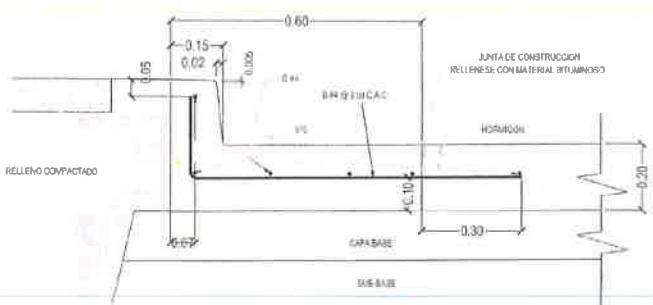
DETALLE DE DERRAMADERO

ESCALA: 1:25



DETALLE DE DERRAMADERO

ESCALA: 1:25



DETALLE DE CORDON CUNETA

ESCALA: 1:10

PROPIETARIO: TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1. S.A.
No. de Finca 30244238-8A06
UBICACION CORREGIMIENTO KUPINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA



Ingenieros Geotécnicos, S.A.

PROYECTO:
CALLE DE ACCESO LAS TRANCAS A
URBANIZACION TERRAZAS DE
VILLALUCRE

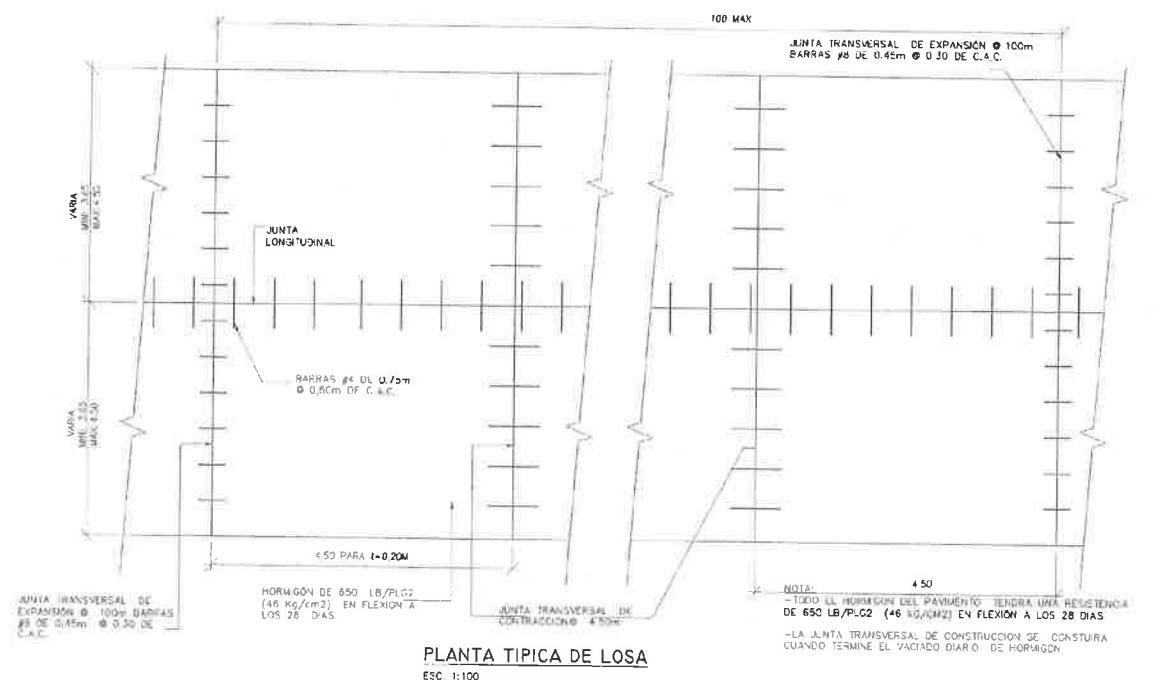
REPRESENTANTE LEGAL:
CÉSAR GÓMEZ

REVISIÓNES	FECHA	Nº
1		
2		
3		
4		
5		
6		

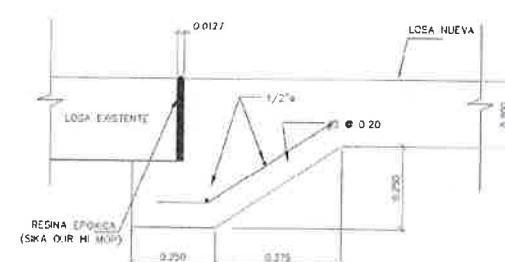
DETALLES TÍPICOS

DISEÑADO POR:
IGSA
CALCULADO POR:
IGSA
DIBUJADO POR:
IGSA
SOMETIDO POR:
IGSA
APROBADO POR:
IGSA

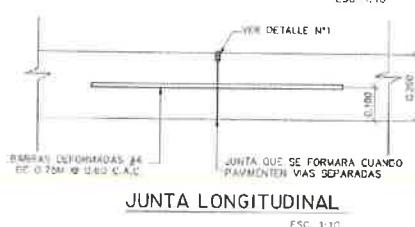
HORA: 501
DT JULIO 2022
ESCALA: INDICADA
FECHAS:



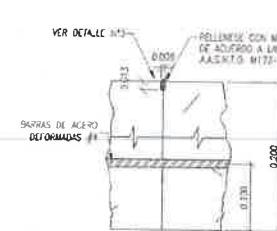
PLANTA TIPICA DE LOS



DETALLE DE EMPALME DE LOS



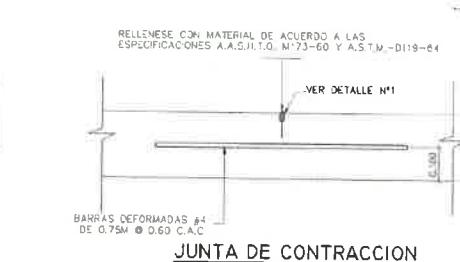
JUNTA LONGITUDIN



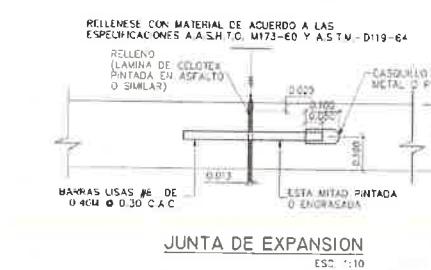
DETALLE N° 1 ESC.: I.



Ingenieros Geotécnicos, S.



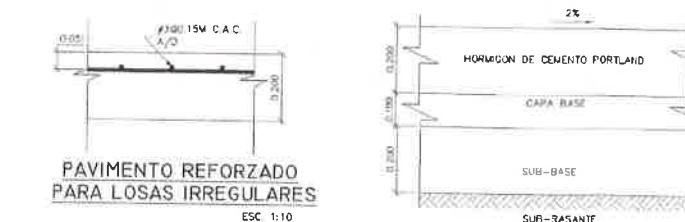
JUNTA DE CONTRACCIO



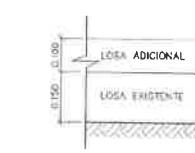
JUNTA DE EXPANSIÓN



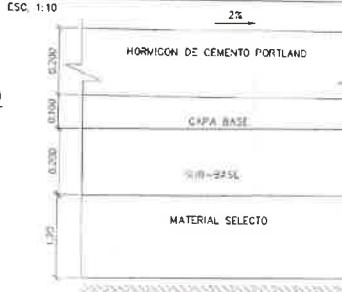
DETALLE N° 2 ESC.: 1:



PAVIMENTO REFORZADO PARA LOSAS IRREGULARES



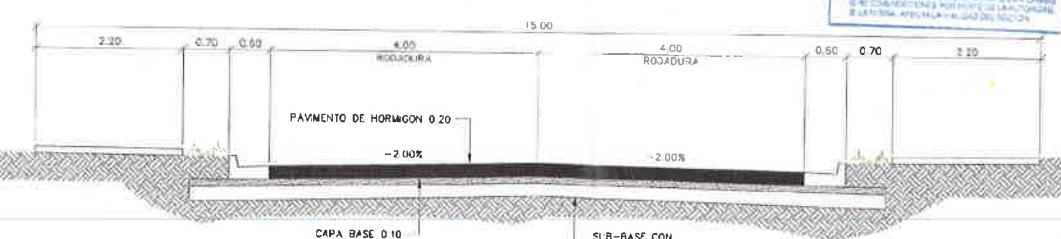
DETALLE DE PAVIMENTO DE CONCRETO
CON MEJORAMIENTO DE SUB-GRADO
PARA PAVIMENTO DE 0.20M DE ESPESOR



DETALLE DE PAVIMENTO DE CONCRETO



JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCION



SECCION TIPICA DE CALLE

PROPIETARIO:
TERAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.



PROYECTO:
CALLE DE ACCESO LAS TRAN
A URBANIZACION TERRAZAS
VILLA LUCRE

REPRESENTANTE LEGAL



REVISIONES	FECHA	No.
		1
		2
		3
		4
		5
		6

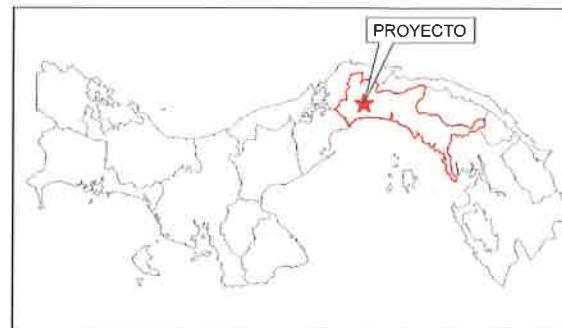
DETALLES DE PAVIMENTO

DISEÑADO POR: IGSA	REVISADO POR: IGSA	HOJA	DIBUJO NO.:
CALCULADO POR: GSA	DIBUJADO POR: IGSA	DT	502
SOMETIDO POR: IGSA	APROBADO POR: /	ESCALA INDICADA	
		FECHA:	JULIO 2022

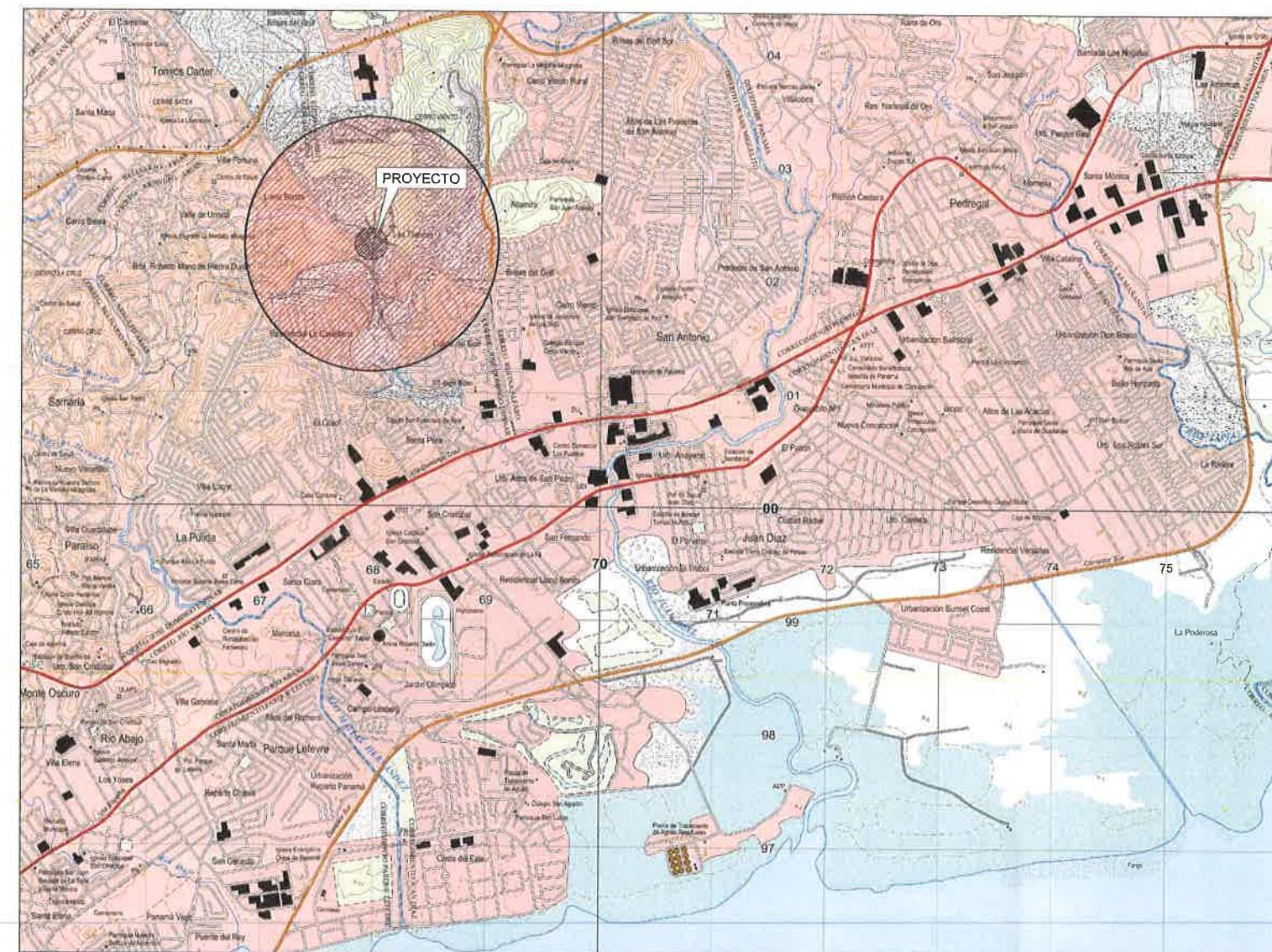
7. PLANO NIVELES SEGUROS DE TERRACERÍA

178

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROYECTO: ACCESO LAS TRANCAS
DISEÑO DE ACCESO SOBRE CAJON PLUVIAL DE
TRIPLE VENTANA DE 3.05 X 3.05
CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO,
PROVINCIA DE PANAMÁ



ÍNDICE DE PLANOS		
No.	CONTENIDO	CÓDIGO
1	CARATURLA	C-000
2	PLANTA GENERAL	C-101
3	PLANTA PERFILE	C-102
4	SECCIONES TRANSVERSALES	ST-301
5	DETALLES TÍPICOS	DT-501
6	DETALLE DE PAVIMENTOS	DT-502
TOTAL		6



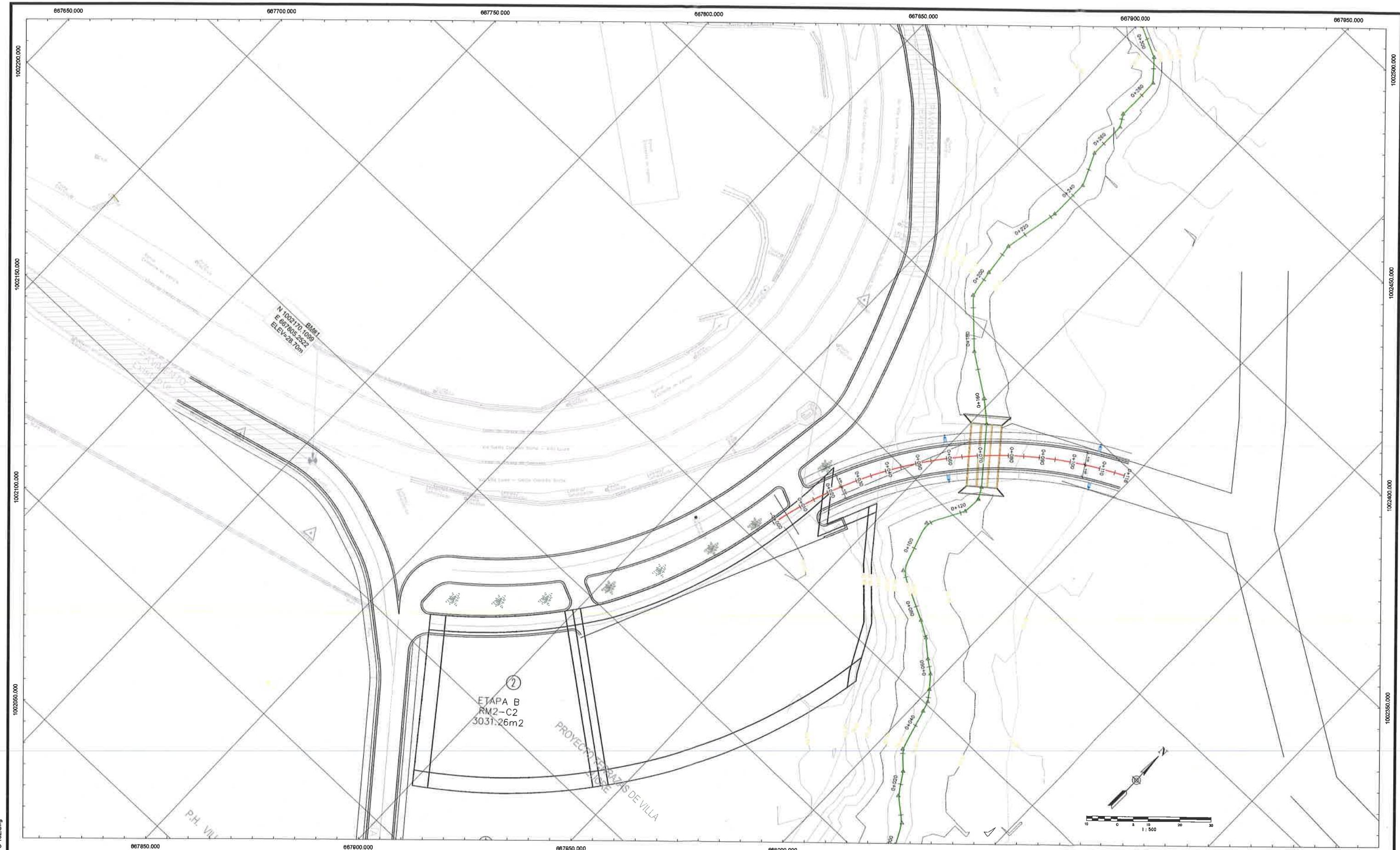
LOCALIZACION REGIONAL
ESC. 1:25,000

REVISIONES	FECHA	No.
		1
		2
		3
		4
		5
		6

CARATULA

DISEÑADO POR:	REVISADO POR:	HOJA	DIBUJO N°:
IGSA	IGSA	C	000
CALCULADO POR:	DIBUJADO POR:		
IGSA	IGSA		
SOMETIDO POR:	APROBADO POR:		
IGSA	IGSA		

ESCALA:	INDICADA
FECHA:	FEBRERO 2021 04



Nombre de Archivo : C-102.dwg

PROPIETARIO:
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

No. de Finca | 30244238-8A06

UBICACION:
CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE
SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ



Ingenieros Geotécnicos, S.A.

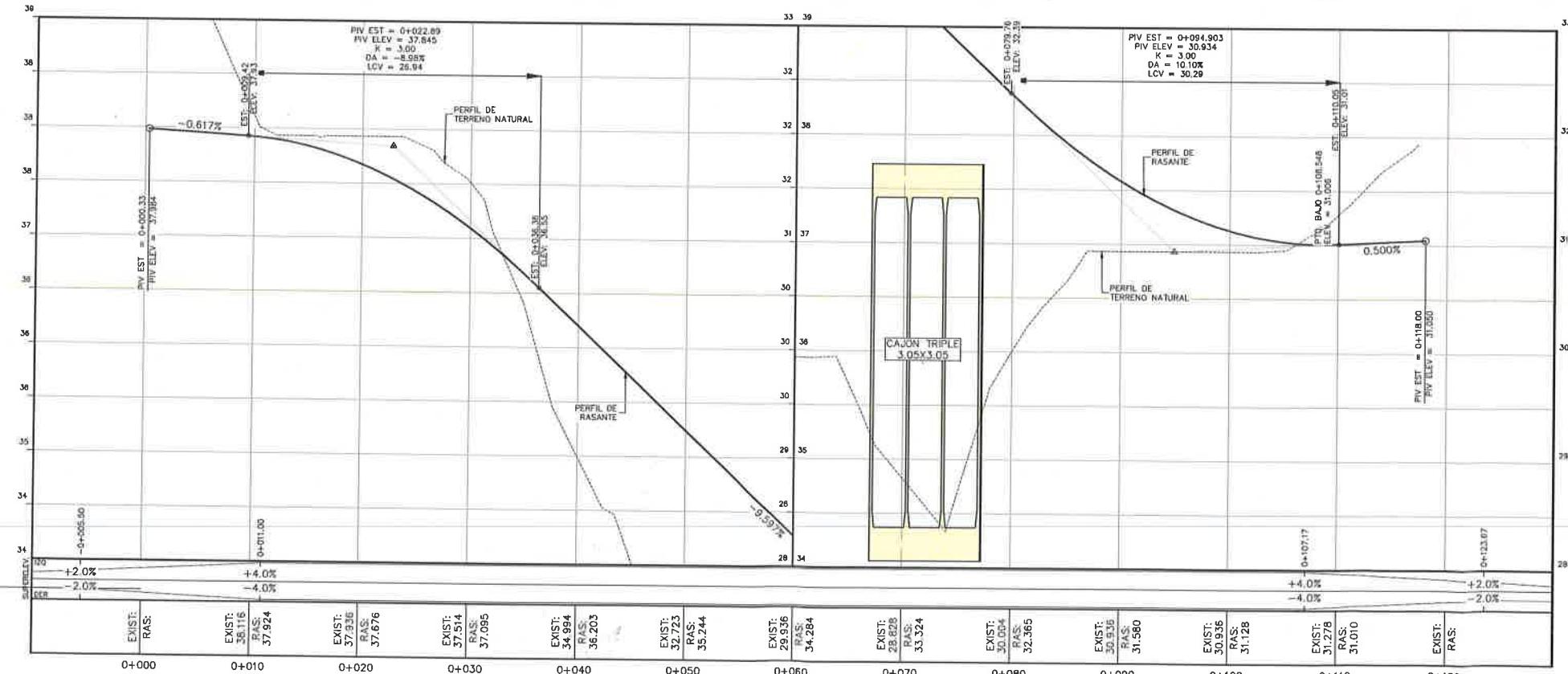
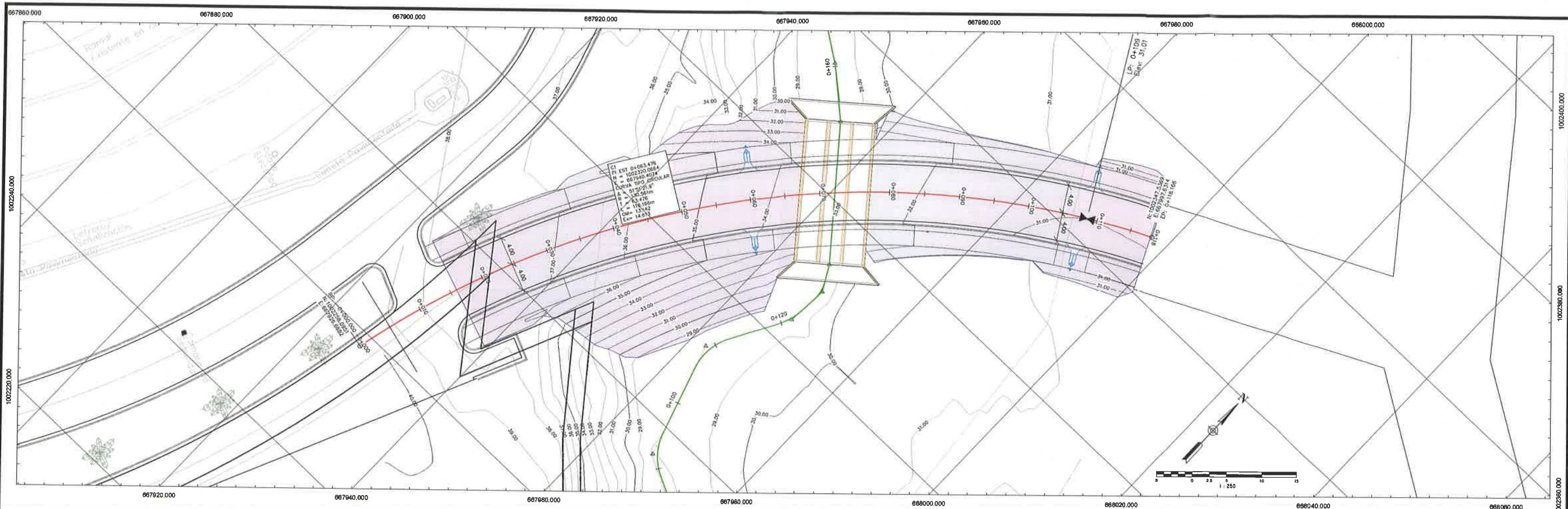
PROYECTO
ACCESO LAS
TRANCAS

REPRESENTANTE LEGAL:
CÉSAR GÓMEZ

REVISIONES	FECHA	No.
		1
		2
		3
		4
		5
		6
		6

PLANTA GENERAL

DISEÑADO POR: IGSA	REVISADO POR: IGSA	HOJA	DIBUJO N°:
CALCULADO POR: IGSA	DIBUJADO POR: IGSA	C	101
SOMETIDO POR: APROBADO POR: IGSA	ESCALA: 1:500		
FECHA: FEBRERO 2021			



Número de Archivo : C-100.dwg

**PROPIETARIO:
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

No. de Finca 30244238-BAO



Ingenieros Geotécnicos, S.

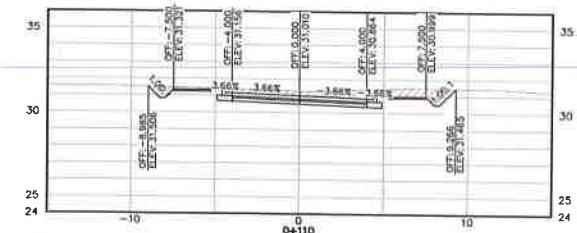
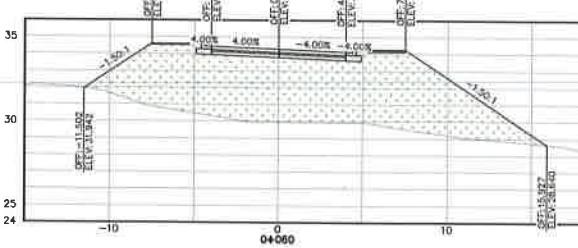
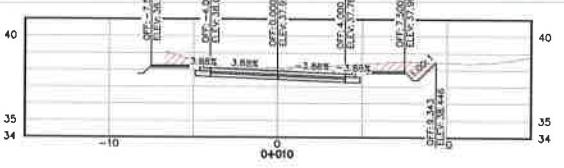
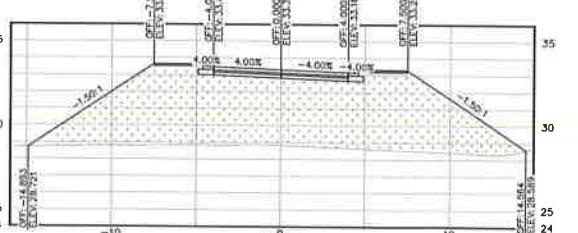
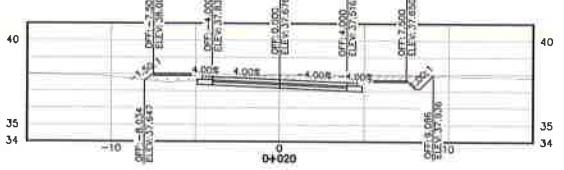
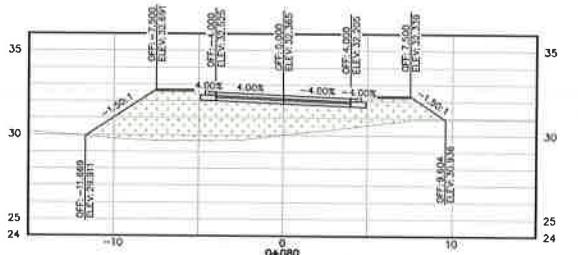
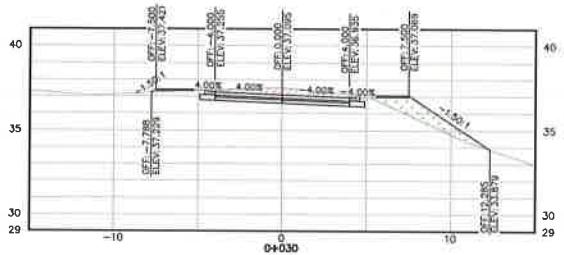
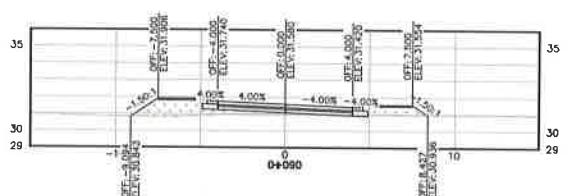
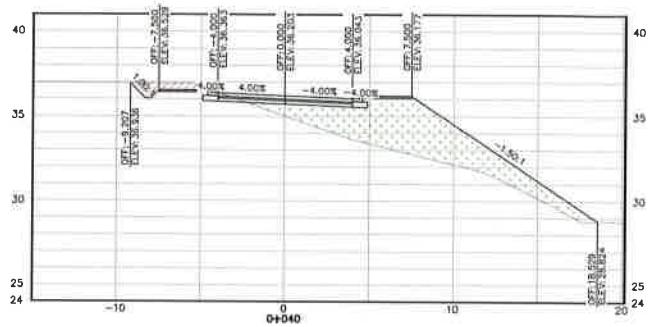
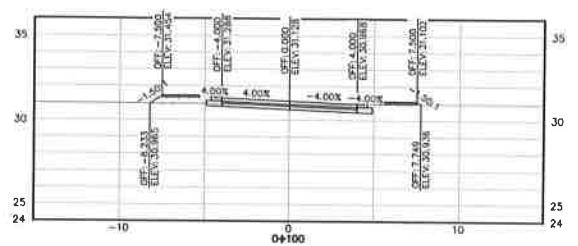
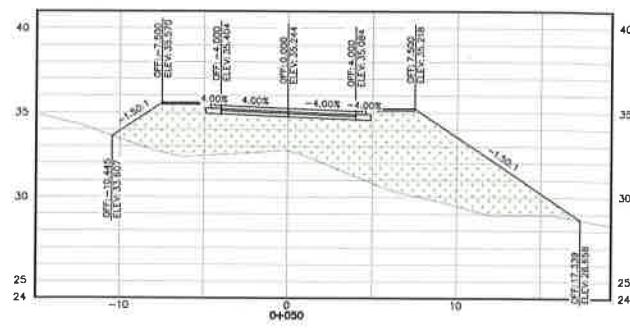
PROYECTO
ACCESO L
TRANCAS

REPRESENTANTE LEGAL:

REVISIONES	FECHA	No.
		1
		2
		3
		4
		5
		6

**PLANTA PERFIL
CRUCE SOBRE CAJON PLUVIAL DE
TRIPLE VENTANA**

DISEÑADO POR: IGSA	REVISADO POR: IGSA	HOJA	DIBUJO No.: 102
CALCULADO POR: IGSA	DIBUJADO POR: IGSA	C	ESCALA: 1:100 1:250 1:500
SOMETIDO POR: IGSA	APROBADO POR:		FECHA: FEBRERO 2021



Total Volume Table

Total Volume Table							
Station	Fill Area	Cut Area	Fill Volume	Cut Volume	Cumulative Fill Vol	Cumulative Cut Vol	
0+010	0.00	6.18	0.00	0.00	0.00	0.00	
0+020	1.51	3.73	7.89	48.38	7.89	48.38	
0+030	4.94	2.52	31.23	30.66	39.12	79.04	
0+040	37.35	2.08	199.77	23.54	238.99	102.58	
0+050	81.88	0.00	574.55	10.97	813.43	113.56	
0+060	91.39	0.00	849.12	0.00	1662.55	113.56	
0+070	95.89	0.00	933.49	0.00	2596.04	113.56	
0+080	43.11	0.00	701.11	0.00	3297.15	113.56	
0+090	11.96	0.00	278.99	0.00	3576.14	113.56	
0+100	3.99	0.00	80.68	0.00	3656.82	113.56	
0+110	0.00	6.37	20.32	31.37	3677.14	144.92	

Nombre de Archivos : C-100.dwg

PROPIETARIO:
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

No. de Finca 3024

UBICACIÓN:
CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE
SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ



Ingenieros Geotécnicos, S.A.

PROYECTO
ACCESO LAS
TRANCAS

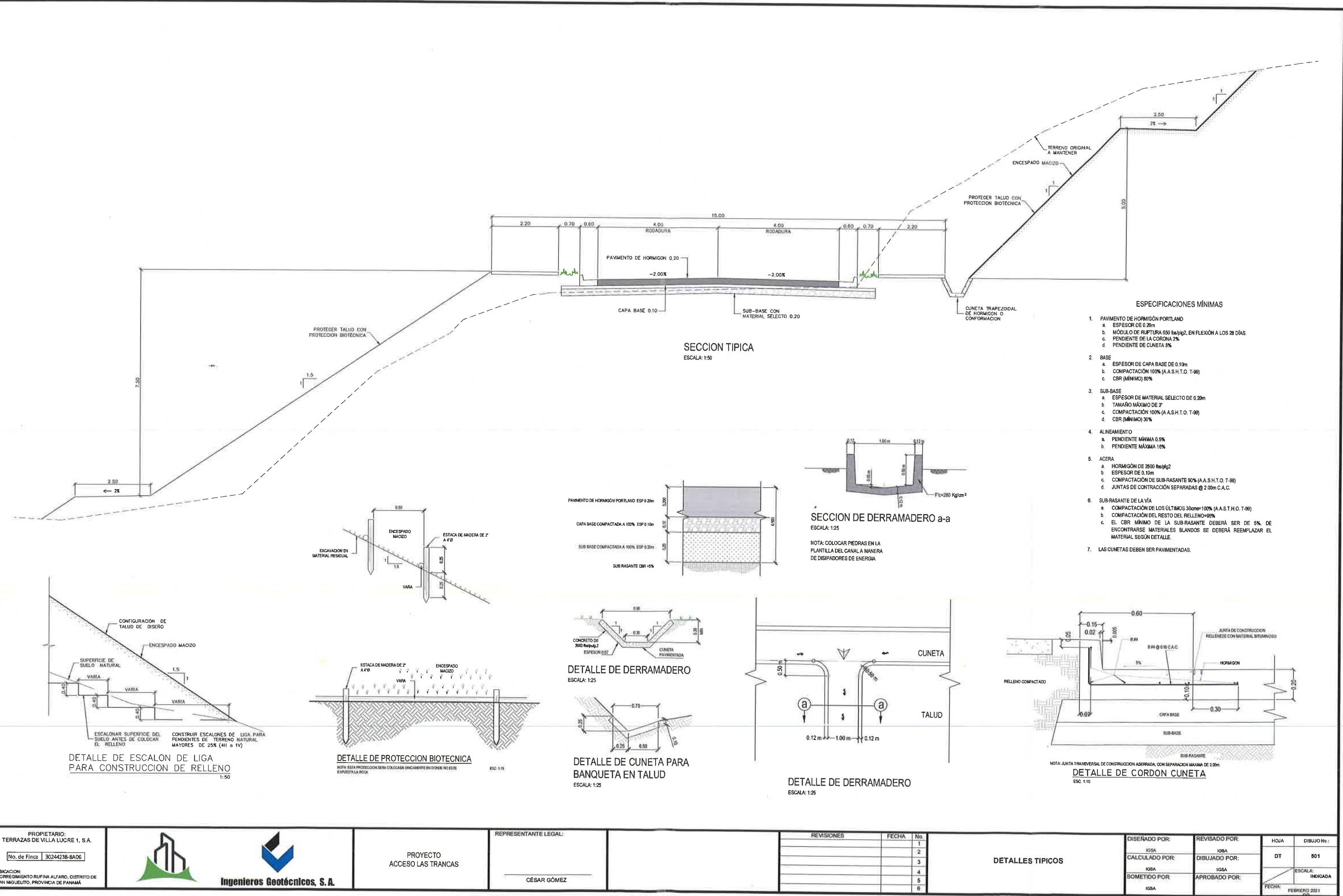
REPRESENTANTE LEGAL:

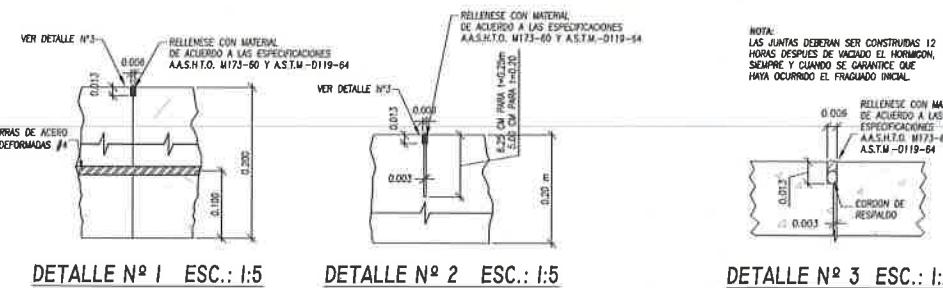
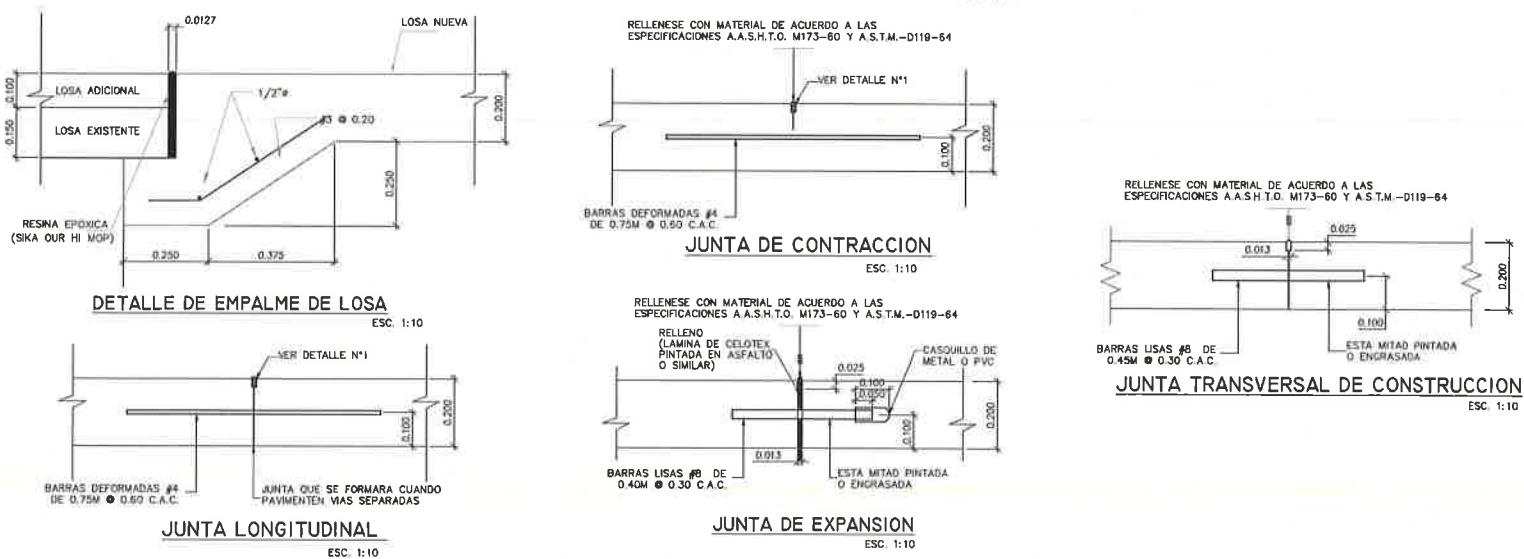
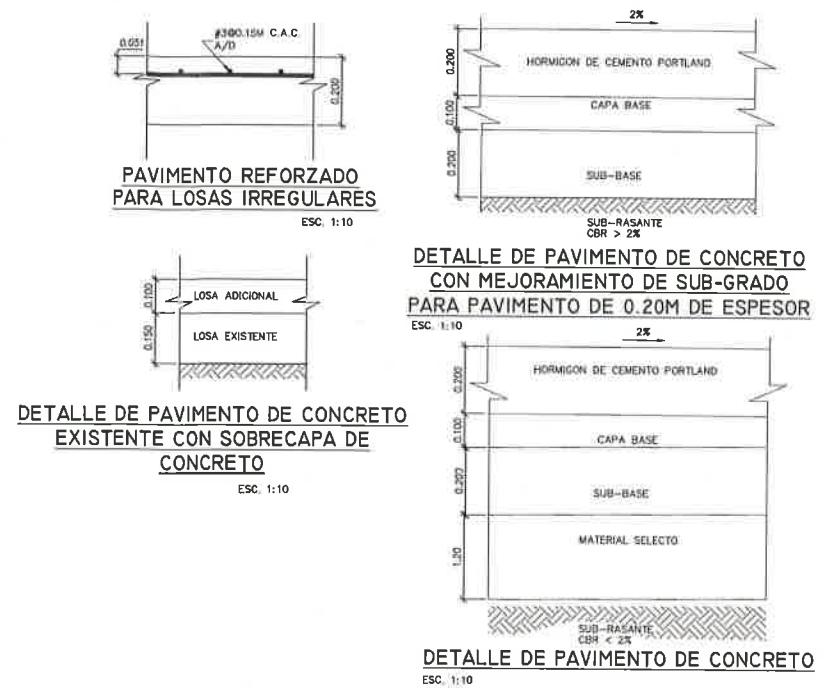
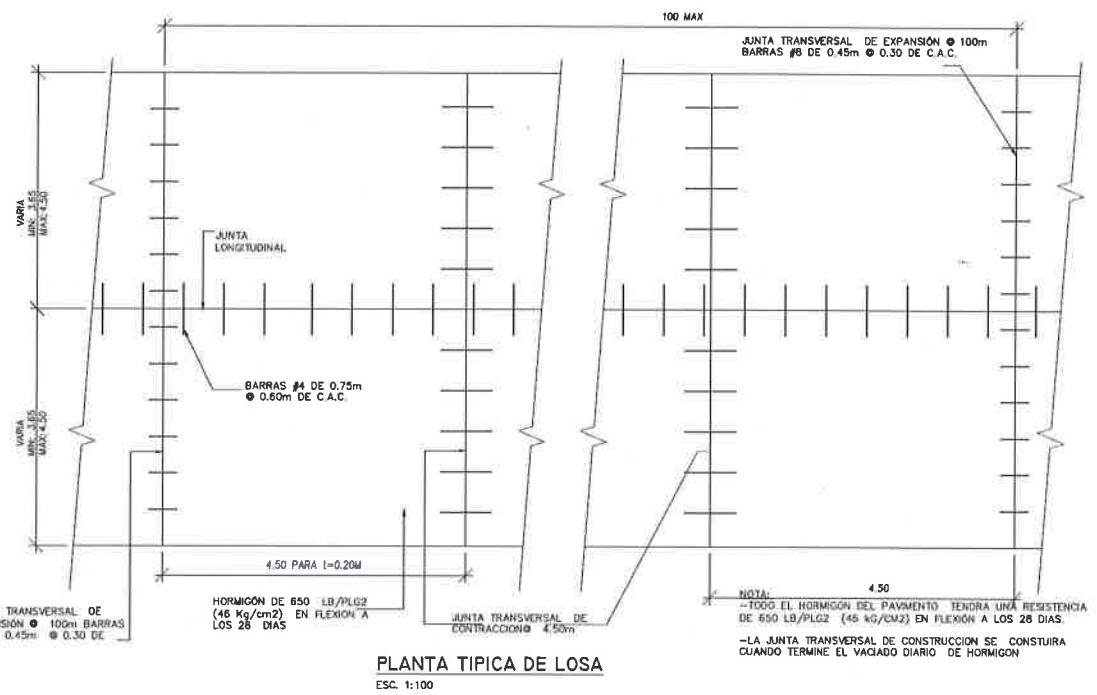
REVISIONES	FECHA	No.
		1
		2
		3
		4
		5
		6

SECCIONES TRANSVERSALES CRUCE SOBRE CAJON PLUVIAL DE TRIPLE VENTANA

DISEÑADO POR:	REVISADO POR:
IGSA	IGSA
CALCULADO POR:	DIBUJADO POR:
IGSA	IGSA
SOMETIDO POR:	APROBADO POR:
IGSA	

HOJA	DIBUJO No.:
ST	301
	ESCALA: 1:200
FECHA:	FEBRERO 2021





REVISIONES	FECHA	No.
		1
		2
		3
		4
		5
		6

DISEÑADO POR:	REVISADO POR:	HOJA	DIBUJO N°:
IQSA	IQSA		
CALCULADO POR:	DIBUJADO POR:		
IQSA	IQSA		
SOMETIDO POR:	APROBADO POR:		
IQSA	IQSA		

8. PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

EL PRESENTE

PERMISO PARA CONSTRUCCION

Nº 5070



NUMERO

03 DE DICIEMBRE DE 2021

CON FECHA

HAS SIDO OTORGADO

ING. LUIS EDWIN RIOS CAMPASQUILLA PERMISO DE CONSTRUCCION A LA EDIFICIO DE APARTAMENTOS PRIMERA ETAPA ESTRUCTURAS DE 3 NIVELES DE SOTANOS PARA ESTACIONAMIENTOS, UN NIVEL DE PLANTA

BAJA DE LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS 4 NIVELES DE ESTACIONAMIENTOS Y APARTAMENTOS 1 NIVEL DE AREA SOCIAL Y APARTAMENTOS UNA TORRE DE 24 NIVELES DE APARTAMENTOS.

PERMISO DE OFICINA DE SEGURIDAD N°

PERMISO DE MINISTERIO DE SALUD N°

LUGAR DE CONSTRUCCION: VIA RAFAEL ALEMAN RUFINA ALAFARE

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

CEASAR GOMEZ VIDA / TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.



INGENIERO MUNICIPAL

ALCALDE DEL DISTRITO

ESTE PERMISO DEBE SER COLOCADO AL EXTERIOR DE LAS OBRAS EN LUGAR VISIBLE AL PUBLICO Y ADECUADAMENTE PROTEGIDO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DUREN LOS TRABAJOS Y SU DUPLICACION PODRA SER OBTENIDA MEDIANTE UN RECARGO DE UN BALBOA (B/. 1.00). ESTA ESTRUCTURA O PROPIEDAD NO PODRA USARSE ANTES DE UNA INSPECCION FINAL QUE PRECEDERA AL OTORGARSEL UN CERTIFICADO DE OCUPACION.

LOSAS DE CUEIERTA Y LOSA DE CUBIERTA DE HUECOS DE ELEVADORES
COSTO DE EBRA B/. 4, 956,228.55 / IMP. A PAGAR B/. 99,164.57 MAS 13 ILS CARTON

102

170

9. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO TERRAZAS DE VILLA LUCRE

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DEIA 1Am-032-2019
De 12 de Septiembre de 2019.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-033-2018**, de 13 de marzo de 2018.

El Suserito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución **DIEORA IA-033-2018**, de 13 de marzo de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, cuyo promotor es la empresa **INMOBILIARIA PANAMA BELLA S.A.**, localizada en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá. (fojas 193 a la 201 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Resolución **DEIA-IAC-003-2018** de 24 de agosto de 2018, se resuelve la solicitud interpuesta por la señora **LISBETH CAROLINA MÉNDEZ**, representante legal de la empresa **INMOBILIARIA PANAMA BELLA S.A.**, en contra de la Resolución **DIEORA-IA-033-2018** de 13 de marzo de 2018, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**. (fojas 213 a la 219 del expediente administrativo correspondiente);

Que el día 29 de octubre de 2018, la sociedad **INMOBILIARIA PANAMA BELLA S.A.**, a través de su Representante Legal, la señora **LISBETH CAROLINA MÉNDEZ ROJAS**, presentó la solicitud de adición de la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio 155660466 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante Legal es el señor **ALEXANDER SURIOL CAÑO**, con cedula número 8-776-1047; a fin que se reconozcan a ambas sociedades como promotores del proyecto y responsables solidarios de su ejecución; así como, la adición de la Finca **30244238** (código de ubicación 8A06) que fue segregada de la finca **30204055** (Código de ubicación 8A06), donde se desarrollará el proyecto, Categoría II, denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**. (fojas 220 a la 245 del expediente administrativo correspondiente);

Que en vista que la Resolución **DIEORA IA-033-2018**, por la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, antes mencionado fue notificada el 14 de marzo de 2018, y la misma indica en su artículo 8 que tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su notificación, para el inicio de la ejecución del proyecto, podemos indicar que el Estudio de Impacto Ambiental aprobado se encuentra vigente a la fecha;

Que mediante Nota **DEIA-DEEIA-NC-0307-1911-18**, notificada el 13 de diciembre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita información adicional al promotor; el cual mediante Nota S/N recibida el 18 de diciembre de 2018, da respuesta a la información solicitada. (fojas 247 a la 253 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0996-2112-18**, del 21 de diciembre de 2018, se remite a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la solicitud de cartografía que permita determinar la ubicación de la Modificación presentada en relación al proyecto, Categoría II aprobado. (foja 254 del expediente administrativo correspondiente);



Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0017-2019**, recibido el 10 de enero de 2019, visible a fojas 255 a 257 del expediente correspondiente, la Dirección de Información Ambiental indica que: "De acuerdo a las coordenadas proporcionadas adjuntadas al Memorando, con datum WGS-84, se generaron dos polígonos con las siguientes superficies:

Polígonos	Superficies ha
<i>Resolución DIECRA IA-033-2018</i>	<i>2.979238</i>
<i>Terrazas Villa Lucre CD</i>	<i>0.569875</i>
<i>DEIA 0409-1906-17</i>	<i>3.113082</i>

*[...] De acuerdo al Sistema de Áreas Protegidas (SINAP), los polígonos verificados se localizan fuera del mismo [...]";

Que en atención al Memorando N° 028-2019, de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Oficina de Asesoría Legal mediante **MEMORANDO N°0345-2019**, recibido el 25 de febrero de 2019, remite el expediente con comentarios para que sean verificados. (fojas 261-263 del expediente administrativo correspondiente);

Que dadas las consideraciones señaladas por la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental mediante **Nota DEIA-DEEIA-NC-0070-2103-19**, notificada el 05 de abril de 2019, le solicita información adicional al promotor. Por su parte, el promotor mediante Nota S/N recibida el 26 de abril del mismo año, da respuesta a lo solicitado. (fojas 266 a la 304 del expediente administrativo correspondiente);

Que en atención al Memorando N° 109-2019, de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Oficina de Asesoría Legal mediante **MEMORANDO N°0780-2019**, recibido el 16 de mayo de 2019, remite el expediente con comentarios para que sean verificados. (fojas 309-311 del expediente correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0435-0306-19**, del 3 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a **DIAM** generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II, titulado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, promovido por **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA S.A.** (fojas 313 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0654-2019**, recibido el 20 de junio de 2019, **DIAM** da respuesta indicando que: "los datos adjuntos al Memorando generan dos (2) polígonos con las siguientes superficies: Terrazas de Villa Lucre con una superficie de 0.569874 y polígono del proyecto a desarrollar con superficie de 3.113080; que de acuerdo al límite del SINAP, el proyecto se encuentra fuera del mismo; el proyecto se localiza dentro de las cuencas hidrográficas No. 144 (río Juan Díaz)". (fojas 314 a la 317 del expediente administrativo correspondiente);

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Informe Técnico de Evaluación de la solicitud de modificación fechado el 29 de julio de 2019, y visible a fojas 319 a 324 del expediente correspondiente, en su análisis técnico indica:

"III. ANÁLISIS TÉCNICO.

Una vez revisada y analizada la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, se advierte que la modificación consiste en:

1. La adición de la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE I, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio 155660466 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante Legal es el señor **ALEXANDER SURIOL CAÑO**, con cedula número 8-776-1047.



2. La adición de la finca 30244238 (código de ubicación 8A06) que fue segregada de la finca 30204055 (Código de ubicación 8A06), mencionada en la resolución de aprobación.

El proyecto se desarrollará en la finca N° 30204055, con código de ubicación 8A06, con una superficie total de 5 ha + 8.07 m²+53 dm², de la cual se utilizarán para el desarrollo del proyecto 3.05 ha.

En cuanto a la adición de la finca 30244238 (código de ubicación 8A06) podemos indicar que es segregada de la finca 30204055 (Código de ubicación 8A06), con una superficie de 5793 m² + 63dm², a favor de TERRAZAS DE VILLA LUCRE I, S.A.

Se verificó el área correspondiente a la finca 30244238, para corroborar que la misma estuviese dentro de la finca 30204055 aprobada mediante la Resolución DIEORA IA-033-2018. (Faja 251 a la 254 de expediente administrativo). [...]*

La figura de cambio de promotor de una sociedad a otra, corresponde a la totalidad del proyecto, por lo tanto, es importante dejar claro que, con la Resolución DIEORA-IA-033-2018, se da una incorporación de la sociedad TERRAZAS DE VILLA LUCRE I, S.A., quedando como promotor en conjunto la sociedad TERRAZAS DE VILLA LUCRE, S. y la sociedad TERRAZAS DE VILLA LUCRE I, S.A, y ambas serán responsables por el cumplimiento del EsIA, Categoría II, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-033-2018, del 13 de marzo de 2018. [...]

Que el proyecto deberá ejecutarse en un área total de 3.05 Has., en dos Fases: 1 y 2. El lote correspondiente a la Finca/Folio Real No. 30244238, de 5,793 m²63dm², corresponde a la Fase 1, Etapa A. La Fase 1, Etapa B, C y D y la Fase 2, se deberán ceñir solamente en una superficie de 24,707 m² + 63 dm². [...]"

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II aprobado aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico visible a fojas 319 a 324 del expediente correspondiente, recomienda aprobar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado; concluyendo que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; así como, que la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 (vigente al momento de presentada la solicitud), establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,



R E S U E L V E:

Artículo 1. ACEPTAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, promovido por la sociedad **INMOBILIARIA PANAMA BELLA S.A.**, consistente en:

- Reconocer como nuevo promotor a la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, en conjunto con la sociedad **INMOBILIARIA PANAMA BELLA S.A.**, del EsIA, categoría II del proyecto denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**.
- La adición de la finca **30244238** (código de ubicación 8A06), segregada de la finca **30204055** (Código de ubicación 8A06), donde se desarrollará el proyecto aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-033-2018**, del 13 de marzo de 2018.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia a la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, en conjunto con **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA S.A.**, como promotoras del EsIA, categoría II del proyecto denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**.

Artículo 3. ADVERTIR a las sociedades **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.** e **INMOBILIARIA PANAMA BELLA S.A.**, que como promotores del estudio denominado, **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, serán responsables solidarios por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, aprobado a través de la Resolución **DEIA-IA-033-2018** de 13 de marzo de 2018 y modificando por la Resolución **DEIA-IAC-003-2018** de 24 de agosto de 2018.

Artículo 4. MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución **DIEORA IA-033-2018**, del 13 de marzo de 2018, agregando los literales siguientes:

“**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del Proyecto que, en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

[...]

q. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, mediante solicitud de modificación de las otras dos (2) segregaciones que el promotor menciona en la foja 275 del expediente administrativo, las cuales deberán comprender solamente la superficie aprobada para el proyecto, es decir, 3.05 Has.

r. Ejecutar el proyecto en un área total de 3.05 Has., en dos Fases, Fase 1 y Fase 2. La Fase 1, Etapa A, se realizará en un área de 5,793 m²63dm², correspondiente a la Finca/Folio Real No. 30244238. La Fase 1, Etapa B, C y D y la Fase 2, se deberán ceñir solamente en una superficie de 24,707 m² + 63 dm² del área aprobada al proyecto mediante Resolución **DIEORA-IA-033-2018**, del 13 de marzo de 2018.”

Artículo 5. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-033-2018**, del 13 de marzo de 2018, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE** y la Resolución **DEIA-IAC-003-2018** de 24 de agosto de 2018.



Artículo 7. ADVERTIR a los promotores, empresas TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A. e INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA S.A., que podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012; Ley 38 de 2000; y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 (12) días, del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 19 de Septiembre 2019.
siendo las 9:00 de la Mañana.
notifique por escrito a Juan A. Pérez de la presente
documentación Trazamiento.
Zoila M. Notificador. JUAN A. PÉREZ Retirado por

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DEIA- IAM-048-2019
De 5 de diciembre de 2019.

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, mediante Resolución **DIEORA IA-033-2018**, de 13 de marzo de 2018.

El suscrito Ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **DIEORA IA-033-2018**, de 13 de marzo de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, presentado por la empresa **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.**, el cual consiste en el desarrollo de un complejo, combinando el uso residencial con el uso comercial. El mismo consiste en seis (6) edificios de uso residencial (torre 1- torre 2 - torre 3) contará con 12 losas de cinco (8) apartamentos por losa; (torre 4 - torre 5 - torre 6) contará con 24 losas de ocho (8) apartamentos por losa; sobre una superficie de 3.05 ha; localizado en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá (fs.193-201);

Que a través de la Resolución **DEIA-IAC-003-2018** de 24 de agosto de 2018, se resuelve la solicitud interpuesta por la señora **LISBETH CAROLINA MÉNDEZ**, representante legal de la empresa **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.**, en contra de la resolución **DIEORA-IA-033-2018** de 13 de marzo de 2018, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE** (fs. 213-216);

Que mediante Resolución **DIEORA IAM-032-2019** de 12 de septiembre de 2019, se aprobó solicitud de modificación de cambio de promotor, al Estudio de Impacto Ambiental **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, que incorpora a la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, como promotor en conjunto con la sociedad **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.**, del Estudio de Impacto Ambiental en mención y adiciona la finca 30244238 (código de ubicación 8A06), segregada de la finca 30204055 (código de ubicación 8A06) (fs. 328-332);

Que el día 11 de octubre de 2019, la sociedad **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.**, a través de su Representante Legal, **LISBETH CAROLINA MÉNDEZ**, con pasaporte No. 144778865, y la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, a través de su Representante Legal, **CÉSAR GÓMEZ VIDA**, con cédula de identidad personal No. E-153764; presentaron mediante la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente (PREFASIA), la solicitud de cambio de promotor al EsIA, Categoría II, denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, a la sociedad **LUCRETES, S.A.**, en sustitución de **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.**;



Que mediante Resolución No. **DIEORA IA-033-2018**, de 13 de marzo de 2018, se advierte al promotor en el Resuelve, Artículo 8 ... “*la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma*” ... por lo que, al no haber transcurrido los dos años luego de su notificación de la Resolución, el EsIA, se considera **vigente**;

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario en referencia al Decreto Ejecutivo N°. 036 de 03 de junio de 2019, en su Artículo 20-D. El Ministerio de Ambiente confirma que, **CÉSAR GÓMEZ VIDA**, con cédula de identidad personal N°. E-153764, es el Representante Legal de la sociedad **LUCRETES, S.A.**, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, Categoría II, denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, es procedente;

Que en virtud de todo lo antes expuesto, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través del Informe Técnico de Evaluación de Modificación Cambio de Promotor, calendado 25 de octubre de 20019, recomienda aprobar la solicitud de cambio de promotor de la sociedad **TERRAZAS DE VILLALUCRE** .., S.A. en conjunto con la sociedad **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.**, hacia la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.** en conjunto con la sociedad **LUCRETES, S.A.**, como responsables solidarios por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de modificación de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-033-2018**, de 13 de marzo de 2018, de la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A., / INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.**, hacia la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, en conjunto con la sociedad **LUCRETES, S.A.**, como responsables solidarios por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, sobre una superficie de (3.05 Ha).

Artículo 2: RECONOCER en consecuencia a la sociedad **LUCRETES, S.A.**, en conjunto con la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, como promotores solidarios del EsIA, categoría II, denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**.

Artículo 3: ADVERTIR a la sociedad **LUCRETES, S.A., y TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, que, como promotores del estudio denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, aprobado a través de la Resolución **DIEORA IA-033-2018**, de 13 de marzo de 2018.

Artículo 4: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución No. **DIEORA IA-033-2018**, de 13 de marzo de 2018, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**.

Artículo 5: NOTIFICAR de la presente resolución a las sociedades **LUCRETES, S.A., y TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**



Artículo 6. ADVERTIR a TERRAZAS DE VILLALUCRE 1, S.A. y a LUCRETES, S.A, que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019 que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días, del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

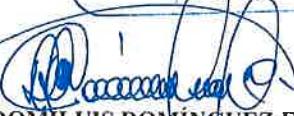
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN

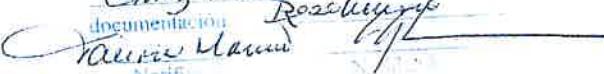
Ministro de Ambiente



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Hoy 12 de Diciembre de 2019
Siendo las 9:12 de la Mañana Cesar
notifico personalmente a Gonzalo Vélez de la presente
documentación Resolución

Alonso Mamani
Notif. _____ Notif. _____

Hoy 12 de Diciembre de 2019
Siendo las 9:12 de la Mañana Cesar
notifico personalmente a Gonzalo Vélez de la presente
documentación Resolución

Alonso Mamani _____ Notif. _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA I-A-033-2018
De 13 de Julio de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto denominado “TERRAZAS DE VILLA LUCRE”, promovido por INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A., registrada en Mercantil al Folio No. 155639405, según Certificación del Registro Público, representada legalmente por la señora LISBETH CAROLINA MÉNDEZ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, con pasaporte número 501209, presentó ante el Ministerio de Ambiente el 9 de junio de 2017, el Estudio de Impacto Ambiental(EsIA), Categoría II, del proyecto denominado TERRAZAS DE VILLA LUCRE, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL (CONSIGA SOLUTIONS) persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, que lleva el Ministerio de Ambiente (MÍAMBIENTE), mediante la Resolución IRC-014-2013 (v.fs. 1-9 del expediente administrativo correspondiente);

Que de acuerdo al EsIA en evaluación, el proyecto consiste en el desarrollo de un complejo, combinando el uso residencial con el uso comercial. El mismo consistirá de seis (6) edificios de uso residencial Torre 1, Torre 2, y Torre 3, que contará con doce losas de ocho (8) apartamentos por losa; Torre 4, Torre 5 y Torre 6 contará con 24 losas de ocho (8) apartamentos por losa y un (1) edificio de uso comercial con tres (3) niveles y quince (15) locales por nivel aproximadamente; de igual forma cada torre contará con una plaza de estacionamientos de tres (3) niveles de semi-sótanos, amplia área verde y de esparcimiento, incluyendo las vías de acceso y una garita de seguridad. El mismo se desarrollará sobre la Finca con Código de ubicación 8A06, Folio Real N° 30204055 con una superficie total de 5ha+8.074m²+53dm², de la cual se utilizarán para el proyecto una superficie de 3.05 Has. El mismo se ubica en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en las siguientes coordenadas de ubicación UTM y el Datum WGS84:

COORDENADAS UTM, DATUM WGS84- LA HACIENDA FASE IV		
PUNTO	NORTE	ESTE
7	668021.326	1001942.485
9-1	667848.45	1002146.89
M-0	667963.271	1002002.254
M-1	667962.460	1002010.690
M-2	667919.630	1002053.727
M-3	667852.140	1002142.065
10	667903.537	1002199.947
11	667926.291	1002281.952
12	667937.405	1002267.303
12-1	667943.055	1002280.428
12-2	667954.966	1002265.067
12-3	667959.241	1002261.958
12-4	667967.475	1002258.848
12-5	667984.356	1002247.956

Fiscalía General M2
Fiscalía General M2

Recibido por
112
Caja de Pensiones

12-6	667986.373	1002240.989
12-7	668009.502	1002203.129
12-8	668012.712	1002195.395
12-9	668012.972	1002185.215
12-10	668016.441	1002168.811
12-11	668008.919	1002139.325

Para mayores detalles, verificar los puntos y sus coordenadas del proyecto (ver fojas 27 y 28 del Expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **PROVEIDO DIEORA-093-1506-17**, del 15 de junio de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de MiAMBIENTE, admitió y ordenó la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**. (ver foja 15 del expediente administrativo correspondiente).

Que como parte del proceso de Evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (**DASIAM**), ambas de MiAMBIENTE, mediante **MEMORANDO-DEIA-0409-1906-17**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (**UAS**) mediante Notas **DIEORA-DEIA-UAS-0127-1906-17**, de la Autoridad de los Servicios Públicos (**ASEP**), Ministerio de Obras públicas (**MOP**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), y el Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**); y a la Dirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía de Panamá, mediante Nota **DIEORA-UAS-0221-1209-17**, del 12 de septiembre de 2017. (ver fojas 17 a la 25; 48; del expediente correspondiente). En ese sentido, las UAS del MIVIOT, de la ASEP y la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, emiten sus comentarios fuera de término; mientras que, el SINAPROC, IDAAN, MINSA, y la Alcaldía de Panamá, no emiten comentarios al respecto; por lo que de conformidad con el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se entiende que no presentan objeción al desarrollo del proyecto en estudio (v.fs. 32; 33-38; 44-47 del expediente administrativo correspondiente);

Que el INAC mediante Nota N°771-17 DNPH, recibida el 4 de julio de 2017, emite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto **TERRAZAS DE VILLA LUCRE** y recomiendan como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la dirección Nacional de Patrimonio Histórico (ver foja 62 del expediente administrativo correspondiente);

Que DASIAM mediante **MEMORANDO-DASIAM-685-17**, recibido el 6 de julio del 2017, informa “[...] que de acuerdo a los datos presentados (DATUM-WGS84), se genera una superficie de 3ha + 1,130.82m² y se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en la cuenca 144, Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y el Pacora. El proyecto limita con el Río Palomo [...]” (ver fojas 27 y 28 del expediente administrativo correspondiente);

Que el MOP mediante Nota SAM-745-17, recibida el 13 de julio de 2017, emite su informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican que las vías a ser utilizadas para el transporte de materiales y equipos deben dejarlas tal y como estaban o en mejor estado, contar con aprobación de planos de la obra por parte el Departamento de Estudios y Diseños del MOP, presentar análisis real de inundaciones, entre otras. (ver fojas desde la 29 hasta la 31 del expediente administrativo correspondiente);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, el promotor entregó mediante Nota s/n recibida el 31 de julio de 2017, constancia del extracto del

Ministerio de Ambiente
Resolución N° 14-033-2018
Fecha: 13/03/2018
Página 2 de 2

Juan Carlos A. 16

*Ricardo P.
Gutiérrez*

aviso publicado en la Sección de Clasificados del diario La Prensa, los días 27 y 28 de julio de 2017; y mediante Nota s/n recibida el 1 de agosto de 2017, hace entrega del fijado y desfijado de la publicación del edicto en el Municipio de Panamá, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios durante dicho periodo. (v.f.s 39-4; 42-43 del expediente administrativo correspondiente).

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, DIEORA, mediante Nota **DIEORA – DEIA-AC-0131-0612-2017**, del 6 de diciembre de 2017, solicita al promotor del proyecto, aclarar información necesaria dentro del proceso de evaluación, siendo debidamente notificada el 12 de diciembre de 2017. La información fue presentada por el promotor mediante Nota s/n, recibida el 27 de diciembre de 2017. (ver fojas 49-52; 53-161 del expediente administrativo correspondiente);

Que DIEORA en seguimiento al proceso de evaluación, envió la información de la primera aclaración del referido EsIA a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, mediante **MEMORANDO-DEIA-0001-0201-18**, y a las UAS de MINSA, SINAPROC, IDAAN, MIVIOT, MOP y la Alcaldía de Panamá, mediante Nota **DIEORA-DEIA-UAS-0001-0201-18**, del 2 de enero de 2018 (ver fojas 162 e 168 del expediente correspondiente). Por lo que, la Dirección Regional de MiAMBIENTE, y las UAS de SINAPROC y la Alcaldía de Panamá, no emiten comentarios al respecto y las UAS del MIVIOT, el MINSA, emiten sus comentarios fuera de término, por lo que de conformidad con el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se entiende que no presentan objeción al desarrollo del proyecto en estudio (ver fojas 171-172; 175-180; del expediente administrativo correspondiente)

Que el MOP mediante Nota **SAM-018-18**, recibida el 10 de enero de 2018, emite su informe técnico en base a las respuestas de la primera nota aclaratoria del EsIA, indicando que no tiene comentarios (ver foja 169 y 170 del expediente administrativo correspondiente);

Que el IDAAN mediante Nota **No. 010-DEPROCA-18**, recibida el 16 de enero de 2018, emite su informe técnico indicando que no se tienen ninguna observación a la primera nota aclaratoria. (ver fojas desde la 173 a la 174 del expediente administrativo correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**TERRAZAS DE VILLA LUCRE**”, mediante Informe Técnico visible a fojas 181-169 del expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **TERRAZAS DE VILLA LUCRE**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, en la información complementaria

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 14-033-2018
Fecha: 13/03/2018
Página 3 de 3

Este es el documento original MB

*Recibido por
SOLICITUD*

aceptada mediante el proceso de evaluación y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- c. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta entidad, y el promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- d. Realizar monitoreo de ruido, calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada tres (6) meses, durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- f. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- h. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- i. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

Ministerio de Ambiente
Resolución N° M-033-2018
Fecha 13/03/2018
Página 4 de 7

Juan Carlos Gómez
195

195
195

- j. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP y el Estudio Hidrológico (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- k. Cumplir con lo establecido en la Ley No.66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario, responsabilizándose del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- l. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento.
- m. Contar con la aprobación de la memoria técnica de la planta de tratamiento, por parte de las autoridades competentes.
- n. De darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- ñ. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas", y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG0465-2002 de 20 de septiembre de 2002.
- o. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbre del Río Palomo ubicado en el área de influencia directa e indirecta del desarrollo del proyecto; y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, el cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- p. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto "TERRAZAS DE VILLA LUCRE", con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Ministerio de Ambiente
Resolución N° 1A-C033-2010
Fecha: 13/03/2010
Página 5 de 7

José Félix Cárdenas

Pedro Gómez

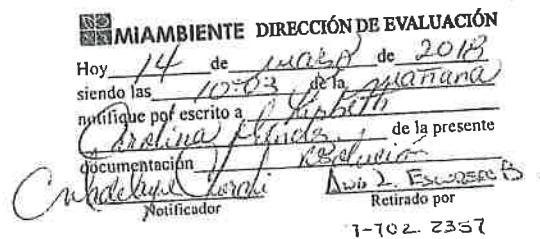
Artículo 8. ADVERTIR al promotor, INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A., que la presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal del promotor INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A., el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente resolución, INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A., podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo, del año dos mil dieciocho (2018).



Ministerio de Ambiente
Resolucion No. 14/03/2018
Fecha 15/03/2018
Página 6 de 7

Destitución

117 *RCG*

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área de proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: TERRAZAS DE VILLA LUCRE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA PANAMÁ BELLA, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 3.5 Ha

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-033-2018 DE
13 DE MARZO DE 2018.Recibido
por:Dra. Escrivano B.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)Firma *ASB*7-702-2357
Cédula14/3/18
Fecha
 Ministerio de Ambiente
 Resolución No. 1A-033-2018
 Fecha 13/03/2018
 Página 7 de 7

10. FIJA Y DESFIJADO DEL MUNICIPIO

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO MEDIO OBLIGATORIO

La sociedad promotora, **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 mediante el cual se establece que en el caso de los anuncios fijados en el municipio como medio de comunicación obligatorio, se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un período mínimo de tres (3) días hábiles, sometiendo a consulta pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO.

- 1. Nombre del proyecto:** CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO.
- 2. Promotores:** TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
- 3. Localización:** corregimiento de Rufina Alfaro y Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
- 1. Descripción del proyecto:** El futuro proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas a la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de 150 metros lineales. El futuro desarrollo contempla además la donación de un lote para la construcción de una estación de policía que será donada a la Policía Nacional e igualmente se contempla poner luminarias donde estará ubicada la estación de policía, a lo largo del cajón pluvial y vial a fin de que la zona quede completamente iluminada para mayor seguridad de todos los residentes y transeúntes de la zona.
- 2. Impactos Negativos:** Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), Alteración del patrón del drenaje superficial, Contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, Perdida del suelo por erosión y sedimentación, Contaminación atmosférica por ruido y vibración, Contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos, Afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, Alteración del flujo vehicular, Reubicación de una vivienda
- 3. Impactos Positivos:** Cambios en el valor de la tierra, Generación de empleos temporales, Aumento de la oferta y demanda de servicios, Accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, aumento de la seguridad policial de carácter permanente en la zona, instalación de luminarias para mayor visibilidad, aumento de la plusvalía del sector, generación de impuestos para el estado y para el corregimiento de Rufina Alfaro y zonas colindantes al área de influencia.
- 4. Medidas de Mitigación:** Se establecerán proceso de control y prevención de sedimentación, se tramitará la correspondiente indemnización ecológica, construcción de áreas verdes, identificación y demarcación de las áreas propensas a procesos erosivos, revegetación de las áreas susceptibles a procesos erosivos y de sedimentación, construcción de taludes, construcción de drenajes pluviales adecuados a la topografía del área para el control adecuado de la sedimentación, realizar un mantenimiento frecuente de los equipos y maquinarias a utilizar para el desarrollo del proyecto, los trabajos se realizarán principalmente durante la temporada seca, prohibido lavar equipos cercanos a la fuente hídrica o dentro del cauce de la misma, control y manejo adecuado de los desechos líquidos y sólidos, las aguas residuales serán manejadas por empresas autorizadas con letrinas portátiles en buen estado, las cuales serán limpiadas frecuentemente, autorizadas para la disposición final de las aguas residuales, se tramitará el correspondiente permiso de descarga de aguas residuales tratadas, establecer controles de sedimentos (taludes, cunetas, revegetación, control con el movimiento de tierra) para evitar afectación de la fuente hídrica, cumplir con el Plan de Rescate de Fauna Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) pago de indemnización ecológica. Resolución No. AG-0235-2003 (de 12 de junio de 2003), tramitar y aprobar el plan de reforestación. Ley 1 de 1994 que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, tramitar el permiso de obra en cauce, Colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, Revestir con mantas de control de erosión en taludes, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, Se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Metropolitana y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LA ALCALDIA DEL
DISTRITO DE SAN MIGUELITO:**

HACER SABER:

Que se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**, de la Promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, del estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **“CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO”**, en los corregimiento de Rufina Alfaro y Arnulfo Arias Madrid, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, el proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05m sobre el Río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que de acceso o comunique a los proyectos cercanos y a la comunidad en general con el corredor Norte y hacia la vía Domingo Díaz, en lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidos (2022), a las tres (3:00 p.m.) de la tarde y por el término de tres (3) días hábiles.

LICDO. SIMÓN SANTOS
Secretario General Encargado



Vencido el término del **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** anterior a las tres (3:00 p.m.) de la tarde, de hoy veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

LICDO. SIMÓN SANTOS
Secretario General Encargado

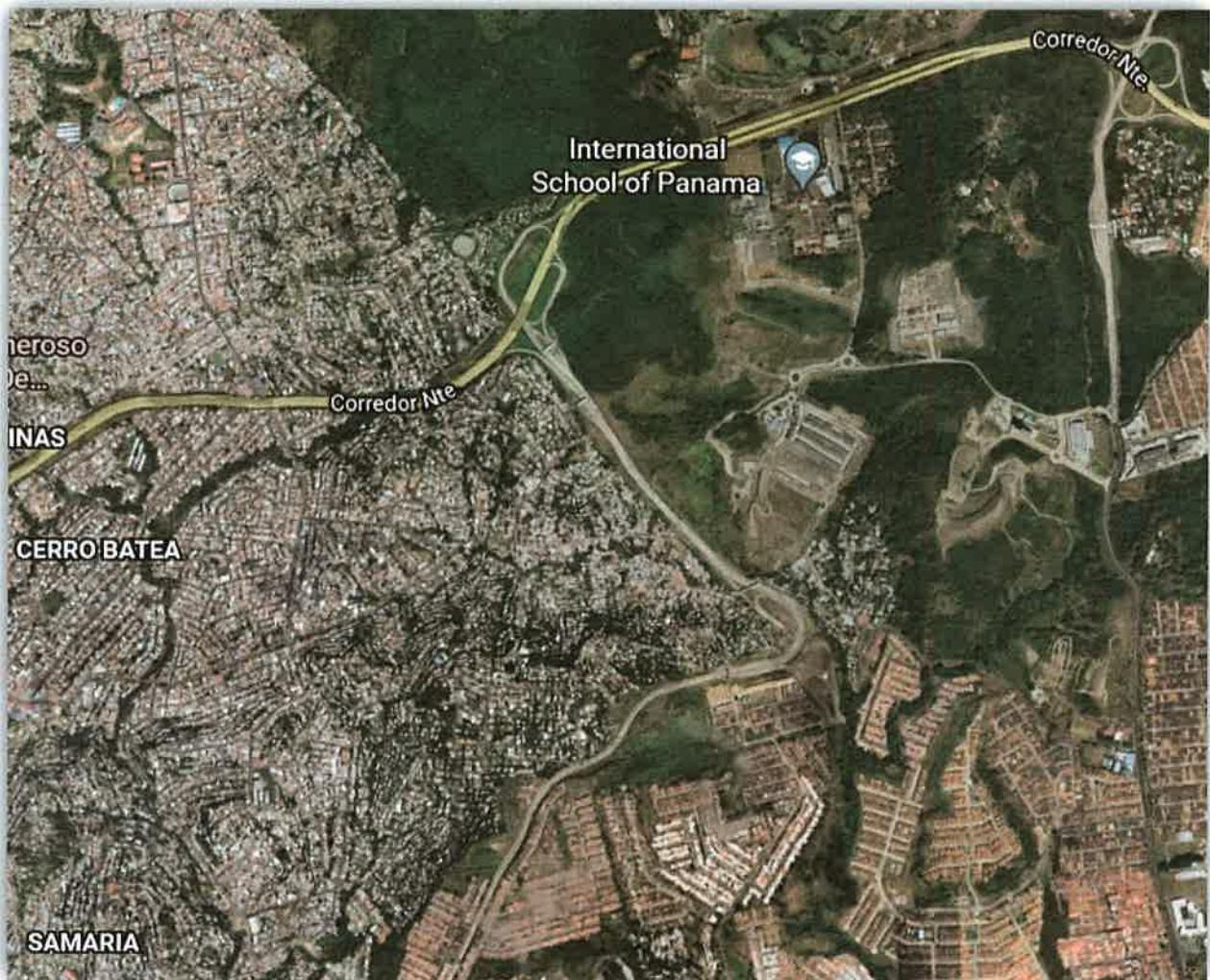


11. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Estudio Hidrológico e Hidráulico

Cajón en Villa Lucre

Río Palomo



Presentado por

Esteban G. Sáenz

Esteban Gonzalo Sáenz Espino

INGENIERO CML

Licencia N° 78-6-012

Eduardo

FIRMA

LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Febrero 2022

Contenido

1.	Estudio Hidrológico	1
1.1.	Introducción.....	1
1.2.	Información Básica.....	1
1.3	Caudales Máximos	10
1.3.1	Método Racional	10
1.3.2	Método de Análisis Regional de Crecidas Máximas de Panamá.....	11
1.4	Caudal Mínimo	13
2.	Estudio Hidráulico	14
3.	Conclusiones y Recomendaciones	22

Índice de Tablas

Tabla 1 - Características Físicas de la Cuenca Hidrográfica.....	2
Tabla 2 – Intensidad-Duración-Frecuencia de lluvias, MOP Pacífico.....	8
Tabla 3 – Resultados por el Método Racional.....	11
Tabla 4 – Crecidas de Diseño – Método Regional	12
Tabla 5 – Comportamiento esperado del río Palomo con el cajón propuesto para la crecida de 50 años.....	16
Tabla 6 – Comportamiento esperado del río Palomo con el cajón propuesto para la crecida de 100 años.....	17
Tabla 7 – Perfil de agua del río Palomo para la crecida de 50 años.....	20
Tabla 8 – Perfil de agua del río Palomo para la crecida de 100 años.....	21

Índice de Figuras

Figura 1 – Cuenca hidrográfica del río Palomo	3
Figura 2 – Cuencas Hidrográficas	4
Figura 3 – Mapa de Isoyetas	5
Figura 4 – Mapa de Escorrentía.....	6
Figura 5 – Mapa de Clasificación Climática según Koppen.....	7
Figura 6 – Hietograma MOP-PAC para periodo de retorno de 50 años	8
Figura 7 – Hietograma MOP-PAC para periodo de retorno de 100 años	9
Figura 8 – Caudales históricos en el Río Juan Díaz	13
Figura 8 – Perfil de agua del río Palomo durante las crecidas de 50 y 100 años	15
Figura 9 – Sección transversal del cajón	18
Figura 10 – Perfil de velocidades en el cauce del río Palomo	19



Estudio Hidrológico e Hidráulico del Rio Palomo

1. Estudio Hidrológico

1.1. Introducción

El análisis presentado a continuación se concentra en el río Palomo en el área de Villa Lucre, provincia de Panamá, República de Panamá. El estudio consiste en el análisis hidrológico del curso de agua para estimar la crecida de diseño en base a las características del terreno y de acuerdo con los reglamentos del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Con el análisis hidrológico se estimará el caudal de diseño la construcción de un cajón que corresponde a un periodo de retorno de 1:50 años y verificación para una crecida de 1:100 años.

1.2. Información Básica

El curso de agua que se va a evaluar es el Río Palomo que descarga en el Océano Pacífico al sur de la Ciudad de Panamá. Los aspectos físicos de la cuenca hidrográfica se obtienen del campo y del mosaico topográfico a escala 1:25,000: 4343-II-SW, preparado por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG).

Para llevar a cabo el análisis hidrológico se requiere evaluar las características físicas de la cuenca y así obtener los parámetros hidrológicos necesarios para el análisis.

Un parámetro hidrológico necesario para el análisis de las crecidas de diseño es el tiempo de concentración (T_c) que representa el tiempo que toma la precipitación que cae en la parte más lejana de la cuenca para que llegue al punto de observación, que en este caso es el lugar donde se quiere construir un cajón. En este análisis vamos a utilizar el método de Kirpich para la estimación del tiempo de concentración.

El método de Kirpich se basa en estudios que relacionan el tiempo de concentración con las características de captación, comenzando con el enfoque de regresión para pequeñas cuencas dominadas por el flujo de canales. Kirpich no deriva el tiempo de concentración de las velocidades de flujo, sino de la traducción de los hidrogramas observados. Este consiste en una relación matemática entre el tiempo de concentración, la longitud del curso de agua y la pendiente promedio de la cuenca en la siguiente forma:

$$T_c = 0.0195 \frac{L^{0.77}}{S^{0.385}}$$

de donde

T_c = Tiempo de concentración (minutos)

L = Longitud del curso de agua (metros)

S = Pendiente promedio de la cuenca (m/m)

Nombre	Área (m ²)	Hmax (m)	Hmin (m)	Lc (m)	S	T _c (min)
Rio Palomo	1,840,156	131.00	28.30	1853.00	5.54%	19.50

Tabla 1 - Características Físicas de la Cuenca Hidrográfica

La tabla anterior muestra el área de drenaje en metros cuadrados Área , la altura máxima H_{\max} y mínima en la trayectoria del cauce principal H_{\min} en metros, la longitud de la trayectoria del curso de agua principal L_c en metros, la pendiente de la trayectoria del curso principal de agua S y el tiempo de concentración T_c en minutos.

En la figura a continuación se muestra la cuenca hidrográfica del río Palomo.



Figura 1 – Cuenca hidrográfica del río Palomo

Esta cuenca forma parte de la cuenca número 144, identificada por la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA). Para este estudio utilizaremos las curvas de intensidad-duración-frecuencia de lluvia recomendadas por el MOP para la vertiente del Pacífico.





Figura 2 – Cuencas Hidrográficas¹

¹ Fuente: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., Gerencia de Hidrometeorología. www.hidromet.com.pa

La precipitación media anual en esta área varía entre 2000 y 3000 mm. Los meses de mayor precipitación son octubre y noviembre y los de menor precipitación febrero y marzo.

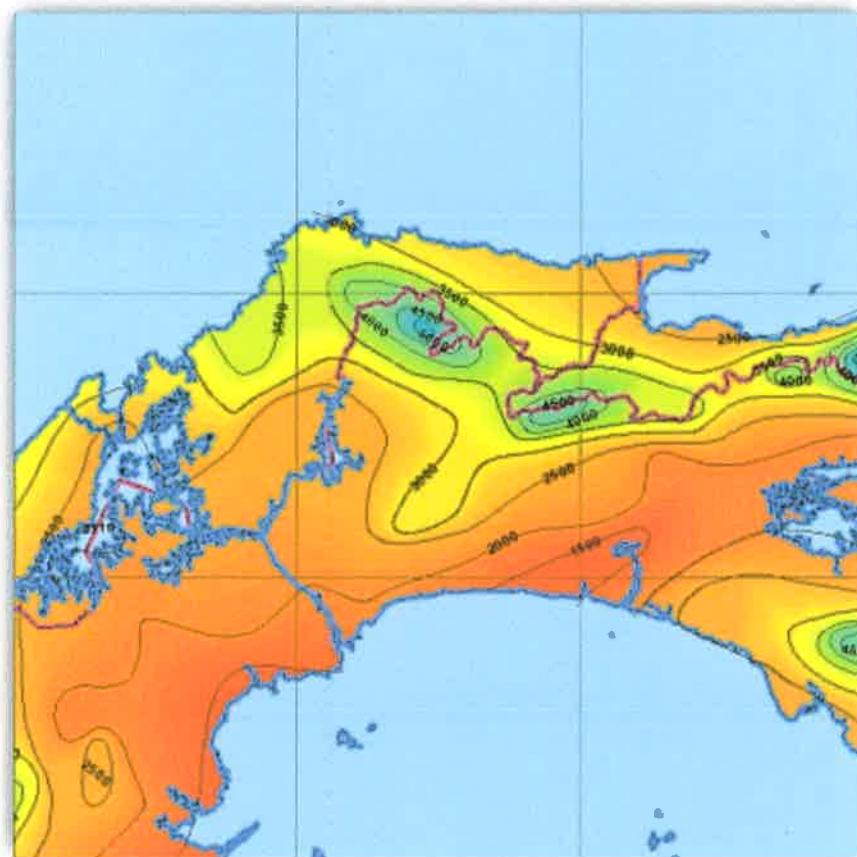


Figura 3 – Mapa de Isoyetas²

² Fuente: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., Gerencia de Hidrometeorología. www.hidromet.com.pa

La escorrentía media anual está entre 1000 y 1500 mm.

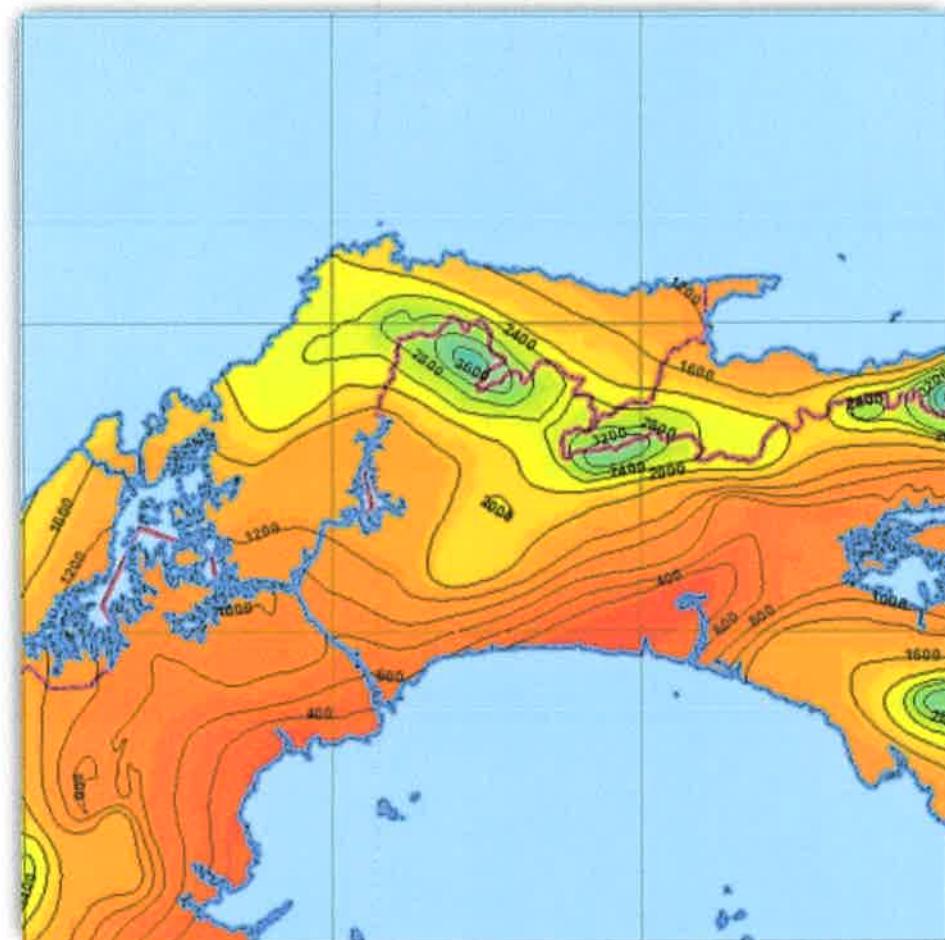


Figura 4 – Mapa de Escorrentía³

³ Fuente: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., Gerencia de Hidrometeorología. www.hidromet.com.pa

La zona tiene un clima tropical de sabana, con lluvia anual mayor de 1000 mm y varios meses con lluvia menor de 60 mm.

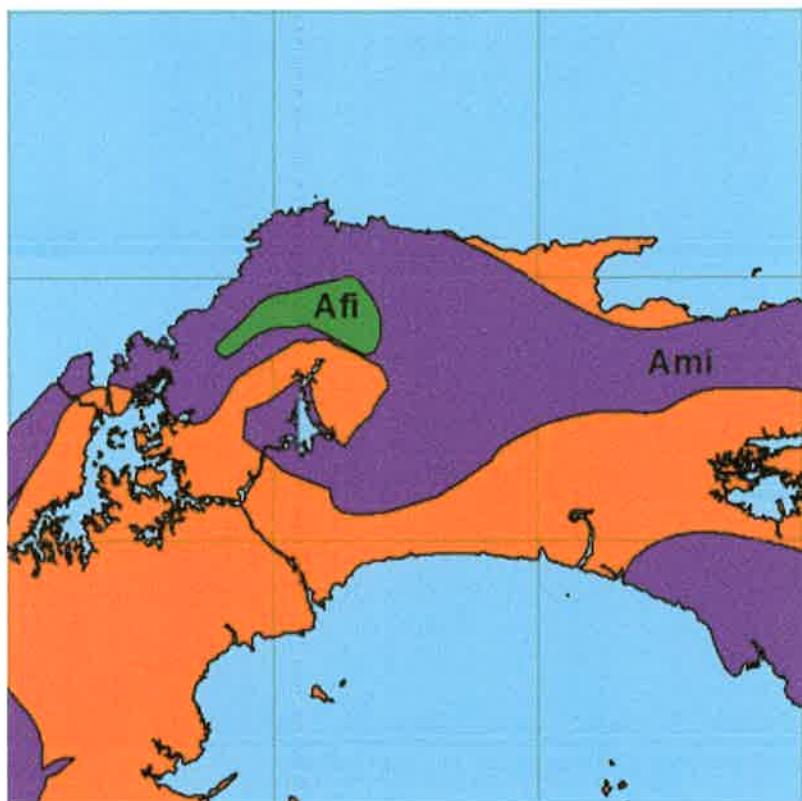


Figura 5 – Mapa de Clasificación Climática según Koppen⁴

La data de lluvias recomendada por el MOP consiste en información útil de precipitaciones máximas estimadas en milímetros para varias duraciones y frecuencias que se basa en datos estadísticos sobre precipitaciones pluviales en un periodo de 57 años que provienen de las Estaciones Meteorológicas de Balboa Heights y Balboa Docks adyacentes a la ciudad de Panamá y en la Estación Pluviométrica de la Universidad de Panamá. Esta información se muestra en forma de fórmulas y se transcribe a continuación en forma de tablas:

⁴ Fuente: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., Gerencia de Hidrometeorología. www.hidromet.com.pa

MOP-Pac	Periodos de Retorno							
Duración	2	5	10	20	25	30	50	100
5	169.58	182.14	200.10	215.90	223.76	229.22	247.32	258.12
10	147.84	162.34	178.35	192.93	199.96	204.30	218.56	230.62
20	117.67	133.35	146.50	159.08	164.88	167.82	177.32	190.06
30	97.73	113.15	124.31	135.34	140.27	142.39	149.17	161.59
60	64.78	77.79	85.46	93.48	96.89	97.90	101.05	111.47
120	38.70	47.87	52.59	57.76	59.86	60.24	61.42	68.77
240	21.43	27.06	29.73	32.74	33.93	34.05	34.42	38.93
800	6.96	8.93	9.81	10.83	11.23	11.24	11.28	12.87

Tabla 2 – Intensidad-Duración-Frecuencia de lluvias, MOP Pacífico

Con los datos de precipitación de acuerdo con las curvas de Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF) recomendadas por el MOP, se construyeron los hietogramas de precipitación para periodo de retorno de 50 y 100 años de frecuencia y en intervalos de 5 minutos como se muestra en las siguientes figuras.

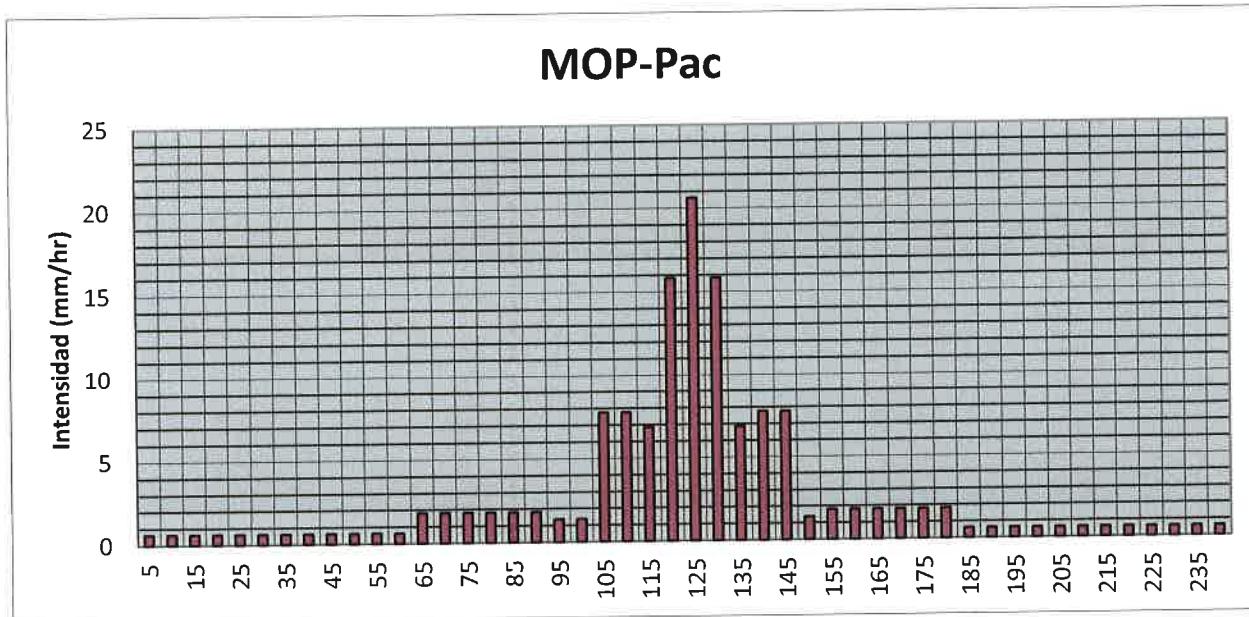


Figura 6 – Hietograma MOP-PAC para periodo de retorno de 50 años

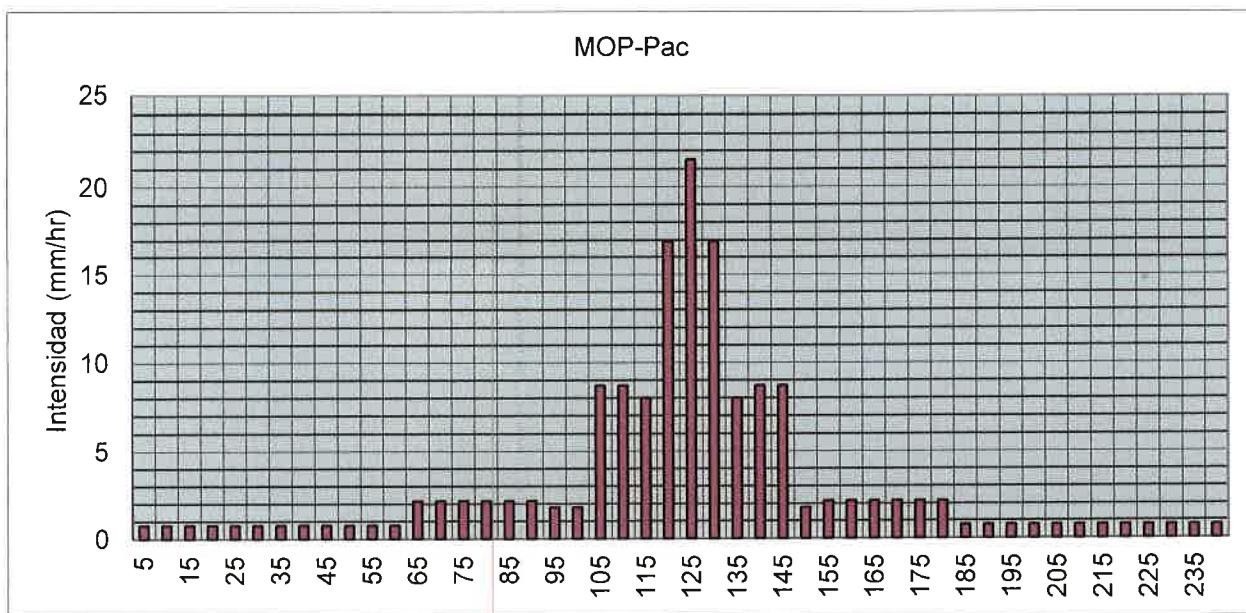


Figura 7 – Hietograma MOP-PAC para periodo de retorno de 100 años

1.3 Caudales Máximos

El caudal máximo o crecida de diseño fue calculada utilizando métodos y herramientas matemáticas ampliamente conocidas y validadas, las cuales se describen a continuación.

Para cuencas hidrográficas menores de 2.5 kilómetros cuadrados se utiliza el método Racional y para mayores de 2.5 kilómetros cuadrados el método de Análisis Regional de Crecidas, los cuales que se explican a continuación.

1.3.1 Método Racional

El método Racional es un método sencillo para determinar el pico de las crecidas de diseño para cuencas pequeñas. Este método fue desarrollado en 1889 por Kuichling para cuencas urbanas. El límite para el uso de este método varía de acuerdo con el autor, aunque en Panamá el MOP recomienda su uso en cuencas de hasta 2.5 kilómetros cuadrados.

La aplicación del método se basa en una simple fórmula que relaciona, en forma proporcional, la escorrentía de la cuenca con el área de drenaje y la intensidad de la lluvia para una duración particular equivalente al tiempo de concentración. La fórmula es:

$$Q = \frac{CiA}{3.6}$$

de donde

Q = Descarga de diseño (m^3/s)

C = Coeficiente de escorrentía adimensional

i = Intensidad de lluvia de diseño (mm/hr)

A = Área de drenaje en (km^2)

Para el presente estudio utilizaremos un coeficiente de escorrentía de 0.95 en concordancia con las recomendaciones del MOP.

Nombre	C	T _r (años)	I (mm/hr)	Q _{racional}
Rio Palomo	0.95	100	191.785	93.130
Rio Palomo	0.95	50	179.018	86.931

Tabla 3 – Resultados por el Método Racional

En la tabla anterior se muestra los caudales para el río Palomo, en donde **C** es el coeficiente de escorrentía, **Tr** es el periodo de retorno en años, **I** es la precipitación de diseño en mm/hr y **Q** es la crecida correspondiente.

1.3.2 Método de Análisis Regional de Crecidas Máximas de Panamá

Esta es la aplicación de un método de regionalización a todo el país y está presentado en el informe hecho por el Departamento de Hidrometeorología de ETESA en septiembre de 2008 denominado “Resumen Técnico - Análisis Regional de Crecidas Máximas de Panamá – Período 1971-2006”. Este método se basa en la estadística de caudales máximos instantáneos en el país, agrupados por zonas similares hidrológicamente. Debido a que este método está basado en estadística real de crecidas en todo el país, su uso y aplicación son muy valiosos y confiables. Sobre la base de la aplicación de este método y considerando que el río y su cuenca queda ubicado dentro de la Zona 3, se obtienen los resultados que se muestran en la tabla 3 y que se basan en las siguientes ecuaciones:

$$Q_{50} = (2.37) * 25A^{0.59} \text{ } ^5$$

$$Q_{100} = (2.68) * 25A^{0.59}$$

⁵ Fuente: Resumen Técnico. Análisis Regional de Crecidas Máximas de Panamá. Periodo 1971-2006. Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., Gerencia de Hidrometeorología www.hidromet.com.pa

Donde Q es el caudal de diseño en metros cúbicos por segundo para períodos de retorno de 50 y 100 años y A es el área de drenaje en kilómetros cuadrados.

Nombre	T_r (años)	$Q_{regional}$
Rio Palomo	100	96.015
Rio Palomo	50	84.909

Tabla 4 – Crecidas de Diseño – Método Regional

En la tabla anterior se muestra el periodo de retorno de diseño T_r en años, y el caudal máximo instantáneo por el método Regional de Crecidas Q en metros cúbicos por segundo. Para este estudio utilizaremos los resultados del análisis por el método Racional, aunque se puede observar la cercana concordancia en los resultados por ambos métodos.



1.4 Caudal Mínimo

En el río Palomo no existen estaciones hidrométricas ni hidrográficas, lo que implica que no hay registros de caudales mínimos. El río Juan Díaz, en la misma cuenca del río Palomo, si cuenta con datos de caudales mínimos. Para estimar el caudal mínimo en el sitio del cajón del río Palomo, utilizaremos el método de Área. Este método relaciona proporcionalmente los caudales mínimos mediante el cociente de las áreas de drenaje.

El área de drenaje de la estación principal en la cuenca del río Juan Díaz es de 115 km^2 y el proyecto en el río Palomo está en un punto cuya área de drenaje es de 1.84 km^2 . Los caudales históricos máximos, promedios y mínimos del registro en la estación Juan Díaz se muestran en la siguiente gráfica:

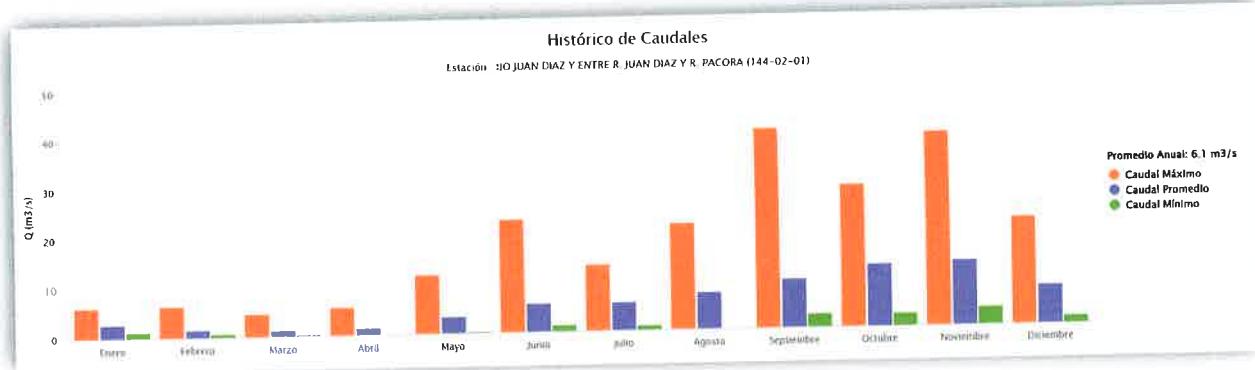


Figura 8 – Caudales históricos en el Río Juan Díaz⁶

El mes de menor caudal mínimo es abril y es de $0.2 \text{ m}^3/\text{s}$ en el río Juan Díaz, por lo tanto, el caudal mínimo estimado para el río Palomo que pertenece a la misma cuenca hidrográfica sería:

$$Q_{min} = C_2 \frac{1.84}{115} = 0.0032 \text{ m}^3/\text{s} = 3.2 \text{ lt/s}$$

⁶ ETESA, Hidrometeorología <https://www.hidromet.com.pa/es/hidrologicos-historicos>

2. Estudio Hidráulico

El análisis de la hidráulica de este río se llevó a cabo mediante el uso del modelo matemático por computadoras HEC-RAS⁷, desarrollado por el Centro de Ingeniería Hidrológica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (Hydrologic Engineering Center's (CEIWR-HEC)). La aplicación del modelo se basó en la data hidrológica descrita anteriormente, en topografía levantada en el campo y en características físicas observables en el campo y en los planos topográficos disponibles.

El modelo topográfico levantado en campo y descrito anteriormente junto con el modelo hidrológico ya explicado fue utilizado de insumo para la simulación matemática con el modelo HEC-RAS. Los resultados de esta simulación se muestran a continuación en forma de esquemáticos y perfiles de agua que demuestran el comportamiento esperado del río bajo las condiciones de la construcción del cajón.

Para esta situación se modelaron varios tamaños de cajones y se recomienda un cajón triple de 3.05x3.05 metros con una pendiente igual a la del lecho río en ese lugar (0.22% aproximadamente). Esta configuración permite pasar la crecida de 50 años con una sumergencia en la entrada de 1.18 y la crecida de 100 años con una sumergencia de 1.23. La sumergencia es un parámetro sensato para la selección de cajones que resulta en la relación entre la altura de agua en la entrada del cajón dividido por la altura del cajón. Cajones menores o en menor cantidad resultarían en sumergencias fuera de los parámetros recomendados por la práctica de la hidráulica, además de que pone en riesgo las propiedades cercanas por una posible inundación de severas consecuencias. Este análisis no contempla obstrucciones por basura o escombros, condición que empeoraría la situación del cajón durante una crecida.

⁷ <https://www.hec.usace.army.mil/software/hec-ras/>

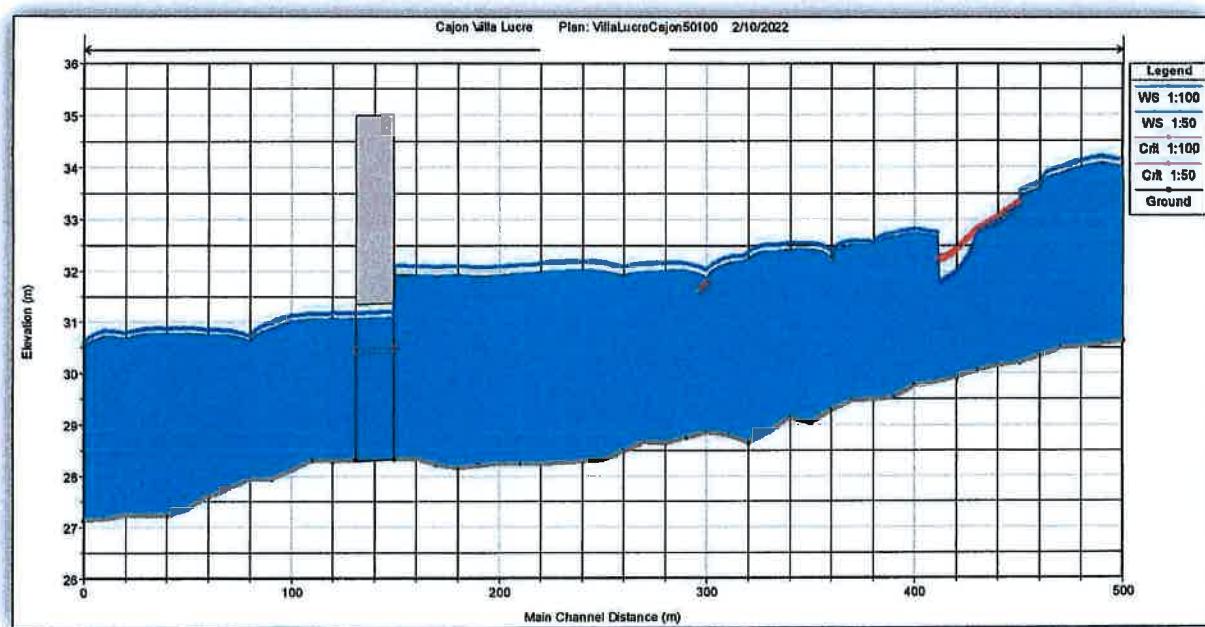


Figura 9 – Perfil de agua del río Palomo durante las crecidas de 50 y 100 años



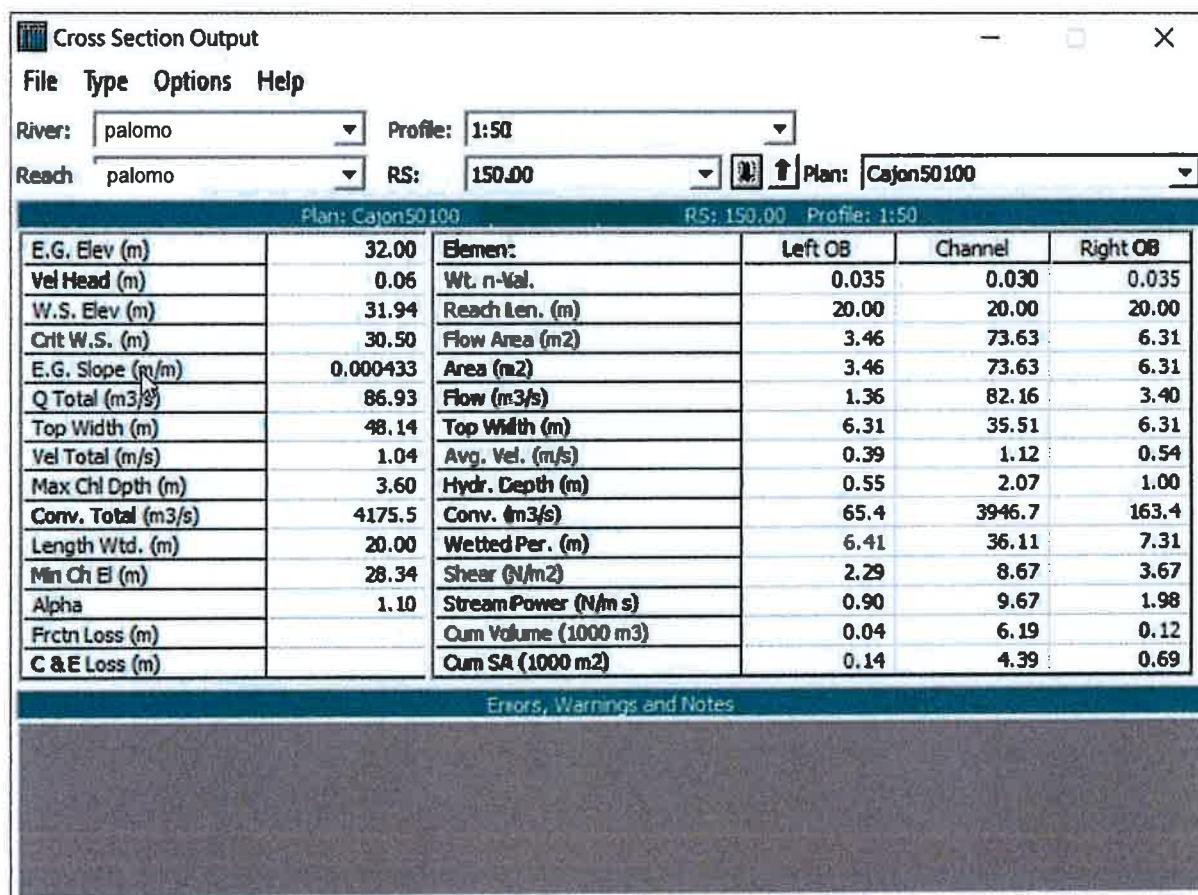


Tabla 5 – Comportamiento esperado del río Palomo con el cajón propuesto para la crecida de 50 años

Cross Section Output

File Type Options Help

River: palomo Profile: 1:100

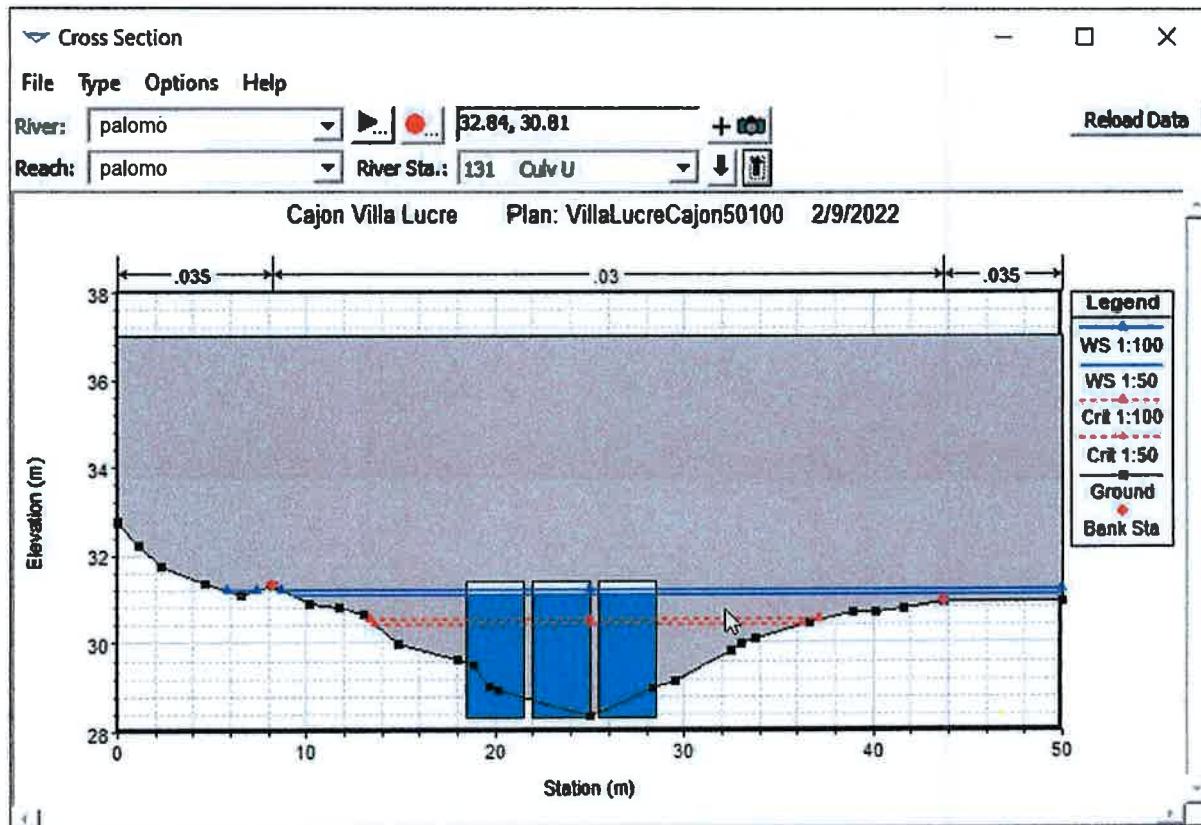
Reach: palomo RS: 150.00 Plan: Cajon50100

Plan: Cajon50100 RS: 150.00 Profile: 1:100

E.G. Elev (m)	32.16	Element	Left OB	Channel	Right OB
Vel Head (m)	0.06	Wt. n-Val.	0.035	0.030	0.035
W.S. Elev (m)	32.10	Reach Len. (m)	20.00	20.00	20.00
Crit W.S. (m)	30.56	Flow Area (m2)	4.54	79.49	7.35
E.G. Slope (m/m)	0.000378	Area (m2)	4.54	79.49	7.35
Q Total (m3/s)	93.13	Flow (m3/s)	1.91	87.19	4.04
Top Width (m)	48.59	Top Width (m)	6.77	35.51	6.31
Vel Total (m/s)	1.02	Avg. Vel. (m/s)	0.42	1.10	0.55
Max Ch Dpth (m)	3.77	Hydr. Depth (m)	0.67	2.24	1.17
Conv. Total (m3/s)	4789.8	Conv. (m3/s)	98.0	4484.1	207.6
Length Wtd. (m)	20.00	WettedPer. (m)	6.90	36.11	7.47
Min Ch El (m)	28.34	Shear (N/m2)	2.44	8.16	3.65
Alpha	1.10	Stream Power (N/m s)	1.02	8.95	2.00
Frctn Loss (m)		Cum Volume (1000 m3)	0.05	6.54	0.16
C & E Loss (m)		Cum SA (1000 m2)	0.15	4.45	0.72

Errors, Warnings and Notes

Tabla 6 – Comportamiento esperado del río Palomo con el cajón propuesto para la crecida de 100 años

Cajón en Villa Lucre*Figura 10 – Sección transversal del cajón*

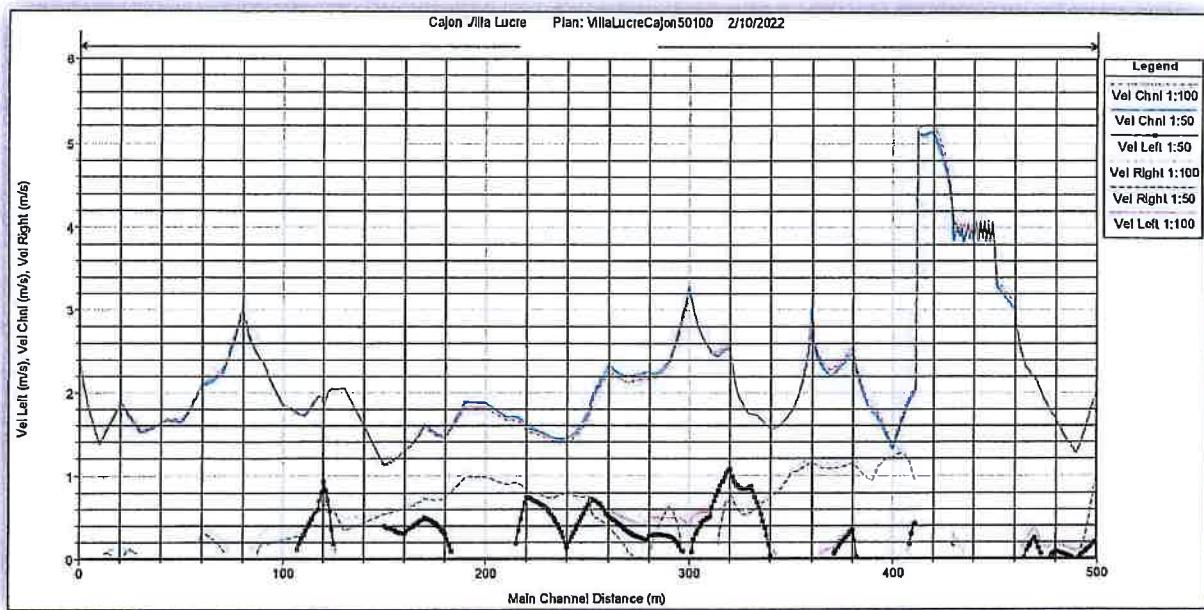
Cajón en Villa Lucre

Figura 11 – Perfil de velocidades en el cauce del río Palomo

Profile Output Table - Standard Table 1

File Options Std. Tables Locations Help

HEC-RAS Plan: Cajon50100 River Reach: quebrada Profile: 1:50 Reload Data

Reach	River Sta	Q Total (m³/s)	Min Ch El (m)	W.S. Elev (m)	Crit W.S. (m)	E.G. Elev (m)	E.G. Slope (m/m)	Vel Chnl (m/s)	Flow Area (m²)	Top Width (m)	Froude = Chnl
palomo	430.00	86.93	30.07	32.77	32.77	33.52	0.008684	3.85	22.57	15.55	1.01
palomo	420.00	86.93	29.93	31.95	32.38	33.29	0.024483	5.12	16.96	16.87	1.63
palomo	410.00	86.93	29.83	32.69		32.68	0.001840	1.98	48.34	36.23	0.49
palomo	400.00	86.93	29.77	32.75		32.83	0.000824	1.32	68.80	35.69	0.32
palomo	390.00	86.93	29.53	32.67		32.81	0.001240	1.77	55.72	36.57	0.41
palomo	380.00	86.93	29.49	32.51		32.78	0.002688	2.49	41.81	35.42	0.59
palomo	370.00	86.93	29.47	32.52		32.74	0.002135	2.21	45.92	35.26	0.53
palomo	360.00	86.93	29.29	32.24	32.22	32.68	0.006478	3.03	31.70	34.72	0.86
palomo	350.00	86.93	29.03	32.43		32.56	0.001315	1.78	57.62	39.06	0.42
palomo	340.00	86.93	29.13	32.43		32.54	0.001162	1.55	59.91	42.50	0.39
palomo	330.00	86.93	28.87	32.39		32.53	0.001211	1.75	59.35	48.56	0.40
palomo	320.00	86.93	28.65	32.25		32.51	0.001705	2.49	47.65	39.12	0.49
palomo	310.00	86.93	28.80	32.16		32.48	0.003125	2.51	35.41	25.67	0.62
palomo	300.00	86.93	28.85	31.83	31.68	32.43	0.006457	3.29	26.46	17.89	0.36
palomo	290.00	86.93	28.75	32.02		32.31	0.002650	2.39	37.24	30.88	0.58
palomo	280.00	86.93	28.63	32.01		32.27	0.002918	2.25	39.21	34.36	0.59
palomo	270.00	86.93	28.66	31.99		32.24	0.002755	2.20	39.63	30.31	0.58
palomo	260.00	86.93	28.48	31.93		32.20	0.002629	2.34	38.23	28.91	0.58
palomo	250.00	86.93	28.31	32.01		32.14	0.001028	1.75	62.37	49.65	0.38
palomo	240.00	86.93	28.29	32.03		32.12	0.000953	1.44	67.14	50.00	0.35
palomo	230.00	86.93	28.25	32.02		32.11	0.000685	1.49	71.57	47.29	0.31
palomo	220.00	86.93	28.24	32.00		32.10	0.000847	1.57	66.37	43.27	0.34
palomo	210.00	86.93	28.24	31.96		32.09	0.001064	1.71	57.36	34.41	0.38
palomo	200.00	86.93	28.24	31.92		32.08	0.001323	1.87	53.25	33.67	0.42
palomo	190.00	86.93	28.20	31.90		32.06	0.001364	1.89	52.67	33.64	0.42
palomo	180.00	86.93	28.15	31.93		32.03	0.000735	1.47	65.22	39.21	0.32
palomo	170.00	86.93	28.21	31.91		32.03	0.000710	1.62	64.06	39.09	0.32
palomo	160.00	86.93	28.34	31.93		32.01	0.000547	1.30	72.22	39.81	0.28
palomo	150.00	86.93	28.34	31.94	30.50	32.00	0.000433	1.12	83.39	43.14	0.25
palomo	131		Culvert								
palomo	130.00	86.93	28.31	31.06		31.28	0.002297	2.05	44.14	45.23	0.54
palomo	120.00	86.93	28.29	31.09		31.24	0.001225	1.85	59.10	50.00	0.41
palomo	110.00	86.93	28.30	31.06		31.21	0.001408	1.71	51.54	37.80	0.43
palomo	100.00	86.93	28.11	31.02		31.19	0.001537	1.84	47.94	35.27	0.45
palomo	90.00	86.93	27.94	30.87		31.15	0.003187	2.36	36.96	26.87	0.62
palomo	80.00	86.93	27.94	30.64		31.10	0.005046	3.01	28.88	19.22	0.78
palomo	70.00	86.93	27.76	30.75		31.00	0.002457	2.24	38.86	24.73	0.56
palomo	60.00	86.93	27.60	30.75		30.97	0.002422	2.09	41.75	29.29	0.55
palomo	50.00	86.93	27.37	30.79		30.93	0.001319	1.64	53.13	33.01	0.41
palomo	40.00	86.93	27.24	30.77		30.91	0.001494	1.64	53.07	35.99	0.43
palomo	30.00	86.93	27.24	30.77		30.89	0.001069	1.52	57.34	33.67	0.37
palomo	20.00	86.93	27.24	30.69		30.87	0.001940	1.83	46.14	30.56	0.49
palomo	10.00	86.93	27.17	30.73		30.83	0.000997	1.37	63.25	41.48	0.36
palomo	0.00	86.93	27.14	30.51	29.93	30.79	0.003006	2.37	36.67	23.85	0.61

Total flow in cross section.

Tabla 7 – Perfil de agua del río Palomo para la crecida de 50 años

Profile Output Table - Standard Table 1

File Options Std. Tables Locations Help

HEC-RAS Plant: Cajon50100 River Reach: quebrada Profile: 1:100 Reload Data

Reach	River Sta	Q Total (m3/s)	Min Ch El (m)	W.S. Elev (m)	Crit W.S. (m)	E.G. Elev (m)	E.G. Slope (m/m)	Vel Chnl (m/s)	Flow Area (m2)	Top Width (m)	Froude # Chl
palomo	430.00	93.13	30.07	32.81	32.85	33.63	0.008997	4.00	23.29	15.90	1.04
palomo	420.00	93.13	29.93	32.00	32.44	33.39	0.024771	5.22	17.84	17.42	1.65
palomo	410.00	93.13	29.83	32.75		32.95	0.001848	2.03	50.57	36.42	0.49
palomo	400.00	93.13	29.77	32.81		32.90	0.000856	1.37	71.06	35.90	0.33
palomo	390.00	93.13	29.53	32.73		32.88	0.001274	1.82	57.96	36.75	0.42
palomo	380.00	93.13	29.49	32.56		32.85	0.002715	2.55	43.82	35.86	0.60
palomo	370.00	93.13	29.47	32.57		32.80	0.002164	2.27	47.93	35.66	0.53
palomo	360.00	93.13	29.29	32.39		32.76	0.005076	2.81	36.83	35.62	0.78
palomo	350.00	93.13	29.03	32.53		32.66	0.001256	1.77	61.64	39.58	0.41
palomo	340.00	93.13	29.13	32.53		32.65	0.001073	1.55	64.30	43.40	0.38
palomo	330.00	93.13	28.87	32.50		32.63	0.001115	1.74	64.56	49.45	0.39
palomo	320.00	93.13	28.65	32.36		32.61	0.001614	2.49	52.08	41.54	0.48
palomo	310.00	93.13	28.80	32.26		32.58	0.002968	2.52	38.05	27.67	0.61
palomo	300.00	93.13	28.85	32.02	31.77	32.54	0.005665	3.20	29.75	27.89	0.82
palomo	290.00	93.13	28.75	32.15		32.43	0.002339	2.36	41.32	31.06	0.55
palomo	280.00	93.13	28.63	32.16		32.39	0.002419	2.17	44.23	34.92	0.55
palomo	270.00	93.13	28.66	32.14		32.37	0.002277	2.13	44.48	32.31	0.54
palomo	260.00	93.13	28.48	32.08		32.34	0.002201	2.27	43.03	31.69	0.53
palomo	250.00	93.13	28.31	32.17		32.29	0.000865	1.68	70.22	50.00	0.35
palomo	240.00	93.13	28.29	32.18		32.27	0.000791	1.39	74.86	50.00	0.33
palomo	230.00	93.13	28.25	32.17		32.26	0.000601	1.45	78.95	48.54	0.30
palomo	220.00	93.13	28.24	32.15		32.25	0.000733	1.53	73.15	43.72	0.32
palomo	210.00	93.13	28.24	32.12		32.24	0.000939	1.67	62.13	34.65	0.36
palomo	200.00	93.13	28.24	32.08		32.23	0.001145	1.82	58.75	33.94	0.39
palomo	190.00	93.13	28.20	32.07		32.22	0.001171	1.83	58.30	33.91	0.40
palomo	180.00	93.13	28.15	32.10		32.19	0.000642	1.44	71.66	39.52	0.30
palomo	170.00	93.13	28.21	32.07		32.19	0.000628	1.59	70.61	39.48	0.31
palomo	160.00	93.13	28.34	32.09		32.17	0.000483	1.28	78.62	40.33	0.27
palomo	150.00	93.13	28.34	32.10	30.56	32.16	0.000378	1.10	91.38	48.59	0.23
palomo	131										
palomo	130.00	93.13	28.31	31.16		31.37	0.002112	2.04	48.52	45.42	0.52
palomo	120.00	93.13	28.29	31.19		31.33	0.001139	1.84	63.99	50.00	0.40
palomo	110.00	93.13	28.30	31.15		31.30	0.001334	1.73	55.06	37.97	0.42
palomo	100.00	93.13	28.11	31.11		31.29	0.001485	1.86	51.20	35.44	0.44
palomo	90.00	93.13	27.94	30.96		31.25	0.003126	2.37	39.66	29.65	0.62
palomo	80.00	93.13	27.94	30.72		31.19	0.005064	3.07	30.36	19.68	0.79
palomo	70.00	93.13	27.76	30.83		31.09	0.002417	2.28	40.93	26.13	0.56
palomo	60.00	93.13	27.60	30.83		31.06	0.002333	2.11	44.27	29.94	0.54
palomo	50.00	93.13	27.37	30.88		31.02	0.001294	1.66	55.98	33.40	0.41
palomo	40.00	93.13	27.24	30.86		31.00	0.001508	1.65	56.32	37.89	0.43
palomo	30.00	93.13	27.24	30.86		30.98	0.001048	1.55	60.28	33.81	0.37
palomo	20.00	93.13	27.24	30.78		30.96	0.001933	1.90	48.90	31.89	0.49
palomo	10.00	93.13	27.17	30.82		30.92	0.000954	1.39	66.99	41.67	0.35
palomo	0.00	93.13	27.14	30.59	30.01	30.89	0.003004	2.41	38.67	24.55	0.61

Total flow in cross section.

Tabla 8 – Perfil de agua del río Palomo para la crecida de 100 años

3. Conclusiones y Recomendaciones

El análisis anterior incluye los aspectos hidrológicos del río Palomo en el lugar donde se va a construir el cajón. Este fue un primer paso que luego fue complementado con un análisis hidráulico sobre la base de topografías especiales. La ubicación exacta del cajón está determinada por el siguiente conjunto de coordenadas que corresponden a las esquinas del cajón

PUNTO #1	PUNTO #2	PUNTO #3	PUNTO #4
N:1002316.079	N:1002309.669	N:1002325.494	N:1002331.904
E:667970.893	E:667963.075	E:667950.101	E:667957.919

El Cajón tiene un eje central con las siguientes coordenadas

PUNTO #1	PUNTO #2
N:1002312.874	N:1002328.699
E:667966.984	E:667954.010

Al río palomo se le asigna una servidumbre de 10m a partir del borde de este, lo que nos daría las siguientes coordenadas de servidumbre con respecto al cajón

PUNTO #1	PUNTO #2	PUNTO #3	PUNTO #4
N:1002325.078	N:1002292.239	N:1002313.003	N:1002347.309
E:667981.87	E:667941.814	E:667934.865	E:667976.709

El análisis hidráulico muestra los niveles de aguas máximas esperadas en cada sección del río para la condición natural con la colocación del cajón propuesto. Estos resultados les servirán a los desarrolladores para estimar los niveles seguros de terracerías, carreteras o posibles protecciones a las propiedades aledañas. El análisis anterior no contempla las posibles obstrucciones por basura o escombros, por lo tanto, se recomienda un programa de mantenimiento periódico para evitar la acumulación de estas posibles obstrucciones.

12. MONITOREOS DE AIRE Y RUIDO y ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA

Laboratorio Químico Ambiental S.A.

(LAQUIA, S.A.)

INFORME DE ANÁLISIS

IA 034-2022

Calidad de Aire



Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
laquiasa.21@gmail.com
258-5440/6730-4933

Usuario	Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.	
Fecha de Informe	14 de Octubre de 2022	
Fecha de Muestreo	29 de Septiembre de 2022	
Descripción de la Muestra	Monitoreo de Calidad de Aire, Área del Proyecto.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA - OSHA – Medición en Tiempo Real – Sensores Electroquímicos.	
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López	
Proyecto	Cajón y Vial Sobre el Río Palomo.	
Sitio de toma Muestra	Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá.	
Analistas	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,6° C	H= 47%

I. Calidad de Aire

Parámetro:	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire. Área del Proyecto. No. Lab 86-22
PM _{2,5}	µg/m ³	4,4
PM ₁₀	µg/m ³	8,0
NO ₂	µg/m ³	0,2
SO ₂	µg/m ³	0,3
CO	ppm	< 0,1

Método

NO ₂	Espectrofotométrico/Sensor Electroquímico
PM _{2,5-10}	EPA - OSHA - lectura en tiempo real
SO ₂	Thorin-Titulación/Sensor Electroquímico
CO	Sensor Electroquímico

Equipo

NO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
PM _{2,5-10}	Cassette prepesado - Model VPC300
SO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
CO	BW GasAlertQuattro by Honeywell

II. Datos Meteorológicos

Parámetros	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire. Área del Proyecto. No. Lab 86-22
Dirección del Viento	--	Noroeste
Velocidad del Viento	Km/h	3,4
Temperatura	°C	31,7
Humedad Relativa	%	66,8
Hora de Lectura	--	9:13 am a 10:13 am
Equipo:Acu-Rite Model 00256M Anemometer		
Ubicación Satelital:		17P0668000 UTM 1002341 N 09°03'52.4" W 079°28'17.2"

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

1/2

**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA,S.A.)**

Panamá Oeste, La Chorrera,,
Ave. Brillante.
laquia21@gmail.com
258-5440/6730-4933

**INFORME DE ANÁLISIS
IA 034-2022
Ruido Ambiental**



Usuario	Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.				
Fecha de Informe	14 de Octubre de 2022				
Fecha de Muestreo	29 de Septiembre de 2022				
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental, Área del Proyecto.				
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007				
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López				
Proyecto	Cajón y Vial Sobre el Río Palomo.				
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá.				
Analista	Licdo. Enzo De Gracia				
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,6°C		H= 47%		
Medición del Nivel de Ruido					
Punto de Lectura	Lectura Mínima	Lectura Leq	Lectura Máxima		
	dBA	dBA	dBA		
Área del Proyecto.	47,5	56,6	69,4		
Información Meteorológica					
Parámetros		Monitoreo de Ruido Ambiental, Área de Proyecto No. Lab 87-22			
Dirección del Viento	--	Noroeste			
Velocidad del Viento	Km/h	1,0			
Temperatura	°C	31,0			
Humedad Relativa	%	71,0			
Hora de Lectura	--	9:17 am a 9:32 am			
Método					
Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007					
Equipo					
CASELLA CEL 244 Integrating Sound Level Meter					
Ubicación Satelital de Sitio de Muestreo					
17P0668000 UTM 1002341 N 09°03'52.4" W 079°28'17.2"					


Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante,
laquiasa.21@gmail.com
258-5440/6730-4933



**ANEXO
IA 034-2022**

Panamá Oeste, La Chorrera,,
Ave. Brillante.
laquia.s21@gmail.com
258-5440/6730-4933

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 034-2022

Tabla Comparativa Calidad de Aire



INFORME DE ANÁLISIS

Usuario	Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.	
Fecha de Informe	14 de Octubre de 2022	
Fecha de Muestreo	29 de Septiembre de 2022	
Descripción de la muestra	Monitoreo de Calidad de Aire, Área del Proyecto.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA - OSHA – Medición en Tiempo Real – Sensores Electroquímicos.	
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López	
Proyecto	Cajón y Vial Sobre el Río Palomo.	
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá.	
Analista	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T= 23,6° C	H= 47%

Resultados

Interpretación de Resultados				
Parámetro	Unidad	Resultado Área del Proyecto No. Lab 86-22	Valores Guias de Calidad del Aire Ambiente de la OMS	Interpretación
PM _{2,5}	µg/m ³	4,4	25	Dentro de la Norma
PM ₁₀	µg/m ³	8,0	150	Dentro de la Norma
NO ₂	µg/m ³	0,2	200	Dentro de la Norma
SO ₂	µg/m ³	0,3	125	Dentro de la Norma
CO	ppm	< 0,1	30.0	Dentro de la Norma


Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No.0540

Panamá Oeste, La Chorrera,,
Ave. Brillante.
laquiasa.21@gmail.com
258-5440/6730-4933

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 034-2022

120



Tabla Comparativa Ruido Ambiental

Usuario	Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.
Fecha de Informe	14 de Octubre de 2022
Fecha de Muestreo	29 de Septiembre de 2022
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental, Área del Proyecto.
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López
Proyecto	Cajón y Vial Sobre el Río Palomo.
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá.
Analista	Licdo. Enzo De Gracia
Condiciones Ambientales del Laboratorio	Tº= 23,5° C H= 47%

Medición del Nivel de Ruido Diurno

Ambiental			
Punto de Lectura:	Lectura Leq dBA No. Lab 87-22	Decreto Ejecutivo No.1 15 de enero de 2004 Gaceta Oficial 24970 *	Interpretación
Área del Proyecto.	56,6	*Nivel Sonoro Máximo en Jornada de 6:00 am – 9:59 pm 60dB(Escala A)	Dentro de la Norma

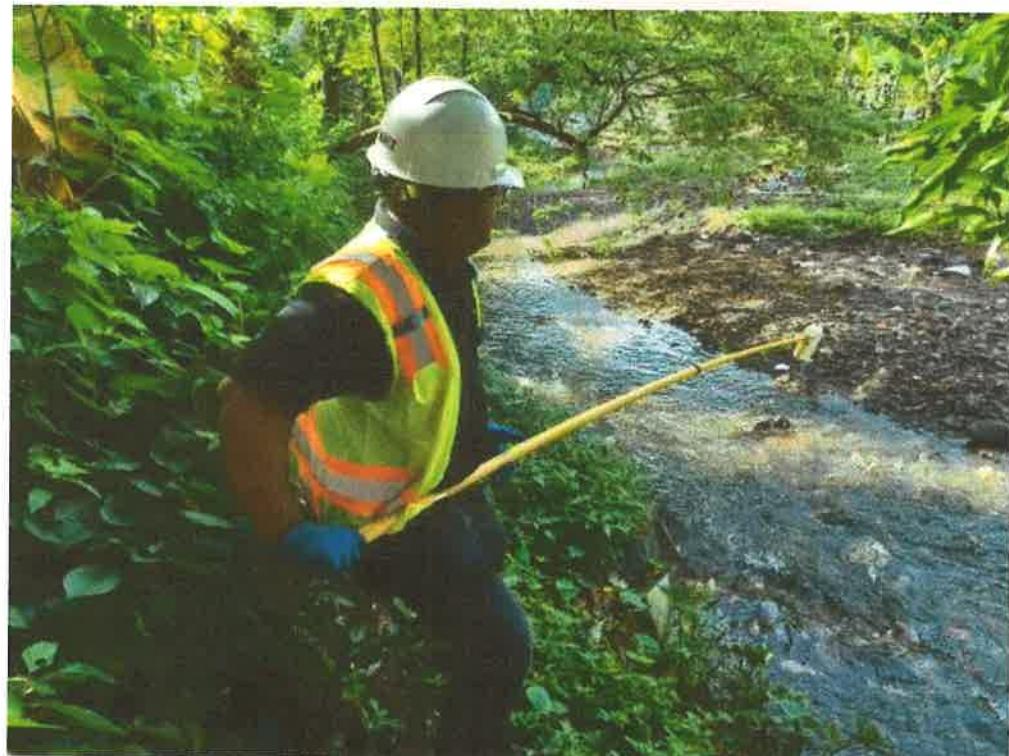

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

**Imágenes de Monitoreo de Ruido Ambiental y Calidad de Aire, para Terrazas de Villa Lucre 1,
S.A., para el proyecto: Cajón y Vial Sobre el Río Palomo.**



Monitoreo de Ruido Ambiental y Calidad de Aire. Área del Proyecto.

Imágenes de Toma de muestra de agua de Río Palomo, para Terrazas de Villa Lucre 1, S.A., para el proyecto: Cajón y Vial Sobre el Río Palomo.



Toma de muestra de agua de Río Palomo.

**Imagen de Ubicación Satelital de Sitios de Monitoreo Ambiental,
para Terrazas de Villa Lucre 1, S.A., para el proyecto: Cajón y Vial Sobre el Río Palomo.**



Coordenadas

Área del Proyecto (Calidad de aire y Ruido Ambiental)	17P0668000 UTM 1002341	N 09°03'52.4" W 079°28'17.2"
Toma de muestra de agua de Río Palomo	17P 0667960 UTM 1002327	N 09°03'51.9" W 079°28'18.5"



CADENA DE CUSTODIA DE MUESTRA
LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL, S.A. N° 34

Datos Generales		Parámetros								
Número de Muestra	Descripción de la Muestra	Fecha	Hora	PH ₅	PH ₁₀	NO ₂	CO	leg Tc	EW	Matriz
#1	Un punto de Celidad de Río Area de Agua	29/9/22	03:13 10:13	—	✓	502	CO	—	EW	C.A
	17°00'06"8'000 UTM 1002341 N 09°03'52.4" W 079°29'17.2"									
#2	Un punto de Ríos Ambiente 'Área de Proyecto'	29/9/22	03:17 9:22	—	—	—	—	✓	—	R.A
	17°00'06"8'000 UTM 1002341 N 09°03'52.4" W 079°29'17.2"									
#3	Toma de Muestra de Rio Palmarito an.	—	—	—	—	—	—	—	—	leg Tc
	17°04'46"7'960 UTM 1002327 N 09°03'51.9" W 079°28'17.5"									
Datos Técnicos Complementarios										
Observaciones Técnicas	De Campo			Entrega en el Laboratorio						
				Condiciones de la muestra	Entregador Por:	Recibido Por:				
Día Soleado	<input checked="" type="checkbox"/> Temperatura ambiente	<input type="checkbox"/> Fría	IL.	EDGJ.						
	Observaciones:				Fecha: 29/9/22	Fecha: 29/9/22				
					Hora: 10:00a.m	Hora: 10:00a.m				

LQA-002

Revisado 1/7/2017

LAGARDA

116



Panamá Oeste, Valle Dorado,
Ave Brillante.
6730-4933
isendolega@gmail.com

LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL S.A.

Nº 0 34

115

RECIBO DE MUESTRAS

IA: 34 -2022
de Lab: 86,87 -2022
88

DATOS ADMINISTRATIVOS			
ELABORAR INFORME A NOMBRE DE:	Terrazas de Villa Hucre I. S.A.	ELABORAR FACTURA A NOMBRE DE:	ING Jorge García
DATOS DEL CONTACTO			
NOMBRE: <u>ING Jorge García</u>			
DATOS DE LA(S) MUESTRA(S)			
FECHA DE LA(S) MUESTRA(S):	<u>29/Sept/22</u>	HORA DE TOMA DE MUESTRA(S):	<u>9:04 am a. 10:13 am.</u>
DETALLES DE LA(S) MUESTRA(S)			
1. Un punto de Calidad de Agua 'Área de proyecto'. 2. Un punto de Ruido Ambiental 'Área de proyecto'. 3. Toma de Muestra de Agua. de Rio Palomo.	CANTIDAD DE MUESTRA: <u>Flodig 9c 2 L/1 cassette</u>	TIPO DE ENVASE	
	Plástico: <input checked="" type="checkbox"/>	Vidrio: <input checked="" type="checkbox"/>	Estéril: <input checked="" type="checkbox"/>
	Muestreo Realizado por: <u>IL. /EDG.</u>		
LUGAR DE MUESTREO: Corregimiento de Rufina, Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá.			
PARÁMETRO PARA ANÁLISIS			
Aqua: CF, pH, O.D., DBO, SS., Color, SDT, Detergente, turbidez CA: Pb^{2+} , PbHg , SO_4^{2-} , NO_2 , CO . RA: leg (dB)			
OBSERVACIONES			
Proyecto: Cajón y Vial sobre el Rio Palomo.			

Entregada por: IL.

Fecha: 29/9/22

Hora: 10:00 am.

Recibido por: EDG.

Fecha: 29/9/22



DOCUMENTO CHICO



625 East Bunker Court
Vernon Hills, Illinois 60061
PH: 866-466-6225
Fax: 847-327-2993
www.innocalsolutions.com

NIST Traceable Calibration Report



REPORT NUMBER
1825868

Reference Number: 1717271
PO Number: ILOPEZ182828

114

Laboratorio Quimico Ambiental S.A.

Valle Dorado Calle Brillante

AD40

Panama Oeste

Panama, Panama

Manufacturer: BW Technologies
Model Number: QT-XWHM-R-Y-NA
Description: Safety Instrument, Quattro Gas Meter
Asset Number: CP280602
Serial Number: QA117-009092
Procedure: DS BW Technologies Gas Alert Quattro
Remarks:

NIST-traceable calibration performed on the unit referenced above in accordance with customer requirements, published specifications and the lab's standard operating procedures. No adjustments were made to the unit.

Standards Utilized

Asset No.	Manufacturer	Model No.	Description	Cal. Date	Due Date
CP144795	Gasco Affiliates LLC	58L-421	Gas, Precision Gas Mixture	01/10/2022	01/10/2023

Calibration Data

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Out of Tol	As Left	Out of Tol	CALIBRATION TOLERANCE
H2S	25 ppm	25.0		Same		24 to 28 ppm [EMU 0.76 ppm][TUR 1.6:1]
O2	10.0 %	18		Same		17.1 to 18.9 % [EMU 0.36 %][TUR 2.5:1]
CO	100 ppm	100		Same		95 to 105 ppm [EMU 2.1 ppm][TUR 2.4:1]
LEL	50 %	50		Same		48 to 52 % [EMU 1.2 %][TUR 2.2:1]

Temperature: 22°C
Humidity: 23% RH
Rpt. No.: 1525868

Calibration Performed By:				Quality Reviewer:		
Name	ID #	Title	Phone	Name	Date	
Hertrampf, Eric	307	Metrologist	847-327-5307	Pietronicco, Mike	02/21/2022	

This report may not be reproduced, except in full, without written permission of INNOCAL. The results stated in this report relate only to the items tested or calibrated. Measurements reported herein are traceable to SI units via national standards maintained by NIST and were performed in compliance with MIL-STD-45662A, ANSI/NCSL Z540-1-1994, 10CFR50, Appendix B, ISO 9002-94, and ISO 17025:2005. Guard Banding, if reported on this certificate, is applied at a Z-factor of 30% for test points with a test uncertainty ratio (TUR) below 4:1. In Tolerance conditions are based on test results falling within specified limits with no reduction by the uncertainty of the measurement. The estimated measurement uncertainty (EMU), if reported on this certificate, is being reported at a confidence level of 95% or K=2 unless otherwise noted in the remarks section.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL SE

OAKTON
INSTRUMENTS



625 East Bunker Court
Vernon Hills, Illinois 60061
PH: 866-466-6225
Fax: 847-327-2993
www.innocalolutions.com

NIST Traceable Calibration Report

REPORT NUMBER:
1773314

Reference Number: 1989549
PO Number: LOPEZ031321

Laboratorio Químico Ambiental S.A.

Valle Dorado Calic Brillante
AD40
Panama Oeste
Panama, Panama

Manufacturer: Casella USA
Model Number: CEL-24X
Description: Safety Instrument, Sound Level Meter
Asset Number: CP304559
Serial Number: 5161322
Procedure: DS Casella CEL-240/K1

Calibration Date: 02/21/2022
Calibration Due Date: 02/21/2023
Condition As Found: In Tolerance
Condition As Left: In Tolerance After Adjustment

Remarks:

NIST-traceable calibration performed on the unit referenced above in accordance with customer requirements, published specifications and the lab's standard operating procedures. Unit was received in-tolerance but adjusted to deliver readings closer to nominal.

Standards Utilized

Asset No.	Manufacturer	Model No.	Description	Cal. Date	Due Date
CPG5012	Quest Technologies	QC-20	Calibrator, Sound, 94/114dB	01/21/2022	01/21/2023

Calibration Data

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Out of Tolerance	As Left	Out of Tolerance	CALIBRATION TOLERANCE
CEL-24X Class 2 LCI	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.2		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8.1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		93.9		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8.1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		114.0		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7.1]
	114.0 dB 250 Hz	114.9		114.3		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7.1]
CEL-24X Class 2 LCS	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8.1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8.1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7.1]
	114.0 dB 250 Hz	115.0		114.2		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7.1]
CEL-24X Class 2 LCF	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.3		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8.1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8.1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		114.0		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7.1]
	114.0 dB 250 Hz	115.0		114.2		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7.1]
CEL-24X Class 2 LAI	94.0 dB 1 kHz	94.7		93.8		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.6.1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7.1]
CEL-24X Class 2 LAS	94.0 dB 1 kHz	94.5		93.9		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8.1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7.1]
CEL-24X Class 2 LAF	94.0 dB 1 kHz	94.7		93.9		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8.1]



Calibration Data

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Out of Tolerance	As Left	Out of Tolerance	CALIBRATION TOLERANCE
	114.0 dB 1 kHz	114.7		114.0		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Temperature: 22° C
Humidity: 69% RH
Rpt. No.: 1473914

This report may not be reproduced.

Measurements reported herein are traceable to SI units via national standards maintained by NIST and were performed in compliance with NIST GTO-45862A, ARSENIC3, TS43-1-394, 10CFR50, Appendix B, ISO 9002-94, and ISO 17025:2005. Guard Banding, if reported on this certificate, is applied at a Z factor of 30% for test points with a test uncertainty ratio (TUR) below 4:1. Tolerance conditions are based on test results falling within specified limits with no reduction by the uncertainty of the measurement. The estimated measurement uncertainty (EMU), if reported on this certificate, is being reported at a confidence level of 95% or K = 2 unless otherwise noted in the remarks section.

Calibration Performed By:				Quality Reviewer:	
Shultz, Keith Name	315	Metrologist	847-327-5332 Phone	Szplit, Tony Name	02/21/2022 Date

Report Number: 1473914

Casella USA / CEL-24X, Safety Instrument, Sound Level Meter

 **Cole-Parmer**
Delivering Solutions You Trust.



OAKTON
INSTRUMENTS

Certificate of Calibration

Certificate # 80201813-88218

Model: VPC 300

Date: 03/26/2022

Serial # 200526232

Test Results As Returned

Count Efficiency	Range	Observed	
0.3 <u>M</u>	50 +/- 20 %	53%	PASS
0.5 <u>M</u>	100 +/- 10%	95%	PASS
Zero Count (HEPA filter measurement with less than 1 particle per 5 minutes)			
0.0 m3			PASS

Tolerance Limits

Count efficiency baseline is determined at 0.3M +/- 20%
and must be 100% at 0.5M +/- 10%

Count Efficiency Summary	Range	Observed	Result
0.3 <u>M</u>	30 - 70 %	53%	PASS
0.5 <u>M</u>	90-110 %	95%	PASS
1.0 <u>M</u>	90-110 %	95%	PASS
2.5 <u>M</u>	90-110 %	96%	PASS
5.0 <u>M</u>	90-110 %	108%	PASS
10.0 <u>M</u>	90-110 %	101%	PASS

Flow Rate/Environmental					
Nominal		Observed	delta		Result
2830.0	cc	2902.0	cc	72.0	2.54% PASS
49.0	%RH	49.5	%RH	0.5	PASS
75.16	DEG F	75.7	DEG F	0.5	PASS

Tolerance Limits

Nominal +/- 5% flow, +/- 3.0% RH, +/- 0.9 deg F Temp

This report is valid only as an attachment to the Calibration Certificate number indicated above.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Certificate of Calibration

Certificate Number: 80201813- 68218

Page 1

Issued To: FLIR COMMERCIAL SYSTEMS
9 TOWNSEND WEST
Nashua, NH 03063

Date Received: 03/22/2022

Date Issued: 03/26/2022

Equipment: Manufacturer: EXTECH
Model Number: VPC300
Serial Number: 200526232

Test Conditions :

Temperature: 26 C
Humidity: 49.9 %
Barometric Pressure: 983.1 mBarAs Found: Control #:
FULLY FUNCTIONAL AND IN TOLERANCE.As Released:
FULLY FUNCTIONAL AND WITHIN TOLERANCE.Special Conditions:
NONEWork Performed:
CALIBRATED PER CALIBRATION PROCEDURE DM-001.

CALIBRATED TO: MANUFACTURERS SPECIFICATIONS

Device, Description, Report Number, Date Due

Reference Standards:

1012, PTU200, Vaisala PTU200 environ standard w/HMP45D probe, 25223-2, 9/30/2022

1013, SKC 311-500, 500 ML LAB SURRETTE, caltec96675, 3/13/2023

1024, HP 3456A, PRECISION DIGITAL VOLTMETER, 1013870, 5/31/2022

1040, iso 12103-1, ISO 12103-1A1 ULTRAFINE TEST DUST < 20um DIA., 1018bu#01, 6/24/2022

9011, 8220, 6 CHANNEL 660nm 50mW OPTICAL PARTICULATE COUNTER, 70729122-23000157800449727, 7/31/2022

1042, PHOTOMETER, REAL TIME 90DEGREE LIGHT SCATTERING PHOTOMETER, 90893646-171712, 7/22/2022

Reviewed by: 

03/26/2022

Authorized Signature: Brian Stanhope

This report certifies that all calibration equipment used in the test is traceable to the National Institute of Standards (NIST) , and applies only to the unit identified under "Equipment" above. This report must not be reproduced except in its entirety without express written approval.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



INFORME DE RESULTADOS

Cliente: Terrazas de Villa Lucre I, S.A.
Proyecto: Cajón y vial sobre el Río Palomo
Ubicación: Rufina Alfaro, San Miguelito
Tipo de matriz: Agua superficial

Ambitek Services Inc.

1 DATOS DEL LABORATORIO		2 DATOS DEL CLIENTE
Nombre	Ambitek Services, Inc. (Ambitek)	Terrazas de Villa Lucre I, S.A.
Dirección	Ciudad del Saber, Edificio 231, piso 1	Corregimiento Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.
RUC	155618933-2-2015 DV 3	-
Teléfono	+(507) 317-0464	6730 4933
Contacto	María Briceño	Enzo de Gracia
Correo	mbriceno@ambitek.com.pa	isenloddega@gmail.com

3 INFORMACION SOBRE LOS ENSAYOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS

#	Ensayo	Método
1	Bacterias coliformes fecales (termotolerantes)	Método de substrato definido (kit) análogo a SM 9223 B
2	Potencial de hidrógeno, pH	SM 4500-H+ B
3	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	SM 5210 B
4	Sólidos totales suspendidos	SM 2540 D
5	Color real (*)	SM 2120 B
6	Sólidos totales disueltos	SM 2540 C
7	Detergentes aniónicos (surfactantes, SAAM)	Similar al SM 5540 C
8	Turbiedad	SM 2130 B
9	Oxígeno disuelto	Electrodo de membrana SM 4500-O G

(*): parámetro no acreditado

INFORME DE RESULTADOS

N.º INFO-LAQUIASA-OS22090027-01

FECHA DE EMISIÓN: 2022-10-20

**4 DATOS DEL MUESTREO**

Procedimientos del laboratorio	PROC-TC-009 "Procedimiento de aseguramiento de integridad de las muestras" PROC-TC-MUEST "Procedimiento y plan de muestreo"
Muestreo realizado por	El cliente entregó los envases en el laboratorio. La información que se presenta sobre las condiciones de muestreo fue suministrada por el cliente
Dirección de muestreo	Corregimiento Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.
Fecha de muestreo	29/09/2022
Hora de muestreo	09:04
Coordinadas	09°03'51.9" 079°28'18.5" / 17P0667960 UTM1002327
Tipo de matriz	Agua superficial
Tipo de muestra	Simple
Reglamento técnico	Decreto Ejecutivo No. 75 del 4 de junio de 2008. Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo.



Fig. 1. Fotografía de los envases de la muestra.

5 RESULTADOS

Resultados muestra	MU01
Identificación cliente	Río Palomo

#	Ensayo	Resultado	Incertidumbre (95 % - k ≈ 2)	Unidades	LDM	LP
1	Bacterias coliformes fecales (termotolerantes)	> 24196	14395 - oo	NMP/100 mL	NR	=< 250
2	Potencial de hidrógeno, pH	7.4 (22.5 °C)	± 0.1	-	NR	6.5 - 8.5
3	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	3.9	± 1.5	mg O ₂ /L	2	< 3
4	Sólidos totales suspendidos	< 2.5	NA	mg/L	2.5	< 50
5	Color real	5	NA	UC	0	< 100
6	Sólidos totales disueltos	198	± 29	mg/L	25	< 500
7	Detergentes aniónicos (surfactantes. SAAM)	< 0.1	NA	mg/L	0.1	< 1.0
8	Turbiedad	2.6	± 0.02	NTU	0.08	< 50
9	Oxígeno disuelto	5.0	± 2.3	mg/L	NC	> 7

Notas y abreviaturas

- LDM Límite de detección del método
 LP Decreto No. 75 del 4 de junio de 2008
 NA No aplica; el resultado es inferior al LDM o el analito no es detectable
 NC Parámetro no calculado
 ND No detectable
 NE Parámetro sin límite máximo permitido en el reglamento técnico o normativa aplicable
 NR No se requiere según los *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*

6 OBSERVACIONES

- Los resultados obtenidos son representativos del momento en el que se realizó el muestreo y de las condiciones de manipulación previa y de llegada de las muestras.
- La incertidumbre reportada para los ensayos fisicoquímicos corresponde a un nivel de confianza del 95 % ($k \approx 2$).
- Fecha de inicio de las actividades del servicio 2022-09-29
- Fecha de finalización de las actividades del servicio 2022-10-14

6 OBSERVACIONES

- Los resultados obtenidos son representativos del momento en el que se realizó el muestreo y de las condiciones de manipulación previa y de llegada de las muestras.
- La incertidumbre reportada para los ensayos fisicoquímicos corresponde a un nivel de confianza del 95 % ($k \approx 2$).
- Fecha de inicio de las actividades del servicio 2022-09-29
- Fecha de finalización de las actividades del servicio 2022-10-20

7 AUTORIZACIONES

Personal autorizado para los análisis:

Lic. Marlina Rodríguez
Químico
Idoneidad No. 417



Lic. Marlina Rodríguez
Químico JTNQ
Idoneidad # 417
Ambitek Services, Inc.

Autoriza la emisión de este informe:



AMBITEK SERVICES INC.
RUC. 199618933-2-2015 DV.3

Dra. María Isabel Briceño
Directora Técnica
Ambitek Services, Inc.


Lic. Karem L. Alvarez G.
Bióloga / Microbiología y Parasitología
Idoneidad Nº 876

Lic. Karem Álvarez
Biólogo CTCB
Idoneidad # 876
Ambitek Services, Inc.

Lic. Josué F. Alonso R.
Químico
Idoneidad No. 0822



Lic. Josué Alonso
Químico JTNQ
Idoneidad # 0822
Ambitek Services, Inc.

8 CADENA DE CUSTODIA

Copia de la hoja de cadena de custodia para las muestras entregadas por el cliente.

AMBITEK SERVICES, INC - CADENA DE CUSTODIA						VERIFICACIÓN	FECHA
Mediciones en campo - Recepción de muestras						Revisado	22
RUC 155618933-2-2015-DV-3 Calle Dr. José Saldarri Edificio 23 ^{er} Piso - Ciudad de Saber, Cartago Tel: 311-2464 contacto@ambitek.com.pa						Fecha revisión	2022-09-20
OS N.º	AQUIASA-OS22090027	Cliente	Responsable por el muestreo	Ciente	Fecha de muestreo	2022-09-29	10:52:00
Cliente	LAQUIASA		Nombre	Nombre	Técnico de muestreo		
Nº de muestras	1		Teléfono de contacto		Cliente		
Lugar de muestreo Carlos Rufina Alfonso Escañ Almagro, Co.						Procedimiento de muestreo del laboratorio	PROC-TC-MUEST
Instrucciones adicionales						Parametros fisicoquímicos medida en campo	
Código de autorización	Código de campo o de Cliente	Fecha de muestreo	Matrix				Coordenadas (si es aplicable)
MU01 Rio Palomo 9.09 Agua en superficie							
La información contenida en este formulario fue suministrada por el ente responsable del muestreo.							
Integrado por:	Enzo de Gracia	Firma	Ensayos de muestras compuestas				
Fecha / Hora:	2022-09-29 10:52 am		Observaciones del muestreo				
Recibido en:	Daniela R	Observaciones de entrega	Condiciones ambientales: Muestra de agua subterránea en aguas dulces ... 35 °C, pH 7.0, dH 10, TDS 100 mg/l				

FIN DEL INFORME

13. PORTADA DEL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO FIRMADA POR EL PROFESIONAL IDÓNEO

INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

PROYECTO

CAJON Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO

**UBICADO EN EL CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN
MIGUELITO; PROVINCIA DE PANAMÁ**

PROMOVIDO POR TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

PREPARADO POR:

Lic. ADRIÁN MORA O.

ANTROPÓLOGO Reg. 15-09 DNPH

*Adrián Mora Ospina
832-733*

ABRIL, 2022

14. NOTA DE ANUENCIA CON LOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

NOTA DE ANUENCIA

Señores

Corporación Asociación de los Adventistas del Séptimo Día

Presidencia

Provincia de Panamá

Atención: Eluvínio Castrellón / Presidente

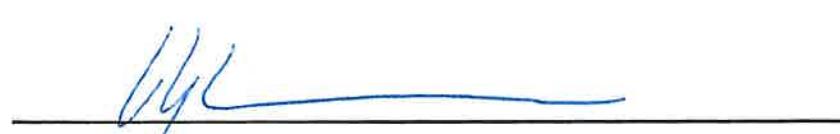
Por medio del presente documento, yo **César Gómez Vida**, portador de la cédula de identidad personal número E-8-153764, con residencia en la ciudad de Panamá, en calidad de representante de la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, registrada según Registro Público en la Ficha N° 155660466, como promotora del Estudio de Impacto Ambiental CAT II, contempla el desarrollo del futuro proyecto denominado **CAJÓN Y VÍAL SOBRE EL RÍO PALOMO**.

Le informamos que la edificación del templo religioso ubicado en el área de Las Trancas, Distrito de San Miguelito se encuentra ubicado sobre el alineamiento proyectado de la vía pública a construir, por lo que le informamos que dicha edificación del templo (iglesia) se verá afectada por el desarrollo indicado anteriormente.

Le agradecemos pueda ponerse en contacto con nosotros para analizar la manera en que podamos apoyarles.

Sin otro particular, atentamente

Atentamente,


César Gómez Vida
Representante legal
+507 6140-7149
+507 6232-5673
cesar@deltaprojects.com.pa

Nota: adjunto imagen de recorrido de afectación


9-11-22
10:08 A.M.

NOTA DE ANUENCIA

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Provincia de Panamá

Atención: Ingeniero Domiluis Dominguez /Director Nacional

Por medio del presente documento, yo **Elizabeth Salinas Zurdo**, portadora de la cédula de identidad personal número 4-773-1764, con residencia en la comunidad de Las Trancas, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en calidad de propietaria de la residencia ubicada en la servidumbre del Río Palomo, confirmo que estoy anuente que la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, registrada según Registro Público en la Ficha N° 155660466, la cual como promotora del Estudio de Impacto Ambiental CAT II, contempla el desarrollo del futuro proyecto denominado **CAJÓN Y VÍAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, cuyo alineamiento propuesto afectará mi residencia.

Es importante dejar claro a través del presente documento que, la sociedad promotora me ha contactado y me ha informado de la afectación, así como también igualmente la sociedad promotora ha iniciado con mi persona, las conversaciones para establecer los acuerdos que se pactaran una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Cédula de identidad personal número 4-773-1764
Residente: Elizabeth Salinas Zurdo

Nota: adjunto copia de cédula o pasaporte

NOTA DE ANUENCIA

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Provincia de Panamá

Atención: Ingeniero Domiluis Dominguez /Director Nacional

Por medio del presente documento, yo **Margarita Díaz Montenegro de González**, portadora de la cédula de identidad personal número 8-261-179, con residencia en la comunidad de Las Trancas, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en calidad de propietaria del puesto de venta, ubicada en la servidumbre del Río Palomo, confirmo que estoy anuente que la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, registrada según Registro Público en la Ficha N° 155660466, la cual como promotora del Estudio de Impacto Ambiental CAT II, contempla el desarrollo del futuro proyecto denominado **CAJÓN Y VÍAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, cuyo alineamiento propuesto afectará la edificación (puesto de venta).

Es importante dejar claro a través del presente documento que, la sociedad promotora me ha contactado y me ha informado de la afectación, así como también igualmente la sociedad promotora ha iniciado con mi persona, las conversaciones para establecer los acuerdos que se pactaran una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Sin otro particular, atentamente

Atentamente,

Margarita Diaz de gonzalez
Cédula de identidad personal número 8-261-179
Residente: Margarita Díaz Montenegro de González

Nota: adjunto copia de cédula o pasaporte

NOTA DE ANUENCIA

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Provincia de Panamá

Atención: Ingeniero Domiluis Dominguez /Director Nacional

Por medio del presente documento, yo **Luis De Los Santos**, portador de la cédula de identidad personal número E-8-160707, con residencia en la comunidad de Las Trancas, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en calidad de propietario de la residencia ubicada en la servidumbre del Río Palomo, confirmo que estoy anuente que la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, registrada según Registro Público en la Ficha N° 155660466, la cual como promotora del Estudio de Impacto Ambiental CAT II, contempla el desarrollo del futuro proyecto denominado **CAJÓN Y VÍAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, cuyo alineamiento propuesto afectará mi residencia.

Es importante dejar claro a través del presente documento que, la sociedad promotora me ha contactado y me ha informado de la afectación, así como también igualmente la sociedad promotora ha iniciado con mi persona, las conversaciones para establecer los acuerdos que se pactaran una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Cédula de identidad personal número E-8-160707
Residente: Luis De Los Santos

Nota: adjunto copia de cédula o pasaporte

15. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	<p>NOTA DE ANUENCIA</p> <p>Sellos:</p> <p>Gobernación de Atlántida Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental Provincia de Panamá</p> <p>Asunto: Proyecto: Terrazas del Proyecto Cañón</p> <p>Por medio del presente documento, yo, Margarita Díaz Montenegro de González, residente en la calle 10 número 100, Colonia: La Cumbre, Barrio: Las Flores, Distrito: El Progreso, Provincia: Provincia de Panamá, en calidad de Embajadora del Proyecto: TERRAZAS DEL PROYECTO CAÑÓN, en nombre de las personas que están interesadas en el desarrollo del Proyecto: TERRAZAS DEL PROYECTO CAÑÓN, ubicado en la vereda: TERRAZAS DE VILLA LUCÍE, 1, R.R., localidad: Proyecto: TERRAZAS DEL PROYECTO CAÑÓN, en la cual se han promovido las siguientes iniciativas: Anunciar el Proyecto: TERRAZAS DEL PROYECTO CAÑÓN, que se ha presentado a la autorización para su ejecución.</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en el presente documento, soy de conocimiento que el señor promotor me ha contactado y me ha informado de la ejecución de las obras mencionadas, quedando la señora promotor ha quedado con mi persona. No obstante, para establecer los acuerdos que se establecen una vez autorizada el Proyecto, de acuerdo al acuerdo correspondiente.</p> <p>Ser otro particular, interrumpo.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Margarita Díaz Montenegro</p> <p>Datos de Identidad personal número: 30-761-199 Residente: Margarita Díaz Montenegro de González Buenos deseos para el Proyecto: TERRAZAS DEL PROYECTO CAÑÓN</p> <p></p>
Firma de Anuencia Margarita Diaz Montenegro de González	Evidencia de la nota y cedula
	
Recibido Iglesia Adventista del séptimo día	Reunión con presidente de la Iglesia Adventista del séptimo día Eluvino Castrellon



Firma de anuencia Luis José de Los Santos



Firma de Anuencia Elizabeth Salinas Zurdo



Cédula de Luis José de Los Sartos

Cédula de Elizabeth Salinas Zurdo



Reunión realizada durante la elaboración del EsIA como parte del Plan de Participación ciudadana

16. NOTA DE AMPLIACIÓN

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-AC-0128-1909-2022

Señor
César Gómez Vida
Representante Legal
Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.
E. S. D.

Señor Gómez:

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: *Dpto. Geología*
Fecha: *21/10/22* Hora: *1:56*
Notificador: *Ricardo M. M.*
Retirado por: *Jorge Gómez*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 26 del EsIA, se indica que “*El proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público... La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y esta ocupa un área aproximada de 2,494 m²*”. Por otro lado, en el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, pág. 27, se menciona que “*El proyecto denominado CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO, se desarrollará sobre un área de la servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial de un cajón pluvial existente y servidumbre pública, ubicada en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá*”. Además, en la solicitud de evaluación, se indica que el proyecto “*... se desarrollará en la finca con Folio Real N° 30244238, código de ubicación 8A06, cuyo propietario es la sociedad TERRAZAS DEL VILLA LUCRE 1, S.A., también sobre la servidumbre del Río Palomo, dicha obra consiste en la construcción de un acceso vial de carácter público privado de hormigón con una longitud de ciento cincuenta (150 metros lineales) y quince (15) metros de ancho; dicho predio, señala en el certificado de Propiedad de la Finca una superficie actual o resto libre de 5793 m² 63 dm², ubicada en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá*”.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 8

Aunado a lo anterior, conforme la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-1046-2022, se indica con los datos proporcionados se genera una superficie de 2,494 m² para el cajón, y una longitud de 118.11 metros para Centro de Vía, ubicado en los corregimientos de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito. Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Desglosar las superficies que ocupará el proyecto en: área de servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial, servidumbre pública y finca N° 30244238, presentar las respectivas coordenadas de ubicación y detallar mediante plano.
 - b. Aclarar la longitud del acceso vial a desarrollar, de variar la longitud conforme a las coordenadas presentadas en el EsIA, deberá aportar nuevo conjunto de coordenadas que coincidan con la longitud de la estructura a desarrollar.
 - c. Aclarar la división política administrativa donde se ubica el proyecto. En caso de ubicarse en otro corregimiento, adicional a lo señalado en el EsIA, y de no haberse considerado la participación ciudadana de comunidades dentro este corregimiento, deberá:
 - Aportar la percepción local del proyecto de estas áreas.
 - Presentar Plan de Participación Ciudadana actualizado, en donde se refleje la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en los corregimientos que involucra el proyecto.
 - Presentar nuevamente la consulta pública (periódico, fijado y desfijado del Municipio correspondiente), los cuales incluyan el o los corregimientos donde se desarrollará el proyecto, según lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
 - d. Presentar la Certificación de Servidumbres en las que se ubique el proyecto (servidumbre pública y servidumbre vial del Corredor Norte), emitidas por las entidades competentes.
2. En el **5.4.2. Construcción/ejecución, Movimiento de tierra**, pág. 34, se indica, “Excavación no clasificada que involucra la excavación de taludes y la utilización del material producto de la excavación en rellenos dentro del área del alcance de los trabajos. Se incluye también la excavación desecharable que se define como la excavación y disposición del material que por sus propiedades no podrá ser utilizado..., En los planos aproximados presentamos un volumen aproximado de movimiento de tierra de 776.53 m³ en corte y 2370.49 m³ en relleno”. Sin embargo, no se evidencian dichos planos, ni se indica de dónde será obtenido el material faltante para el relleno. Por lo que se solicita:

- a. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 8

- b. Indicar de dónde será obtenido el material de relleno, e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para dicha actividad.
3. En la pág. 40 del EsIA, se proyecta el tramo a construir sobre el Río Palomo, y que conectará el Corredor Norte con la comunidad de Las Trancas; sin embargo, no se aclara, cómo será la conexión del vial en dirección Las Trancas-Corredor Norte. Por lo que se solicita:
- a. Indicar mediante planos, el diseño de la obra a construir con su conexión desde el Corredor Norte-Las Trancas y viceversa.
4. En el punto **6.6 Hidrología**, pág. 62, se menciona que "*El alineamiento del proyecto atraviesa el río Palomo, el cual está altamente contaminado, tal y como lo muestra el análisis de agua en los anexos correspondientes, sobre este cauce se contempla la construcción de una obra en cauce representada por un cajón pluvial de 3 ventanas de 3.05x3.05*". Sin embargo, no se presentan características de las secciones a intervenir. Por lo que se solicita:
- a. Indicar la longitud de las secciones del Río Palomo que serán intervenidas con la ejecución del proyecto.
- b. Indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Palomo donde se realizarán las obras en cauces.
- c. Indicar cómo se hará el trasiego de la maquinaria a utilizar durante la etapa constructiva, sin afectar el cauce del Río Palmo.
5. En el EsIA, pág. 10 punto **2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**, en relación a medidas de mitigación sobre el medio físico, se indica "*Contar con tina de lavado de llantas para equipos en caso de ser necesario, para lo cual se contratará a una empresa responsable para el retiro, transporte y disposición final de estos desechos sólidos en sitios debidamente autorizados...*", sin embargo, en el Plan de Manejo Ambiental, no se menciona la implementación de tinas de lavado, por lo cual se requiere:
- a. Aclarar si se contempla la implementación de tinas de lavado de maquinaria, en el área del proyecto. En caso de ser afirmativo, deberá:
- Indicar la distancia existente entre estas y el cuerpo hídrico a intervenir.
 - Delimitar mediante coordenadas el área que ocuparán las tinas de lavados.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa
Página 3 de 8

- Indicar cómo será el manejo de las aguas producto del lavado de la maquinaria, impactos y medidas de mitigación a implementar para evitar que las aguas lleguen al Río Palomo. Incluir en el Plan de Manejo Ambiental.
6. En la pág. 283 de Anexos, se presenta el estudio hidrológico e hidráulico con el nombre del Río Palomo, y en el párrafo subsiguiente se indica que, “*el análisis presentado se concentra en una quebrada que es afluente del Río Palomo en el área de Villa Lucre..., El estudio consiste en el análisis hidrológico del curso de agua para estimar la crecida de diseño en base a las características del terreno y de acuerdo con los reglamentos del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Con el análisis hidrológico se estimará el caudal de diseño la construcción de un cajón que corresponde a un periodo de retorno de 1:50 años y verificación para una crecida de 1:100 años*”. Por lo que, se observa que el estudio hidrológico e hidráulico no corresponde a la fuente hídrica a intervenir para la construcción del cajón y vial (Río Palomo). Por lo anterior, se solicita:
- a. Aclarar si el análisis hidrológico e hidráulico presentado, corresponde al cuerpo hídrico a intervenir por el proyecto en evaluación (Río Palomo), aportar coordenadas de ubicación del área analizada.
 - b. Deberá presentar, con base a las dimensiones presentadas para el diseño del cajón pluvial, aportar los caudales de diseño del Río Palomo en la sección a utilizar para las obras, firmado y sellado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
7. En el punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, pág. 64 del EsIA, se indica que, “*El desarrollo del futuro proyecto contempla la construcción de un cajón pluvial doble sobre el cauce natural existente (Río Palomo), ... en cuanto a la calidad de agua de dicha fuente, podemos señalar que la misma atraviesa varios sectores comunitarios por ende esta condición hace que la misma sea afectada por la cantidad de objetos de desechos que frecuentemente son tirados a las aguas de esta fuente hídrica, afectando su calidad. (ver análisis de calidad de agua) ...*”. Posteriormente el **punto 6.7 Calidad del aire**, pág. 64 del EsIA, se indica que, “*...actualmente se está realizando los trabajos de movimiento de tierra del proyecto cercano denominado Terrazas de Villa Lucre, el cual es una de las afectaciones momentáneas de la calidad del aire ...*”; y en el punto **6.7.1 Ruido**, pág. 65, se menciona que, “*...se considera que las molestias son puntuales y temporales, en donde el ruido a generar no se espera que sobrepase los niveles adecuados o establecidos en la norma, por lo tanto, no se contempla afectación a la comunidad del área. En la sección de anexos se presentan los análisis de ruido realizados en el área del proyecto...*”. Aunado a estos, en los anexos se presentan análisis de calidad de agua superficial, monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental; no obstante, estos hacen referencia a otro proyecto denominado “*Interconexión*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa
Página 4 de 8

Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte..."; además, conforme la verificación de coordenadas presentadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), dichos monitoreos se observan fuera del área del proyecto.

Expuesto lo anterior, y en consideración del Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, el cual establece "Los Estudios de Impacto Ambiental de aquellos proyectos, obras o actividades cuya ejecución ha sido concebida en áreas donde ya se han propuesto otros similares, previamente sometidas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y su ejecución no ha iniciado, se enfocarán únicamente ... incorporando al Estudio de Impacto Ambiental, la información de línea base que ya fue avalada por la ANAM en los otros procesos, citando las fuentes. La información contenida en esta línea base de proyecto colindante, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y deberá citar la fuente de la información", se solicita:

- a. Evidenciar si el proyecto del cual se utiliza como referencia los informes de monitoreo calidad de aire y ruido, para la descripción de la línea base, no ha iniciado su ejecución. De cumplir con lo anterior, deberá corregir la información plasmada en los puntos 6.7 y 6.7.1, citando las fuentes utilizadas para la descripción de la línea base (monitoreos) y el análisis de los resultados con respecto al área del proyecto.
En caso de no cumplir con los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.123, deberá presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido (original o copias autenticadas) realizados dentro del área de influencia directa del proyecto, con respectivos certificados de calibración de los equipos utilizados.
 - b. Con respecto al informe de análisis de calidad de agua, deberá presentar informe de análisis de la fuente hídrica a intervenir (Río Palomo) en el área de influencia directa del proyecto (original o copia notariada) elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando que los presentados son realizados por laboratorio que no se encuentra en la lista de laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio.
8. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente** mediante MEMORANDO-DSH-673-2022, indica lo siguiente:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 5 de 8

- *No se puede realizar el análisis sobre la fuente hídrica con las coordenadas, en el EsIA, debido a que algunas de ellas no corresponden al lugar de desarrollo del proyecto.*
- *El punto 6.6.1.a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual): debe ser corregido, toda vez que este punto hace referencia a caudales importantes que deben ser tomados en cuenta para el diseño y dimensionamiento de la obra hidráulica lo que indica que esta información debió ser obtenida de los analizado en el Estudio Hidrológico y no como se señala en el EsIA, que hace referencia a la zona marina y costera.*

9. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Cultura**, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.596-2022, señala lo siguiente:

"El consultor presentó la evaluación del Criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. El estudio no registró hallazgos en la prospección arqueológica (superficial y sub-superficial) Sin embargo, en el informe y en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del EsIA, no aparece la firma del profesional idóneo responsable de la evaluación arqueológica.

En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO" hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable".

10. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente** mediante Nota DIPA-201-2022, señala lo siguiente: Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado. Sin embargo, contiene algunas inconsistencias respecto al valor monetario asignado a algunos impactos, así como su distribución temporal en el flujo de fondos, las cuales requieren ser corregidas. Por tanto, nuestras recomendaciones son:

- *Ajustar el valor asignado a la generación empleos (empleomanía) porque supera la inversión global del proyecto que es de 201,182.90 balboas. Recomendamos que la distribución temporal del valor monetario de este impacto solo se realice como máximo para dos años, ya que el cronograma de ejecución del proyecto es de un año.*
- *Debido a que el cronograma de ejecución del proyecto es de un año, se recomienda que la distribución temporal del valor monetario de los siguientes impactos se realice como*



máximo para dos años: auge económico, costo de mantenimiento, reubicación de vivienda, molestias a la comunidad, incremento de ruidos y vibraciones, incremento de la concentración de gases y partículas de polvo, aumento de procesos erosivos y afectación de la calidad del agua.

- Para el resto de los impactos, la distribución temporal del valor monetario se puede mantener para todo el horizonte de tiempo considerado en el flujo de fondos del proyecto.

11. En el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA, en función de los criterios de protección ambiental**, pág. 21, Criterio 2, se indica que se afectan los literales “r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.” y “v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.”, posteriormente en las pág. 126 y 127, sobre la valoración de los impactos, Cuadro 9.3. Matriz de ponderación de impactos ambientales para el proyecto, estos literales son clasificados como Compatibles; sin embargo, se observa que la valoración otorgada a estos impactos no concuerda con la categoría establecida para este estudio.

En el mismo Cuadro 9.3., para el impacto “*Perdida de la vegetación*”, se asigna una importancia de (-13) y clasificado como Moderado; sin embargo, el rango de valorización para impactos con valores menores o igual a -25, se clasifican como *Compatible*. Para el impacto, “*Reubicación de vivienda*”, se debe verificar la valoración otorgada a los factores de Intensidad y Recuperabilidad, considerando los impactos que conlleva la reubicación de vivienda, así como reubicación de templo religioso y puesto de venta señalados en el estudio. Por lo antes descrito se requiere:

- a. Verificar y actualizar, o en su defecto justificar la valoración otorgada a los impactos antes señalados y la clasificación de estos, descritos en el Cuadro 9.3.

12. En la pág. 122 del EsIA, **Cuadro 9.1 Análisis de la situación previa vs transformaciones esperadas**, describe para el componente ambiental socioeconómico “*Basados en este entorno, el desarrollo del proyecto se ubica en un área intervenida, sin embargo, es necesario la reubicación o indemnización de una vivienda, un centro religioso y un puesto de venta de legumbres y comida, importante aclarar que todas estas infraestructuras están en área de servidumbre...*”; no obstante, en el EsIA como en la documentación legal presentada, no se observa evidencia de acercamientos realizados con las personas que se verán afectadas. Por lo cual se requiere:



- a. Presentar documentación que evidencia los acercamientos o acuerdos realizados con los potenciales afectados de reubicación de estructuras por el desarrollo del proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

ACP/mdg/ma/aa
mgs/ma/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.minambiente.gob.pa
Página 8 de 8

83

Respuesta Primera Información
Academia Digital (as).

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de septiembre de 2022

DEIA-DEEIA-AC-0128-1909-2022

Señor

César Gómez Vida

Representante Legal

Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.

E. S. D.

Señor Gómez:

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: *Marta Oclarontua*
Fecha: *21/10/21* Hora: *1:50*
Notificador: *Alvaro Mireles*
Retirado por: *Jorge García*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 26 del EsIA, se indica que “*El proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público... La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y esta ocupa un área aproximada de 2,494 m²*”. Por otro lado, en el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, pág. 27, se menciona que “*El proyecto denominado CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO, se desarrollará sobre un área de la servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial de un cajón pluvial existente y servidumbre pública, ubicada en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá*”. Además, en la solicitud de evaluación, se indica que el proyecto “... se desarrollará en la finca con Folio Real N° 30244238, código de ubicación 8A06, cuyo propietario es la sociedad TERRAZAS DEL VILLA LUCRE 1, S.A., también sobre la servidumbre del Río Palomo, dicha obra consiste en la construcción de un acceso vial de carácter público privado de hormigón con una longitud de ciento cincuenta (150 metros lineales) y quince (15) metros de ancho; dicho predio, señala en el certificado de Propiedad de la Finca una superficie actual o resto libre de 5793 m² 63 dm², ubicada en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

Aunado a lo anterior, conforme la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-1046-2022, se indica con los datos proporcionados se genera una superficie de 2,494 m² para el cajón, y una longitud de 118.11 metros para Centro de Vía, ubicado en los corregimientos de Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito. Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Desglosar las superficies que ocupará el proyecto en: área de servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial, servidumbre pública y finca N° 30244238, presentar las respectivas coordenadas de ubicación y detallar mediante plano.
 - b. Aclarar la longitud del acceso vial a desarrollar, de variar la longitud conforme a las coordenadas presentadas en el EsIA, deberá aportar nuevo conjunto de coordenadas que coincidan con la longitud de la estructura a desarrollar.
 - c. Aclarar la división política administrativa donde se ubica el proyecto. En caso de ubicarse en otro corregimiento, adicional a lo señalado en el EsIA, y de no haberse considerado la participación ciudadana de comunidades dentro este corregimiento, deberá:
 - Aportar la percepción local del proyecto de estas áreas.
 - Presentar Plan de Participación Ciudadana actualizado, en donde se refleje la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en los corregimientos que involucra el proyecto.
 - Presentar nuevamente la consulta pública (periódico, fijado y desfijado del Municipio correspondiente), los cuales incluyan el o los corregimientos donde se desarrollará el proyecto, según lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
 - d. Presentar la Certificación de Servidumbres en las que se ubique el proyecto (servidumbre pública y servidumbre vial del Corredor Norte), emitidas por las entidades competentes.
2. En el **5.4.2. Construcción/ejecución, Movimiento de tierra**, pág. 34, se indica, “*Excavación no clasificada que involucra la excavación de taludes y la utilización del material producto de la excavación en rellenos dentro del área del alcance de los trabajos. Se incluye también la excavación desecharable que se define como la excavación y disposición del material que por sus propiedades no podrá ser utilizado..., En los planos aproximados presentamos un volumen aproximado de movimiento de tierra de 776.53 m³ en corte y 2370.49 m³ en relleno*”. Sin embargo, no se evidencian dichos planos, ni se indica de dónde será obtenido el material faltante para el relleno. Por lo que se solicita:
- a. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.

- b. Indicar de dónde será obtenido el material de relleno, e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para dicha actividad.
3. En la pág. 40 del EsIA, se proyecta el tramo a construir sobre el Río Palomo, y que conectará el Corredor Norte con la comunidad de Las Trancas; sin embargo, no se aclara, cómo será la conexión del vial en dirección Las Trancas-Corredor Norte. Por lo que se solicita:
- Indicar mediante planos, el diseño de la obra a construir con su conexión desde el Corredor Norte-Las Trancas y viceversa.
4. En el punto **6.6 Hidroología**, pág. 52, se menciona que "*El alineamiento del proyecto atraviesa el río Palomo, el cual está altamente contaminado, tal y como lo muestra el análisis de agua en los anexos correspondientes, sobre este cauce se contempla la construcción de una obra en cauce representada por un cajón pluvial de 3 ventanas de 3.05x3.05*". Sin embargo, no se presentan características de las secciones a intervenir. Por lo que se solicita:
- Indicar la longitud de las secciones del Río Palomo que serán intervenidas con la ejecución del proyecto.
 - Indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Palomo donde se realizarán las obras en cauces.
 - Indicar cómo se hará el trasiego de la maquinaria a utilizar durante la etapa constructiva, sin afectar el cauce del Río Palomo.
5. En el EsIA, pág. 10 punto **2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**, en relación a medidas de mitigación sobre el medio físico, se indica "*Contar con tina de lavado de llantas para equipos en caso de ser necesario, para lo cual se contratará a una empresa responsable para el retiro, transporte y disposición final de estos desechos sólidos en sitios debidamente autorizados...*", sin embargo, en el Plan de Manejo Ambiental, no se menciona la implementación de tinas de lavado, por lo cual se requiere:
- Aclarar si se contempla la implementación de tinas de lavado de maquinaria, en el área del proyecto. En caso de ser afirmativo, deberá:
 - Indicar la distancia existente entre estas y el cuerpo hídrico a intervenir.
 - Delimitar mediante coordenadas el área que ocuparán las tinas de lavados.

- Indicar cómo será el manejo de las aguas producto del lavado de la maquinaria, impactos y medidas de mitigación a implementar para evitar que las aguas lleguen al Río Palomo. Incluir en el Plan de Manejo Ambiental.
6. En la pág. 283 de Anexos, se presenta el estudio hidrológico e hidráulico con el nombre del Río Palomo, y en el párrafo subsiguiente se indica que, “*el análisis presentado se concentra en una quebrada que es afluente del Río Palomo en el área de Villa Lucre..., El estudio consiste en el análisis hidrológico del curso de agua para estimar la crecida de diseño en base a las características del terreno y de acuerdo con los reglamentos del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Con el análisis hidrológico se estimará el caudal de diseño la construcción de un cajón que corresponde a un periodo de retorno de 1:50 años y verificación para una crecida de 1:100 años*”. Por lo que, se observa que el estudio hidrológico e hidráulico no corresponde a la fuente hídrica a intervenir para la construcción del cajón y vial (Río Palomo). Por lo anterior, se solicita:
- a. Aclarar si el análisis hidrológico e hidráulico presentado, corresponde al cuerpo hídrico a intervenir por el proyecto en evaluación (Río Palomo), aportar coordenadas de ubicación del área analizada.
 - b. Deberá presentar, con base a las dimensiones presentadas para el diseño del cajón pluvial, aportar los caudales de diseño del Río Palomo en la sección a utilizar para las obras, firmado y sellado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
7. En el punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, pág. 64 del EsIA, se indica que, “*El desarrollo del futuro proyecto contempla la construcción de un cajón pluvial doble sobre el cauce natural existente (Río Palomo), ... en cuanto a la calidad de agua de dicha fuente, podemos señalar que la misma atraviesa varios sectores comunitarios por ende esta condición hace que la misma se vea afectada por la cantidad de objetos de desechos que frecuentemente son tirados a las aguas de esta fuente hídrica, afectando su calidad. (ver análisis de calidad de agua) ...*”. Posteriormente el **punto 6.7 Calidad del aire**, pág. 64 del EsIA, se indica que, “*...actualmente se está realizando los trabajos de movimiento de tierra del proyecto cercano denominado Terrazas de Villa Lucre, el cual es una de las afectaciones momentáneas de la calidad del aire...*”; y en el punto **6.7.1 Ruido**, pág. 65, se menciona que, “*...se considera que las molestias son puntuales y temporales, en donde el ruido a generar no se espera que sobrepase los niveles adecuados o establecidos en la norma, por lo tanto, no se contempla afectación a la comunidad del área. En la sección de anexos se presentan los análisis de ruido realizados en el área del proyecto...*”. Aunado a estos, en los anexos se presentan análisis de calidad de agua superficial, monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental; no obstante, estos hacen referencia a otro proyecto denominado “*Interconexión*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855



Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte..."; además, conforme la verificación de coordenadas presentadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), dichos monitoreos se observan fuera del área del proyecto.

Expuesto lo anterior, y en consideración del Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, el cual establece "*Los Estudios de Impacto Ambiental de aquellos proyectos, obras o actividades cuya ejecución ha sido concebida en áreas donde ya se han propuesto otros similares, previamente sometidas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y su ejecución no ha iniciado, se enfocarán únicamente ... incorporando al Estudio de Impacto Ambiental, la información de línea base que ya fue avalada por la ANAM en los otros procesos, citando las fuentes. La información contenida en esta línea base de proyecto colindante, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y deberá citar la fuente de la información*", se solicita:

- a. Evidenciar si el proyecto del cual se utiliza como referencia los informes de monitoreo calidad de aire y ruido, para la descripción de la línea base, no ha iniciado su ejecución. De cumplir con lo anterior, deberá corregir la información plasmada en los puntos 6.7 y 6.7.1, citando las fuentes utilizadas para la descripción de la línea base (monitoreos) y el análisis de los resultados con respecto al área del proyecto.
En caso de no cumplir con los lineamientos establecido en el Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.123, deberá presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido (original o copias autenticadas) realizados dentro del área de influencia directa del proyecto, con respectivos certificados de calibración de los equipos utilizados.
 - b. Con respecto al informe de análisis de calidad de agua, deberá presentar informe de análisis de la fuente hídrica a intervenir (Río Palomo) en el área de influencia directa del proyecto (original o copia notariaca) elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando que los presentados son realizados por laboratorio que no se encuentra en la lista de laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), considerando lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio.
8. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente** mediante MEMORANDO-DSH-673-2022, indica lo siguiente:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 5 de 8

- *No se puede realizar el análisis sobre la fuente hídrica con las coordenadas, en el EsIA, debido a que algunas de ellas no corresponden al lugar de desarrollo del proyecto.*
- *El punto 6.6.1.a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual): debe ser corregido, toda vez que este punto hace referencia a caudales importantes que deben ser tomados en cuenta para el diseño y dimensionamiento de la obra hidráulica lo que indica que esta información debió ser obtenida de los analizado en el Estudio Hidrológico y no como se señala en el EsIA, que hace referencia a la zona marina y costera.*

9. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Cultura**, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.596-2022, señala lo siguiente:

"El consultor presentó la evaluación del Criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. El estudio no registró hallazgos en la prospección arqueológica (superficial y sub-superficial). Sin embargo, en el informe y en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del EsIA, no aparece la firma del profesional idóneo responsable de la evaluación arqueológica.

En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO" hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable".

10. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente** mediante Nota DIPA-201-2022, señala lo siguiente: Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado. Sin embargo, contiene algunas inconsistencias respecto al valor monetario asignado a algunos impactos, así como su distribución temporal en el flujo de fondos, las cuales requieren ser corregidas. Por tanto, nuestras recomendaciones son:

- *Ajustar el valor asignado a la generación empleos (empleomanía) porque supera la inversión global del proyecto que es de 201,182.90 balboas. Recomendamos que la distribución temporal del valor monetario de este impacto solo se realice como máximo para dos años, ya que el cronograma de ejecución del proyecto es de un año.*
- *Debido a que el cronograma de ejecución del proyecto es de un año, se recomienda que la distribución temporal del valor monetario de los siguientes impactos se realice como*

máximo para dos años: auge económico, costo de mantenimiento, reubicación de vivienda, molestias a la comunidad, incremento de ruidos y vibraciones, incremento de la concentración de gases y partículas de polvo, aumento de procesos erosivos y afectación de la calidad del agua.

- Para el resto de los impactos, la distribución temporal del valor monetario se puede mantener para todo el horizonte de tiempo considerado en el flujo de fondos del proyecto.
11. En el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA, en función de los criterios de protección ambiental**, pág. 21, Criterio 2, se indica que se afectan los literales “r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.” y “v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.”, posteriormente en las págs. 126 y 127, sobre la valoración de los impactos, Cuadro 9.3. Matriz de ponderación de impactos ambientales para el proyecto, estos literales son clasificados como Compatibles; sin embargo, se observa que la valoración otorgada a estos impactos no concuerda con la categoría establecida para este estudio. En el mismo Cuadro 9.3., para el impacto “Perdida de la vegetación”, se asigna una importancia de (-13) y clasificado como Moderado; sin embargo, el rango de valorización para impactos con valores menores o igual a -25, se clasifican como *Compatible*. Para el impacto, “Reubicación de vivienda”, se debe verificar la valoración otorgada a los factores de Intensidad y Recuperabilidad, considerando los impactos que conlleva la reubicación de vivienda, así como reubicación de templo religioso y puesto de venta señalados en el estudio. Por lo antes descrito se requiere:
- a. Verificar y actualizar, o en su defecto justificar la valoración otorgada a los impactos antes señalados y la clasificación de estos, descritos en el Cuadro 9.3.
12. En la **pág. 122** del EsIA, **Cuadro 9.1 Análisis de la situación previa vs transformaciones esperadas**, describe para el componente ambiental socioeconómico “*Basados en este entorno, el desarrollo del proyecto se ubica en un área intervenida, sin embargo, es necesario la reubicación o indemnización de una vivienda, un centro religioso y un puesto de venta de legumbres y comida, importante aclarar que todas estas infraestructuras están en área de servidumbre...*”; no obstante, en el EsIA como en la documentación legal presentada, no se observa evidencia de acercamientos realizados con las personas que se verán afectadas. Por lo cual se requiere:

- a. Presentar documentación que evidencia los acercamientos o acuerdos realizados con los potenciales afectados de reubicación de estructuras por el desarrollo del proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

ACP/mdg/ma/aa




Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ciudad de Panamá

Atención: Ingeniero Domiluis Dominguez/Director Nacional

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo **CESAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° **155660466**, con oficina ubicada en corregimiento de San Francisco, calle 77 Este, PH Office 77, oficina 507, nivel 5, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE RIO PALOMO**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° **30244238**, código de ubicación **8A06**, ubicada en el de **Rufina Alfaro y Arnulfo Arias**, distrito de **San Miguelito**, provincia de Panamá, formalmente le informo que me doy por notificado de forma escrita de la nota de aclaración número **DPIA-DPIA-AC-0128-1909-2022** y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor JORGE GARCÍA, portador de la cédula de identidad personal número 8-494-32, a que retire dicho Documento en mi nombre.


CESAR GOMEZ VIDA
Cédula de identidad personal número **E-8-153764**
Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma
(firmaron) el presente documento, la (s) firma (s) es (son) auténtica
(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se
me presentó.
Panamá, _____

21 OCT 2022

Testigos	Testigos
	
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR Notario Público Sexto	

Panamá,

21 OCT 2022


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jorge Alfredo
Garcia Gomez



73

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-JUN-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 08-ABR-2021 EXPIRA: 15-OCT-2028

8-494-32



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 9 de agosto de 2022

N° 14.1204-109-2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

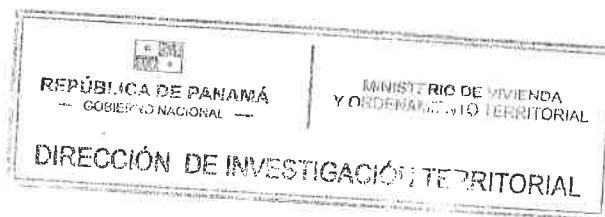
REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saúl
Fecha:	30/8/2022
Hora:	11:00 am ~

Damos respuesta a notas **DEIA-DEEIA-UAS- 0127 -0136 - – 2022**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, Expediente DEIA-II-F-052-2022.
- ✓ 2. “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”, Expediente DEIA II-F-059-2022.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.
Ldel/

**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

71

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”. Expediente: DEIA- II-F-059-2022.

2. Localización del Proyecto

Corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a un costado de la salida del Corredor Norte en Villa Lucre.

3. Nombre del Promotor:

Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

SMART EVIROMENTAL SOLUTIONS, S.A. irc-015-2011/Act. ARC 002-2022.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Construir un acceso al proyecto interconexión vial que facilite la comunicación entre los sectores de Las Trancas, Villa Lucre y el corredor Norte a través del acceso de las Trancas generando el descongestionamiento vehicular en el área. La longitud vial es entre 118 y 150m, ocupa un área aproximada de 2,494m²

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Limpieza y desarraigue, movimiento de tierra, drenajes, construcción de estructuras de hormigón del terreno, señalamiento de tránsito y seguridad, obras de protección y control de erosión, construcción del cajón pluvial. Tiempo de ejecución del proyecto es de 12 meses. El monto total de la inversión es de B/. 201,182.90 Balboas.

7. Síntesis de las características Significativas del Medio

La topografía en el alineamiento propuesto tiene una cota máxima de 37 metros y cota mínima de 31metros. El alineamiento atraviesa el río Palomo, el cual está altamente contaminado. La vegetación en el área del proyecto es escasa, por estar intervenida. La fauna terrestre es escasa. El área colinda con actividades agrícolas y residencial.

8. Síntesis de Impactos de Carácter Significativo:

Impactos Positivos: Generación de empleo.

Impactos Negativos: Perdida de la vegetación vegetal; incremento de la concentración de gases y partículas de polvo, incremento de ruido y vibraciones, aumento de procesos erosivos, posible derrame o fugas de combustible y lubricantes; afectación de la calidad del agua, aumento del flujo vehicular.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Presenta Cuadro No.10.I Medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental identificado. Presenta cuadro con los parámetros y sitio a monitorear; Presenta cronograma de Ejecución de las Medidas de Mitigación. Presenta Plan de Prevención de Riesgos por accidentes laborales, derrame de hidrocarburo e incendio, con medidas preventivas. Presenta Plan de Contingencia frente a riesgos identificados y medidas a implementar. Se aplicaron 19 encuestas a residentes de la barriada La Arboleda y el poblado Las Trancas, el 95% de los entrevistados no se oponen al proyecto, el 5% se opone.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- ❖ Cumplir con toda la normativa aplicable al proyecto y contar con todas las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto consiste en la construcción de un cajón y vial sobre río, no es un proyecto de desarrollo urbanístico, por lo tanto, desde nuestra competencia no se tienen comentarios al estudio.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
12 de agosto de 2022



V° B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-0220-2022

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
EURICEL DIAZ
Directora Regional de Panamá Metropolitana Encargada



ASUNTO: Remitimos el Informe Técnico de Inspección Técnica Ocular del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**. Expediente No. DEIA-II-F-059-2022.

FECHA: 17 de agosto de 2022.

Por medio del presente le remitimos el Informe Técnico de Evaluación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, cuyo promotor es la **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.**

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C Expediente
ED/JAVyg

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Domiluis</i>
Fecha:	<i>19/08/2022</i>
Hora:	<i>11:24 am</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DRPM-SEIA-No. 010-17-08-2022

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO.
PROMOTOR:	TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.
CATEGORÍA:	II
FECHA DE INSPECCIÓN:	10 DE AGOSTO DE 2022.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	17 DE AGOSTO DE 2022.
EXPEDIENTE DRPM:	IIF-006-2022.
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-059-2022.
PARTICIPANTES:	JAVIER HERNÁNDEZ. PROMOTORA. ROBIRO M. HENAS. PROMOTORA. DAVID TOCINA. PROMOTORA. JORGE GARCIA. CONSULTOR. DESIREE SAMANIEGO. CONSULTOR. ALEXIS ABREGO. DEIA-MIAMBIENTE. MILAGROS ABREGO. DEIA-MIAMBIENTE. JUAN DE DIOS ABREGO. SEIA DRPM-MIAMBIENTE. YAGEHIRY GARCIA. SEIA DRPM-MIAMBIENTE.

II. ANTECEDENTE

En fecha 2 de agosto de 2022 se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0452-0108-2022 de 1 de agosto de 2022; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, correspondiente al proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, promovido por la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.**, para que se emita informe técnico

En fecha 4 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite las rotas DRPM-0522-2022, DRPM-0523-2022, DRPM-0524-2022, DRPM-0525-2022, DRPM-0526-2022, DRPM-0527-2022, DRPM-0528-2022, DRPM-0529-2022; a través de la cuales les extendió respectivamente la invitación a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 10 de agosto de 2022, a la sociedad promotora del proyecto, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Sistema Nacional de Protección Civil, a la Sub Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, a la Dirección de Gestión Ambiental y Social del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Ornato y Ambiente del Municipio de Panamá.

OBJETIVO

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**; cumple con los siguientes aspectos:

- Las descripciones referidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del área de desarrollo del proyecto, guardan correspondencia con las características que se observen durante la inspección técnica ocular.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.

- Si el Plan de Manejo propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05 m x 3.05 m sobre el río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que de acceso comunique a los proyectos cercanos y a la comunidad en general con el corredor Norte y hacia la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y esta ocupa un área aproximada de 2494 m². La calle de acceso será de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual constará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización de acuerdo con las normas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las normas AASHTO para el diseño geométrico de vías y autopistas, la cual será de uso público. También se contempla el desarrollo del sistema pluvial para el manejo de las aguas de escorrentía, iluminación pública, engramado y arborización, para mejorar el desplazamiento en la interconexión vial. Este proyecto será de uso público-privado y conectará las comunidades de Las Trancas y Terrazas de Villa Lucre, con el acceso al Corredor Norte, específicamente en la salida de Villa Lucre sobre la Avenida Rafael Alemán, se contempla además en ayuda a la comunidad, la construcción de un cuartel policial, cuya infraestructura será definida en conceso posteriormente con el departamento de infraestructura e ingeniería de la Policía Nacional.

IV. DETALLES DE LA INSPECCIÓN

En fecha 10 de agosto de 2022, siendo las 10:00 a. m., nos apersonamos al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular. En el sitio fuimos atendidos por el personal de la sociedad promotora del proyecto y personal de la sociedad consultora, a los mismos se les informó el motivo de nuestra visita y seguidamente procedimos a efectuar un recorrido por polígono donde se desarrollará el proyecto.

Durante el recorrido realizado se realizaron actividades tales como: toma de fotografías, observación y verificación de aspectos físicos y biológicos propios de la zona.

OBSERVACIONES AL AMBIENTE FÍSICO:

UBICACIÓN

El polígono del proyecto **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, se encuentra ubicado en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a continuación se presentan las coordenadas UTM que fueron tomadas en el Sistema WGS-84 al momento de la inspección:

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	668000	1002340
2	667968	1002310
3	667927	1002262
4	667920	1002264
5	667949	1002328
6	667994	1002354

TOPOGRAFÍA

El polígono del proyecto presenta una topografía irregular, cuyos puntos de mayores cotas los constituyen los márgenes derecho e izquierdo de la sección del cauce del río Palomo que guardan correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto y los de menores cotas el propio el cauce de esta sección de dicha fuente hídrica.

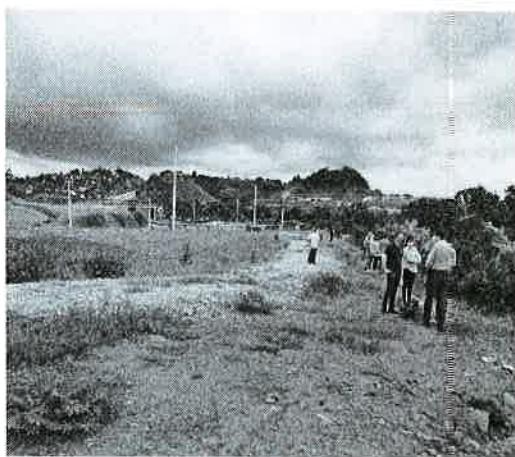


Fig. 1. Vista de los puntos de mayor elevación en el polígono de desarrollo del proyecto.

Fig. 2. Vista del área de menor elevación en el polígono de desarrollo del proyecto.

COLINDANTES

El polígono propuesto para el desarrollo del proyecto presenta los siguientes colindantes:

Norte: Comunidad de las Trancas, cauce y servidumbre del río Palomo, servidumbre de la Avenida Rafael Alemán Corredor Norte Ramal Villa Lucre.

Sur: Comunidad de las Trancas, cauce y servidumbre del río Palomo, polígono del proyecto Terrazas de Villa Lucre, servidumbre de la Avenida Rafael Alemán Corredor Norte Ramal Villa Lucre.

Este: Comunidad de Las Trancas, cauce y servidumbre del río Palomo.

Oeste: servidumbre de la Avenida Rafael Alemán Corredor Norte Ramal Villa Lucre.



Fig. 3. Vista del colindante Norte del polígono del proyecto.

Fig. 4. Vista del colindante Sur del Polígono de desarrollo del proyecto.



Fig. 5. Vista del colindante Este del polígono de desarrollo del proyecto.

Fig. 6. Vista del colindante Oeste del polígono de desarrollo del proyecto.

HIDROLOGÍA

Dentro del polígono de desarrollo del proyecto se encuentra una sección de aproximadamente diez metros (10 m) de ancho y veinticinco (25 m) de longitud del cauce del río Palomo, sobre la cual se instalará un cajón y vial.



Fig. 7. Vista de la sección del cauce del río Palomo.



Fig. 8. Vista de la sección de la quebrada sin nombre que será intervenida.

OLORES

Al momento de la inspección se percibieron olores.

OBSERVACIONES AL AMBIENTE BIOLÓGICO

FLORA

La vegetación del polígono de desarrollo del proyecto está conformada por especies gramíneas, arboles de mango, guarumo y fruta de pan, cultivos tales como: plátano, yuca, palma de coco, guandú. La precitada vegetación forma parte del área de protección de la sección del cauce del río Palomo que será intervenida.



Fig. 11. Vista de la vegetación del proyecto.



Fig. 12. Vista de la vegetación del proyecto.



Fig. 13. Vista de la vegetación del proyecto.



Fig. 14. Vista de la vegetación del proyecto.

FAUNA

Al momento de la inspección no se observó especies de fauna dentro del polígono de desarrollo del proyecto.

ANÁLISIS TÉCNICO

1. En la portada del Estudio de Impacto Ambiental, el contenido 3. Introducción, contenido 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, contenido 15. Anexos (Encuestas).
 - 1.a. No se aclaró el nombre del corregimiento donde será desarrollado el proyecto, toda vez que en la portada del Estudio de Impacto Ambiental se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de Rufina Alfaro, en el contenido 3. Introducción se indica que el proyecto será desarrollado en el corregimiento de José Domingo Espinar, en contenido 5.2. 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto no se indica el nombre del corregimiento donde se desarrollará el proyecto y en el contenido 15. Anexos (Encuestas) se señala que el proyecto se localiza en el corregimiento de Arnulfo Arias.
2. En el contenido 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.
 - 2.a. No se establecen superficies de las áreas de servidumbre del corredor Norte, servidumbre hídrica del cauce del río Palomo y servidumbre pública que serán utilizadas para el desarrollo del proyecto.
 - 2.b. No se presenta documentación a través de la cual se evidencie que las autoridades competentes en la administración de las áreas de servidumbre referidas autorizan el desarrollo del proyecto sobre las mismas.
3. En el contenido 6.6 Hidrología y el contenido 15. Anexos (Estudio Hidrológico e Hidráulico Cajón en Villa Lucre Rio Palomo).
 - 3.a. El contenido 6.6. Hidrología refiere que el alineamiento del proyecto atraviesa el río Palomo, sin embargo el contenido 15. Anexos (Estudio Hidrológico e Hidráulico Cajón en Villa Lucre Rio Palomo) presenta el análisis de una quebrada que es afluente del Río Palomo.
 - 3.b. No se presenta metodología del manejo de las aguas que será utilizada durante las actividades de las instalaciones del cajón y vial sobre la sección del cauce del río Palomo.
4. En el contenido 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (Aplicar Técnicas Forestales Reconocidas por ANAM).
 - 4.a. No se hace referencia a que tipo de vegetación conforma las áreas de servidumbre del corredor Norte, servidumbre hídrica del cauce del río Palomo y servidumbre pública que serán utilizadas para el desarrollo del proyecto.
 - 4.b. No se especifica superficie de vegetación existente en el polígono de desarrollo del proyecto que será intervenida.
5. En el contenido 7.2 Características de la Fauna.
 - 5.a. No se hace referencia si la sección del cauce del río Palomo sobre la cual será desarrollado el proyecto alberga fauna acuática.
6. En el contenido 9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas. Cuadro No. 9.1 Análisis de la situación previa vs transformaciones esperadas.
 - 6.a. No se presenta evidencia a través de la cual se avale que las personas que ocupan las infraestructuras a reubicar o indemnizar (una vivienda, un centro religioso, un puesto de venta de legumbres y comida) están anuentes de los requerimientos del proyecto.
7. El contenido 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, duración, etc.,

contenido 10. Plan de Manejo Ambiental y contenido 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.

- 7.a. No se identifican los todos posibles impactos a generarse sobre la dinámica del flujo del caudal del recurso hídrico en cuanto a la instalación del cajón y vial sobre el cauce del río Palomo.
- 7.b. El Plan de Manejo Ambiental no incluye las recomendaciones respecto la ejecución de un programa de mantenimiento periódico para evitar la acumulación de estas posibles obstrucciones en la infraestructura a instalar con el desarrollo del proyecto.
- 7.c. No se contempla el cumplimiento de la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, promovido por la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.**, se recomienda solicitar información complementaria a fin de esclarecer las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Preparado por:

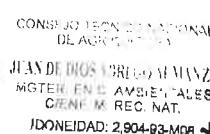
YAGEHIRY GARCIA
Técnica Evaluadora



Revisado por:

JUAN ABREGO

Jefe de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



Refrendado por:

EURICIEL DÍAZ

Directora Regional, encargada



DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-1307-2022

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones al EIA Cat. II “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”.

Fecha: 12 de agosto del 2022

En respuesta al Memorando DEEIA-0452-0108-2022, remitimos nuestras consideraciones técnicas al EsIA Categoría II, cuyo proyecto es “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

JV/EN/it
[Signature]

RECEIVED
Por: *Sayumí*
Fecha: *28/08/2022*
Hora: *9:08 am*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-1307-2022)

Proyecto “CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO”

Ubicación: corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

No. de Expediente: DEIA-II-F-059-2022.

Promotor: TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

Observaciones al referido EsIA

- En la actualidad en el área del proyecto, se observa un cuerpo de agua permanente, que a su vez mantienen vegetación con especies nativas e introducidas, ecosistema es utilizado para el flujo y movimiento de fauna silvestre, por lo tanto es necesario, de darse su aprobación presentar el respectivo Plan de Rescate de Fauna y Flora.
- Consideramos desarrollar un plan de reforestación en la cuenca baja del Rio Juan Díaz como medida de mitigación al impacto que causara este proyecto, contribuiría mucho a la restauración de ecosistemas existentes en la zona costera de la respectiva cuenca.
- Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), para rescatar aquellos especímenes que por razones de sus baja movilidad u otro factor

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad N° 1075



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

condicionante, corran peligro de ser afectados por las actividades diarias del referido proyecto.

Técnico evaluador


ISRAEL E. TEJADA S.
Técnico de Biodiversidad
Biólogo – Zoólogo
No. De Idoneidad 1075

EN / it

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad Nº 1075



MP

Panamá, 5 agosto de 2022
Nota No. **089-DEPROCA-2022**

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

RECEIVED

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por:	Suyana
Fecha:	17/8/2022
Hora:	10:56 am

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá cuyo promotor es **Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.** Con el número de expediente **DEIA-II-F-059-2022**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

JGP/ss
JGP/ss



Nota No. 089-DEPROCA-2022
Panamá, 05 de agosto de 2022
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá cuyo promotor es **Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.** Con el número de expediente **DEIA-II-F-059-2022**.

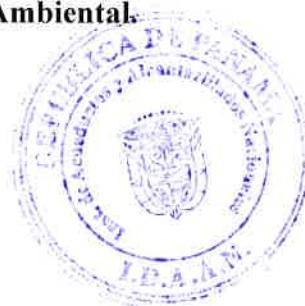
Observación:

- **No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Revisado por:


Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental



Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ciudad de Panamá

Atención: Ingeniero Domiluis Domínguez/Director

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo **CESAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° **155660466**, con oficina ubicada en corregimiento de San Francisco, calle 77 Este, PH Office 77, oficina 507, nivel 5, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, hago entrega formal de la publicación correspondiente a la consulta ciudadana (primera y última publicación en el diario de circulación nacional).

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente


CESAR GOMEZ VIDA
Cédula de identidad personal número **E-8-153764**
Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

La sociedad promotora, **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso, que somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**.

1. **Nombre del proyecto:** CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO.
2. **Promotores:** TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
3. **Localización:** corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
4. **Descripción del proyecto:** El futuro proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que de acceso o comunique a los proyectos cercanos y a la comunidad en general con el corredor Norte y hacia la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y esta ocupa un área aproximada de 2,494.0 m². El futuro desarrollo contempla además la donación de un lote para la construcción de una estación de policía que será donada a la Policía Nacional e igualmente se contempla poner luminarias donde estará ubicada la estación de policía, a lo largo del cajón pluvial y vial a fin de que la zona quede completamente iluminada para mayor seguridad de todos los residentes y transeúntes de la zona.
5. **Impactos Negativos:** Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), Alteración del patrón del drenaje superficial, Contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, Perdida del suelo por erosión y sedimentación, Contaminación atmosférica por ruido y vibración, Contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos, Afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, Alteración del flujo vehicular, Reubicación de una vivienda
6. **Impactos Positivos:** Cambios en el valor de la tierra, Generación de empleos temporales, Aumento de la oferta y demanda de servicios, Accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, aumento de la seguridad policial de carácter permanente en la zona, instalación de luminarias para mayor visibilidad, aumento de la plusvalía del sector, generación de impuestos para el estado y para el corregimiento de Rufina Alfaro y zonas colindantes al área de influencia.
7. **Medidas de Mitigación:** Se establecerán proceso de control y prevención de sedimentación, se tramitará la correspondiente indemnización ecológica, construcción de áreas verdes, identificación y demarcación de las áreas propensas a procesos erosivos, revegetación de las áreas susceptibles a procesos erosivos y de sedimentación, construcción de taludes, construcción de drenajes pluviales adecuados a la topografía del área para el control adecuado de la sedimentación, realizar un mantenimiento frecuente de los equipos y maquinarias a utilizar para el desarrollo del proyecto, los trabajos se realizarán principalmente durante la temporada seca, prohibido lavar equipos cercanos a la fuente hidrálica o dentro del cauce de la misma, control y manejo adecuado de los desechos líquidos y sólidos, las aguas residuales serán manejadas por empresas autorizadas con letrinas portátiles en buen estado, las cuales serán limpiadas frecuentemente, autorizadas para la disposición final de las aguas residuales, se tramitará el correspondiente permiso de descarga de aguas residuales tratadas, establecer controles de sedimentos (taludes, cunetas, revegetación, control con el movimiento de tierra) para evitar afectación de la fuente hidrálica, cumplir con el Plan de Rescate de Fauna Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) pago de indemnización ecológica. Resolución No. AG-0235-2003 (de 12 de junio de 2003), tramitar y aprobar el plan de reforestación. Ley 1 de 1994 que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, tramitar el permiso de obra en cauce, Colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, Revestir con mantas de control de erosión en taludes, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, Se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Metropolitana y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

**INDIA E I
DOS MENTES UNIDAS**

CANSADO DE BUSCAR A

**YO TRAER SECI
PROBLEMAS DE /
MALA SUERTE, /
TIEMPO QUE /**

**SI ESTAS IMPOT
AYUDAR; SI QUIER
SEXO SIN QUE SE
QUERIDO, YO GA**

MOST

AV 202535

CEL: 6708-25

BRUJA ESPIRITUAL



**EXPERTOS EN HACI
OJO N**
**Tu pareja te despr
a tu pareja en hora
pies a quien tu quieras, dominad**

**Retiro Amantes y Rivales. Realizar
parezca, Retiro trabajos de Brujer
hacemos limpiezas, resguardos
todos tus problema**

**OJO NO COBRO POR MI TRABAJO,
AVE. PERU DIAGO
651**

MÁS CLASIFICADOS

**¿Quiere vend
su auto?**

**Publique su anun
con nosotros**

MÁS AUTOS



Contáctenos : 204-094

UNA.
LTADO
CIONAR
HOGAR,
S EN EL
NCIO.
JOS YO
MPORTAR
R AL SER
E DANO.

58



otros

a
ca!-5
com

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

La sociedad promotora, **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso, que somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**.

1. **Nombre del proyecto:** CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO.
2. **Promotores:** TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
3. **Localización:** corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
4. **Descripción del proyecto:** El futuro proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que de acceso o comunique a los proyectos cercanos y a la comunidad en general con el corredor Norte y hacia la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y esta ocupa un área aproximada de 2,494.0 m². El futuro desarrollo contempla además la donación de un lote para la construcción de una estación de policía que será donada a la Policía Nacional e igualmente se contempla poner luminarias donde estará ubicada la estación de policía, a lo largo del cajón pluvial y vial a fin de que la zona quede completamente iluminada para mayor seguridad de todos los residentes y transeúntes de la zona.
5. **Impactos Negativos:** Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), Alteración del patrón del drenaje superficial, Contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, Perdida del suelo por erosión y sedimentación, Contaminación atmosférica por ruido y vibración, Contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos, Afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, Alteración del flujo vehicular, Reubicación de una vivienda
6. **Impactos Positivos:** Cambios en el valor de la tierra, Generación de empleos temporales, Aumento de la oferta y demanda de servicios, Accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, aumento de la seguridad policial de carácter permanente en la zona, instalación de luminarias para mayor visibilidad, aumento de la plusvalía del sector, generación de impuestos para el estado y para el corregimiento de Rufina Alfaro y zonas colindantes al área de influencia.
7. **Medidas de Mitigación:** Se establecerán proceso de control y prevención de sedimentación, se tramitará la correspondiente indemnización ecológica, construcción de áreas verdes, identificación y demarcación de las áreas propensas a procesos erosivos, revegetación de las áreas susceptibles a procesos erosivos y de sedimentación, construcción de taludes, construcción de drenajes pluviales adecuados a la topografía del área para el control adecuado de la sedimentación, realizar un mantenimiento frecuente de los equipos y maquinarias a utilizar para el desarrollo del proyecto, los trabajos se realizarán principalmente durante la temporada seca, prohibido lavar equipos cercanos a la fuente hidrica o dentro del cauce de la misma, control y manejo adecuado de los desechos líquidos y sólidos, las aguas residuales serán manejadas por empresas autorizadas con letrinas portátiles en buen estado, las cuales serán limpiadas frecuentemente, autorizadas para la disposición final de las aguas residuales, se tramitará el correspondiente permiso de descarga de aguas residuales tratadas, establecer controles de sedimentos (taludes, cunetas, revegetación, control con el movimiento de tierra) para evitar afectación de la fuente hidrica, cumplir con el Plan de Rescate de Fauna Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) pago de indemnización ecológica. Resolución No. AG-0235-2003 (de 12 de junio de 2003), tramitar y aprobar el plan de reforestación. Ley 1 de 1994 que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, tramitar el permiso de obra en cauce, Colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, Revestir con mantas de control de erosión en taludes, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, Se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Metropolitana y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ciudad de Panamá

Atención: Ingeniero Dom Luis Domínguez/Director

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo **CESAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° **155660466**, con oficina ubicada en corregimiento de San Francisco, calle 77 Este, PH Office 77, oficina 507, nivel 5, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, hago entrega formal de la publicación correspondiente a la consulta ciudadana (fijado y desfijado del Municipio de Panamá).

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente


CESAR GOMEZ VIDA
Cédula de identidad personal número **E-8-153764**
Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>S. Domínguez</u>
Fecha:	<u>16/08/2022</u>
Hora:	<u>10:26 AM</u>

MUNICIPIO DE PANAMÁ MEDIO OBLIGATORIO

La sociedad promotora, **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 mediante el cual se establece que en el caso de los anuncios fijados en el municipio como medio de comunicación obligatorio, se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un período mínimo de tres (3) días hábiles, sometiendo a consulta pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO **CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO**.

1. **Nombre del proyecto:** CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO.
2. **Promotores:** TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
3. **Localización:** corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
4. **Descripción del proyecto:** El futuro proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que de acceso o comunique a los proyectos cercanos y a la comunidad en general con el corredor Norte y hacia la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y esta ocupa un área aproximada de 2,494.0 m². El futuro desarrollo contempla además la donación de un lote para la construcción de una estación de policía que será donada a la Policía Nacional e igualmente se contempla poner luminarias donde estará ubicada la estación de policía, a lo largo del cajón pluvial y vial a fin de que la zona quede completamente iluminada para mayor seguridad de todos los residentes y transeúntes de la zona.
2. **Impactos Negativos:** Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), Alteración del patrón del drenaje superficial, Contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, Perdida del suelo por erosión y sedimentación, Contaminación atmosférica por ruido y vibración, Contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos, Afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, Alteración del flujo vehicular, Reubicación de una vivienda
3. **Impactos Positivos:** Cambios en el valor de la tierra, Generación de empleos temporales, Aumento de la oferta y demanda de servicios, Accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, aumento de la seguridad policial de carácter permanente en la zona, instalación de luminarias para mayor visibilidad, aumento de la plusvalía del sector, generación de impuestos para el estado y para el corregimiento de Rufina Alfaro y zonas colindantes al área de influencia.
4. **Medidas de Mitigación:** Se establecerán proceso de control y prevención de sedimentación, se tramitará la correspondiente indemnización ecológica, construcción de áreas verdes, identificación y demarcación de las áreas propensas a procesos erosivos, revegetación de las áreas susceptibles a procesos erosivos y de sedimentación, construcción de taludes, construcción de drenajes pluviales adecuados a la topografía del área para el control adecuado de la sedimentación, realizar un mantenimiento frecuente de los equipos y maquinarias a utilizar para el desarrollo del proyecto, los trabajos se realizarán principalmente durante la temporada seca, prohibido lavar equipos cercanos a la fuente hídrica o dentro del cauce de la misma, control y manejo adecuado de los desechos líquidos y sólidos, las aguas residuales serán manejadas por empresas autorizadas con letrinas portátiles en buen estado, las cuales serán limpiadas frecuentemente, autorizadas para la disposición final de las aguas residuales, se tramitará el correspondiente permiso de descarga de aguas residuales tratadas, establecer controles de sedimentos (taludes, cunetas, revegetación, control con el movimiento de tierra) para evitar afectación de la fuente hídrica, cumplir con el Plan de Rescate de Fauna Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) pago de indemnización ecológica. Resolución No. AG-0235-2003 (de 12 de junio de 2003), tramitar y aprobar el plan de reforestación. Ley 1 de 1994 que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, tramitar el permiso de obra en cauce, Colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, Revestir con mantas de control de erosión en taludes, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, Se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso. Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Metropolitana y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso

MUNICIPIO DE PANAMA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

RECIBIDO

Hora: 11:36
Fecha: 3/08/2022
Firma:

A. Carvajal
Alcaldesa



MUNICIPIO DE PANAMA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

RECIBIDO

Hora: 12:30
Fecha: 12-8-2022
Firma:

José Molina
Despifado

MEMORANDO
DSH -673-2022

Para : **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica Encargada



Asunto: Respuesta a Memorando DEEIA-0452-0108-2022

Fecha : 12 de agosto de 2022

Dando respuesta a su MEMORANDO DEEIA 0452-0108-2022, del 01 de agosto de 2022, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**” a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, Distritos de San Miguelito, Provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

En relación al proyecto, la Dirección de Seguridad Hídrica adjunta informe técnico No. 074-2022 del 8 de agosto de 2022, con recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

KL/KM
KL/EH/KM



INFORME TÉCNICO No. DSH-074-2022
EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
"CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO"

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	"Cajón y Vial sobre el río Palomo", Categoría II.
Nombre del promotor:	Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.
Fecha del Informe:	
Ubicación del proyecto:	Quebrada sin nombre afluente al río Palomo a un costado de la salida del corredor norte en Villa Lucre, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca No. 144, Ríos entre el Juan Díaz y el Pacora.

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Cajón y Vial sobre el río Palomo" dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de tres (3) ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre una quebrada sin nombre afluente al río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que de acceso o comunique a los proyectos cercanos y a la comunidad en general con el corredor Norte y hacia la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y ésta ocupa un área aproximada de 2,494 m².

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

El alineamiento del proyecto atraviesa una quebrada sin nombre afluente el río Palomo, el cual está altamente contaminado según el análisis de agua presentado por el promotor, sobre este cauce se contempla la construcción de la obra en cauce representada por un cajón pluvial de tres (3) ventanas cuyas medidas son 3.05 m x 3.05 m.

En el EsIA no se presenta ninguna caracterización ni uso de las aguas subterráneas.

El análisis hidráulico presentado en el Estudio Hidrológico recomienda las medidas del cajón propuesto dados los niveles de aguas máximas esperadas en cada sección de la quebrada estudiada.

Como parte de las medidas de mitigación propuestas se recomienda:

- Mantener la superficie de suelo expuesto húmedo, cuando sea necesario durante la temporada lluviosa y de manera frecuente durante la temporada seca, pero sin formar lodo.

ANALISIS TÉCNICO

Se contempla la construcción de un solo cajón pluvial sobre una quebrada afluente al río Palomo, cuyas medidas son: 3.05 m x 3.05 m.

Se recomienda cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

Se le indica al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".

CONCLUSIONES

No se puede realizar el análisis sobre la fuente hídrica con las coordenadas presentadas, en el EsIA, debido a que algunas de ellas no corresponden al lugar de desarrollo del proyecto.

El punto 6.6.1.a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual): debe ser corregido, toda vez que este punto hace referencia a caudales importantes que deben ser tomados en cuenta para el diseño y dimensionamiento de la obra hidráulica lo que indica que esta información debió ser obtenida de lo analizado en el Estudio Hidrológico y no como se señala en el EsIA, que hace referencia a la zona marina y costera.

RECOMENDACIONES

Si requiere ampliación.

Corregir el punto 6.6.1.a Caudales, de acuerdo con la observación en la conclusión.

El promotor una vez obtenida la aprobación del EsIA deberá cumplir estrictamente con las normas establecidas en el análisis técnico.

Elaborado por:


Kathia Mojica

Técnica de departamento DRH

Visto Bueno


Emet Herrera
Jefa del DRH, encargada



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 031-2022

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO	Categoría:	II
Promotor:	TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.		
Representante Legal:	CÉSAR GÓMEZ VIDA		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ		
Fecha de inspección:	10 DE AGOSTO DE 2022		
Fecha del Informe:	12 DE AGOSTO DE 2022		
Participantes:	Desiree Samaniego - Consultor Ambiental Jorge García - Consultor Ambiental Javier Hernández - Terrazas de Villa Lucre 1 David Tocino - Terrazas de Villa Lucre 1 Yagehiry García - MiAmbiente - Dirección Regional de Panamá Metropolitana Juan Abrego - MiAmbiente - Dirección Regional de Panamá Metropolitana Alexis Abrego - MiAmbiente - DEIA Milagros Abrego - MiAmbiente - DEIA		

II. OBJETIVO (S)

- Realizar recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05 m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que de acceso o comunique a los proyectos cercanos y a la comunidad en general con el corredor Norte y hacia la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y esta ocupa un área aproximada de 2,494 m².

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día 10 de agosto de 2022, aproximadamente a las 10:00 a.m., se inicia el recorrido en el área propuesta para el proyecto denominado CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO en conjunto con personal técnico de la Dirección Regional Metropolitana, personal de la empresa promotora y consultores.

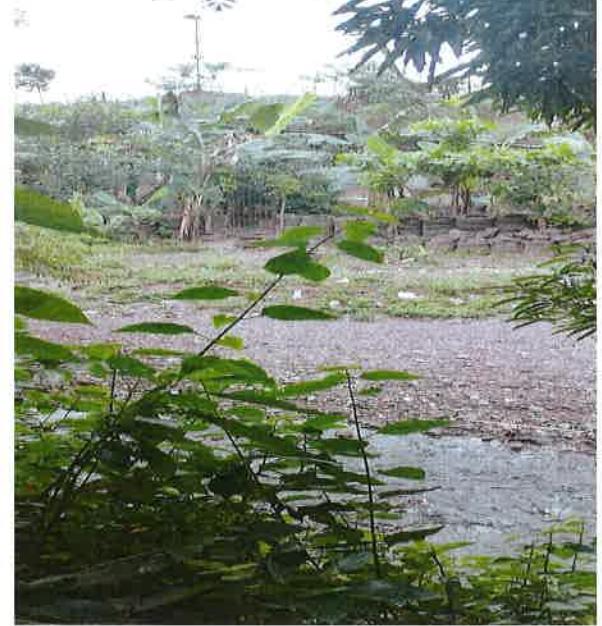
V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El consultor y personal del promotor realizan reunión en el punto de encuentro, en el área del proyecto, previo a realizar el recorrido de campo, para explicar el objetivo del proyecto propuesto (foto 1).
- La topografía del área se puede calificar como irregular, presentando las cotas más bajas del margen izquierdo del Río Palomo (considerando el flujo del agua), en relación al nivel de carretera del Corredor Norte. No se ha realizado ninguna actividad en el área, relacionada a la construcción del proyecto (ver foto 2 y 3).
- En cuanto a la vegetación, es escasa, en ambos márgenes del Río Palomo, por actividades antrópicas que se han dado en el área. Donde los residentes han utilizado las áreas de servidumbre (a ambos márgenes) para siembras de cultivo (plátanos, mango, papaya, palmas de coco, yuca, ñame, etc.), y establecimiento de residencias. Se indicó durante la inspección; que será afectada una residencia ubicada en la servidumbre del río (margen

derecho), por lo que será necesario reubicarla; además, de una iglesia, residencia y un puesto de venta de legumbres, en el margen izquierdo (ver foto 4, 5, 6 y 7).

- De acuerdo a lo descrito por personal del promotor, el vial sobre el río, se conectará a un tramo de calle existente de la comunidad de Las Trancas, la cual colinda con el Corredor Norte (foto 8 y 9).
- El agua del Río Palomo, presentaba una apariencia bastante transparente y flujo continuo en el área del proyecto, no se percibió malos olores (foto 10).
- Como se mencionó anteriormente, se observa que el área donde se ubicará el proyecto mantiene características rurales, encontrándose dentro de la servidumbre del Río Palomo cultivos y residencias, expuestas a posibles riesgos de inundación en temporada lluviosa (foto 11).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
668021 m E 1002354 m N	 <p>Foto 1. Reunión previa a la inspección al área del proyecto, donde se ubica el Centro Educativo de Las Trancas.</p>
667928 m E 1002305 m N	
667966 m E 1002326 m N	 <p>Foto 2 y 3. Topografía presente en el área del proyecto</p>

667954 m E
1002340 m N



667959 m E
1002338 m N



Foto 4 y 5. Vegetación presente en el área del proyecto.

667976 m E
1002341 m N



667959 m E
1002333 m N



Foto 6 y 7. Estructuras que serán afectadas por el proyecto.

668019 m E
1002360 m N



667928 m E
1002305 m N



Foto 8 y 9. Calle existente a conectarse el Vial, con la comunidad de Las Trancas y el Corredor Norte.

667966 m E
1002326 m N



Foto 10. Vista de la fuente hídrica.

Foto 11. Vista de ocupación de servidumbre del Río Palomo.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

- La topografía en polígono del proyecto es irregular, evidenciándose variaciones tomando como referencia el margen izquierdo (puntos más bajos), considerando el flujo del agua y el nivel de calle, Corredor Norte.
- La vegetación observada es escasa, en ambos márgenes del Río Palomo, por actividades antrópicas en el área. Se observaron cultivos y residencias establecidas en la servidumbre del Río Palomo.
- De acuerdo a lo observado, una vez construido el cajón, el vial se conectará a un tramo de calle existente del poblado de Las Trancas y colindante con la carretera Corredor Norte.
- Se evidenció bastante transparente, la apariencia del agua del Río Palomo y con flujo continuo en el área del proyecto. No se percibieron olores molestos.

Elaborado por:


MILAGROS ABREGO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ALEXIS ABREGO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ma/aa

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN	REUNIÓN:	INSPECIÓN:	DURACIÓN:
TEMA: CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO			1 hora
FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2022	LUGAR: CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y PROVINCIA DE PANAMA	HORA: 9:30 A.M.	
No.	NOMBRE	CEDULA	ORGANIZACIÓN
1	Joséhiny Perna	5-703-925	M. Ambiente - generacionambiental.sds
2	Desiree Sarmiento	8-793-269	Consultor Ambiental Desires. SUD@gmail.com
3	Juan Abrego	8-213-1039	Mi ambiente
4	Jorge Gómez	8-494-32	Consultor Ambiental jgomezgomez@gmail.com
5	Inaki Hernández	E-8-1517757	TENNIAS No VIENCAI jave@delta projects.com.pa
6	DAVID TOVARS	E-8-172648	" " dtovar@ultaprojects.com.pa
7	Auxis Noriega	9-216-979	Mi Ambiente - DEIA.
8	Milagro Abrego H.	8-869-1792	Mi Ambiente - DEIA milagro_abrego@miambiente.gob.pa
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 — GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 8 de agosto de 2022
MC-DNPC-PCE-N-No.596-2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”, No. de expediente DEIA-II-F-059-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

El consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. El estudio no registró hallazgos en la prospección arqueológica (superficial y sub-superficial). Sin embargo, en el informe y en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del EsIA, no aparece la firma del profesional idóneo responsable de la evaluación arqueológica.

En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO” hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable.

Atentamente,



Linette Montenegro
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL MINISTERIO DE CULTURA REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO	
RECIBIDO	
Por: _____ <i>S. Montenegro</i>	
Fecha: _____ <i>12/8/2022</i>	
Hora: _____ <i>3:15 pm</i>	

LM/yg



Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

22-149-UAS-SDGSA
03 de agosto del 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA, Encargada
Ministerio de Ambiente
En su despacho

**MINISTERIO
DE SALUD**

REPÚBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: S. Jurgis
Fecha: 8/8/2022

Hora: 10:30 am

P/C: Johnnie Hurst

ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-22**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-059-22 “CAJON Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO.” a desarrollase en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **TERRAZA DE VILLA LUCRE S. A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c.: Dra. Yaritzel Ríos, Director Regional de San Miguelito
Inspector de Saneamiento



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-059-2022**

Proyecto. "CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RIO PALOMO,"

Fecha: JULIO 2022

Ubicación: Corregimiento De Rufina Alfaro, Distrito San Miguelito, Provincia De Panamá.

Promotor: TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, A.S.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m sobre el Rio Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que de acceso o comunique a los proyectos cercanos y a la comunidad en general con el corredor Norte y hacia la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y esta ocupa un área aproximada de 2,494 m².

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO:

- ✓ Erosión: Causada por los trabajos de terracería para la adecuación del terreno para el residencial.
- ✓ Pérdida de cobertura vegetal: causada por la eliminación de formaciones de gramíneas, árboles plantados y vegetación protectora de fuente de agua para los trabajos de adecuación del terreno.
- ✓ Afectación a la población y trabajadores por la intensidad y duración del ruido: La actividad generará ruido que puede perturbar la salud de los trabajadores y residentes más cercanos al sitio del proyecto.
- ✓ Contaminación del suelo y agua por goteo y/o derrame de hidrocarburos: causada por desperfectos mecánicos de vehículos, equipos y maquinaria pesada usados para la ejecución del proyecto.

causada por desperfectos mecánicos de vehículos, equipos y maquinaria pesada usados para la ejecución del proyecto.

- ✓ Contaminación por desechos sólidos y líquidos: causada por los empaques, envoltorios, envases, restos de vegetación, sobrantes de madera, metálicos, caliche, etc., así como por los desechos sólidos tipo domésticos de los trabajadores. Por las aguas residuales de tipo doméstica generada por los trabajadores de la obra.
- ✓ Contaminación del aire por humos y polvos: causada por el uso de maquinaria y remoción del suelo en días secos.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Se recomienda que este proyecto no afecte la quebrada, además que respetar las servidumbres de las quebradas, para evitar las inundaciones si los cálculos del canal están fuera de las estadísticas de lluvias más intensas.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas, durante el movimiento de tierra y otros. Además, cumplir con las guías de OMS

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



**Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud**

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-537-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Emilio Quintana
Emilio Quintana
Director Forestal Encargado

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 05 de agosto de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEELA-0452-0108-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", cuyo promotor es "**TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**", a desarrollarse en el Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

EQ/JM/jm



**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	05 DE AGOSTO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO.
PROMOTOR:	TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**”, consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05 m, sobre el Río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que de acceso o comunique a los proyectos cercanos y a la comunidad en general con el corredor Norte y hacia la vía Domingo Díaz. La longitud del vial de acceso es de entre 118 a 150 metros lineales y esta ocupa un área aproximada de 2,494 m².

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, la flora es escasa, al tratarse de un área antrópica mente intervenida. Se trata de un área urbana cuyos residentes han utilizado esta área de servidumbre para siembra de cultivos de consumo en su hogar.

Esta se caracteriza por estar compuesta o cubierta principalmente por árboles frutales, leguminosas gramínea y algunos árboles dispersos exclusivamente en la zona donde se encuentra el Río Palomo, vegetación que solo se verá afectada en el punto donde se contempla la construcción del cajón pluvial, en la parte frente al corredor norte

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos y que según el documento, dentro del área donde se desarrollará el proyecto el inventario forestal no aplica para este polígono por el nivel de afectación que tiene el polígono y su cobertura boscosa..

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según la normativa vigente, en ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de no afectación formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal
HV/hv

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MINISTERIO DE AMBIENTALES
CENAF REC NAT
IDONEIDAD: 7, *08-12-2020* *





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Panamá, 05 de agosto de 2022
DIPA - 201 - 2022

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental
 En su despacho

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Atene
Fecha:	5/8/2022
Hora:	12:59 pm

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0452-0108-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado. Sin embargo, contiene algunas inconsistencias respecto al valor monetario asignado a algunos impactos así como su distribución temporal en el flujo de fondos, las cuales requieren ser corregidas. Por tanto, nuestras recomendaciones son las siguientes:

1. Ajustar el valor asignado a la generación empleos (empleomanía) porque supera la inversión global del proyecto que es de 201,132.90 balboas. Recomendamos que la distribución temporal del valor monetario de este impacto solo se realice como máximo para dos años, ya que el cronograma de ejecución del proyecto es de un año.
2. También, debido a que el cronograma de ejecución del proyecto es de un año, se recomienda que la distribución temporal del valor monetario de los siguientes impactos se realice como máximo para dos años: auge económico, costo de mantenimiento, reubicación de vivienda, molestias a la comunidad, incremento de ruidos y vibraciones, incremento de la concentración de gases y partículas de polvo, aumento de procesos erosivos y afectación de la calidad del agua.
3. Para el resto de los impactos, la distribución temporal del valor monetario se puede mantener para todo el horizonte de tiempo considerado en el flujo de fondos del proyecto.

Atentamente,

Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md

ef





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Secretaría General
Sección Ambiental
Tel. 507-9679 Ext. 9679

Panamá, 03 de agosto de 2022
SAM-422-2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
 Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental - Encargada
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Ingeniera Castillero Pinzón:

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental con DEIA-IIF-059-2022, Categoría II, titulado "**CAJON VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE I, S.A.**; le informamos que después de evaluar la información presentada, no se tiene objeción a la misma. Se adjunta informe técnico.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

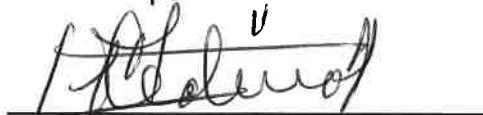
VdeG/jdca
 c.i Archivos

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Segura</i>
Fecha:	<i>5/8/2022</i>
Hora:	<i>2:13 pm</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-059-2022**PROYECTO: "CAJON VIAL SOBRE EL RIO PALOMO".****PROMOTOR: TERRAZAS DE VILLA LUCRE I, S.A****COMENTARIO TÉCNICO:****Observaciones:**

- El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Evaluador Ambiental

Sección Ambiental
Panamá, 03 de agosto de 2022,

Ministerio de Obras Públicas

30

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 1046 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


DE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director, Encargado

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 03 de agosto de 2022



En atención al memorando DEEIA-0452-0108-2022, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la superficie y ubicación del proyecto Categoría II titulado "CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO", verificación de coordenadas, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Cajón	Superficie: 2,494. m ²
Centro de vía	Longitud: 118.11 metros
Puntos	Agua superficial, monitoreo de calidad de aire, ruido ambiental, prospección arqueológica.
SINAP	Fuera
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Distrito: San Miguelito Corregimientos: Arnulfo Arias, Rufina Alfaro
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo VI

Adj. Mapa
DL/aodgc/cas/ma

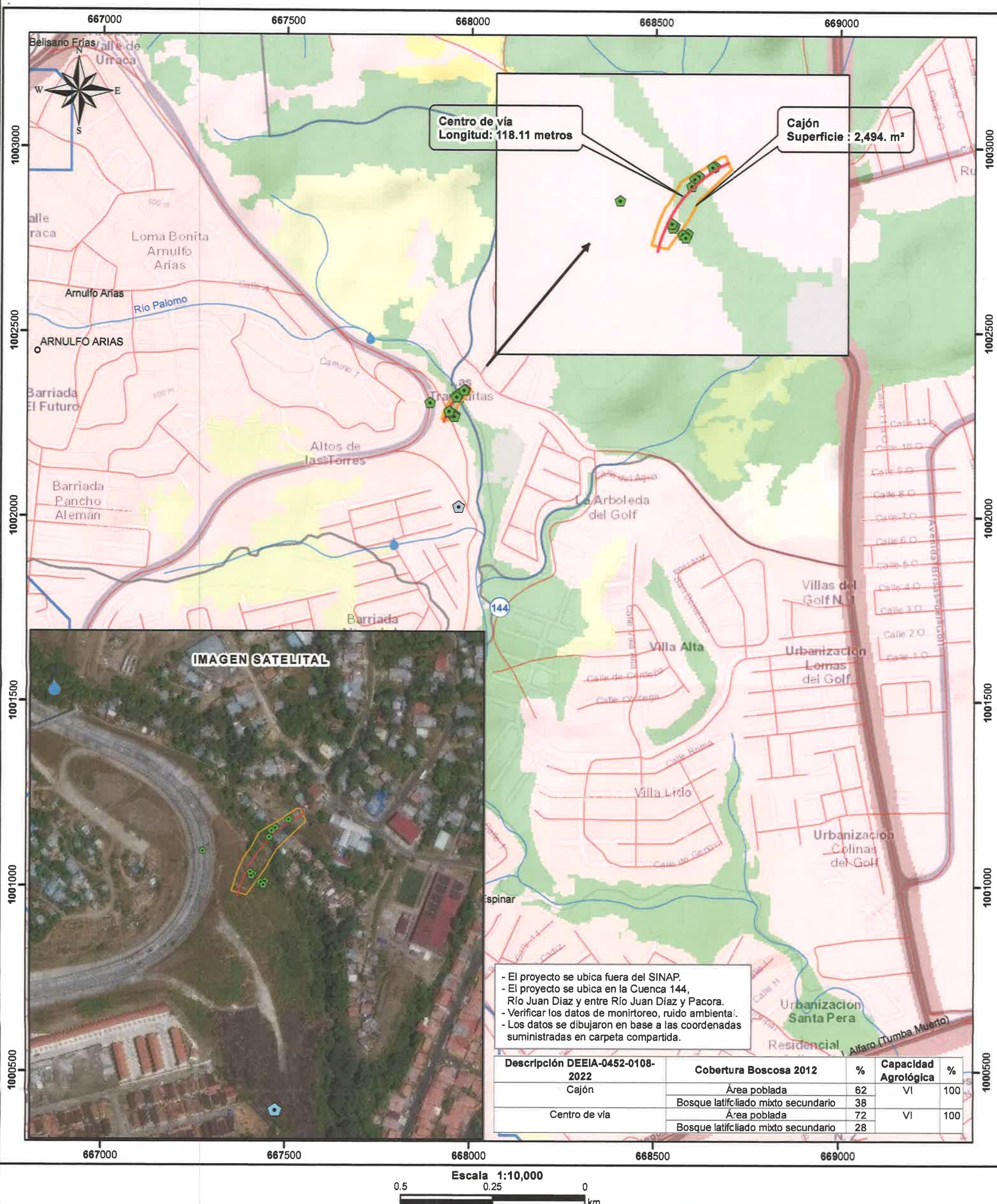
**DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: *Lidia*
Fecha: *4 de agosto de 2022*
Hora: *3:51 pm*

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO CORREGIMIENTOS DE ARNULFO ARIAS, RUFINA ALFARO ESTUDIO CAT. II, "CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO"

29



Localización Nacional

- Lugares Poblados 2010
- Agua superficial
- Monitoreo Calidad de aire
- Monitoreo ruido ambiental
- Prospección arqueológica
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Centro vía
- Cajón

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Playa y arenal natural
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Capacidad Agrológica

- No arable, con limitaciones severas,
- VI apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 18 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0452-0108-2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0452-0108-2022

PARA: ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

DE: DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 01 de agosto de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/AEP/ma/aa

IRPA
2022 AUG 2 11:50PM

MINISTERIO DE AMBIENTE
Ercuypn

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0452-0108-2022

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 01 de agosto de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

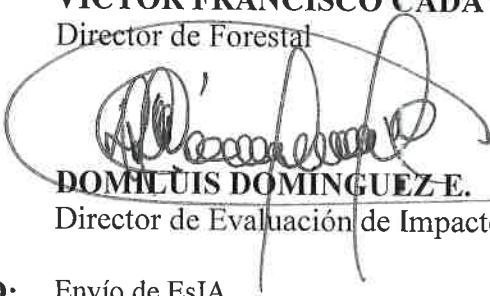
Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/ma/aa
ma av

RECIBIDO POR: *JPG/CPB*
2/AGO/22 10:52AM

MIAMBIENTE DIPA

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0452-0108-2022

PARA: **VICTOR FRANCISCO CADAVÍD**
Director de Forestal

DE: **DOMÍNÍCIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 01 de agosto de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/ma/aa
pa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0452-0108-2022

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental, Encargado



DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
FECHA: 01 de agosto de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y dimensiones del proyecto y todos sus componentes, del EsIA, categoría II, denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", cuyo promotor **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.


DDE/ACP/ma/aa

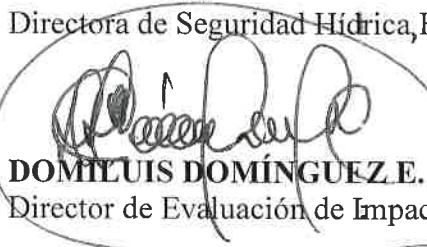
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Alex</u>	
Fecha: <u>02-8-2022</u>	
Hora: <u>10:59</u>	

Abrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0452-0108-2022

PARA: KARIMA LINCE

Directora de Seguridad Hídrica, Encargada


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE:

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 01 de agosto de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/ma/aa
ma/az



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0452-0108-2022

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

DE: **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 01 de agosto de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Vida
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/ma/aa
MA AV

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: {507} 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022

Licenciado
Carlos Rumbo
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**
Fecha de Tramitación (MES): JULIO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

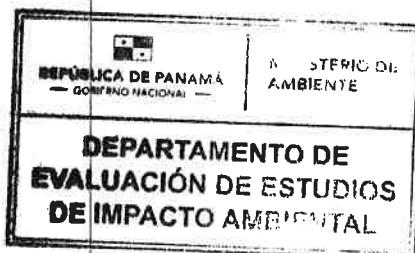
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa/ma


21/08/22 9:18



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 1C del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JULIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.

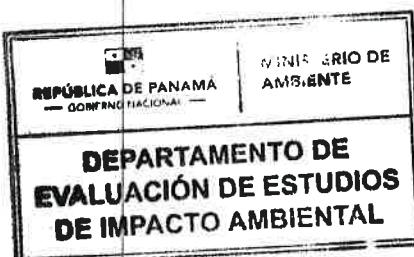
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa/ma

IDAAN
UNIDAD DE PROYECTOS

RECIBIDO POR

02/08/22 09:45 am
FECHA Y HORA



Avenida Calle Breberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022

Licenciada
Linette Montenegro
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura (MiCULTURA)
E.S.D.

N

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

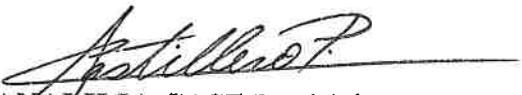
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 1º del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JULIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación **MINISTERIO DE CULTURA**
Estudios de Impacto Ambiental **DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**
RECEPCIÓN

DDE/ACP/aa/ma

Recibido por: *Melba*
Fecha: *2.8.22* Hora: *9:59*
No. de Registro *1498*



Avenida, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (+507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022

Arquitecta
Lourdes de Lore
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta de Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JULIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

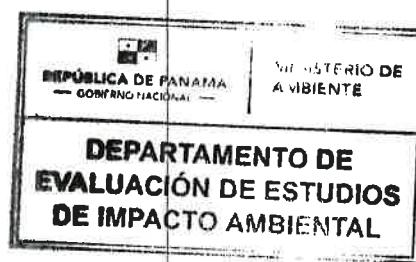
DDE/ACP/aa/ma

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 127-F

Fecha: 2/8/2022

Fabrizio Aguirre



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022

Honorable
Héctor Carrasquilla
Alcalde del Distrito de San Miguelito
Municipio de San Miguelito
E.S.D.

N

Respetado Honorable Carrasquilla:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: “**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JULIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa/ma

R.M.

MINISTERIO DE AMBIENTE	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	
MINISTERIO DE AMBIENTE	

REQUERIDO POR: *Klauila*
FECHA: *2/8/22* HORA: *10:44 AM*
NOTA N°: *1361* ALROCK, Calle Breberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

508-7800

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022

Licenciada
Vielka de Garzola
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.



Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JULIO**

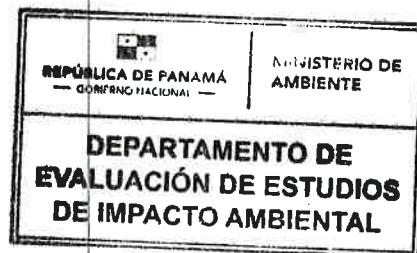
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa/ma

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0136-0108-2022

R

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

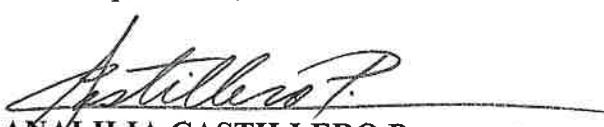
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 1C del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-059-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JULIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa/ma

AMBIENTE - MINSA

16/08/2022 2:47 PM
Milord



Avenida, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: +(507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 049-2807-2022
De 28 de julio de 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A., cuyo Representante Legal es el señor CESAR GÓMEZ VIDA con número de cédula No. E-8-153764, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de julio de 2022, el señor CESAR GÓMEZ VIDA, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado “**CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO**”, ubicado en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A., persona jurídica, y del consultor JORGE GARCÍA, persona natural, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones DEIA-IRC-038-2021 e IRC-015-2011, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 28 de julio de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado: “**CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO**”, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO**”, promovido por **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiochos días, del mes de julio del año dos mil veintidós.

CÚMPLASE,


DOMÍNEUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	27 DE JULIO DE 2022
FECHA DE INFORME:	28 DE JULIO DE 2022
PROYECTO:	CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
CONSULTORES:	SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. (DEIA-IRC-038-2021) Y JORGE GARCÍA (IRC-015-2011)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un cajón pluvial de 3 ventanas con dimensión de 3.05m x 3.05m sobre el Río Palomo, para permitir la construcción y conexión de la calle existente de uso público, hacia y desde el sector de Las Trancas y que da acceso a los proyectos cercanos y a la comunidad en general con el Corredor Norte y hacia la Vía Domingo Díaz.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “**CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO**”, promovido por **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: CAJÓN Y VIAL SOBRE RÍO PALOMO.

PROMOTOR: TERRAZAS DE VILLA LUCRÉ I, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-059-2022

FECHA DE ENTRADA: 27 DE JULIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. (DEIA-IRC-038-2021)
Y JORGE GARCÍA (IRC-015-2011)

REVISADO POR: ARANTXA RODRÍGUEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		

5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de	X	

	vida de las comunidades afectadas		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		N/A
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X		N/A
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		N/A
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		N/A

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A.	DEIA-IRC-038-2021				
Consultores principales responsables del EsIA					
JORGE A. GARCÍA	IRC-015-2011	DEIA-ARC-002-2803-2022	✓		
DESIREE SAMANIEGO	IAR-003-2019		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>"CAJÓN Y VIAL SOBRE EL RÍO PALOMO"</u>	Categoría: <input type="checkbox"/> II
--	--

PROMOTOR

TERRAZAS DE VILLA LUCRE , S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

CÉSAR GÓMEZ VIDA	Cedula: E-8-153764
------------------	--------------------

Observaciones: el consultor Jorge A. García con registro IRC-015-2011, no forma parte del equipo de consultores de la empresa SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. con registro DEIA-IRC-038-2021.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
JOSE ISAAC RINCÓN CALVO	DEIA-IRC-042-2020	-
DESIREE SAMANIEGO	DEIA-IAR-003-2019	-
ALDO JAVIER CÓRDOBA	DEIA-IRC-017-2020	-
JAMILUTH SULEIKA FRIAS	DEIA-IRC-023-2020	-
GEHOVELL DENISE GRAU V.	DEIA-IRC-033-2019	-

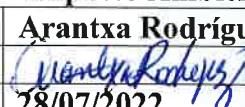
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	28/07/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Arantxa Rodríguez
Firma	
Fecha de Verificación	28/07/2022



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =114-2022

PROYECTO: CAJÓN PLUVIAL SOBRE EL RÍO PALOMO.

PROMOTOR: TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **27** MES **JULIO** AÑO **2022**

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEEDIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	NO APLICA.
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 ORIGINAL
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD's
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Jorge Gómez

Cedula: 8-494-32

Correo: jogarubag61@gmail.com

Teléfono: 6232-5523

Firma: [Signature]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ARANTXA RODRÍGUEZ G.

Firma: [Signature]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Aurilia Castillo G.

Firma: [Signature]

7

Estudio de Impacto Ambiental
Digital (CD).

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

6

66485

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A. / 155660466-2-2018-DV38	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-7-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PAZ Y SALVO TRANF-JMPF2L

Día	Mes	Año	Hora
22	07	2022	10:34:06 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

5

Certificado de Paz y Salvo

Nº 204793

Fecha de Emisión:

22	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

TERRAZA DE VILLA LUCRE1, S.A.

Representante Legal:

CESAR GOMEZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

155660466

Ficha

Imagen

Documento

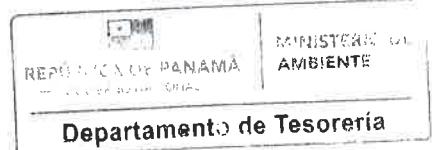
Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Angelica Orlé
Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.07.06 13:19:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 266262/2022 (0) DE FECHA 07/04/2022./J.J.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A06, FOLIO REAL № 30244238, CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5793 m² 63 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5793 m² 63 dm²
EL VALOR DEL TRASPASO ES: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS(B/.2,222,567.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1,S.A. (RUC 155660456) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCritos A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 3:22 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403577146



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 35BD6099-8DDB-45C1-BE3D-5629618766D9

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



3

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2022.07.04 19:40:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

266244/2022 (0) DE FECHA 04/07/2022

QUE LA SOCIEDAD

TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155660466 DESDE EL LUNES, 22 DE ENERO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: SORAYA ALVAREZ SALAS

SUSCRIPtor: PAOLA LO MEDICO MONTENEGRO

DIRECTOR / SECRETARIO: CESAR GOMEZ VIDA

DIRECTOR / TESORERO: GERMAN FLORES

DIRECTOR / PRESIDENTE: FERRAN MARSA VISAY

AGENTE RESIDENTE: FABREGA MOLINO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO, EN SU DEFECTO PODRA SER EJERCIDA POR EL TESORERO O BIEN POR LA PERSONA QUE EXPRESAMENTE, DESIGNE LA REFERIDA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU CONDICION DE PODER SUPREMO DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERÁ DE DIEZ MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDOS EN MIL ACCIONES COMUNES CON VALOR NOMINAL DE DIEZ DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA. LAS ACCIONES PODRÁN SER EMITIDAS SOLAMENTE DE FORMA NOMINATIVA ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 4 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:08 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403577129



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DB269CB9-3D95-4288-AC30-83B66FA3FA88

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Cesar
Gómez Vida

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-MAR-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M
EXPEDIDA: 12-OCT-2017



E-8-153764

[Signature]



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



E-8-153764
COFFAR10017



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panama

27 ABR 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SOLICITUD DE EVALUACIÓN
RESPETADO (A) MINISTRO (A)**

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEIVED	
Por: <i>Jesús Montoya López</i>	
Fecha: <i>27/7/2022</i>	
Hora: <i>09:13:05</i>	

Quien suscribe CESAR GÓMEZ VIDA, varón, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal número E-8-153764, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A., sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 155660466, RUC: 155660466-2-2018 DV 68, con oficina ubicada en corregimiento de San Francisco, calle 77 Este, PH Office 77, oficina 507, nivel 5, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el +507 830-6494 o celular 6275-7774/6140-7149, correo electrónico javier@deltaprojects.com.pa igualmente; como sociedad promotora solicito formalmente la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental CAT II, denominado CAJON Y VIAL SOBRE RIO PALOMO, el cual consta de aproximadamente 369 fojas, incluyendo los anexos.

Sociedad Consultora y Consultores Ambientales solidariamente responsables:

SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. Registro: DEIA-IRC-038-2021

1. Jorge A. García Registro: IRC-015-2011/ACT. ARC-002-2022
Especialidad: Conservación de Recursos Naturales Renovables

2. Desiree Samaniego Registro: IAR-003-2019
Especialidad: Manejo Ambiental

El futuro proyecto denominado CAJON Y VIAL SOBRE RIO PALOMO, se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 30244238, código de ubicación 8A06, cuyo propietario es la sociedad TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A., también sobre la servidumbre del Río Palomo, dicha obra consiste en la construcción de un acceso vial de carácter público privado de hormigón con una longitud de ciento cincuenta (150 metros lineales) y quince (15) metros de ancho, en donde igualmente se contempla el desarrollo de una obra en cauce para la construcción de construcción de un cajón pluvial de concreto reforzado, la actividad propuesta se ubica en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Documentos Adjuntos:

Estudio de Impacto Ambiental, un original, copias digitalizadas

Solicitud de Evaluación debidamente Notariada.

Copia de cédula del representante legal de la sociedad promotora

Certificado de registro público de la sociedad promotora.

Registro Público de la Propiedad.

Copia Notariada de la cédula del Representante legal de la sociedad Promotora.

Paz y Salvo y recibo de pago de MIAMBIENTE, por Evaluación del Estudio.

Evidencia de las encuestas realizadas (consulta ciudadana)

Fundamento del derecho: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012.

GG
CESAR GOMEZ VIDA
Cédula de identidad personal número **E-8-153764**
Representante legal
TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 885 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

26 JUL 2022

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

